



07-2 Cadavéu

LICENZA CABO BUSTO-LUANCO

Rincón de Barbas

El Cantón

07-2 Cadavéu

LICENZA CABO BUSTO-LUANCO

N106-FONTANIECHA
OP s/d

N107-Playa de los Castros
OP s/d

N108-CHURIN
OP s/d

Tomo 1B. Memoria. Parte Propositiva y Memoria Económica.

Gobierno del Principado de Asturias
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Plan Territorial Especial del Suelo de Costas. Documento de Aprobación Definitiva.



DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.
DEL
PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

Expdte.: SOTPLA 157/09
Expdte. Cont.: 09/157/0T-SE

MEMORIA GENERAL Y MEMORIA ECONÓMICA.
TOMO 1B. PARTE SEGUNDA DE LA MEMORIA Y MEMORIA ECONÓMICA:

Índice General.

Capítulo Tercero: Parte Propositiva.

Capítulo Cuarto: Memoria Económica.

Ramón Fernández-Rañada.
Oviedo, 21 de diciembre de 2015.

PDF protegido por contraseña que reproduce exactamente
el tomo correspondiente del Documento de Aprobación Definitiva
del Plan Territorial Especial del Suelo de Costas 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of several bold, sweeping strokes that form a stylized, somewhat abstract representation of the name.



ÍNDICE.

PARTE SEGUNDA: PARTE PROPOSITIVA Y MEMORIA ECONÓMICA.

CAPÍTULO TERCERO. PARTE PROPOSITIVA.

3.0	Presentación de las Propuestas del PESC	122
3.0.1	Organización de la Zonificación del Pola.	122
3.1	Tratamiento de la Cubierta Vegetal en el Suelo de Costas.	124
3.1.1	Tratamiento de la Cubierta Vegetal en el Suelo de Costas. Organización General.	125
3.2	Zonificación del Suelo de Costas: el Suelo de Protección Estricta o Protección E.	129
3.2.1	El Suelo de Protección Estricta o Protección E. Generalidades.	130
3.2.2	Tratamiento Normativo	130
3.2.3	Características Resumidas de las Entidades Categorizadas como de Protección Estricta por el PESC.	133
3.3	Zonificación del Suelo de Costas: el Suelo No Urbanizable de Protección Agraria.	161
3.3.1	El Tratamiento del Suelo No Urbanizable de Protección Agraria: Generalidades.	162
3.3.2	Características Resumidas de las Zonas Categorizadas como de Protección Agraria por el PESC ordenada por Concejos.	164
3.3.2.1	Sector Occidental.	164
3.3.2.2	Sector Central.	171
3.3.2.3	Sector Oriental.	176
3.4	Zonificación del Suelo de Costas: El Suelo No Urbanizable de Áreas Piloto de Tratamiento Forestal	183
3.4.1	La Consideración de las Especies Autóctonas y Alóctonas a los efectos de la aplicación del PESC	184
3.5	Áreas de Consideración Específica.	187
3.5.1	Áreas de Consideración Específica del Sector Occidental.	188
3.5.2	Áreas de Consideración Específica de los Sectores Central y Oriental.	200
3.6	Tratamiento Particularizado de las Entidades Edificatorias Existentes en el Suelo de Costas.	225
3.6.1	Categorización de la Situación Urbanística de las Entidades Edificatorias Inventariadas en Suelo de Costas.	226
3.6.2	Clasificación de las Entidades Edificatorias.	226
3.6.3	Entidades Protegidas.	230
3.6.4	Entidades Integradas.	231
3.6.5	Entidades Compatibles.	231
3.6.6	Entidades de Impacto Elevado.	232
3.6.7	Exposición de los principales Elementos Categorizados como ID1 a ID3 (Impacto Elevado grados 1 a 3.)	235
	2. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Occidental.	235
	3. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Central.	252
	4. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Oriental.	264
3.7	El Tratamiento de las Áreas Degradadas por la Edificación.	271
3.8	El Tratamiento de las Áreas Arqueológicas.	273
3.9	El Caso de los Campamentos de Turismo.	277
3.10	El tratamiento del Suelo afectado por Servidumbres Aeronáuticas.	278
3.11	El Tratamiento del Sistema de Sendas del Suelo de Costas.	279
3.11.1	Criterios Generales a Utilizar en la Revisión del Sistema de Sendas Costeras. (Punto de Vista Estratégico)	281
3.11.2	Resumen Final: Recomendaciones Para el Diseño del Sistema de Sendas Peatonales. (Nivel Táctico)	284



CAPÍTULO CUARTO. MEMORIA ECONÓMICA.

4	Memoria Económica.	287
4.1	Enfoque a dar en nuestro Caso al Estudio Económico y al Programa de Actuación.	289
4.2	Carácter del PESC En Relación con el POLA	293
4.3	Propuestas de Planeamiento Realizadas por el PESC.	293
4.4	Consideraciones sobre las Características de las Valoraciones Contenidas en el EEF del POLA.	295
4.5	Comparación de las Inversiones por Tipos de Obra entre el POLA y el PESC.	296
4.5.1	Estimación del Coste de Ejecución de Los Parques-Playa.	296
4.5.2	Estimación del Coste de Ejecución de la Red de Caminos Peatonales.	297
4.5.3a5	Estimación del Coste de Ejecución de las Variantes de Carreteras, Redes de Aparcamientos y Vías Cicloturistas.	298
4.5.6	Estimación del Coste de las Actuaciones sobre el Suelo Zonificado como No Urbanizable de Costas.	298
4.5.7	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Áreas Degradadas por la Edificación.	299
4.5.8	Estimación del Coste de Soterramiento de Infraestructuras Eléctricas Costeras de alta Tensión	299
4.5.9	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Áreas arqueológicas.	300
4.5.10	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Campamentos de Turismo.	301
4.5.11	Inversiones consecuentes a las propuestas de Áreas de Consideración Específica propuestas por el PESC,	302
4.6	Sugerencia de Distribución del Coste Total de las Actuaciones entre las distintas administraciones.	306
4.7	Conclusiones.	307



**TOMO 1B. PARTE SEGUNDA DE LA MEMORIA Y MEMORIA ECONÓMICA:
CAPÍTULO TERCERO. PARTE PROPOSITIVA.**



3.0 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PESC.



3.0 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PESC.

3.00 El PESC no pretende producir grandes modificaciones en el tratamiento de unos terrenos –los integrados en el *Suelo de Costas*- que ya se encuentra en términos generales razonablemente protegida mediante el tratamiento normativo proporcionado al mismo por el POLA, sino complementar a este último documento, adaptarlo a las modificaciones cartográficas, substituir un tratamiento de las áreas de interés botánico que resultaba insuficiente y proporcionar la información de base que podría permitir en un futuro próximo actuar como elemento de referencia cara al diseño por parte de los organismos sectoriales de un conjunto de políticas que favorezcan el desarrollo agroganadero de los terrenos y a la par permitan una lenta pero sostenida mejoría ambiental.

Asimismo pretende aclarar el estatuto de las construcciones actualmente existentes en su ámbito y resolver algunos otros problemas menores.

A tal fin plantea las determinaciones y recomendaciones que exponemos en los capítulos siguientes.

3.0.1 ORGANIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL POLA.

3.01 En la mayor parte de los casos el tratamiento del Suelo de Costas no experimentará, tras la entrada en vigor del PESC, una modificación substancial con respecto a su estatus actual. En lo fundamental las modificaciones que aparecerán son las siguientes:

Desde el punto de vista de la representación física se realizó una revisión de la cartografía de aplicación al caso que intenta combinar los siguientes factores:

- Un aumento de la precisión en la delimitación de los terrenos con una mejora de la información cartográfica con respecto a la cartografía actual a escala 1/5.000 del Principado de Asturias.
- Una actualización cartográfica.

Anteriormente, se ha hecho referencia a la forma en que se han instrumentado ambos factores glosándolo en los apartados 2.1.1 a 2.1.3.

3.02 Desde el punto de vista de la Zonificación se han realizado las siguientes operaciones:

1. Se introduce una zonificación sumamente particularizada, basada en un estudio de Medio Físico y el Plano de Vegetación y Usos del Suelo, con clasificación de la vegetación a proteger según cinco grados de interés señalado con las letras A a E que substituirá a la delimitación de áreas de interés botánico contenida en el POLA.

Con ello se pretende mejorar la conservación medioambiental del suelo de Costas, categorizando unas zonas como Suelo No Urbanizable de Costas de Comunidades Vegetales Inventariadas.

La zonificación está basada en los estudios ya referidos en el capítulo 2.2. apartados 2.2.1 a 2.2.7 y el resultado obtenido será descrito en el capítulo 3.1.

2. Relacionada con la anterior se han delimitado de una serie de áreas -generalmente humedales, playas con campos dunares o formaciones geológicas de interés excepcional- para las que la protección proporcionada con carácter general por el POLA podría pecar de insuficiente por lo que se las categoriza con una protección mas alta -*Zona de Protección Estricta*-.

La zonificación realizada es expuesta con detalle en el capítulo 3.2.

3. Se introduce una tercera zonificación de los terrenos, basada en su valor agrario, con las finalidades de mejorar su protección y de actuar en el futuro como acicate para la creación, por los organismos competentes, de una política de adecuación agroganadera, denominados por el PESC *Suelo No Urbanizable de Protección Agraria*. Basada en los estudios ya referidos en el capítulo 2.3 es descrita en cierto detalle en el capítulo 3.3 apartados 3.3.1 a 3.3.3.

4. Se representa una cuarta zonificación, de menor importancia que las anteriores y sin consecuencias normativas inmediatas, consistente en la representación de un cierto número de áreas sugeridas para actuar en un futuro ahora indeterminado como áreas piloto de repoblación forestal con especies autóctonas que es descrita en el apartado 3.3.4, denominada Suelo No Urbanizable de Áreas Piloto de Tratamiento Forestal.



5. Una quinta zonificación comprendiendo la delimitación de una serie de áreas discontinuas, en general de escasa dimensión, sobre las que el PESC estima conveniente efectuar alguna consideración específica, que puede oscilar entre la proposición, en ciertos casos de un tratamiento particularizado mas o menos concreto o la simple indicación de ciertas consideraciones particulares.
El PESC las denomina *Áreas de Consideración Específica* y las designa con el acrónimo A seguido de una letra indicativa del sector costero en que estén enclavadas seguida de una cifra separada por un guión (por ejemplo **A-04**). Son tratadas en algún detalle en el capítulo 3.4.
6. Una sexta zonificación comprendiendo la delimitación de una serie de suelos utilizados o reservados para infraestructuras y otros afectados por las servidumbres establecidas por dichas infraestructuras. El PESC las denomina *Suelo No Urbanizable de Costas de Reserva de Infraestructuras*.
7. Una séptima zonificación comprendiendo el suelo restante de Costas, que no reúne ninguna de las características descritas en las subcategorías anteriores y que denomina *Suelo No Urbanizable de Costas Común*.
6. También comprende la parte propositiva del PESC una propuesta de tratamiento particularizado de las entidades edificatorias existentes en el Suelo de Costas que pueda actuar en el futuro como auxiliar en la gestión del suelo y en la aplicación de la disciplina urbanística. Construido a partir del encuestado ya referido en el capítulo 2.6 es descrita ahora en algún detalle en el capítulo 3.6.
7. Sobre las siete subcategorías anteriores, el PESC delimita los terrenos incluidos en el PEADE, los categorizados como de Interés Arqueológico, los actualmente destinados a campamentos de turismo, los afectados por Zonas Portuarias y define áreas de consideración específica, cuyas características generales son expuestas en el capítulo 3.7 a 3.9.
8. Tras ello se realizan una serie de consideraciones destinadas a actuar como guías en la constitución de la red o sistema de sendas de la Costa Asturiana, descrita en el capítulo 3.11



3.1 ZONIFICACIÓN DEL SUELO DE COSTAS: EL SUELO DE COMUNIDADES VEGETALES INVENTARIADAS



3.1.1 TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL SUELO DE COSTAS. VALORACIÓN GENERAL.

3.03 En el capítulo 2.3 se explica ampliamente tanto el método utilizado para el estudio de la cubierta vegetal del Suelo de Costas como los resultados obtenidos sintetizándolos en la Tabla Nº 27A a U.

La representación de todas estas comunidades figura incluida en los 70 planos a escala 1/5.000 que componen la zonificación del PESC.

3.04 A partir de este análisis de los usos del suelo hemos seleccionado los siguientes cuatro categorías de especies a proteger, expuestas seguidamente de mayor a menor interés.

- A. Aquella que contiene hábitats clasificados como de Interés Prioritario Hábitats naturales prioritarios o especie CREA (acrónimo de Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- B. Aquella que contiene hábitats clasificados como Naturales de Interés Comunitario.
- C. Aquella que contiene comunidades de Interés Paisajístico.
- D. Aquella que contiene comunidades protegidas por *Criterio Experto*, es decir: por presentar particularidades que, aunque no entrando necesariamente en las anteriores categorías presentan algún tipo de interés peculiar examinadas por un experto.

3.05 Como ejemplo del resultado obtenido, en la Figura Nº 42 de la página siguiente, que comprende un fragmento de tabla correspondiente al sector oriental de la Costa asturiana, se representan las comunidades seleccionadas en los cuatro grupos referidos. A su vez en el Anexo Nº 5 a esta memoria se lista el total de comunidades protegidas.

A su vez en la adjunta Figura Nº 41 se representa un fragmento de plano correspondiente a la Zona de Barayu, en el occidente de Valdés y oriente de Navia.

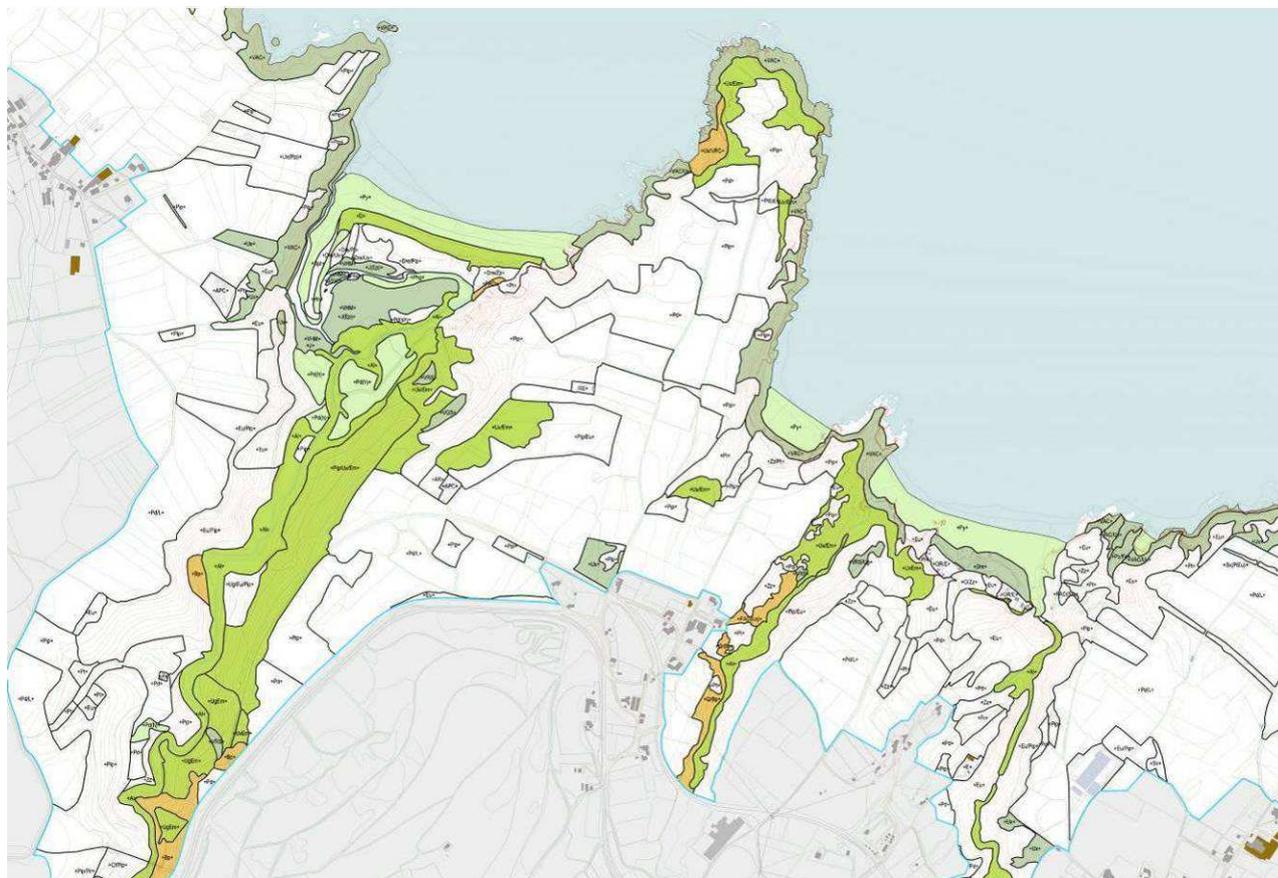
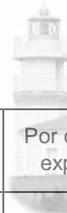


Figura Nº 41. Fragmento de mapa de medio físico de Barayu a Outur (Valdés) obtenido del *Plan Territorial Especial del Suelo de Costas*. Los cuatro colores con que están rellenas determinadas áreas corresponden a los cuatro tipos de áreas de protección propuestos por el PE para las comunidades de interés. La línea azul claro marca el límite del Suelo de Costas



Nº	CLASE_RESUMEN	Por hábitat naturales prioritarios o especies CREA	Por hábitat natural de Interés Comunitario	Por interés paisajístico	Por criterio experto
202	GeUx/RhLn		X		
203	GeUx/VAC		X		
204	GeUx/VRC		X		
205	GeUx/VRC/Pz(Pd)/Pt		X		
206	GeUx/Zz		X		
207	UxGe		X		
208	UxGe/Zz(LnRh)		X		
210	Cy/O		X		
211	Cyc		X		
216	Pt(Ge)				X
219	Pt(Smx)				X
222	Pt/FAE			X	
223	Pt/GeUx		X		
224	Pt/GeUx(RhBy)		X		
229	Pt/Ug		X		
230	Pt/Ug/Pz		X		
231	Pt/UgEm	X			
233	Pt/Ux(Smx)		X		X
234	Pt/Ux(Sx)		X		
235	Pt/UxUg		X		X
237	Pt/Zz/VAC(Bo)	X			
242	Zz(Smx)				X
245	Zz(Vv)				X
249	Zz/Ln				X
252	Zz/Smx				X
253	Zz/Sx				
254	Zz/Ug				
255	Zz/Ug(Sx)				
256	Zz/Ux				
257	Zz/Ux(Ps)				
258	Zz/Vv				X
259	Pd				
260	Pd (CfOr)				
261	Pd(A)				X
262	Pd(a)(Fr)				
263	Pd(Canales drenaje con J/Sc)		X		
264	Pd(CyFx)/mina restaurada				
265	Pd(Fr)				
266	Pd(Fr/Hu)				
267	Pd(Ln)			X	
268	Pd(Pt)				
269	Pd(Pt/Zz)				
270	Pd(Qi)	X			
271	Pd(QrFx)			X	
272	Pd(r)				X
273	Pd(r)(Pt)				X
274	Pd(r)/FAE				X
275	Pd(r)/GeUx		X		X
276	Pd(r)/Pt				X
277	Pd(r)/Pz/GeUx		X		X
278	Pd(r)/QrFx			X	
279	Pd(r)/VRC			X	
282	Pd(VRC)(Qi)	X			
284	Pd/FAE			X	
286	Pd/Fr(Qi)	X			
287	Pd/Fr(QrCs)			X	
289	Pd/GeUx		X		
290	Pd/GeUx(VRC)		X		
291	Pd/GeUx/VRC		X		

Fig. Nº 42. Fragmento de la Tabla correspondiente al sector oriental del Suelo de Costas con representación de los cuatro tipos de área de protección.



3.06 En cuanto a la superficie total de Suelo de Costas incluido en los cuatro tipos de protección, aparece representada, concejo a concejo y medida en metros cuadrados en la Tabla Nº 43 adjunta

Concejo	Motivo de la Protección.				Total	% del Suelo de Costas
	Por hábitat naturales prioritarios o especies CREA	Por hábitat de Interés Comunitario	Por interés paisajístico	Por criterio experto		
Vegadeo	28.812	199.852	46.419	24.306	299.389	
Castropol	111.290	1.448.669	91.846	237.938	1.889.743	
Tapia de Casariego	80.484	854.026	57.458	398.559	1.390.527	
El Franco	116.414	603.352	51.075	49.159	820.000	
Coaña	131.446	2.267.230	101.441	99.397	2.599.514	
Navia	278.513	933.037	44.868	181.640	1.438.058	
Valdés	1.123.469	1.687.423	833.907	531.384	4.176.183	
Cuideiro	1.460.646	1.968.730	831.939	765.936	5.027.251	
Muros de Nalón	155.886	460.955	112.238	178.987	908.066	
Sotu'l Barcu	237.162	302.665	74.673	456.010	1.070.510	
Castrillón	566.484	1.633.896	272.322	435.644	2.908.346	
Avilés	15.880	64.373	9.672	5.367	95.292	
Gozón	1.264.730	2.607.874	500.234	250.434	4.623.272	
Carreño	64.561	300.578	156.470	122.134	643.743	
Gijón	29.997	509.064	93.605	38.766	671.432	
Villaviciosa	1.486.075	3.205.019	127.483	1.897.370	6.715.947	
Colunga	127.856	557.282	64.721	249.859	999.718	
Caravia	14.626	166.182	14.770	86.668	282.246	
Ribadesella	451.911	2.931.423	416.135	708.595	4.508.064	
Llanes	3.716.041	5.937.871	1.560.670	1.541.040	12.755.622	
Ribadedeva.	1.106.459	868.364	26.552	129.750	2.131.125	
TOTAL	12.568.742	29.507.865	5.488.498	8.388.943	55.954.048	28,68%
Total Dentro del Demanio Marítimo-Terrestre					23.005.229	11,79%
Total en el exterior del Demanio Marítimo-Terrestre					32.948.819	16,89%

Tabla Nº 43. Proporción de las superficies de Suelo con Comunidades Protegidas agrupados por concejos y Superficie Total dentro y fuera del Demanio Marítimo Terrestre.



- 3.07 La lectura de la tabla podría en un primer momento dar la impresión de una selección excesivamente generosa de especies a proteger, ya que la superficie total resulta ser de casi 56 Km² lo que supondría un 28,68% de la superficie total del Suelo de Costas.

No obstante estas cifras son muy poco indicativas. La propia dinámica histórica ha eliminado una gran parte de las especies vegetales en los terrenos roturados u ocupados de cualquier otra forma por el hombre, en forma que, muchas de esas comunidades deben su interés en buena medida precisamente a la escasez producida por las acciones antrópicas. Como consecuencia las comunidades supervivientes se concentran en puntos que, por buenas razones, han escapado al acoso humano.

- 3.08 Esto se ve fácilmente comprobando la antepenúltima fila de la tabla N° 43, en la que figura la superficie del total de las comunidades vegetales cuya protección se propone, con la fila penúltima en que se computa la parte de ellas que está incluida dentro del Dominio Marítimo Terrestre -Fundamentalmente vegetación de humedales, playas o vegetación de acantilado-.

Como en ellas puede verse, el mero hecho de deducir estas comunidades del total protegido haría disminuir el porcentaje de suelo afectado desde el 28,68% al 16,89%.

- 3.09 Añádase a ello que una gran parte de este 16,89% se encuentra emplazado en suelo de muy difícil utilización: Suelos karstificados en la parte oriental de la costa y suelos de pendientes elevadas en toda ella.

Como ejemplo y en la adjunta figura N° 44 representamos los terrenos a proteger en una zona del occidente, sita entre Ballota y Novellana superpuesta a las curvas de nivel donde puede apreciarse con toda claridad este fenómeno. Las zonas en que se concentran las comunidades de interés son las menos susceptibles de explotación agroganadera.



Figura N° 44. Terrenos a proteger en un fragmento de la costa. Nótese su concentración en zonas de difícil aprovechamiento.



3.2 ZONIFICACIÓN DEL SUELO DE COSTAS: EL SUELO DE PROTECCIÓN ESTRICTA



3.2.1 GENERALIDADES.

- 3.10 El PESC denomina así a una categoría constituida por suelos de características que de un lado imponen la necesidad de una protección mas estricta de la garantizada con carácter general por la Normativa del Suelo de Costas y de otro presentan características que permiten aplicar tal protección sin imponer limitaciones significativas a la actividad humana que está por lo general ausente de ellas o presenta niveles muy reducidos de actividad.
- 3.11 Generalmente los terrenos incluidos en ella pueden dividirse en los tres siguientes tipos:
- Campos dunares o playas dotadas de ellos. (Por ejemplo la playa de Xagón).
 - Humedales dotados de vegetación de interés. (Por ejemplo el Charcu en Sotu'l Barcu).
 - Lugares con vegetación de interés. (Por ejemplo, parte del Cabu Peñes)
 - Formaciones geológicas de interés especial. (Por ejemplo la playa de Guipiyuri).
- 3.12 Una parte considerable de las áreas seleccionadas -13 sobre un total de 29- se encuentran ya categorizadas por el PORNA -Monumentos Naturales en 11 de los casos y Reserva Natural Parcial en los casos concretos de la ensenada de Barayu y la Ría de Villaviciosa, si bien con límites no siempre coincidentes con los marcados por el PESC, como luego se muestra.
- En la Tabla Nº 45 de la página siguiente se listan, de Oeste a Este y se superfician las entidades de Protección Estricta propuestas por el PESC.
- 3.13 En total el *Suelo de Protección Estricta* asciende a unos 11,48 Km² equivalentes aproximadamente al 5,93 % de la superficie total del *Suelo de Costas*.

3.2.2 TRATAMIENTO NORMATIVO.

El tratamiento normativo del Suelo de Protección estricta estará a lo previsto en los artículos 2.1.1 y 2.1.2 del Tomo 2, *Normativa* del PESC.



Nº	Nombre	Concejo	Categorización según el PORN	Valores Naturales	Superficie M2
PE-01	Vega del Eo	Vegadeo		Humedales	497.451
PE-02	Ensenada de Fabal	Castropol		Humedales	441.225
PE-03	Playa de Penarronda	Castropol	Monumento Natural	Playa con Dunas	141.197
PE-04	Playa de Serantes	Tapia de Casariego		Playa con Dunas y humedales	109.596
PE-05	Ría de Navia	Navia		Humedales	673.129
PE-06	Playa de Frexulfe	Navia	Monumento Natural	Playa con Dunas y humedal	261.300
PE-07	Ensenada de Barayu	Navia/Valdés	Reserva Natural Parcial	Playa con vegetación de dunas y acantilados	313.891
PE-08	Turbera de Dueñas	Cuideiro	Monumento Natural	Turbera	238.479
PE-09	Ría del Nalón	Muros de Nalón		Humedales	633.132
PE-10	Ría del Nalón	Sotu'l Barcu		Humedales	726.130
PE-11	El Charcu	Sotu'l Barcu		Humedales	117.403
PE-12	Playón de Bayas	Castrillón	Monumento Natural	Playa con Dunas	541.852
PE-13	Isla de Deva	Castrillón	Monumento Natural	Isla	77.264
PE-14	Arenal de L'Espartal	Castrillón	Monumento Natural	Campo Dunar	479.581
PE-15	Playa de Samalandrán	Avilés		Playa y humedal	231.751
PE-16	Playa de Xagó	Gozón		Playa con Dunas	446.631
PE-17	Playa de Verdicio	Gozón		Playa con Dunas	70.642
PE-18	Cabu de Peñes	Gozón		Vegetación de Interés, turbera	572.583
PE-19	Ría de Villaviciosa	Villaviciosa	Reserva Natural Parcial	Humedales	2.984.540
PE-20	Playa de Vega	Ribadesella	Monumento Natural	Parque Dunar	262.917
PE-21	Desfiladeru d'Entrepeñes	Ribadesella	Monumento Natural	Formación Geológica	108.822
PE-22	Ría del Sella	Ribadesella		Humedal	440.723
PE-23	Castro Arenes	Ribadesella		Formación Geológica	129.688
PE-24	Punta Aguamia	Llanes		Formación Geológica	311.329
PE-25	Gulpiyuri	Llanes	Monumento Natural	Playa	27.757
PE-26	Bufones de Arenillas	Llanes	Monumento Natural	Formación Geológica	208.523
PE-27	Complejo del Cobijeru	Llanes	Monumento Natural	Formación Geológica	153.019
PE-28	Bufones de Santiuste	Llanes	Monumento Natural	Formación Geológica	57.091
PE-29	Ría del Tinamayor	Ribadedeva		Humedal	322.014
SUPERFICIE TOTAL					11.579.660
% Superficie Suelo de Costas			195.126.846	Porcentaje sobre Total SC	5,93%

Tabla Nº 45. Entidades de Protección Estricta propuestas por el PESC.



- 3.14 Se ha indicado que esta superficie de por sí reducida soporta una actividad humana de muy escaso nivel. A ello y a tratarse en parte de entidades que ya estaban incluidas como protegidas en el PORN debe añadirse el hecho de que debido a sus características específicas la mayor parte de su superficie esté incluida en el interior del límite del *Demanio Marítimo Terrestre* como puede verse en la Tabla Nº 46 que nos muestra que, del 5,85% del *Suelo de Costas* incluido en esta categoría de protección, solo el 1,08% está ubicado fuera del *Demanio Marítimo Terrestre*.

Nombre	Tipo de Entidad	Interior del Demanio	Resto del Suelo de Costas	Superficie Total M2
Vega del Eo	Humedales	492.269	5.182	497.451
Ensenada de Fabal	Humedales	399.420	41.805	441.225
Playa de Penarronda	Playa con Dunas	127.913	13.284	141.197
Playa de Serantes	Playa con Dunas	88.388	21.208	109.596
Ría de Navia	Humedales	658.652	14.477	673.129
Playa de Frexulfe	Playa con Dunas y humedal	250.845	10.455	261.300
Ensenada de Barayu	Playa con Dunas y vegetación de interés	213.939	99.952	313.891
Turbera de Dueñas	Turbera	0	238.479	238.479
Ría del Nalón	Humedales	630.331	2.801	633.132
Ría del Nalón	Humedales	708.400	17.730	726.130
El Charcu	Humedales	0	117.403	117.403
Playón de Baras	Playa con Dunas	404.669	137.183	541.852
Isla de Deva	Isla	77.264	0	77.264
Arenal del Espartal	Campo Dunar	279.731	199.850	479.581
Playa de Samalandrán	Playa y humedal	231.751	0	231.751
Playa de Xagón	Playa con Dunas	446.631	0	446.631
Playa de Verdicio	Playa con Dunas	69.080	1.562	70.642
Cabu Peñes	Vegetación de Interés	139.632	432.951	572.583
Ría de Villaviciosa	Humedales	2.974.821	9.719	2.984.540
Playa de Vega	Parque Dunar	262.917	0	262.917
Desfiladero de Entrepeñes	Formación Geológica	0	108.822	108.822
Ría del Sella	Humedal	440.723	0	440.723
Castru Arenes	Formación Geológica	46.508	83.180	129.688
Punta Aguamia	Formación Geológica	45.820	265.509	311.329
Gulpiyuri	Playa	12.282	5.182	27.757
Bufones de Arenillas	Formación Geológica	41.167	167.356	208.523
Complejo del Cobijeru	Formación Geológica	21.931	131.088	153.019
Bufones de Santiuste	Formación Geológica	35.939	21.152	57.091
Ría del Tinamayor	Humedal	258.454	61.722	322.014
SUPERFICIE TOTAL		9.290.397	2.206.490	11.509.018
% Superficie Suelo de Costas	Porcentaje sobre Total SC	4,76%	1,13%	5,90%

Tabla Nº 46. Proporción de las superficies dentro y fuera del Demanio Marítimo Terrestre en las Entidades de Protección Estricta propuestas por el PESC.



3.2.3 CARACTERÍSTICAS RESUMIDAS DE LAS ENTIDADES CATEGORIZADAS COMO DE PROTECCIÓN ESTRICTA POR EL PESC.

1.- HUMEDALES DE LA VEGA DEL EO.

Nombre	Humedales de la vega del Eo.	Acrónimo	PE-01
Superficie Aproximada (Has)	49,75	Hoja del Plano	W01
Concejo	Vegadeo		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	vegetación halófila de marisma, herbazales (lastón de las marismas, juncales y cañaverales de cirpos		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección	Reserva Natural Parcial de la Ría del Eo.		

DESCRIPCIÓN.

- 3.15 Se trata de unos terrenos situados entre los meandros del Eo en su margen asturiana, poco humanizados, constituidos por depósitos de sedimentos recubiertos por una capa vegetal en la que dominan complejos de vegetación halófila de marisma, herbazales (lastón de las marismas, juncales y cañaverales de cirpos fundamentalmente) y delimitada hacia el monte parcialmente por alisedas, y otras arboledas autóctonas.

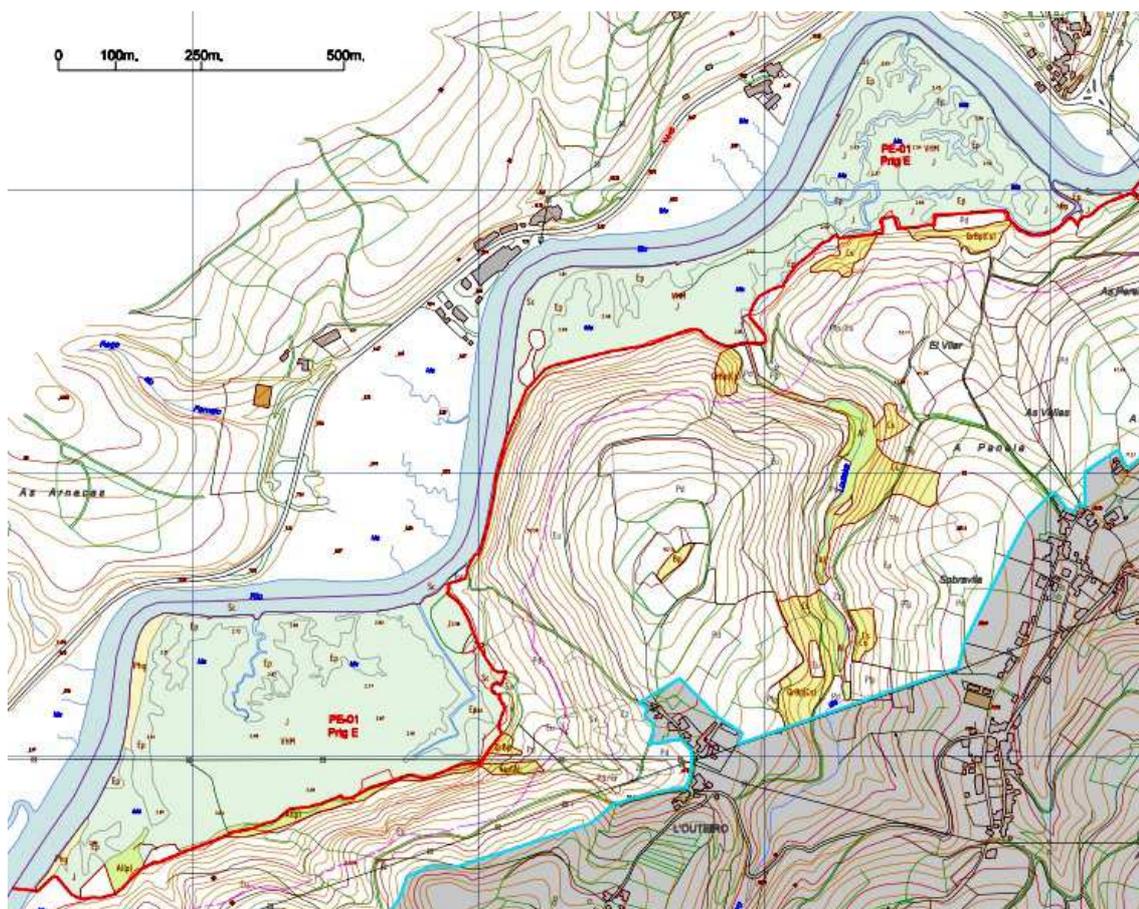


Figura Nº 47. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de los humedales de la vega del Eo delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



2.- ENSENADA DE FABAL.

Nombre	Ensenada de Fabal	Acrónimo	PE-02
Superficie Aproximada (Has)	44,12	Hoja del Plano	W02, W03
Concejo	Castropol		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	complejos halófilos de marisma, con matorrales de salobreña, juncales, carrizales, seda de mar y otros		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección	Reserva Natural Parcial de la Ría del Eo.		

DESCRIPCIÓN.

- 3.16 Humedal situado entre Vilavedelle al Sur y la Punta Veloso al Norte, formando un recodo en la margen derecha de la Ría del Eo, constituida por vegetación en que dominan los complejos halófilos de marisma, con matorrales de salobreña, juncales, carrizales, seda de mar y otros.

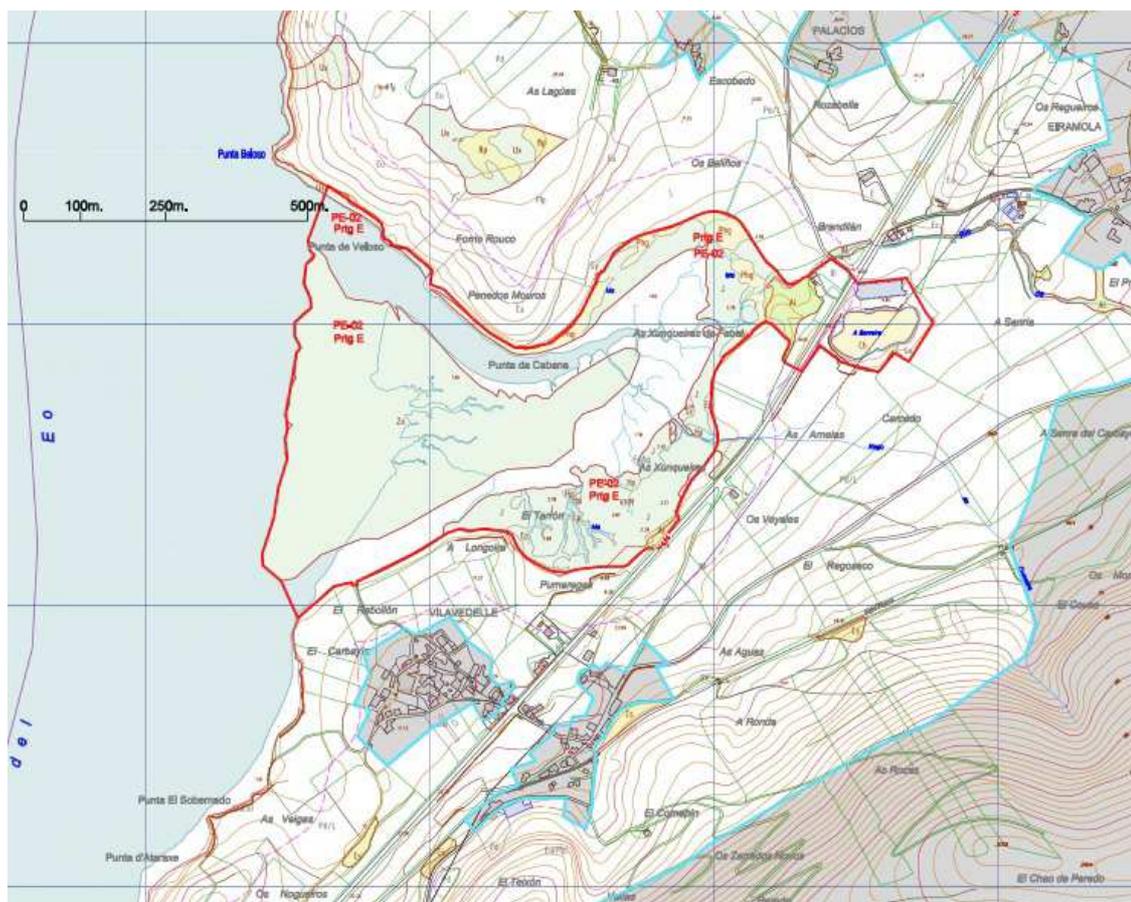


Figura Nº 48. Representación de la *Zona de Protección Estricta (Prtg E)* de la *ensenada de Fabal* delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

3. PLAYA DE PENARRONDA.

Nombre	Playa de Penarronda	Acrónimo	PE-03
Superficie Aproximada (Has)	14,12	Hoja del Plano	W05
Concejo	Castropol		
Características Principales	Playa con Dunas		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna, sobre todo dunas blancas y grises, entre ellas alhelí de mar, adormidera marítima y nardo marítimo.		
Fauna representativa	Aves marinas entre ellos cormoranes y limícolas, presencia ocasional de nutrias.		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 126/2002		

DESCRIPCIÓN.

3.17 Categorizado como Monumento Natural desde 2002 la playa de Penarronda forma un arenal de unos 670 m de longitud máxima, encajado entre los acantilados de los cabos de A Robaleira y la Punta del Corno, el arenal se alimenta de la ría del Eo situada a su izquierda lo que permite la recepción de los aportes de las corrientes dominantes litorales.

Los valores naturales, que han llevado en su momento a declararla Monumento Natural, pueden condensarse en dos datos: marca el extremo occidental de la reducida área de nidificación del ostrero euroasiático y constituye la única localidad de alhelí de mar (*Malcomia Littorea*) de las costas asturianas.

el sistema dunar de Penarronda se encuentra deteriorado por el uso masivo Existe un campamento de turismo no incluido en Suelo de Costas, a pesar de ello el sistema dunar conserva un evidente interés. Además del barrón se encuentran especies vulnerables como la adormidera marítima y el nardo marítimo esta última catalogada como de Interés Especial.

Desde el punto de vista faunístico pueden señalarse la presencia de limícolas en su momento migratorio, cormoranes moñudos y, ocasionalmente, nutrias.

El PESCO modifica ligeramente el límite del Monumento Natural para incluir restos del campo dunar, al SE de la carretera a Santa Gadea.



Figura Nº 49. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Penarronda delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



4. PLAYA DE SERANTES.

Nombre	Playa de Serantes	Acrónimo	PE-04
Superficie Aproximada (Has)	10,96	Hoja del Plano	W05, W06
Concejo	Tapia de Casariego		
Características Principales	Playa con Dunas y humedales		
Vegetación Representativa	Vegetación de duna, prados hidrófilos, vegetación halófila de marisma y vegetación de acantilado.		
Fauna representativa	Aves marinas, nutrias		
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

3.18 En la playa de Serantes los meandros de la desembocadura del arroyo de Villamil rodean un interesante campo dunar sobre dunas residuales, rodeado de prados hidrófilos, manchas de vegetación halófila de marisma y, en los bordes, vegetación de acantilado.



Figura Nº 50. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Penarronda delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

5. HUMEDALES DE LA RÍA DE NAVIA.

Nombre	Ría de Navia	Acrónimo	PE-05
Superficie Aproximada (Has)	67,31	Hoja del Plano	W11, W12
Concejo	Navia		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	Vegetación halófila y subhalófila de Marisma.		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

3.19 En la ría de Navia el PESC considera como de valor suficiente para esta categorización tres humedales: La Poza situada entre la playa y la villa de Navia, constituyendo una marisma externa halófila con matorrales de salobreña y juncales, la marisma situada al otro lado de la Ría, al Norte del Espín y al Sur de Fuxos y una tercera situada mas al Sur en la ribera derecha del río Meiro, antes de su encuentro con la ría de Navia, ambas con complejos de vegetación halófila de marisma..

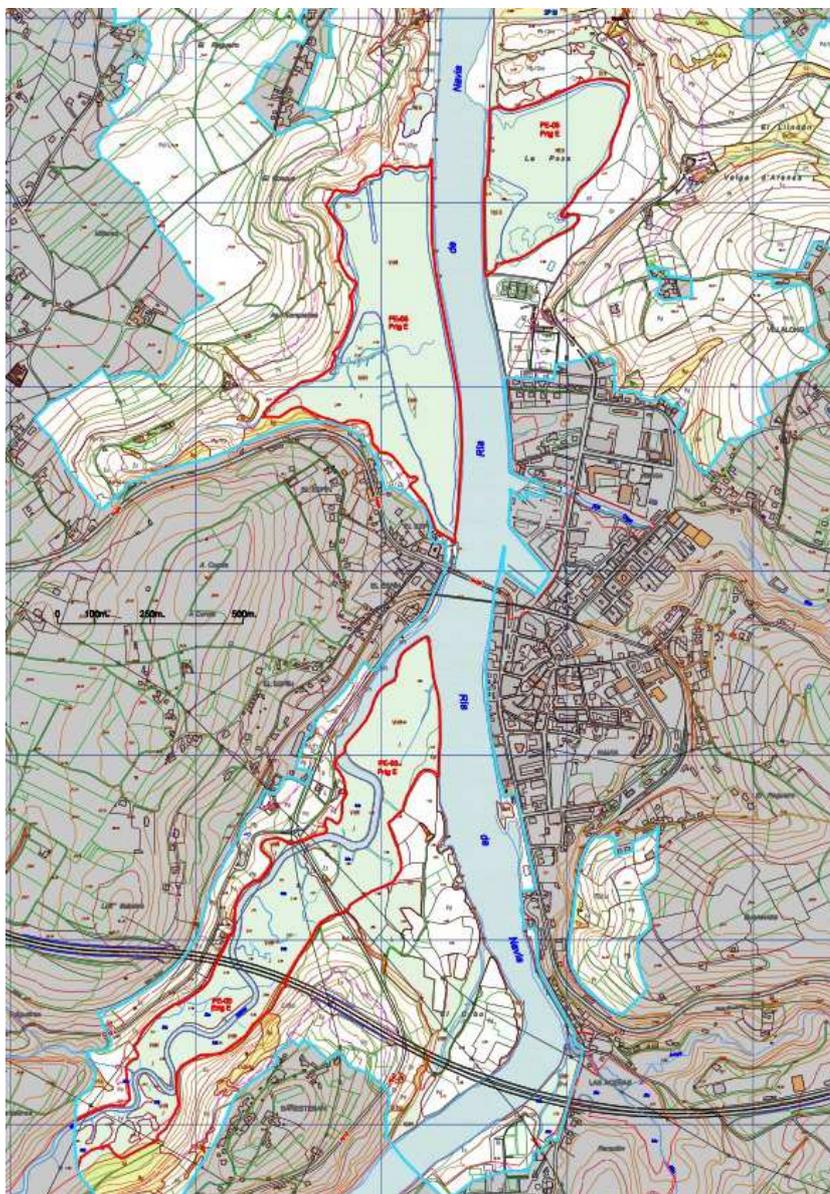


Figura Nº 51. Representación de las Zonas de Protección Estricta (Prtg E) de la Ría de Navia delimitadas mediante líneas rojas. Suelo de Costas delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

6. PLAYA DE FREXULFE.

Nombre	Playa de Frexulfe	Acrónimo	PE-06
Superficie Aproximada (Has)	26,13	Hoja del Plano	W13
Concejo	Navia		
Características Principales	Playa con Dunas y humedal		
Vegetación Representativa	Comunidades de marisma subhalófila. Sistemas dunares, principalmente dunas blancas		
Fauna representativa	Aves acuáticas y marinas: anátidas, ostrero, cormorán, etc.		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 125/2002		

DESCRIPCIÓN.

3.20 Categorizada como Monumento Natural desde 2002 la playa de Frexulfe está formada por un arenal de poco mas de 800 m de longitud y algo más de 100.000 m² de superficie en marea baja que se abre entre las pequeñas puntas de El Pico, al oeste, y Los Poyales, el este. En su parte oriental desemboca el río Frexulfe cuya desembocadura es parcialmente obstruida por una barra arenosa que remansa hacia el interior las aguas fluviales, dando lugar a un encharcamiento de agua salobre en torno al cual se desarrollan marismas subhalófilas, escasamente desarrolladas pero muy valiosas por las especies que albergan. En el resto de la playa se mantiene un estrecho cordón dunar, ocupado por vegetación típica de las dunas blancas. Así pues se produce una combinación de vegetación de dunas y de marisma.

Se trata de una playa abierta, de escaso abrigo y orientada al norte, lo que la hace peligrosa para el baño.

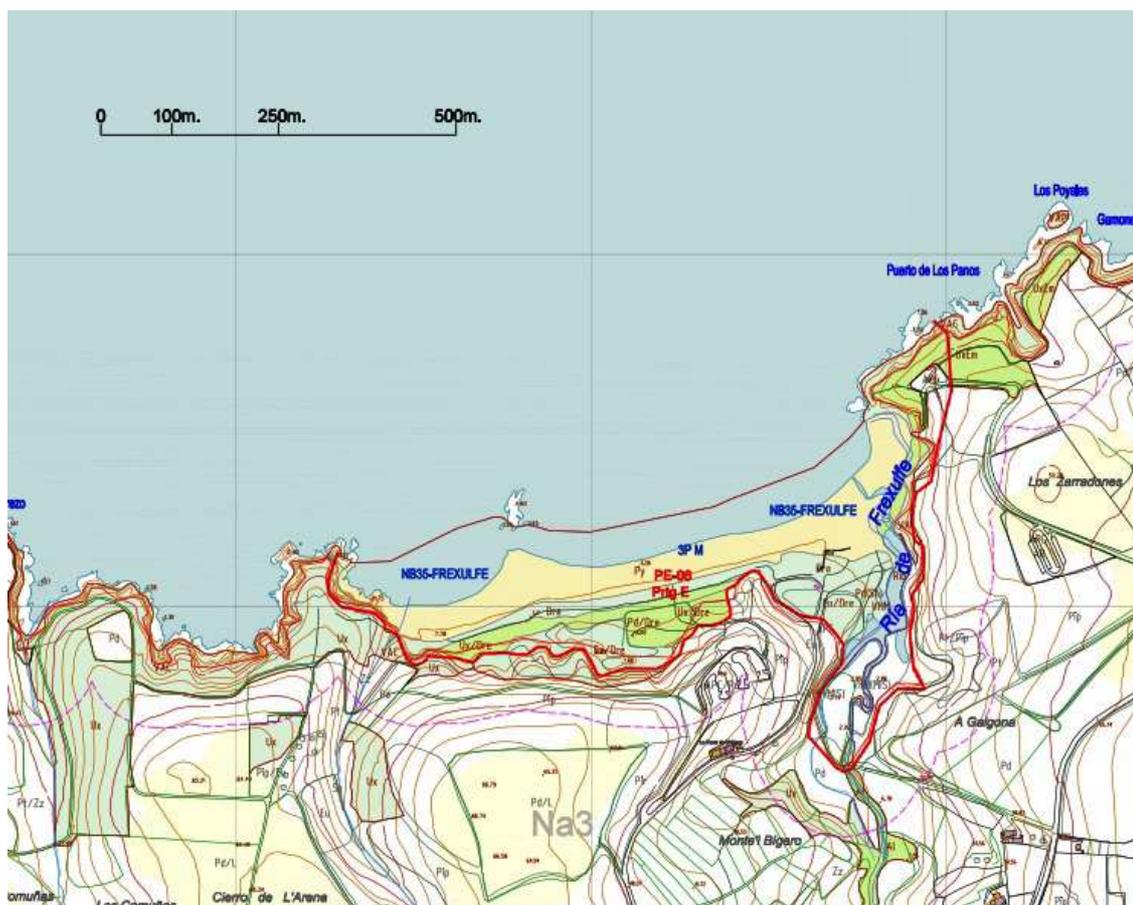


Figura Nº 52. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Frexulfe delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

7. ENSENADA DE BARAYU.

Nombre	Barayu	Acrónimo	PE-07
Superficie Aproximada (Has)	31,39	Hoja del Plano	W14, W15
Concejo	Navia/Valdés		
Características Principales	Playa con vegetación de dunas y acantilados		
Vegetación Representativa	Vegetación dunar además de juncales, cañaverales, alisos y sauces entre otros		
Fauna representativa	Aves marinas (ostreros), nutrias		
Otras Figuras de Protección	Reserva Natural Parcial de Barayu Decreto 70/95		

DESCRIPCIÓN.

3.21 La playa de Barayu cierra parcialmente la desembocadura del río Barayu que constituye un espectacular estuario de alto valor natural y calidad paisajística. Tras el estuario el cauce discurre por la antigua marisma para realizar en su último tramo un brusco giro al oeste, obligado por los cordones dunares de la trasplaya, donde se conservan en buen estado las comunidades de dunas embrionarias y secundarias.

Tras las dunas, el río forma meandros rodeados de juncales y cañaverales. Al reducirse la influencia salina del mar, las márgenes del cauce se van poblando de las especies características de la ribera, alisos y sauces que forman un frondoso bosque en galería.

La vegetación de playas y dunas se encuentra en excelente estado de conservación, con una buena representación de las comunidades de arribazón de la clase *Cakiletea maritima*. En los extremos de la ensenada de Barayu existen complejos de vegetación de acantilados típica de la costa occidental asturiana, y en las laderas que cierran la desembocadura del río domina la serie de las carbayeras oligótrofas galaico-asturianas. La existencia de comunidades de vegetación de acantilados, dunas, cañaverales y las alisedas postdunares bien conservadas constituyen un conjunto único en la región.

El total forma parte junto con la península que finaliza en las puntas la Vaquina y el Corno y la playa de Sabugo de la Reserva General Parcial de Barayu. El PESC incluye en la categoría de Protección Estricta la parte final del estuario del río Barayu.

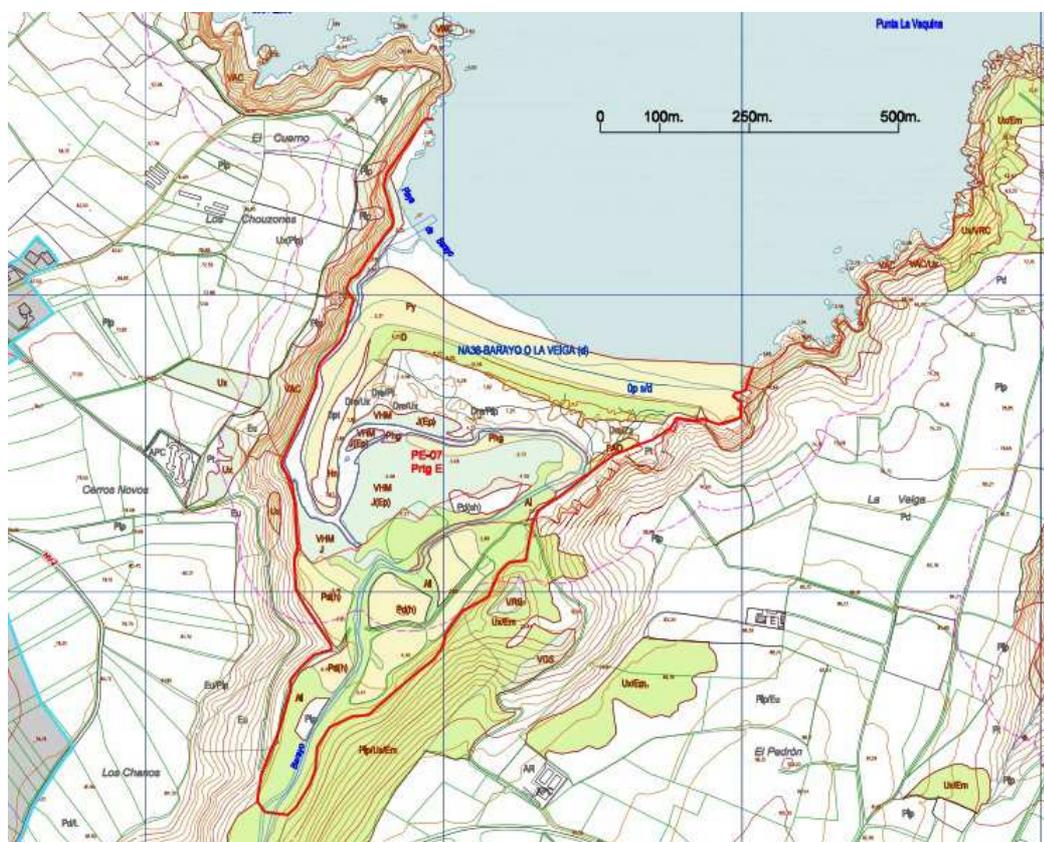


Figura Nº 53. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Barayu delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



8 TURBERA DE DUEÑAS.

Nombre	Turbera de Dueñas	Acrónimo	PE-08
Superficie Aproximada (Has)	23,85	Hoja del Plano	W26
Concejo	Cuideiro		
Características Principales	Turbera		
Vegetación Representativa	Comunidades de turbera de esfagnos		
Fauna representativa	Anfibios		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 99/2002		

DESCRIPCIÓN.

- 3.22 Se trata de la más extensa turbera litoral conocida en Asturias, ya que su extensión se aproxima a las 26 hectáreas. Este tipo de formaciones está declarado hábitat prioritario y su flora incluye diversas especies protegidas por la legislación autonómica. En ella se encuentra representada buena parte de la flora típica de los ecosistemas turbosos

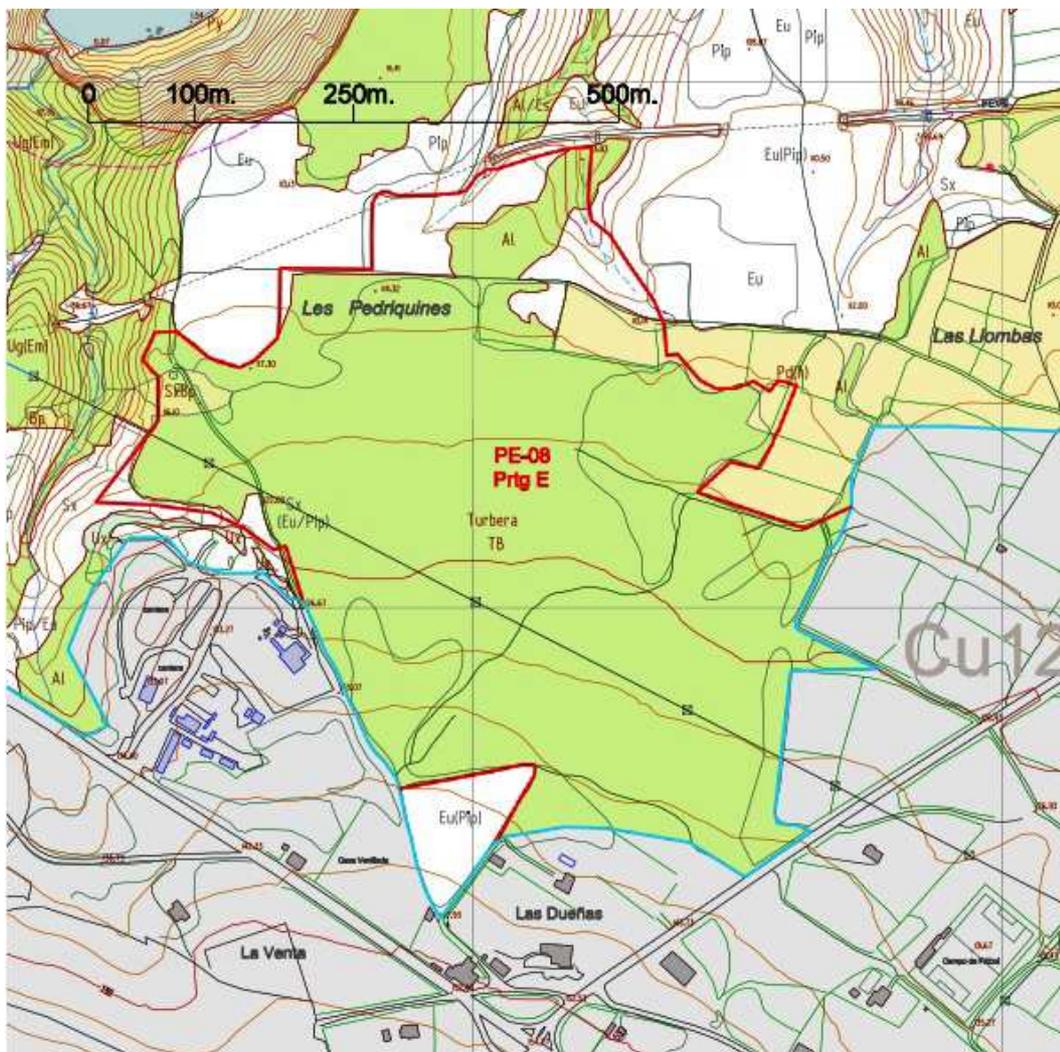


Figura Nº 54. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la Turbera de Dueñas delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

9-10 HUMEDALES DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO NALÓN.

Nombre	Ría del Nalón	Acrónimo	PE-09-PE-10
Superficie Aproximada (Has)	63,31	Hoja del Plano	W28, W29
Concejo	Muros de Nalón		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	Lastonares y juncales entre charcas y canales de drenaje.		
Fauna representativa	Aves marinas nutrias		
Otras Figuras de Protección	LIC y ZEPA Cabo Busto-Luanco.		

DESCRIPCIÓN.

3.23 El PESc propone la Protección Estricta de tres zonas de humedales de la Ría del Nalón: El situado en la orilla derecha de la Ría, entre el Campo de Fútbol y la zona urbana de San Juan de la Arena. La pequeña ensenada que bordea por el Norte la península del Castillo con herbazales de Lastón de marisma, tamariscos y carrizales y El meandro situado en la orilla izquierda, al Sur de Muros de Nalón donde, entre las pequeñas lagunas, charcas y canales de drenaje se dan lastonares y juncales.

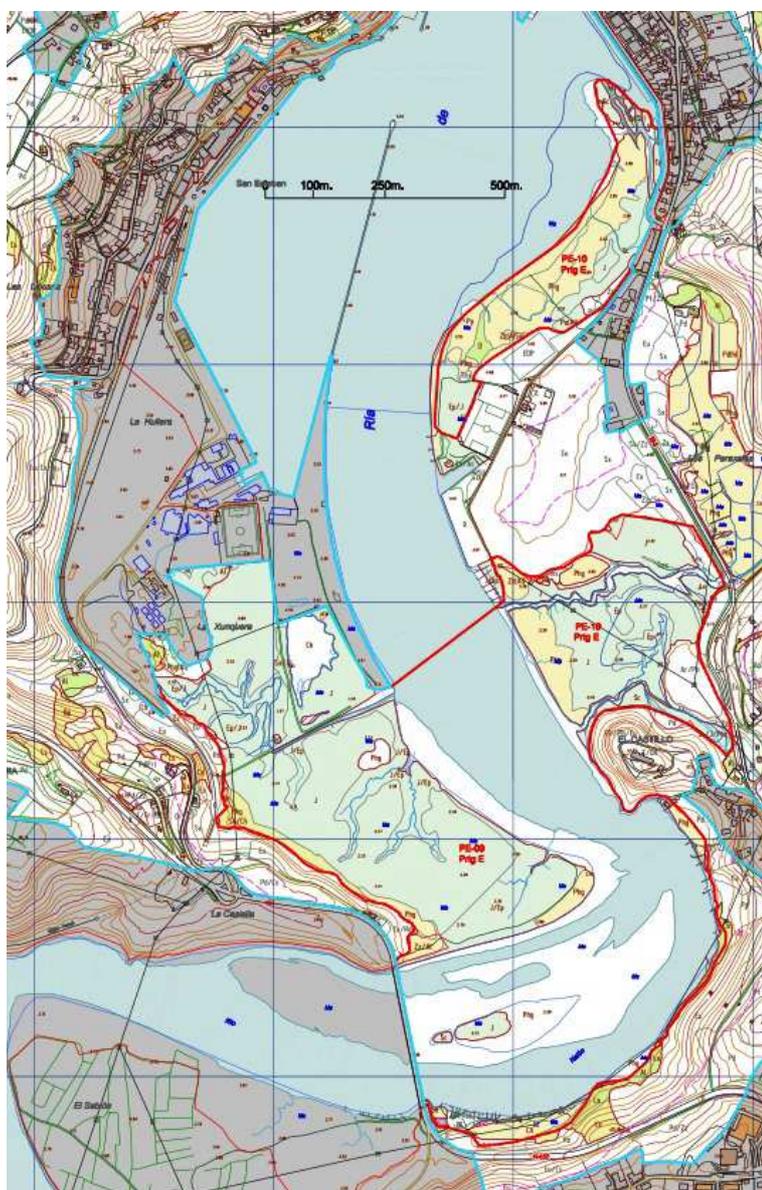


Figura Nº 55. Representación de las Zonas de Protección Estricta (Prtg E) de la Ría del Nalón delimitadas mediante líneas rojas. Suelo de Costas delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

11 EL CHARCU.

Nombre	El Charcu	Acrónimo	PE-11
Superficie Aproximada (Has)	11,74	Hoja del Plano	W28
Concejo	Sotu'l Barcu		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	carrizales y cañaverales, alisedas pantanosas		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

- 3.24 Separado del cauce del río Nalón por el desarrollo urbano de San Juan de Nieva sobrevive un humedal, el Charcu, zona de charca en que sobreviven carrizales y cañaverales, parcialmente praderizados en los bordes del área y cruzados centralmente por alisedas pantanosas.

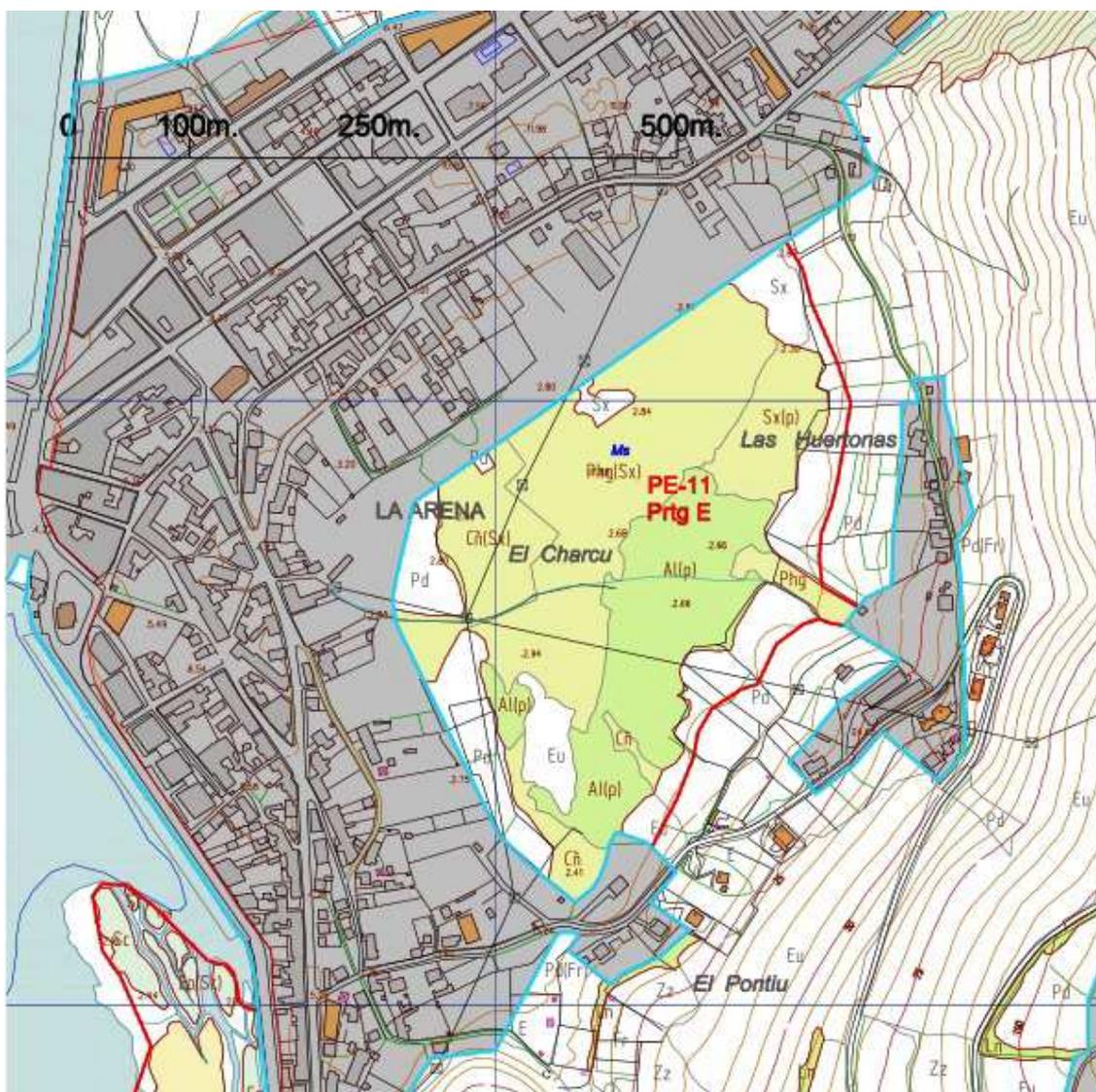


Figura Nº 56. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) del Charcu delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

12. PLAYÓN DE BAYAS O SABLÓN.

Nombre	Playón de Bayas	Acrónimo	PE-12
Superficie Aproximada (Has)	54,19	Hoja del Plano	W30
Concejo	Castrillón		
Características Principales	Playa con Dunas		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna y comunidades de acantilados		
Fauna representativa	Aves marinas y Podarcis muralis rasquinetti		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 20/2002, LIC y ZEPA Cabo Busto-Luanco.		

DESCRIPCIÓN.

3.25 El Playón de Bayas, con poco menos de 3 km de longitud y casi 4 si se le considera conjuntamente con la playa de los Quebrantos que constituye su prolongación hacia el SE hasta rematar con la desembocadura del río Nalon, es el arenal más largo de Asturias. La formación del arenal se debe precisamente a la actividad drenante del río Nalón que, en conjunción con las corrientes dominantes del NW aporta una gran cantidad de sedimentos, que se desplazan hasta tropezar con el resalte del Cabo Vidrias y depositarse en el arenal.

Ello se traduce en la creación de uno de los conjuntos dunares más representativos de Asturias, en el que se encuentran algunas fanerógamas de gran interés. Las especies mas representativas son las típicas de las dunas blancas como la espigadilla de mar, mielga marítima y un largo etcétera, pero pueden encontrarse asimismo comunidades típicas de la duna gris.



Figura Nº 57. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) del Playón de Bayas delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas está delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



13 ISLOTE DE DEVA

Nombre	Islote de Deva	Acrónimo	PE-13
Superficie Aproximada (Has)	7,73	Hoja del Plano	W30
Concejo	Castrillón		
Características Principales	Isla		
Vegetación Representativa	Comunidades de acantilado		
Fauna representativa	Aves marinas y Podarcis muralis rasquinetti		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 20/200,3 LIC y ZEPA Cabo Busto-Luanco.		

DESCRIPCIÓN.

- 3.26 Promontorio cuarcítico sito a mas de 400 m. de la costa es, con una superficie de unas 6 Has y una altura de unos 88 m. el mayor de los islotes asturianos –Muy por encima de las menos de 4 Has de la isla Herbosa en los aledaños del cabo Peñes o de las 3,5 Has del islote de Santiuste. Alberga numerosas colonias de todo tipo aves marinas, entre ellas de 6 a 10 parejas de cormorán moñudo y alcón peregrino. Alberga también un endemismo bajo la forma de una subespecie de la lagartija roquera.

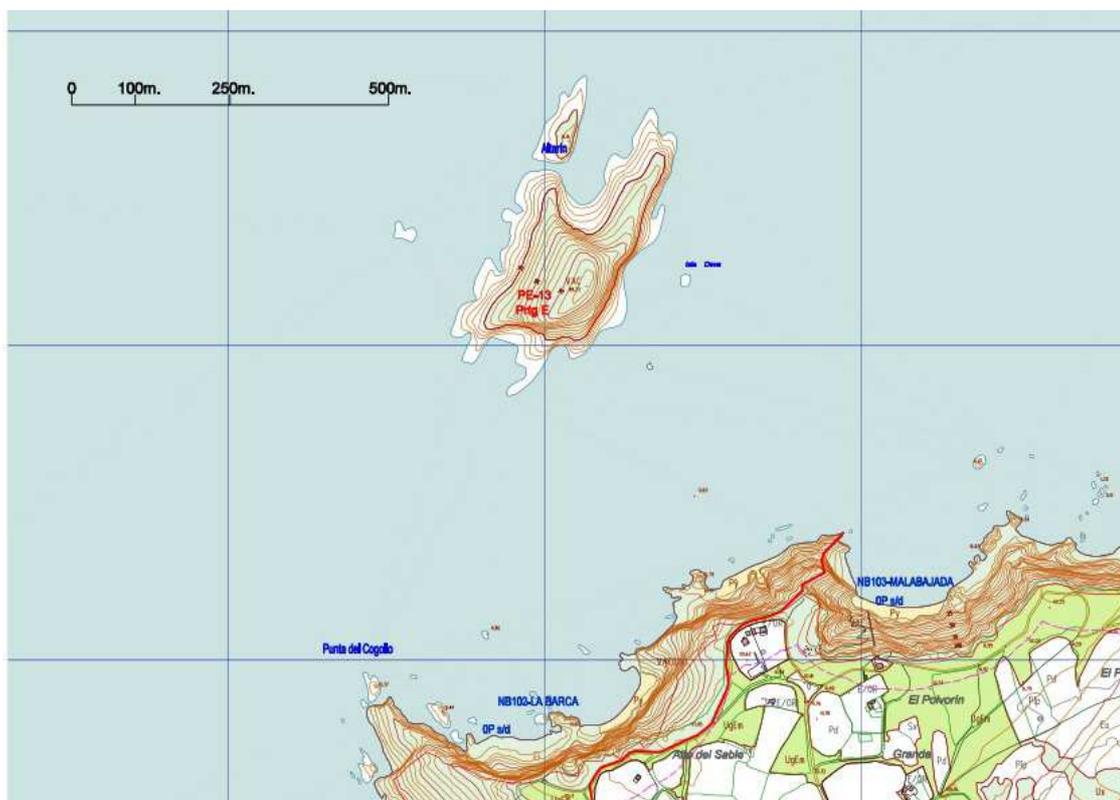


Figura Nº 58. Representación de las *Zonas de Protección Estricta* (Prtg E) del islote de Deva, delimitadas mediante líneas rojas. Suelo de Costas delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

14 CAMPO DUNAR DE L'ESPARTAL.

Nombre	Arenal de L'Espartal	Acrónimo	PE-14
Superficie Aproximada (Has)	47,96	Hoja del Plano	C02, C03
Concejo	Castrillón		
Características Principales	Campo Dunar		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna, sobre todo dunas blancas y grises		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 81/2006		

DESCRIPCIÓN.

3.27 Muy transformado por la acción humana constituye todavía el mayor sistema dunar de Asturias. ocupando el tramo costero que va desde el área de servicios del Puerto de Avilés, al área urbana de Salinas con una longitud de unos 2.300 m. En sus días llegaba hasta el río Raíces pero fue luego víctima de muy diversas acciones antrópicas desde la realización de las balsas de jarosita de AZCA a la creación del poblado de San Juan de Nieva o de la carretera que une esta poblado con Salinas o el propio crecimiento de Salinas.

Los actuales restos del sistema dunar de L'Espartal presentan varios cordones sucesivos. En primer cordón formado casi en su totalidad por dunas blancas es el principal con alturas generalmente de mas de 10 m. y que pueden rozar los 18 m., tras el que se sitúa un extenso campo dunar en el que difícilmente se reconocen los sucesivos cordones adosados, que debieron estar ocupados en su mayor parte por dunas grises y han evolucionado mas tarde con la plantación de pinos para la estabilización de los terrenos. Entre las diversas comunidades vegetales pueden destacarse la presencia de madroños, laurel y aligustre.

Una parte del acampo dunar, comprendida en la parte costera del campo mirada a partir de la carretera entre Salinas y San Juan de Nieva está categorizada como monumento Natural desde el año 2006. El PESC propone su mantenimiento en la forma que puede verse en la figura adjunta.



Figura Nº 59. Representación de las Zonas de Protección Estricta (Prtg E) del campo dunar del Espartal, delimitadas mediante líneas rojas. Suelo de Costas delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

15 PLAYA DE SAMALANDRÁN.

Nombre	Playa de Samalandrán	Acrónimo	PE-15
Superficie Aproximada (Has)	23,18	Hoja del Plano	C03
Concejo	Avilés		
Características Principales	Playa y humedal		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna		
Fauna representativa	Rana común		
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

- 3.28 Playa en forma de concha de unos 150 m de longitud que constituye el fragmento mejor conservado de la original Ría de Avilés y podría constituir en el futuro un conjunto de interés cuando sea posible restaurar adecuadamente las vecinas marismas de Makua. La playa está formada por arenas tostadas en estado de gran suciedad. su borde interior está formado por dunas residuales ocupadas por espigadillas de mar e infectada por plantas invasoras. En su parte Sudoccidental se añaden comunidades de helechos y tojales. A pesar de un mal estado y en función de su peculiar situación merece la máxima protección.



Figura Nº 60. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Samalandrán, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

16 PLAYA DE XAGÓN.

Nombre	Playa de Xagón	Acrónimo	PE-16
Superficie Aproximada (Has)	44,66	Hoja del Plano	C03, C04
Concejo	Gozón		
Características Principales	Playa con Dunas		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección	Paisaje Protegido del cabu Peñes		

DESCRIPCIÓN.

3.29 La Playa de Xagón, de unos 1.750 ml de longitud, alberga un campo dunar que es junto con el del Espartal, el mas extenso de Asturias, que puede considerarse como formando un conjunto con el Playón de Bayas y el Espartal. La notable sedimentación arenosa que experimenta la playa se plasma actualmente en unas 35 Has de dunas formando una banda convexa activa formada a partir de formas lingüiformes que se interrelacionan entre sí los cordones individuales, chocando o fundiéndose en formas diversas. El campo se encuentra degradado tanto por su intenso uso turístico, con numerosos coches recorriéndolo en las partes mas humanizadas, como por la extracción de arena.



Figura Nº 61. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Xagón, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

17 PLAYA DE VERDICIO.

Nombre	Playa de Verdicio	Acrónimo	PE-17
Superficie Aproximada (Has)	7,06	Hoja del Plano	C04, C05
Concejo	Gozón		
Características Principales	Playa con Dunas		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección	Paisaje Protegido del cabu Peñes		

DESCRIPCIÓN.

3.30 La Playa de Verdicio, de unos 450 ml de longitud, alberga un campo dunar de buen valor que ocupa mas de la mitad de la extensión de la playa en marea alta, con cerca de 3,5 Has. de superficie de dunas con vegetación de gran interés. El campo se ve acosado por un intenso uso playero en verano y la colindancia de una urbanización formada por viviendas unifamiliares. A pesar de todo su estado actual es aceptable y una actuación de conservación adecuada podría permitir una preservación a un nivel razonable.

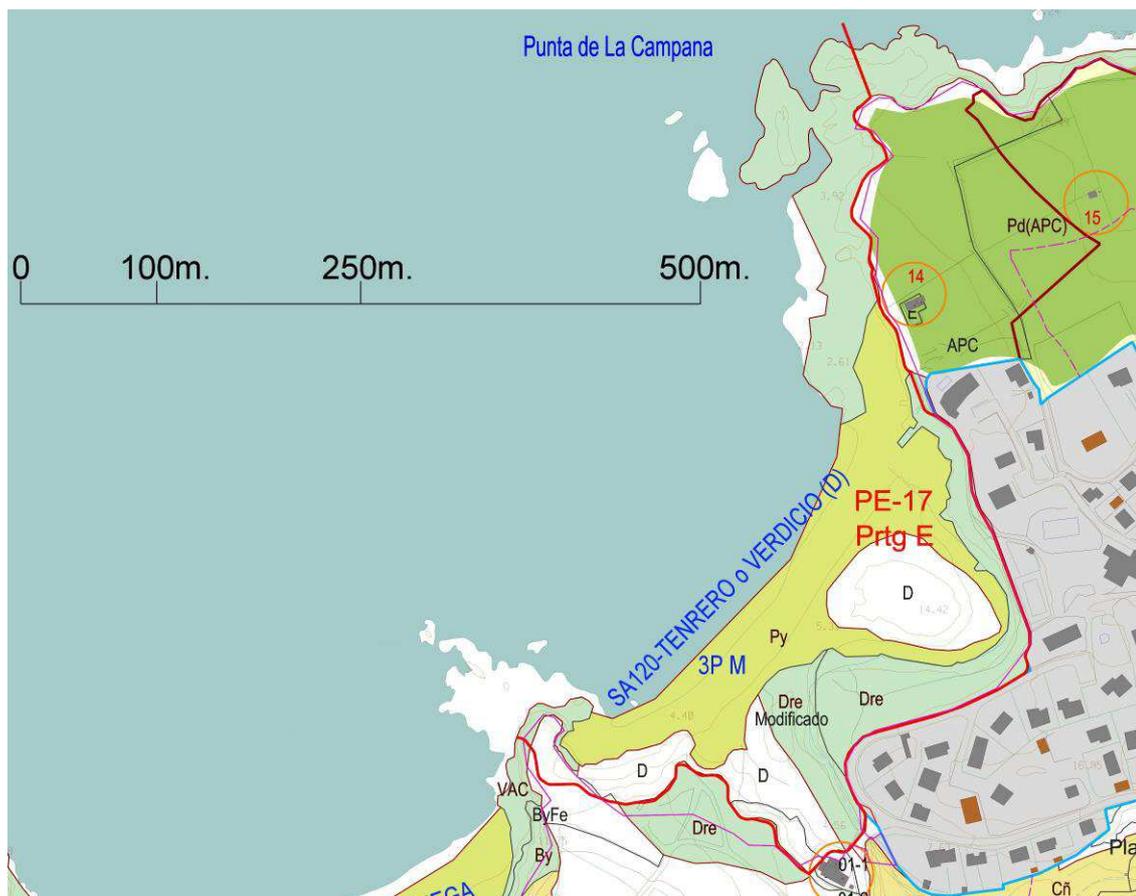


Figura Nº 61a. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la playa de Verdicio, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

18 ZONA NOROESTE DEL CABU PEÑES.



Nombre	Cabu Peñas	Acrónimo	PE-18
Superficie Aproximada (Has)	57,26	Hoja del Plano	C06
Concejo	Gozón		
Características Principales	Vegetación de Interés, turbera		
Vegetación Representativa	Gran variedad de brezos		
Fauna representativa	Rana de San Antón Aves marinas entre ellas: Cormorán moñudo, alcón peregrino, paño europeo etc.		
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

- 3.31 Turbera costera de gran extensión sita en el borde NW de la plana del Cabu Peñas, con una longitud máxima de 1,5 Km. Ocupada por diversos tipos de brezo (erica ciliaris, cinérea, mackaiana, etc.) adoptando una característica forma almohadillada para adaptarse a los fuertes vientos, entre charcas bordeadas de vegetación de acantilado en sus bordes que dan al NW.



Figura Nº 62. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la zona NW del cabo Peñas, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

19 RÍA DE VILLAVICIOSA.

Nombre	Ría de Villaviciosa	Acrónimo	PE-19
Superficie Aproximada (Has)	298,45	Hoja del Plano	C16 A C19
Concejo	Villaviciosa		
Características Principales	Humedales		
Vegetación Representativa	Gran riqueza botánica halófila, subhalófila y de duna.		
Fauna representativa	Gran variedad de aves marinas.		
Otras Figuras de Protección	Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa, LIC, ZEPA Y Humedal RAMSAR.		

DESCRIPCIÓN.

3.32 El área de la Ría de Villaviciosa es la de mayor dimensión dentro de las propuestas por este plan ya que, por si misma, abarca algo mas de la cuarta parte de la superficie total del *Suelo de Estricta Protección*.

El PESC se superpone y substituye en lo que se oponga en el *Suelo de costas* al *Plan Especial de Protección Paisajística y Saneamiento de la Ría de Villaviciosa* (Ver artículo 1.7 apartado 2). Esto lleva consigo que las directrices del PE para las llamadas *Zona de Recuperación de Misiego* y *Zona de Recuperación de San Martín* son mantenidas por el PESC.

3.33 Esta área comprende en lo fundamental las áreas poco o nada antropizados de la Ría de Villaviciosa. Coincide aproximadamente con los terrenos categorizados como *Suelo de Especial de Protección* o Protección 1 en el *Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa*. Está formados por extensos humedales en los que domina una vegetación de gran interés, que pasa suavemente de halófila a subhalófila en sentido NW-SE. Tiene también un extraordinario interés como escala de paso de aves migratorias.

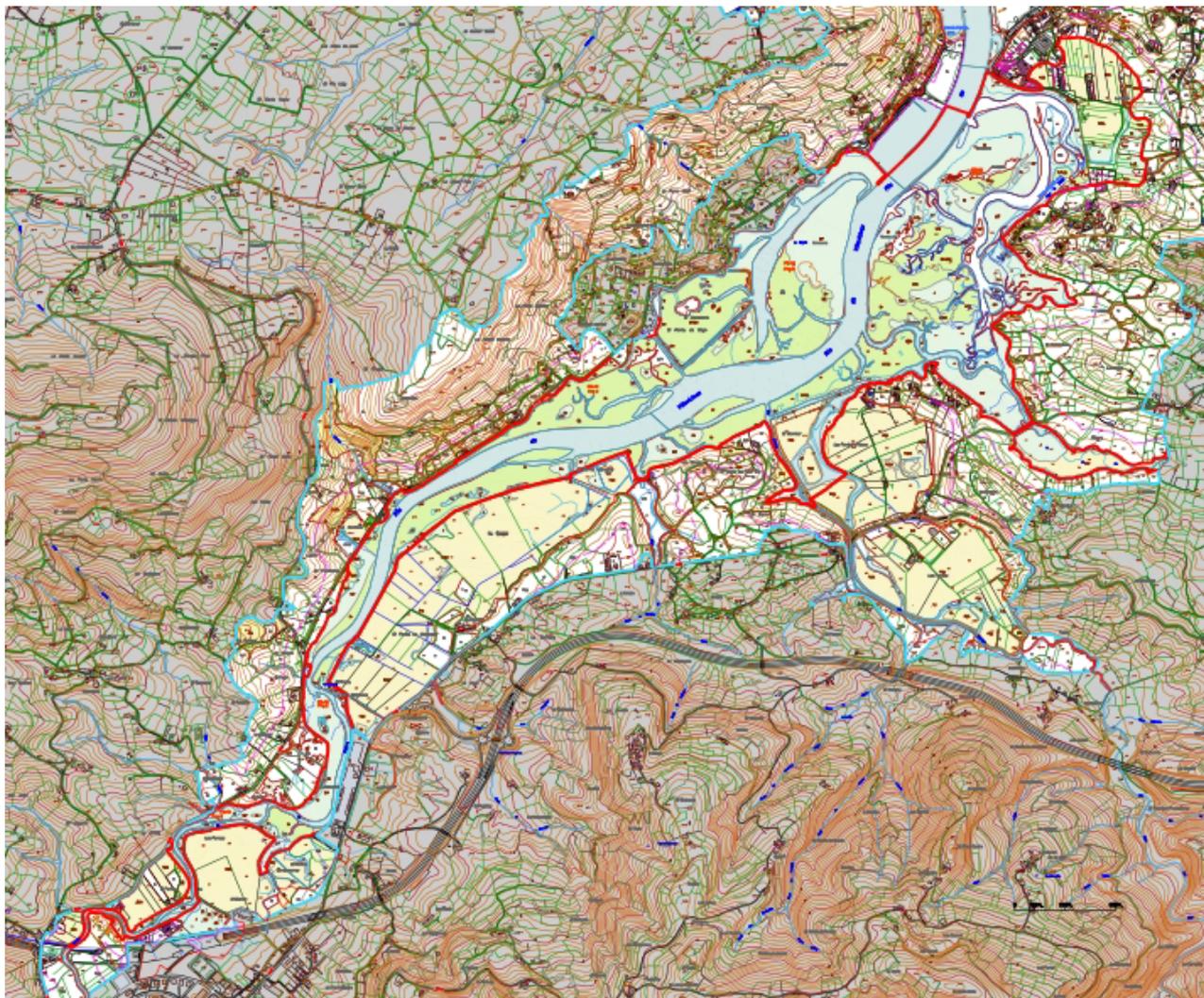


Figura Nº 62A. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E)



20 PLAYA DE VEGA.

Nombre	Playa de Vega	Acrónimo	PE-20
Superficie Aproximada (Has)	26,29	Hoja del Plano	E06
Concejo	Ribadesella		
Características Principales	Parque Dunar		
Vegetación Representativa	Comunidades de duna.		
Fauna representativa	Gaviotas, cormoranes, halcón peregrino y rana verde		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 142/2001		

DESCRIPCIÓN.

3.34 Extensa playa de unos 1.500 m. de longitud en cuyo tercio oriental desemboca el arrollo del Acebo y extendiéndose a ambos lados de su desembocadura pero preponderantemente hacia el occidente un campo dunar. La parte derecha del campo se encuentra muy deteriorada por la acción humana, edificación y ocupación por automóviles mientras que la parte occidental conserva una parte suficiente de su interés como para que el PESC la proponga como **Prtg E**.

En ella se encuentran ricos yacimientos paleontológicos, huellas de dinosaurios impresas sobre el roquedo de los acantilados, y los vestigios de los diferentes niveles del mar a lo largo del tiempo: un estuario fósil



Figura Nº 63. Representación de la *Zona de Protección Estricta (Prtg E)* de la Playa de Vega delimitada mediante líneas rojas. Suelo de Costas delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte superior izquierda de la figura.



21 FOCES DE ENTREPEÑES.

Nombre	Desfiladero de Entrepeñes	Acrónimo	PE-21
Superficie Aproximada (Has)	10,88	Hoja del Plano	E06
Concejo	Ribadesella/ Ribeseya		
Características Principales	Formación Geológica		
Vegetación Representativa	Alisedas pantanosas		
Fauna representativa	Nutria, halcón peregrino		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 142/2001		

DESCRIPCIÓN.

3.35 El ámbito el espacio comprende el desfiladero de Entrepeñes junto a los roquedos cuarcíticos y la llanura aluvial en la desembocadura del arroyo del Acebo, sobre la que se asientan alisedas pantanosas y vegetación palustre.

Esta llanura fluvial resultado de la colmatación de un primitivo estuario. En las partes encharcables se emplaza una aliseda pantanosa muy bien conservada formada íntegramente por alisos con sotobosque de sauce ceniciento.

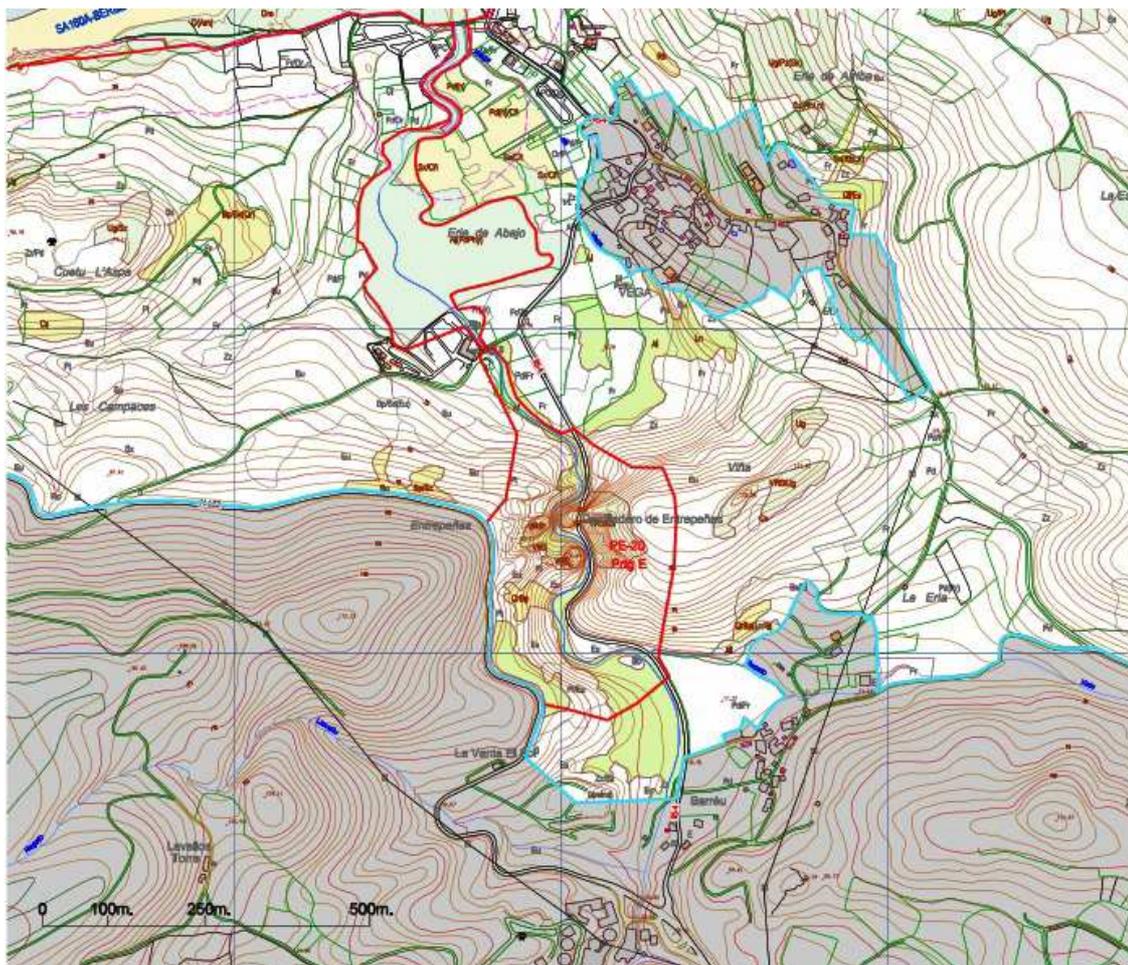


Figura Nº 64. Representación de la *Zona de Protección Estricta* (Prtg E) de las foces de Entrepeñes, delimitada mediante líneas rojas. El *Suelo de Costas* es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



22 HUMEDALES DE LA RÍA DEL SELLA.

Nombre	Ría del Sella	Acrónimo	PE-22
Superficie Aproximada (Has)	44,07	Hoja del Plano	E08, E09
Concejo	Ribadesella/ Ribeseya		
Características Principales	Humedal		
Vegetación Representativa	juncales asociados con cañaverales, carrizales y prados hidrófilos		
Fauna representativa	Lamprea, nutria		
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

- 3.36 El PESC propone la protección especial de 44 Has de la Ría de Ribadesella/ Ribeseya, ocupadas por comunidades autóctonas de interés tales como juncales asociados con cañaverales, carrizales sites entre prados hidrófilos aunque infectados por especies invasoras tales como carrizo de la Pampa, mimosa y capuchina.

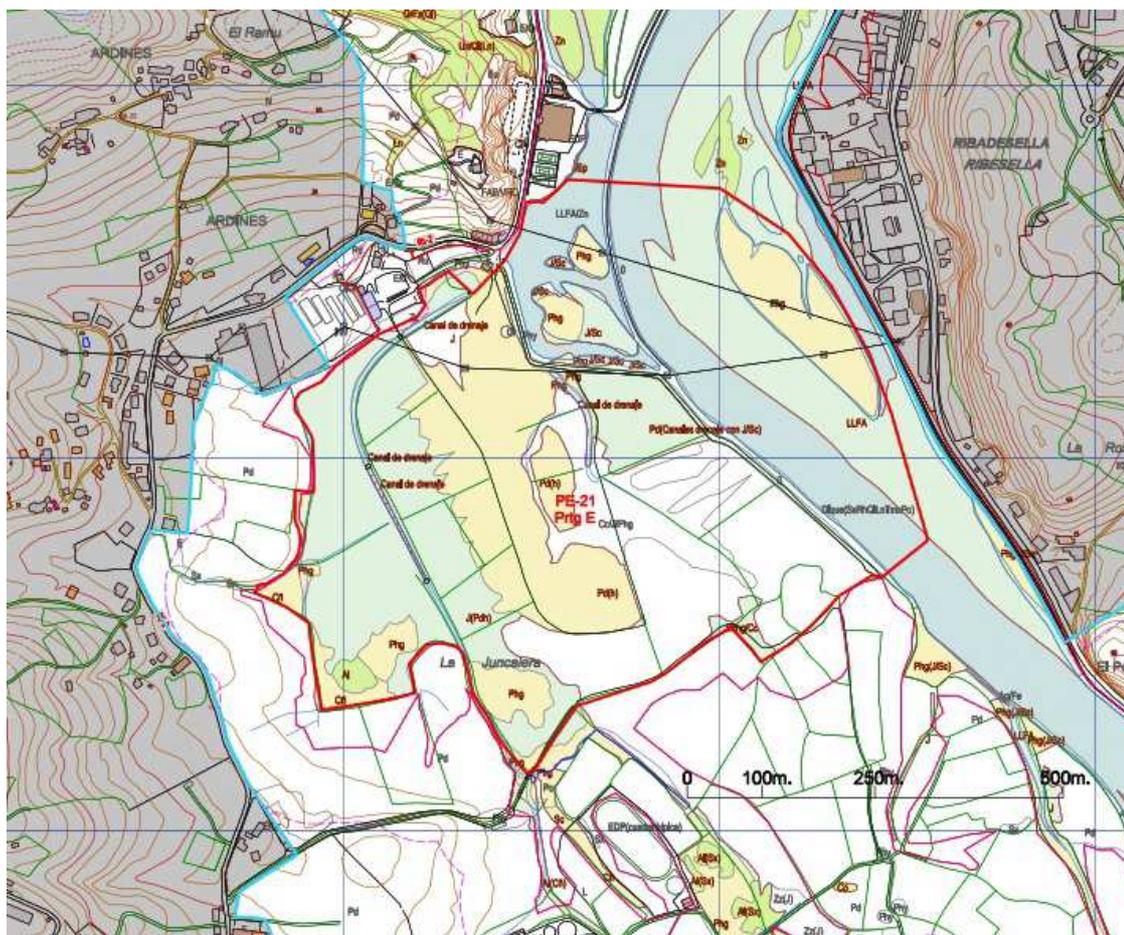


Figura Nº 65. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de los humedales de la Ría del Sella, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



23 CASTRU ARENES

Nombre	Castru Arenes	Acrónimo	PE-23
Superficie Aproximada (Has)	12,97	Hoja del Plano	E10
Concejo	Ribadesella/ Ribeseya		
Características Principales	Formación Geológica		
Vegetación Representativa	Vegetación casmofítica calcícola y de costas acantiladas		
Fauna representativa			
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

3.37 Formaciones geológicas consecuentes a la interacción entre las aguas marinas y las calizas jurásicas en un proceso de karstificación que se traduce en la formación de lapiaces de interés. Los terrenos se encuentran colonizados por combinaciones de *genista* y *ulex*. El PESC propone su protección formando un conjunto con las formaciones similares de Punta Aguamia y los Monumentos Naturales de Gulpiyuri, Arenillas, Cobijero y Santiuste.



Figura Nº 66. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la formación geológica de Castru Arenes, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



25 PLAYA DE GULPIYURI

Nombre	Gulpiyuri	Acrónimo	PE-25
Superficie Aproximada (Has)	2,78	Hoja del Plano	E12, E13
Concejo	Llanes		
Características Principales	Playa		
Vegetación Representativa	Formaciones pratenses, matorral y vegetación halófila		
Fauna representativa	Cormoranes, gaviotas y paseriformes		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 139/2001		

DESCRIPCIÓN.

- 3.39 Singularidad geomorfológica consistente en una playa sin mar formada por la inundación por las aguas marinas de una dolina kársticas que crea una laguna conectada con el mar por una especie de conducto subterráneo de unos 70 m. que circula bajo un murallón de 20 a 30 m. de altura finalizado en un acantilado y ocupado por vegetación de *genista* y *ulex*.



Figura Nº 68. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la Playa de Gulpiyuri, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



26 BUFONES DE ARENILLAS.

Nombre	Bufones de Arenillas	Acrónimo	PE-26
Superficie Aproximada (Has)	20,85	Hoja del Plano	E17
Concejo	Llanes		
Características Principales	Formación Geológica		
Vegetación Representativa	Comunidades pratenses, vegetación de acantilado, encinas y olivos		
Fauna representativa	Cormoranes, gaviotas		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 143/2001		

DESCRIPCIÓN.

3.40 Conjunto de seis bufones situados en un área protegida de una longitud de unos 1.000 m. y una superficie de unas 20 Has a lo largo de la costa de Llanes entre la desembocadura del río Purón al W y la Peña Pajariegu al Este.

Los *bufones* se producen cuando el efecto de la erosión de las rocas calizas por las aguas pluviales formando oquedades se combina con la entrada de las aguas de mar que, al incrementar la dimensión de las figuraciones acaba potenciando el efecto de las olas escupiendo hacia arriba a manera de geigers acompañados de fuerte ruido (*Bramadoiru*) y produciendo la salinización del espacio circundante.

La vegetación del área en que se enclavan está formada por Comunidades pratenses, vegetación de acantilado, encinas y olivos silvestres.

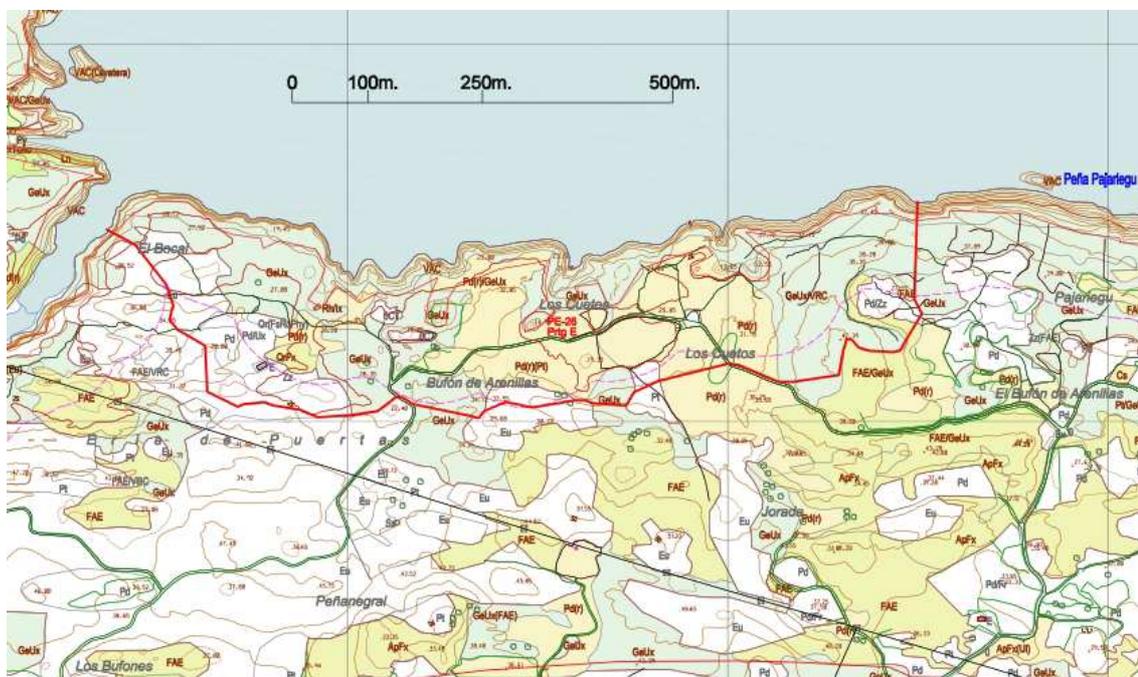


Figura Nº 69. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de los Bufones de Arenillas, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.

27 COMPLEJO DEL COBIJERU.

Nombre	Complejo del Cobijeru	Acrónimo	PE-27
Superficie Aproximada (Has)	15,30	Hoja del Plano	E19
Concejo	Llanes		
Características Principales	Formación Geológica		
Vegetación Representativa	Formaciones pratenses, matorral y comunidades de marisma halófila y subhalófila. <i>Zostera noltii</i>		
Fauna representativa	Invertebrados del intermareal, cormoranes, gaviotas y passeriformes		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 140/2001		

DESCRIPCIÓN.

3.41 Singularidad geomorfológica situada en la costa de Llanes entre la ensenada de Buelna al Oeste y la playa de la Silluca al Este. Está constituido por una estrecha playa interior formada por un estrecho lapiaz conectado con el mar por dos conductos subterráneos –Playa de las Acacias- y alimentado por un arroyo excavado en la caliza y una cueva interior –Cueva del Cobijeru- con profusión de estalagmitas y estalactitas y también conectada con el mar. La interacción entre aguas marinas y fluviales en una composición tan compleja produce cambiantes fenómenos de agregación, erosión, acumulación.

Está categorizado como Monumento Natural desde 2001. El PESC propone como Suelo de Protección Estricta un área ligeramente mayor -15,3 Has- que la que delimita el Monumento.

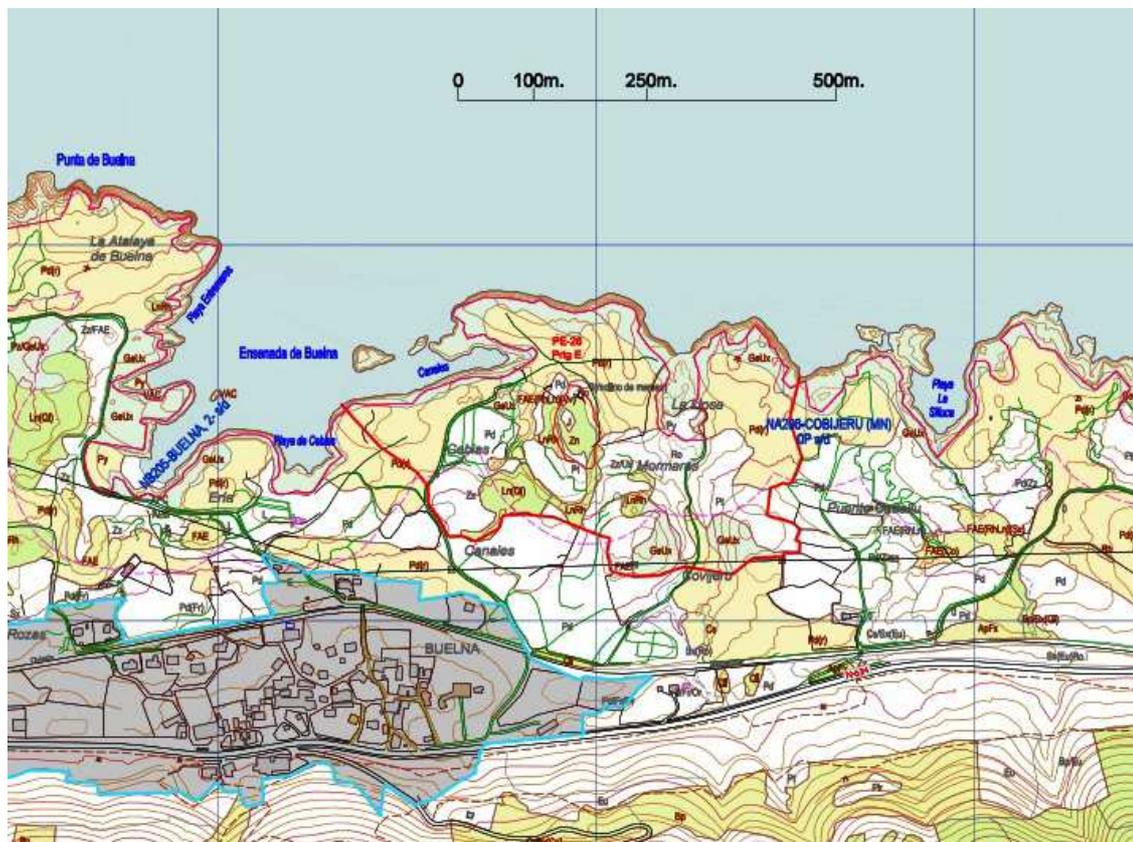


Figura Nº 70. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de los Bufones de Arenillas, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



28 BUFÓN DE SANTIUSTE.

Nombre	Bufones de Santiuste	Acrónimo	PE-28
Superficie Aproximada (Has)	5,71	Hoja del Plano	E19
Concejo	Llanes		
Características Principales	Formación Geológica		
Vegetación Representativa	Comunidades pratenses, vegetación de acantilado, encinas y laureles		
Fauna representativa	Cormoranes, gaviotas, paños, garcetas		
Otras Figuras de Protección	Monumento Natural. Decreto 141/2001		

DESCRIPCIÓN.

3.42 Situado en el lado occidental de la punta de Santiuste este bufón es el que produce una columna vertical de agua de mayor dimensión –Alcanza en ocasiones los 40 m. de altura- en la costa asturiana. Está categorizado como Monumento Natural desde 2001.

Los *bufones* se producen cuando el efecto de la erosión de las rocas calizas por las aguas pluviales formando oquedades se combina con la entrada de las aguas de mar que, al incrementar la dimensión de las figuraciones acaba potenciando el efecto de las olas escupiendo hacia arriba a manera de geigers acompañados de fuerte ruido (*Bramadoriu*) y produciendo la salinización del espacio circundante.

la vegetación del área está compuesta por comunidades pratenses, vegetación de acantilado, encinas y laureles entre otras.

El PESC propone como *Suelo de Protección Estricta* un área ligeramente mayor -5,7 Has- que la que delimita el Monumento.

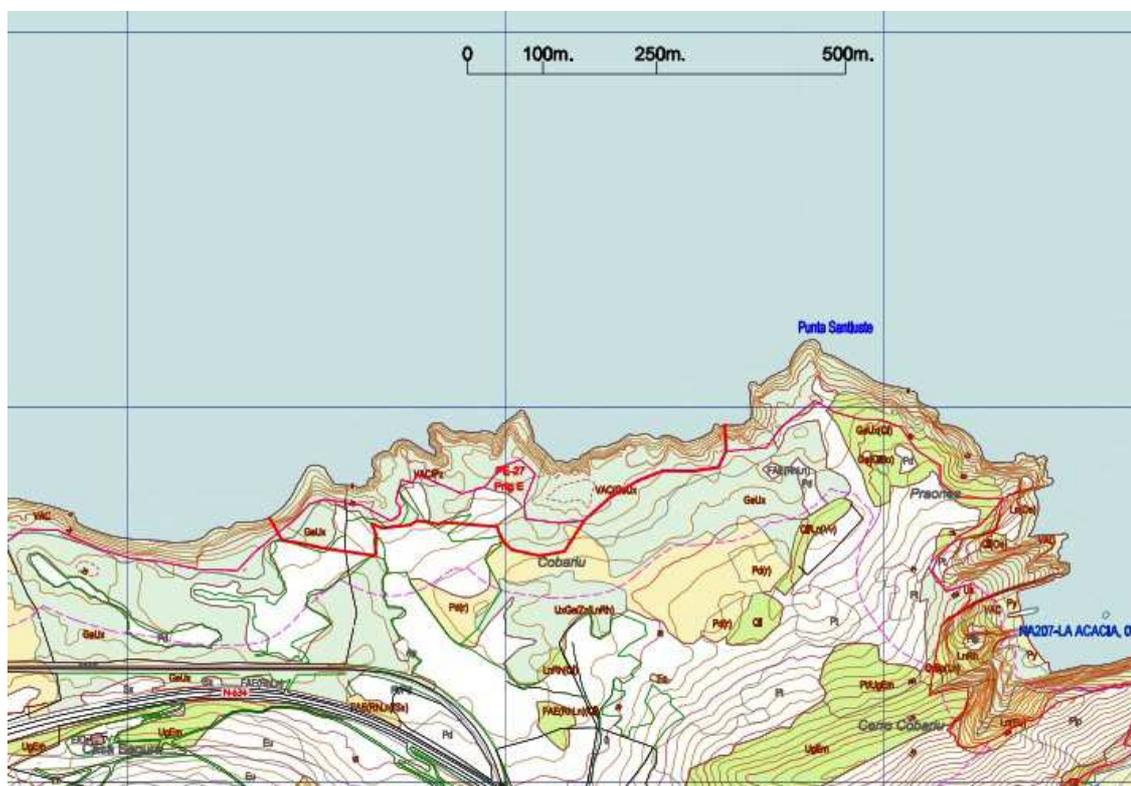


Figura Nº 71. Representación de la *Zona de Protección Estricta* (Prtg E) del *Bufón de Santiuste*, delimitada mediante líneas rojas. El *Suelo de Costas* es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



29 RÍA DE TINA MAYOR.

Nombre	Ría del Tinamayor	Acrónimo	PE-29
Superficie Aproximada (Has)	32,20	Hoja del Plano	E21
Concejo	Ribadedeva		
Características Principales	Humedal		
Vegetación Representativa	herbazales halotrófilos, juncales, carrizales,		
Fauna representativa	Lamprea, nutria		
Otras Figuras de Protección			

DESCRIPCIÓN.

3.43 La parte de la Ría de Tinamayor propuesta por el PESC como de Protección Estricta está constituida por humedales colonizados por herbazales halotrófilos, juncales, espartinales etc.

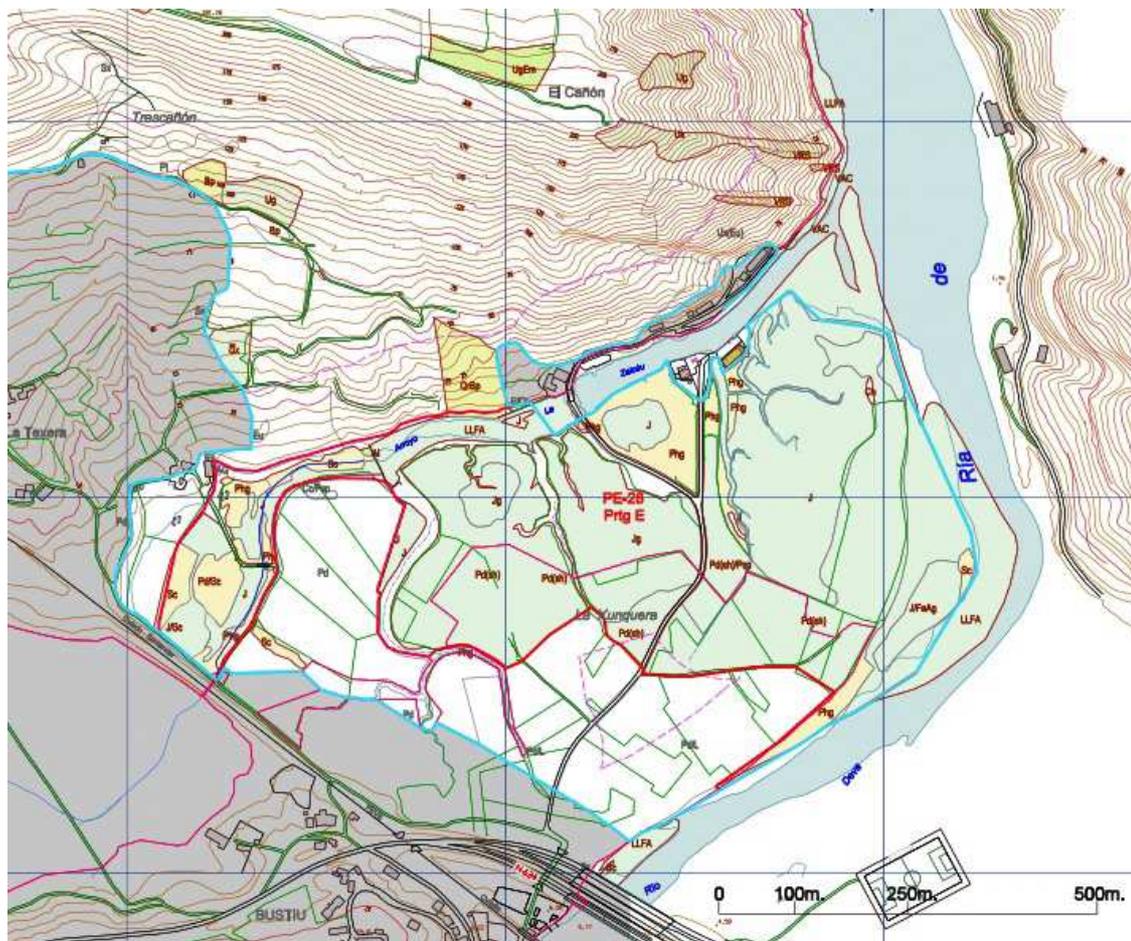


Figura Nº 72. Representación de la Zona de Protección Estricta (Prtg E) de la Ría de Tina Mayor, delimitada mediante líneas rojas. El Suelo de Costas es delimitado mediante línea azul clara. Escala Gráfica situada en parte izquierda de la figura.



3.3 ZONIFICACIÓN DEL SUELO DE COSTAS: EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRARIA



3.3.1 EL TRATAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRARIA: GENERALIDADES.

3.44 Como se indicó la delimitación y el tratamiento del *Suelo de Protección Agraria* está basado en el estudio agrológico del Suelo de Costas explicado en el Capítulo 2.3 de esta memoria que nos permitía llegar a los resultados expuestos en la Tabla Nº 34 según los cuales aproximadamente el 11% de la superficie del Suelo de Costas estaría dentro de las categorías de Suelo de calidad A o B, si bien solo en los concejos de Colunga (1,74%), Ribadesella/ Ribeseya (1,50%) y Llanes (0,14%) pueden encontrarse suelos de categoría A, y aun en estos casos en proporciones comparativamente pequeñas, por lo que puede decirse que la casi totalidad del *Suelo de Protección Agraria* está formada por terrenos de categoría B.

3.45 En lo que sigue se expone las características principales del enfoque utilizado en el tratamiento del Suelo de Costas desde el punto de vista de su valor agrario que, son, en esencia, las tres siguientes:

1º) El PESC aspira en lo fundamental a actuar como fuente de información y facilitar las condiciones para una eventual creación en el futuro de políticas sectoriales de potenciación de las zonas de valor agrario sitas el suelo de costas por parte de los organismos competentes del Principado.

En tal sentido categoriza los tipos de suelo sobre las que en el futuro podrían diseñarse políticas de interés pero reduce su tratamiento normativo a unas cuantas medidas simples que garanticen la conservación de dos clases de terrenos interesantes por diferentes motivos para una actuación agrológica útil.

2º) A tal efecto el PESC concentra su actuación en las dos siguientes categorías de suelo descritas siguiendo su orden de interés.

2a) El *Suelo de Costas de Protección Agraria* (Acrónimo **PAgr**) que comprende zonas homogéneas centradas en terrenos de calidades A y B aunque con límites ligeramente diferentes, buscando el utilizar límites lógicos que, ocasionalmente, producen la integración en las mismas de fragmentos menores categorizados según el Estudio Agrológico como de calidad C.

2b) Los datos obtenidos en este proceso actuaron como base para la delimitación de la categoría de Suelo reservado para Área Piloto de Repoblación mediante especies autóctonas, categoría normativa en que se propone su utilización para experimentar la repoblación con arbolado autóctono.

3º) En cuanto a su tratamiento normativo las principales condiciones diferenciales con respecto a las que rigen en el *Suelo de Costas Común* que el PESC impone a los terrenos categorizados como *Suelo de Costas de Protección Agraria* son los siguientes:

- 1.- La prescripción de una parcela mínima, a efectos de segregación, de 25.000 m².
- 2.- La prohibición de repoblación con especies alóctonas en aquellos terrenos que no estuvieran plantados con ellas a la fecha del 1 de enero de 2009.
- 3.- La no afección por campos de golf.
- 4.- La prohibición de Instalaciones de acuicultura con modificaciones permanentes de terreno o construcción de infraestructuras permanentes.



Concejo	Superficie Suelo de Protec Agraria(m2)	Superficie Suelo de Protec Agraria (Km2)	Superficie Suelo de Costas (Km2)	% s. Suelo de Costas.
Vegadeo	0	0,00	1,54	0,00%
Castropol	1.475.613	1,48	9,94	14,84%
Tapia de Casar.	2.155.917	2,16	7,85	27,48%
El Franco	0	0,00	4,06	0,00%
Coaña	0	0,00	6,34	0,00%
Navia	1.030.281	1,03	7,50	13,74%
Valdés	2.499.375	2,50	22,63	11,04%
Cuideiru	676.835	0,68	15,84	4,27%
Muros de Nalón	964.535	0,96	3,15	30,58%
Sotu'l Barcu	398.087	0,40	3,19	12,48%
Castrillón	686.599	0,69	6,54	10,50%
Avilés	0	0,00	0,56	0,00%
Gozón	2.819.930	2,82	17,16	16,44%
Carreño	21.684	0,02	2,83	0,77%
Gijón	251.275	0,25	2,82	8,92%
Villaviciosa	1.560.267	1,56	25,38	6,15%
Colunga	1.217.317	1,22	7,12	17,11%
Caravia	645.909	0,65	2,05	31,49%
Ribadesella	1.301.350	1,30	14,04	9,27%
Llanes	4.442.034	4,44	28,60	15,53%
Ribadedeva.	455.509	0,46	5,99	7,61%
TOTAL	22.602.517,00	22,60	195,13	11,58%

Tabla Nº 73. Proporción de las superficies de Suelo de Protección Agraria agrupados por concejos y computados como porcentajes de la superficie del Suelo de Costas

3.46 En cuanto a la dimensión de los terrenos así categorizados aparece representada en la tabla Nº 73 en la que podemos ver lo siguiente:

- La superficie total ascendería a unos 22,60 Km², equivalente al 11,58 % de la superficie total del Suelo de Costas medido hasta la línea litoral.
- En términos absolutos la afectación mayor se daría en el concejo de Llanes, con poco más de 4,4 Km², seguido de Gozón (2,82 Km²), Valdés (2,50 Km²) y Tapia de Casariego con 2,16 Km².

Lo anteriormente dicho es parcialmente consecuencia de la dimensión del Suelo de Costas en cada concejo, con la que debe ser comparado para obtener una visión adecuada.

Así, en las columnas tercera y cuarta de la Tabla podemos ver, que si se computan las superficies como porcentajes del total del Suelo de Costas, municipio a municipio se descubre que la mayor afectación se da en Caravia, con el 31,51% del Suelo de Costas y en Muros de Nalón con el 30,58% categorizado como Protección Agraria, seguidos de Tapia de Casariego con el 27,48% y, ya a mucha distancia, Colunga y Gozón.

Por otro lado existen cuatro concejos: Vegadeo, El Franco, Coaña y Avilés que, simplemente, carecen de Suelo categorizado como de Protección Agraria y otro –Carreño- en que no llega al 1% del Suelo de Costas del concejo.

TRATAMIENTO NORMATIVO DEL SUELO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

El tratamiento normativo del *Suelo de Protección Agraria* estará a lo previsto en los artículos 2.2.1 y 2.2.2 del Tomo 2, *Normativa* del PESC.



3.3.2 CARACTERÍSTICAS RESUMIDAS DE LAS ZONAS CATEGORIZADAS COMO DE INTERÉS AGRARIO POR EL PESC ORDENADAS POR CONCEJOS.

3.3.2.1 SECTOR OCCIDENTAL

3.47 El sector occidental, entre Vegadeo y el cabo Vidrias que comprende la zona de Suelo de Costas incluida en el huso geodésico Nº 29, tiene proporcionalmente menor cantidad de tierra protegida que los otros dos sectores en que el PESC considera dividida la costa Asturiana. En el se sitúan dos concejos el Franco y Coaña en que el PESC no propone la protección por motivos de interés agrario de suelo alguno.

CONCEJO DE CASTROPOL

3.48 En el concejo de Castropol el PESC propone la protección de algo menos de 1,5 Km² concentrado en tres zonas:

- Cp1 (451.043 m2) Situada al Sur de la capital, entre Vilavedelle por el Sur y la ensenada de Fabal a la cual rodea, con limitaciones ocasionales por afloramientos en general y limitaciones químicas en la parte Sur y físicas en su parte central y de profundidad del Suelo por el Norte.
- Cp2. (486.080 m2) Una segunda al Este de Figueras con limitaciones por aplacamientos de pedregroaiidad y falta de profundidad del Suelo
- Cp3 (58.931 m2) Una tercera mancha de forma irregularidad cerca de la playa de Penarronda, con limitaciones de erosión, exceso de humedad y ocasionalmente de propiedades químicas y físicas.

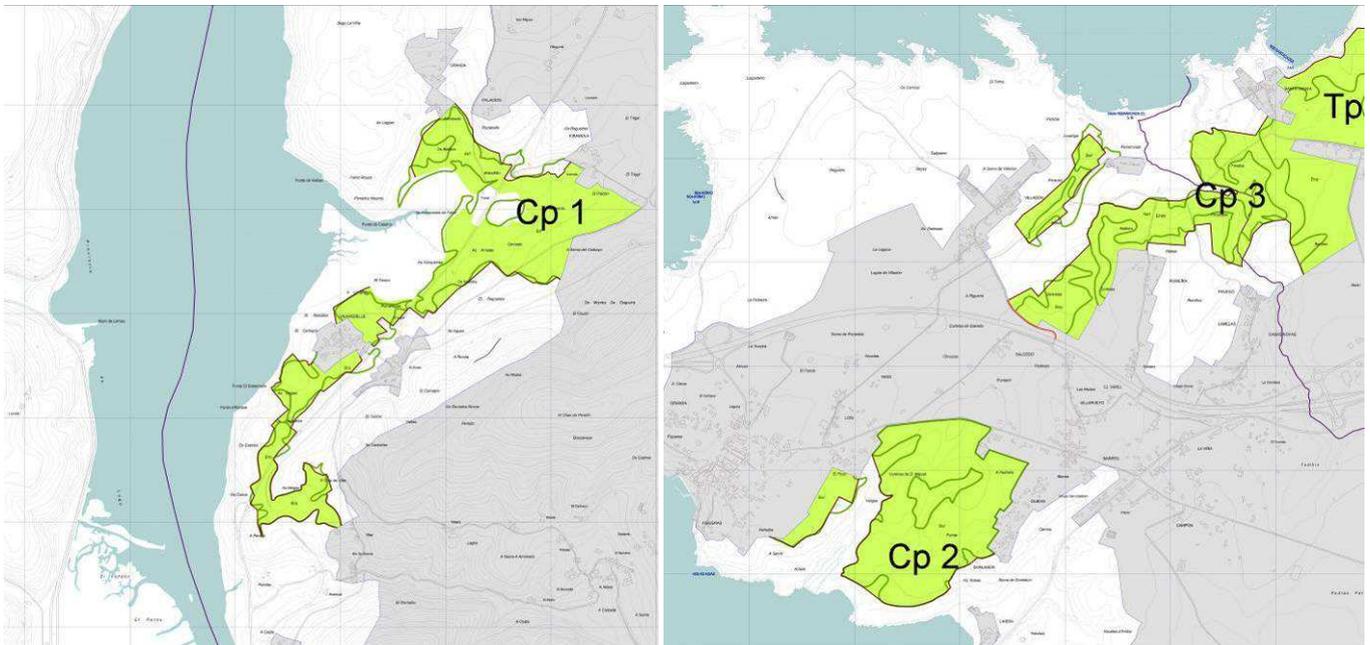


Figura Nº 74. Representación de las zonas Cp1 a Cp3 de Suelo de Protección Agraria en el concejo de Castropol, coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.



CONCEJO DE TAPIA DE CASARIEGO.

3.49 En el concejo de Tapia de Casariego el PESC propone la protección de aproximadamente 2,2 Km² que puede ser considerado agrupado en cinco zonas. (ver figura N° 75 adjunta)

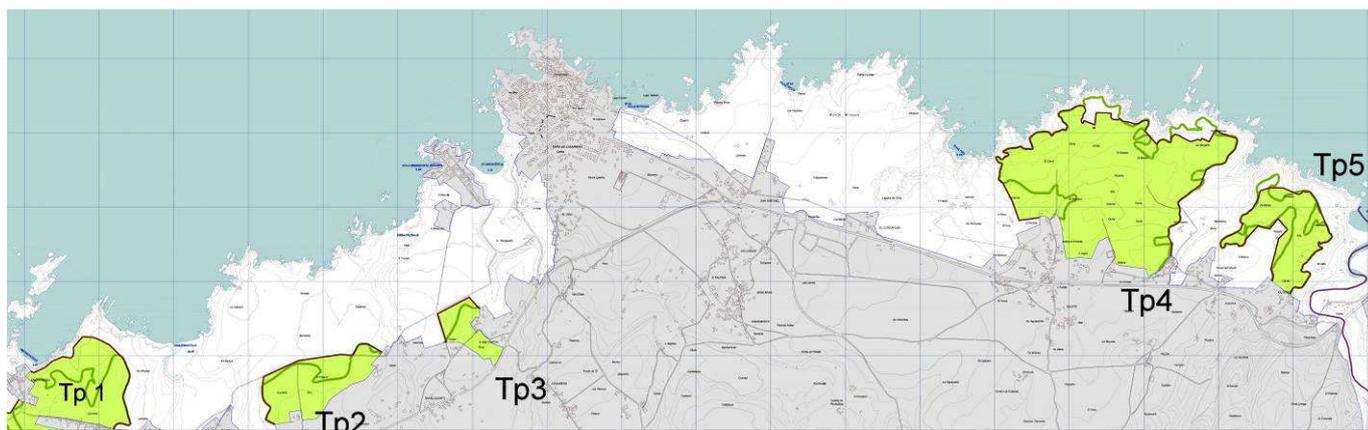


Figura N° 75. Representación de las zonas Tp 1 a Tp 5 de Suelo de Protección Agraria en el concejo de Tapia de Casariego., coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.

- Tp1. (Superficie 603.527 m²) Situado en las proximidades de Santagadea, se trata de un área formada por terrenos de clase B, continuación de la Cp1 del concejo de Castropol, presentando limitaciones por erosión y propiedades físicas desfavorables en su parte occidental y de escasa profundidad de suelo y química poco favorable en el resto del área.
- Tp2. (Superficie 228.809 m²) Situada entre la pare SE de la playa de Serantes y Pedralba, compuesta por terrenos de clase B y C con algunas limitaciones químicas y de profundidad de Suelo.
- Tp3. (Superficie 85.996 m²) Situada Al SW de A Ventanova, presentando características similares a la Tp2.
- Tp4. (Superficie 1.002.723 m²) Un área relativamente exenta ocupando una buena parte de la plana de Salave, formada por terrenos de clase B presentando limitaciones de desequilibrio químico y algunas propiedades físicas poco favorables.
- Tp5. (Superficie 234.862 m²) Situada entre Salave y Porcía, formada por terrenos de clase B con el mismo tipo de limitaciones que los que constituyen la Tp4.

El Suelo de Protección Agraria alcanzaría el 27,48% del total del suelo de costas del concejo lo que constituye una proporción solo superada por Caravia.

CONCEJOS DE EL FRANCO Y COAÑA.

3.50 Estos dos concejos carecen, en el Suelo de Costas, de terrenos con valores agrarios merecedores de especial protección.



CONCEJO DE NAVIA.

3.51 En el concejo de Navia el PESC propone la protección de aproximadamente 1 Km² que puede ser considerado subdividido en tres zonas. (ver figura Nº 76 adjunta)

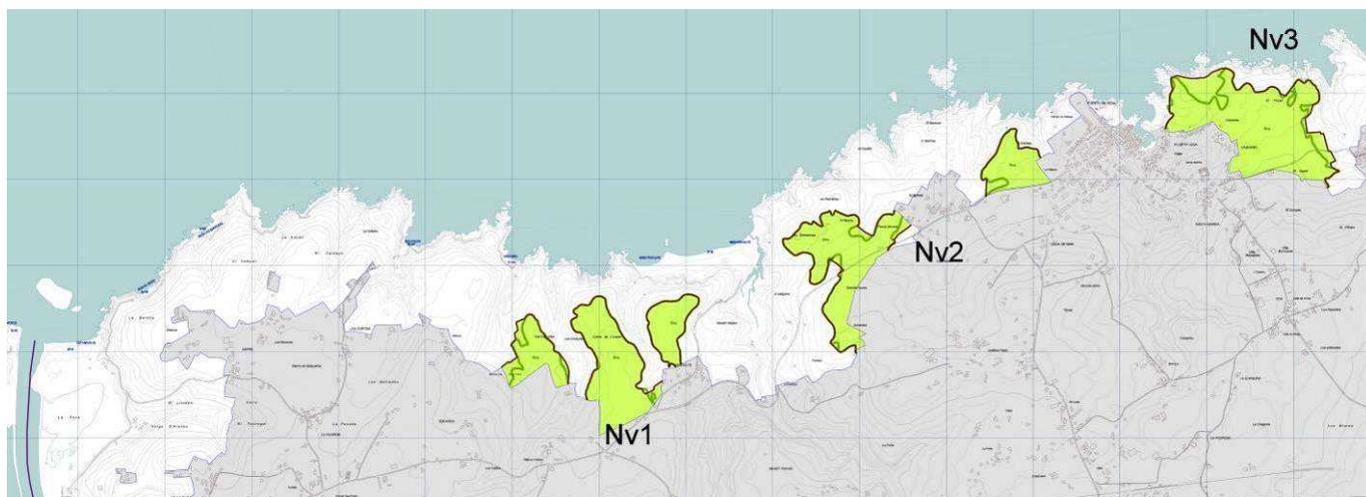


Figura Nº 76. Representación de las zonas Nv 1 a Nv 3 de Suelo de Protección Agraria en el concejo de Navia, coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.

- Nv 1. (Superficie 349.417 m²) Está formada por tres pequeñas planas inmediatamente al W del río Frexulfe, separadas entre sí por arroyos y centradas en las Comuñas, Cierro de l'Arena y el propio Frexulfe, todas ellas incluidos por el PESC en categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas. **(Bqx)**.
- Nv 2. (Superficie 307.313 m²) Dos pequeñas áreas a uno y otro lado de Soirana formadas por tierras de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas. **(Bqx)**.
- Nv 3. (Superficie 373.551 m²) Un área de mayor extensión que las anteriores y con el mismo tipo de limitaciones. **(Bqx)** comprendiendo la mayor parte de la plana situada entre Portoveiga y Vigo, e incluyendo asimismo algunos terrenos de categoría C en los bordes.

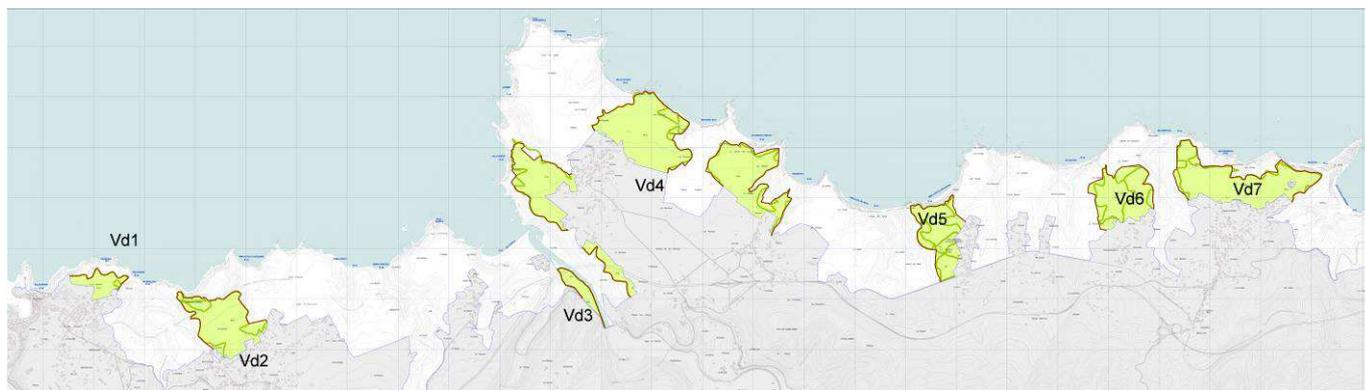
El suelo categorizado por el PESC como de *Protección Agraria* en el concejo de Navia asciende a un relativamente alto porcentaje del 13,74% computando sobre el total del Suelo de costas del concejo.



CONCEJO DE VALDÉS

3.52 En el concejo de Valdés el PESC propone la protección de aproximadamente 2,5 Km² que puede ser considerado subdividido en siete zonas, todas ellas situadas en la parte del concejo al Este de la capital Luarca. (ver figura Nº 77 adjunta)

- Vd 1. (Superficie 81.372 m²) Pequeña área situada en las Chanas, al Norte de la plana de Villar, entre Luarca y Portizuelo, formado por terrenos de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas. **(Bxq)**.
- Vd 2. (Superficie 306.342 m²) Área situada al Norte de Barcia, formada por terrenos de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas, **(Bxq)** con pequeños enclaves de terrenos de categoría C.
- Vd 3. (Superficie 54.608 m²) Pequeña banda de terreno situada cerca de Cueva en la orilla izquierda del río Esva, formada por terrenos de categoría B con limitaciones de propiedades físicas desequilibradas y propiedades químicas poco favorables. **(Bfq)**.
- Vd 4. (Superficie 1.098.384 m²) Designamos así a cuatro áreas situadas en la plana de Busto, a uno y otro lado del pueblo del mismo nombre, todas ellas formadas por terrenos de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas.



7Figura Nº 77. Representación de las zonas Vd 1 a Vd 7 de Suelo de Protección Agraria en el concejo de Valdés, coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.

- Vd 5. (Superficie 240.335 m²) Se trata de la parte de plana de San Cristóbal no ocupada por el pueblo. Está formada en buena parte por terrenos de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas, **(Bxq)** pero también por otros con problemas de pedregosidad. **(Br)**
- Vd 6. (Superficie 278.018 m²) Comprende una buena parte de la plana de Vichamouros formada a partes casi iguales por terrenos de categoría B y limitaciones hídricas, y otros con limitaciones de profundidad de suelo, teniendo todos ellos condicionantes químicos poco favorables. **(Bqf y Bqx)**
- Vd 7. (Superficie 440.316 m²) Área relativamente extensa, cubriendo de Occidente a Oriente la plana sita al Norte de Cadavéu, formada por terrenos de categoría B con limitaciones de tipo químico y de profundidad de suelo. **(Bqx)**

Al final y en resumidas cuentas el suelo protegido del concejo de Valdés comprendería un 11,04% del Suelo de Costas municipal, lo que es prácticamente equivalente a la media de Asturias.



CONCEJO DE CUIDEIRU.

3.53 En el concejo de Cuideiro el PESC propone la protección de aproximadamente 0,68 Km² que pueden ser considerados subdivididos en cuatro zonas. Están situadas todas ellas al oriente del cabo Vido y presentan las siguientes características: (ver figura Nº 78 adjunta)

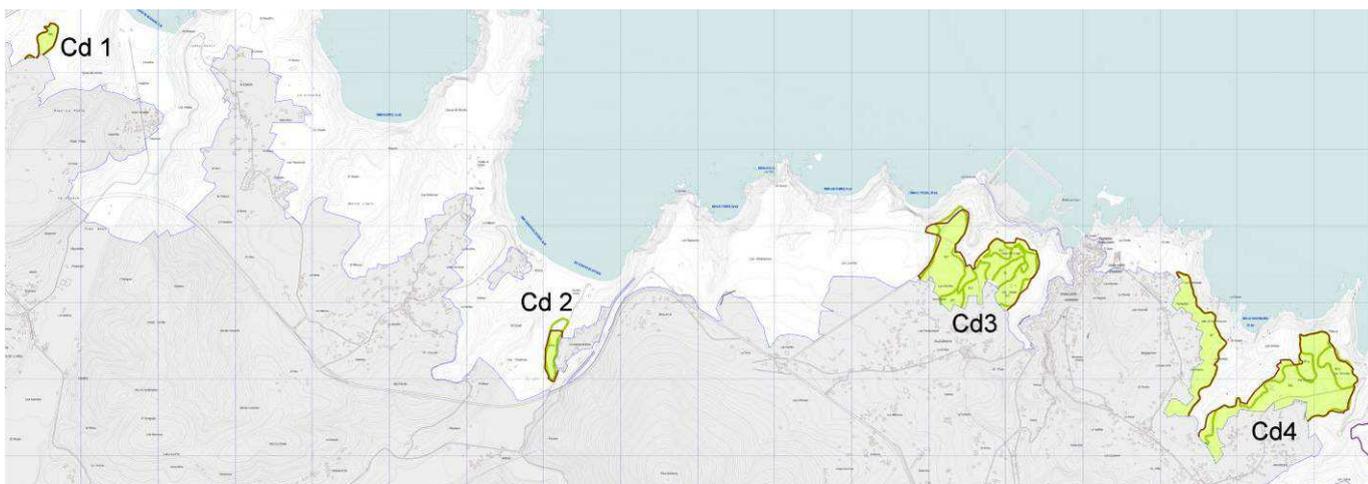


Figura Nº 78. Representación de las zonas Cd 1 a Cd 4 de Suelo de Protección Agraria en el concejo de Cuideiro, coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.

- Cd 1. (Superficie 17.560 m²) Pequeña área sita al oriente de Oviñana, en la plana lateral que lleva a la punta del Castiello, formada por terrenos de categoría B con limitaciones de propiedades físicas desequilibradas y propiedades químicas poco favorables. **(Bfq)**
- Cd 2. (Superficie 22.687 m²) Situada en la llanura de sedimentación que conduce a la Concha de Artedo, formando una banda oblonga al Este del río. Formada por terrenos de clase B con limitaciones hídricas y de propiedades químicas poco favorables. **(Bhq)**
- Cd 3. (Superficie 257.261 m²) De mayor dimensión que las anteriores y situada en la plana de Villademar, inmediatamente al Oeste de la capital del concejo. Casi todos los terrenos son de categoría B presentando todos ellos limitaciones de propiedades físicas, conectas, en algunos de ellos con limitaciones hídricas o de profundidad de suelo. **(Bf, Bfh y Bfx)**
- Cd 4. (Superficie 379.327 m²) El PESC denomina así a dos bandas de terreno situadas a una y otra parte del río Lluces entre l'Atalaya y Aroncés. La occidental, inmediata al Pito, presenta solo limitaciones físicas, **(Bf)** mientras que la de Aroncés presenta también limitaciones químicas o de tipo hídrico. **(Bfq o Bfh)**



CONCEJO DE MUROS DE NALÓN.

3.54 En el concejo de Muro de Nalón el PESC propone la protección de aproximadamente 0,96 Km² lo que constituye un 30,58 del total del suelo de costas del concejo. que puede ser considerado subdividido en dos zonas, (ver figura N° 79 adjunta)

- MN1. (Superficie 40.705 m²) Denominamos así a un área de pequeño tamaño formada por una finca situada en la plana al Sur de la Playa de Aguilar, formada por terrenos de categoría B con limitaciones por propiedades químicas y escasa profundidad del suelo. (Bqx)
- MN2. (Superficie 544.503 m²) Tres zonas, dos de ellas continuas entre la playa de Xanxuan y Muros de Nalón, formadas por terrenos con limitaciones de tipo físico asociadas en la mayor parte del terreno a limitaciones de composición química y en algún caso a problemas hídricos o de profundidad de suelo. (Bfq, Bfh o Bfx)



Figura N° 79. Representación de las zonas NN a SB de Suelo de Protección Agraria en los concejos de Muros de Nalón y Sotu'l Barcu, coloreadas en verde claro separado delimitado por líneas oscuras.

CONCEJO DE SOTO DEL BARCO.

3.55 En el concejo de Sotu'l Barcu el PESC propone la protección de aproximadamente 0,4 Km² lo que constituye un 12,48 del total del suelo de costas del concejo. concentrados en una sola zona (Ver figura N° 80)

Los terrenos están situados en la plana del oriente del concejo, al Norte de Ranón y están categorizados por el PESC en categoría B, con una parte central presentando limitaciones de tipo químico (Bq) a la que se añaden en sus bandas NW y SE limitaciones de profundidad de suelo y de tipo hídrico respectivamente. (Bqx y Bqh)



3.3.2.2 SECTOR CENTRAL

CONCEJOS DE AVILÉS.

3.57 Este concejo carece, en el Suelo de Costas, de terrenos con valores agrarios merecedores de especial protección.

CONCEJO DE GOZÓN.

3.58 En el concejo de Gozón el PESC propone la protección de aproximadamente 2,8 Km² que pueden ser considerados subdividido en cuatro zonas, situadas respectivamente al Norte de Verdicio, en la plana del cabo Peñes, en la situada al W de Bañugues y en la plana comprendida entre Bañugues y Moniello (ver figura N° 81 adjunta)



Figura N° 81. Representación de las zonas Gz 1 a Gz 3 de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Gozón, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

En lo que sigue expondremos sus principales características:

- Gz 1. (Superficie 801.410 m²) Área de gran extensión en la plana sita entre la urbanización de Verdicio y el pueblo del mismo nombre de occidente a oriente y el de Ferreru por su lado Norte. En general está constituida por terrenos de categoría B con limitaciones de distinto tipo aunque comprendiendo asimismo terrenos de categoría C en su parte central y en una banda que forma su borde Norte, las limitaciones de mayor importancia son principalmente con respecto a la profundidad de suelo y pedregosidad. (**Bf** y **Bhf**)
- Gz 2. (Superficie 973.832 m²) Área de gran dimensión ocupando la parte central de la plana que remata hacia el Norte con el cabo Peñes. Una buena parte de ella presenta solo limitaciones de tipo químico (**Bq**) a los que ocasionalmente se añaden otras de escasa profundidad de suelo. (**Bqx**)
- Gz 3. (Superficie 584.232 m²) conjunto de dos áreas situadas respectivamente al W y al Sur de la ensenada de Bañugues. La situada en la parte occidental tiene solo limitaciones de propiedades físicas. (**Bf**) En la parte Sur se añaden ocasionalmente limitaciones de profundidad de suelo. (**Bfr**)
- Gz 4. (Superficie 460.456 m²) Comprende una gran parte de la plana sita entre la ensenada de Bañugues y la de Moniellu. En su mayor parte os terrenos son de categoría B con un pequeño enclave de categoría D. Generalmente los terrenos tienen limitaciones de profundidad de suelo, en amplias zonas de propiedades físicas inadecuadas y ocasionalmente de pedregosidad. (**Bxf** y **Bxr**)



CONCEJO DE CARREÑO.

- 3.59 En el concejo de Carreño el PESC propone solamente la protección de una pequeñas áreas comprendiendo poco mas de 21.642 m² situadas al SE de Xivares (ver figura N° 82 adjunta)



Figura N° 82. Representación de la pequeñas área de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Carreño, rellena en verde claro y delimitada por líneas oscuras.

CONCEJO DE GIJÓN.

- 3.60 En el concejo de Gijón el PESC propone la protección de aproximadamente 0,25 Km² que pueden ser considerados subdivididos en dos zonas, situadas respectivamente en el alto de Somió y cabo Peñes y en Moriñón, cerca del borde oriental del concejo. (ver figura N° 83)

- G1. (Superficie 157.079 m²) En el alto de Somió entre Valmayor y el Prau Llongo se encuentra enclavada una extensa área cuya parte central es de categoría B con ligeras limitaciones físicas, (**Bf**) rodeada en los laterales por terrenos de categoría C con limitaciones de bajo nivel agrológico.
- G2. (Superficie 94.206 m²) El área de Moriñón tiene fundamentalmente terrenos de categoría B con limitaciones de propiedades físicas(**Bf**). En sus bordes incluye ocasionalmente fragmentos de reducida superficie de categoría Cex.

En conjunto el PESC plantea la protección de 0,25 Km² ocupando algo menos del 3% del suelo de costas del concejo. (ver figura N° 83 de la página siguiente)



CONCEJO DE VILLAVICIOSA.

- 3.61 En el concejo de Villaviciosa el PESC propone la protección de aproximadamente 1,56 Km² que pueden ser considerados subdivididos en seis zonas, de las que las cuatro primeras estarían situadas en las planas que corren entre el concejo de Gijón y Tazones, la quinta constaría de ocho pequeñas áreas a uno y otro lado de la Ría de Villaviciosa y la sexta estaría situada en la plana costera al Este de la Ría.

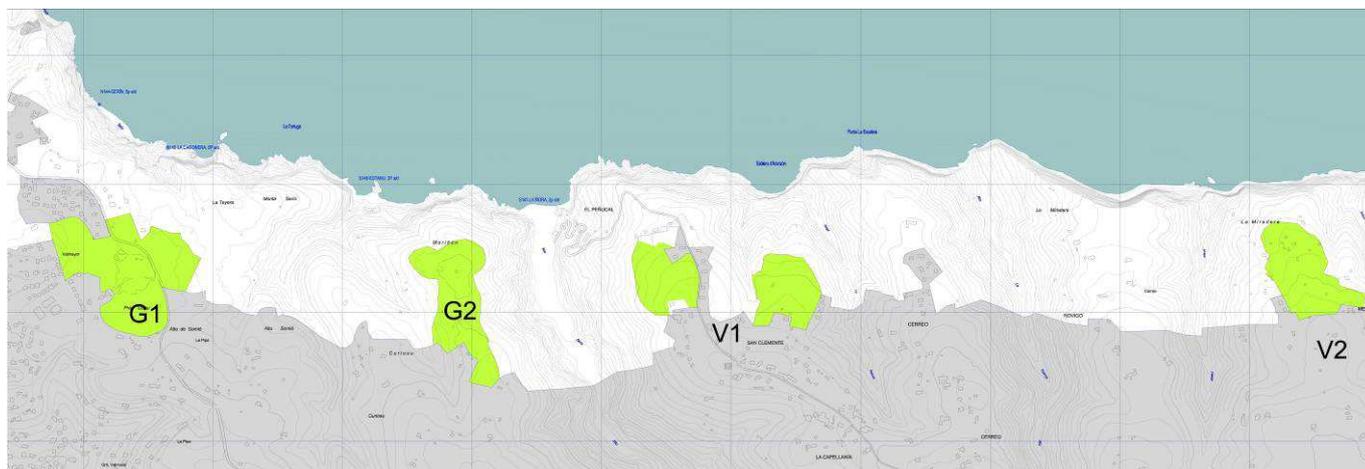


Figura Nº 83. Representación de las zonas G 1 y G 2 de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Gijón y las V 1 a V 2 del de Villaviciosa coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

Las características de las diferentes áreas son las siguientes:

- V1. (Superficie 110.407 m²) Comprende dos pequeños enclaves al Norte de San Clemente, en el borde occidental del concejo, formados en su mayor parte por terrenos de categoría B con limitaciones físicas (**Bf**), rodeados en sus bordes por terreno de categoría C (**Cex**).
- V2. (Superficie 82.732 m²) Situada en la parte Norte de Medio y bastante afectada por edificación desordenada, está centrada en terrenos de categoría B con limitaciones físicas (**Bf**), rodeado en sus bordes por terreno de categoría C (**Cex**). (ver figura Nº 83 adjunta)

- V3. (Superficie 195.057 m²) Pequeña área situada al Norte de Tueru formada en lo fundamental por terrenos de categoría B con limitaciones de profundidad de suelo y propiedades químicas (**Bxq**) y, en la parte occidental, de hidrología y propiedades físicas inadecuadas (**Bhf**) y bordeada por terrenos de categoría C(**Cxq**).
- V4. (Superficie 217.882 m²) Área relativamente extensa situada en la plana de Villar, al Norte de Tazonés. Comprende terrenos de categoría B con limitaciones químicas en general y, localmente, de profundidad de suelo e higrimetría (**Bxq**) y (**Bfq**). (ver figura N° 84 adjunta)



Figura N° 84. Representación de las zonas V 3 y V 4 de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de de Villaviciosa coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

- V5. (Superficie 717.972 m²) Está formada por ocho pequeñas áreas rodeando la Ría de Villaviciosa. Generalmente son terrenos de categoría B con limitaciones de tipo físico (**Bf**) a las que se añaden frecuentemente limitaciones hídricas (**Bhf**) ocasionalmente, por cuestiones de congruencia de diseño, se añaden algunos terrenos de categoría C por lo general (**Chf**). (ver figura N° 85)

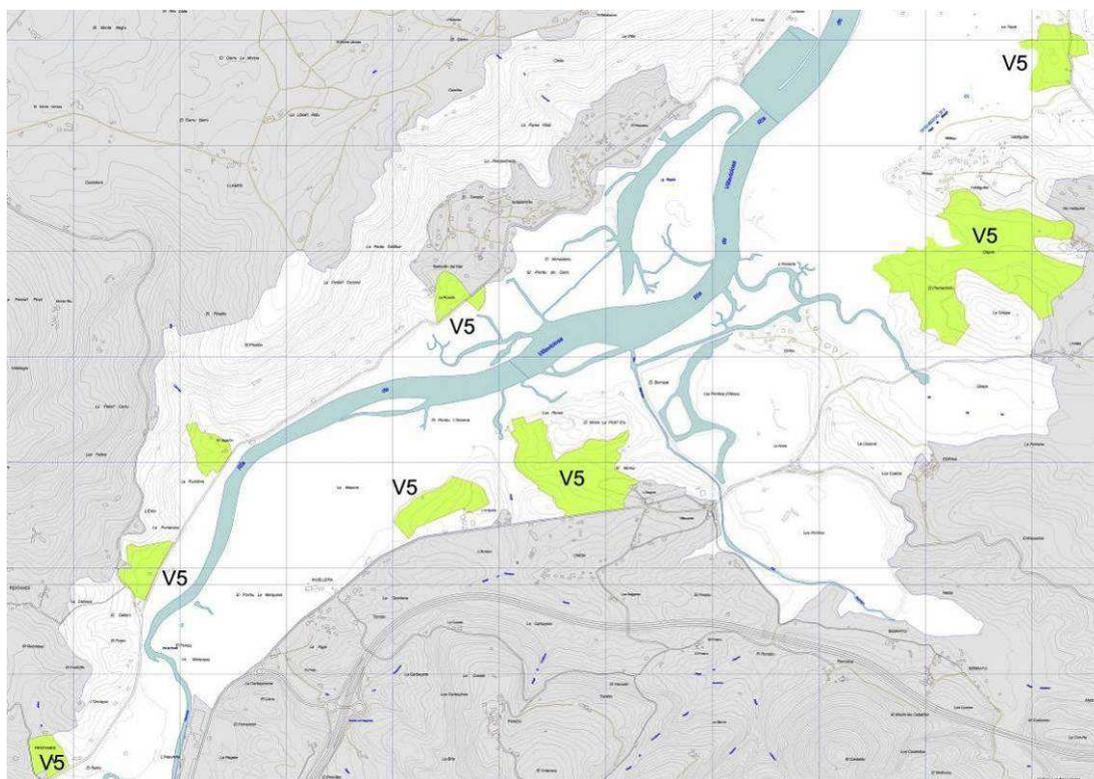


Figura N° 85. Representación de las ocho zonas V 5 de *Suelo de Protección Agraria* rodeando la Ría de Villaviciosa coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.



- V 6. (236.217 m2) Situada en al plana de Santamera, al Norte de la Quintana, está compuesta en su mayor parte por terrenos de categoría B con limitaciones de tipo químico (Bq) con una mancha de terrenos de categoría C (**Cxq**). (ver figura N° 86 adjunta)

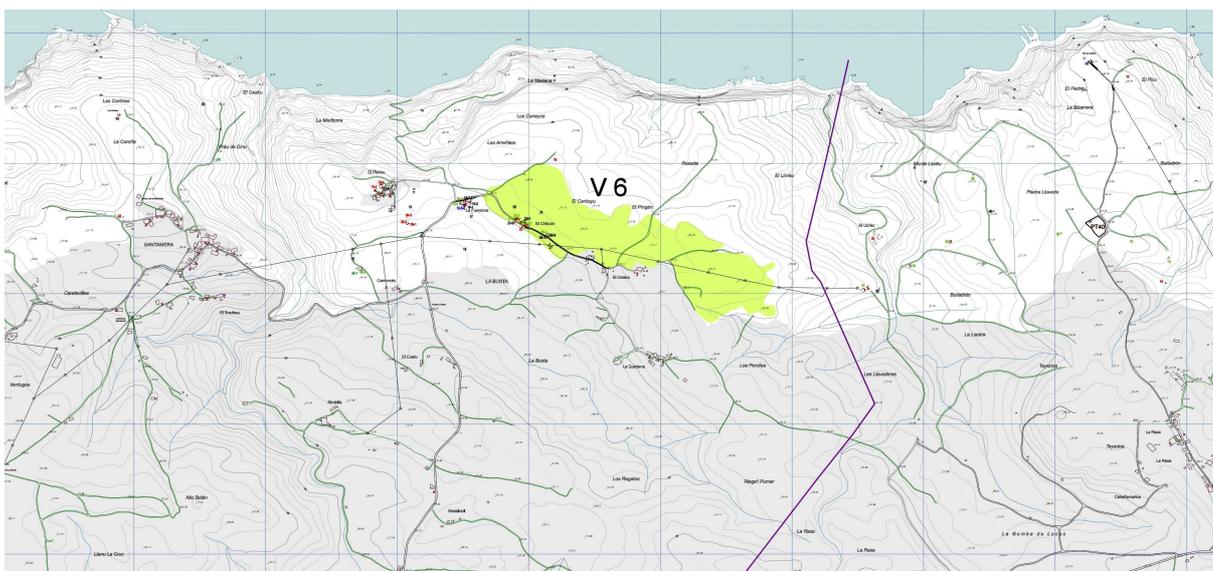


Figura N° 86. Representación de la zona V6 de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Villaviciosa representada en verde claro delimitada por líneas oscuras.



3.3.2.3 SECTOR ORIENTAL.

CONCEJO DE COLUNGA.

3.62 En el concejo de Colunga el PESC propone la protección de aproximadamente 1,22 Km² que pueden ser considerados subdivididos en tres zonas, CI 1 a CI 3, de las que la primera estaría situada en las proximidades de Luces y la segunda y tercera a uno y otro lado del doblamiento de la Isla.

Las características de las diferentes áreas son las siguientes:-

- CI 1. Situada entre el monte donde empieza el Castru y el pueblo de la Isla, con una pequeña subárea al SE de la Isla está centrada en terrenos de categoría A (Exentos de limitaciones) en su parte central, rodeado de terrenos de categoría B con un solo tipo de limitaciones: hídrico (Bh) de profundidad de Suelo (Bx) o de propiedades químicas (Bq). Ocasionalmente y por problemas de congruencia de diseño se integran en ella algunos terrenos de categoría C (Cx en la mayoría de los casos).
- CI 2. Ocupando gran parte de la depresión donde desemboca el arroyo Duestos al Sur de la playa la Espasa y en el borde con el concejo de Caravia. Está formada por terrenos de categoría B con limitaciones de tipo físico (Bf) a las que se añaden ocasionalmente limitaciones hídricas (Bfh) en las partes inundables. (ver figura N° 87 de la página siguiente)

En conjunto el concejo de Colunga se ve afectado por un relativamente alto porcentaje de Suelo de Protección Agraria -Un 17,11%- que es el cuarto de Asturias tras la vecina Caravia, Tapia de Casariego y Muros de Nalón.

CONCEJO DE CARAVIA.

3.63 En el concejo de Caravia el PESC propone la protección de aproximadamente 0,67 Km² lo que representa casi el 32% del total del suelo de costas del concejo, subdividido en seis pequeñas áreas situadas entre la capital del concejo y el límite con el vecino concejo de Ribadesella.). (ver figura N° 87 adjunta)



Figura N° 87. Representación de las zonas CI 1 y CI 2 de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Colunga y de las seis pequeñas áreas del concejo de Caravia coloreadas en verde claro y delimitadas por líneas oscuras.



CONCEJO DE RIBADESELLA.

3.64 En el concejo de Ribadesella/ Ribeseya el PESC propone la protección de aproximadamente 1,3 Km² de *Suelo de Protección Agraria* ordenados de la siguiente manera: Dos pequeñas áreas (Rb 1 en la figura) al W de la capital, cuatro pequeñas áreas (Rb 2) en la vega del río Sella y tres áreas de mayor extensión entre Ribadesella y el vecino concejo de Llanes. (Rb 3 a Rb 5)

- Rb 1. (59.880 m2) Formado por dos pequeñas áreas sitas respectivamente al NE de Barreu, en la parte Occidental del concejo y en el borde occidental de Tereñes. La segunda de ellas presenta limitaciones de tipo hídrico (**Bh**) a las que, en la primera, se añaden limitaciones de propiedades físicas (**Bhf**).
- Rb 2. (269.630 m2) Denominamos con este acrónimo 4 pequeñas áreas situadas en la parte Sur de la vega del Sella.

Las dos de la parte izquierda del río están formadas mayoritariamente por terrenos de categoría B con limitaciones por exceso de humedad (**Bh**) y alguna inserción localizada de terrenos **Cx**.

Las dos sitas en la parte derecha de la ribera del Sella, emplazadas entre la Rozada y Trulles están constituidas por terrenos con limitaciones de estructura física (**Bf**) y alguna inclusión localizada de terrenos **Cxf**.

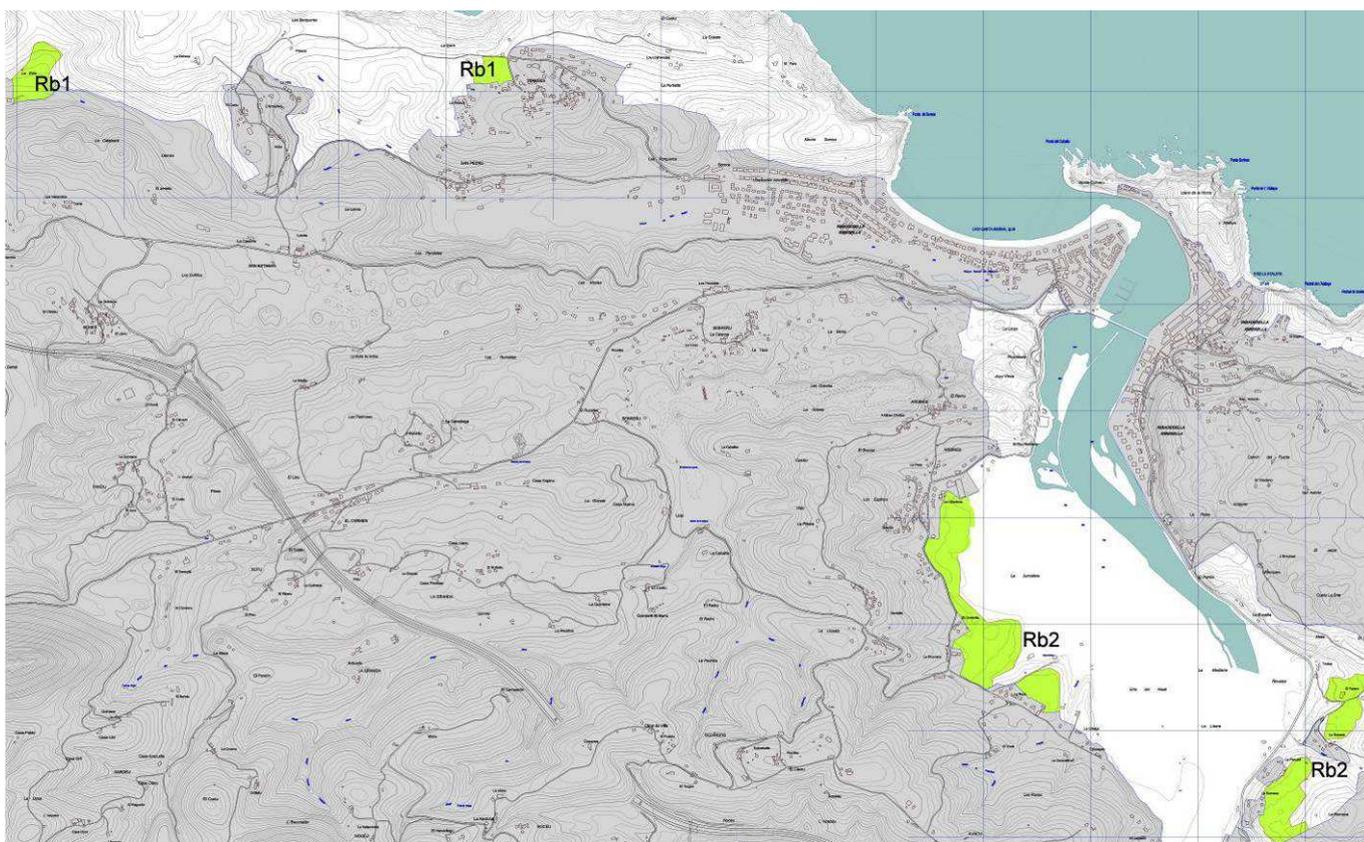


Figura N° 88. Representación de las zonas Rb 1 –Al W de la villa- y Rb 2 -en la vega del río Sella- de *Suelo de Protección Agraria* en el concejo de Ribadesella coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.



- Rb 3. (800.889 m²) Zona de gran extensión sita al Norte de Meluerda. De estructura irregular son dominantes los terrenos B con limitaciones muy diversas según los distintos puntos, baja calidad agrológica (**Be**), húmedicos (**Bh**), limitaciones físicas (**Bf**) y de profundidad de suelo y pedregosidad (**Bgr**).
Se encuentran también alguno de los escasísimos terrenos sin limitaciones agrológicas de ningún tipo existentes en Asturias (**A**) y ciertas inclusiones localizadas de suelo de categoría D (**Dxf**) y E (**Exf**).
- Rb 4. (104.183 m²) Compuesta por cinco pequeños enclaves situados ligeramente al Norte de Toriellu. Cuatro de ellos presentan deficiencias de tipo físico (**Bf**) y otra, la mas oriental, de profundidad de suelo (**Br**).
- Rb 5. (66.763 m²) Pequeña área en forma de u irregular sita al Norte de Güerres, formada por terrenos de categoría B con estructura física (**Bf**) y, ocasionalmente, también de pedregosidad (**Brf**).

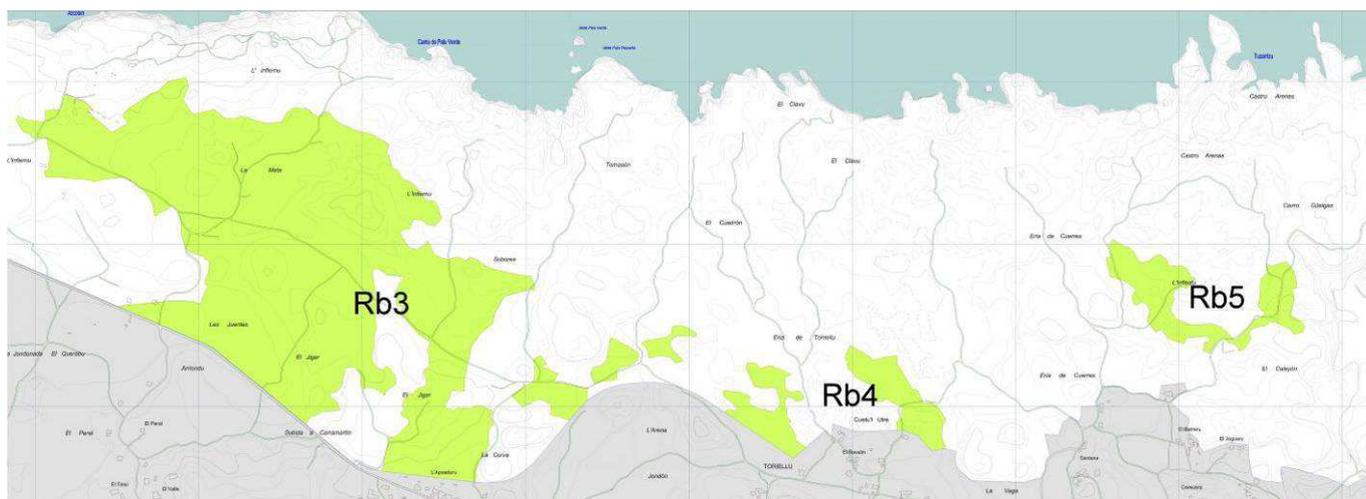


Figura Nº 89. Representación de las zonas Rb 3 a Rb 5 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en la parte oriental del concejo de Ribadesella coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

Unas cosas con otras el suelo que el PESC propone como de Protección Agraria alcanza el 9,27% del total del suelo de Costas del concejo de Ribadesella.



CONCEJO DE LLANES.

3.65 En el concejo de Llanes el PESC propone la protección de aproximadamente 4,42 Km² de *Suelo de Protección Agraria* lo que constituye la mayor dimensión de entre todos los concejos costeros, en correspondencia con su gran perímetro costero.

En su descripción lo consideraremos dividido en 17 áreas diferentes (LI 1 a LI 17).

- LI 1. El área LI 1 se encuentra emplazada inmediatamente al Norte del pueblo de Llanes y está constituido mayoritariamente por terrenos de categoría B con limitaciones de tipo hídrico (**Bh**) atravesadas ocasionalmente por a manera de vetas de terreno de categoría E.
- LI 2. Situada entre Garaña y Villanueva. Está formado por seis zonas separadas entre sí y de tamaño diferente aunque generalmente pequeño. Todas ellas son consideradas de categoría B, presentando limitaciones de tipo hídrico (**Bh**) a las que ocasionalmente se unen otras de escasa profundidad de suelo (**Bhx**).
- LI 3. Situada al NE de Villanueva. Formada por terrenos de clase B con limitaciones hídricas en su parte oriental (**Bh**) y de propiedades físicas y pedregosidad en el resto (**Bxr**).

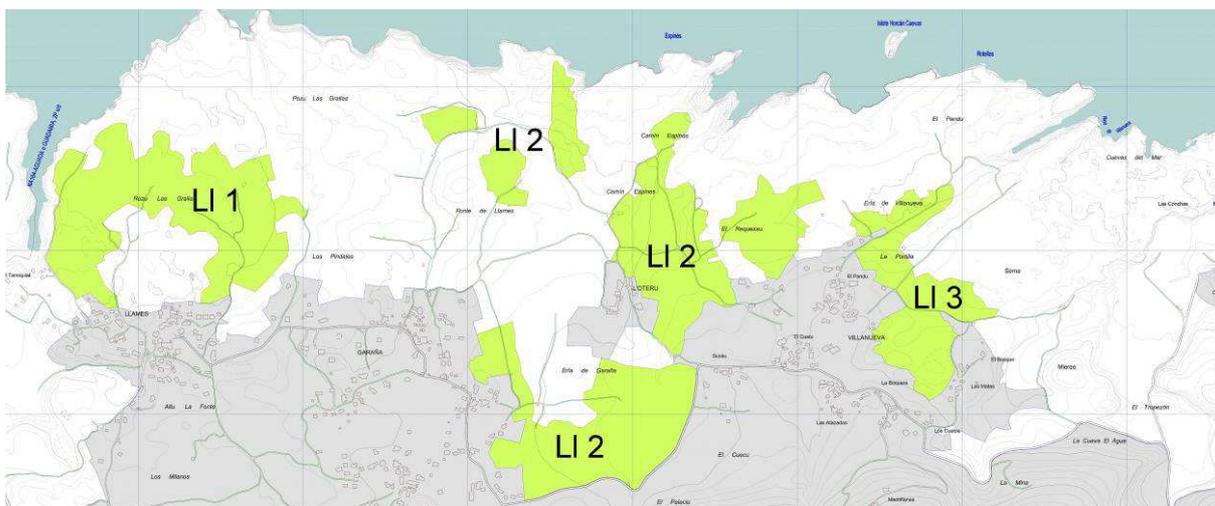


Figura Nº 90. Representación de las zonas LI 1 a LI 3 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en la parte occidental del concejo de Llanes, al W de la playa de Cuevas del Mar, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

- LI 4. Designamos así a cuatro pequeñas áreas sitas entre Picones y Hontoria formadas por terreno de categoría B, con problemas de características físicas en dos casos (**Bf**), pedregosidad en otro (**Br**) y profundidad de suelo unido a las características físicas en otra (**Bxf**). (Ver figura Nº 91 en la página siguiente).

- LI 5. El PESC designa así a una larga banda irregular que se extiende de W a E desde el borde de Ovio, por encima de Hontoria, hasta mas allá de la Ería de Villahormes al Sur del Castru de las Gaviotas. Está formada generalmente por terrenos de categoría B con limitaciones de pedregosidad (**Br**) o características físicas (**Bf**) e inclusiones ocasionales de terrenos de categoría C.
- LI 6. Extensa área sita al NE de Naves llegando por el E hasta el borde de la playa de San Antoiñ. Comprende en su borde oriental una zona de terrenos sin limitaciones de Uso (Categoría A) y en el resto terrenos de categoría B con limitaciones de pedregosidad (**Br**).

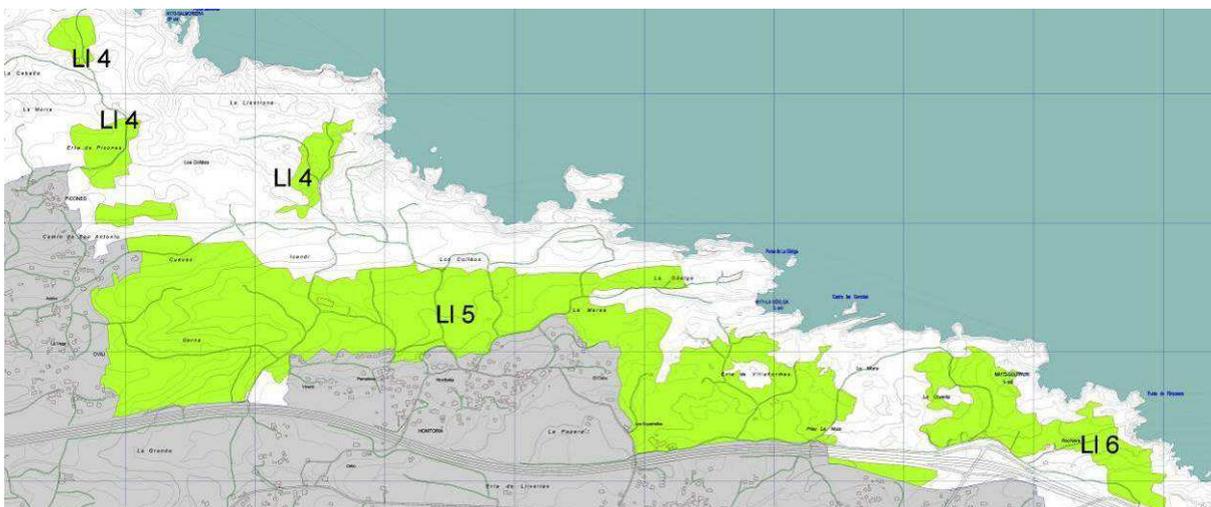


Figura Nº 91. Representación de las zonas LI 4 a LI 6 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en la parte occidental del concejo de Llanes, entre Cuevas del Mar y Niembro, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

- LI 7. Comprende una banda de terreno situada inmediatamente al Sur de Niemburu y otra mas pequeña al occidente de Barru. La primera está formada por terrenos con limitaciones de composición física (**Bf**) y localmente, agronómica (**Bef**). La segunda por terrenos con limitaciones físicas e hídricas (**Bhf**).
- LI 8. Comprende tres manchas de terreno sitas entre Barru y Celoriu categorizadas como de categoría B con limitaciones físicas (**Bf**).
- LI 9. Comprende una mancha extensa y tres de dimensión mas reducida situadas entre Celoriu y Poó. Todas ellas están constituidas mayoritariamente por terrenos de categoría B con limitaciones de estructura física y, localmente, de profundidad de suelo. (**Bf** y **Bx**)
- LI 10. Constituida por terrenos sitos al Norte y al Este de Po formando tres manchas diferentes de parecida dimensión. Categoría B con limitaciones de estructura física (**Bf**) en casi todos los casos con adición ocasional de pedregosidad o profundidad de suelo (**Brf** o **Bxf**) y algún pequeño enclave de categoría C.

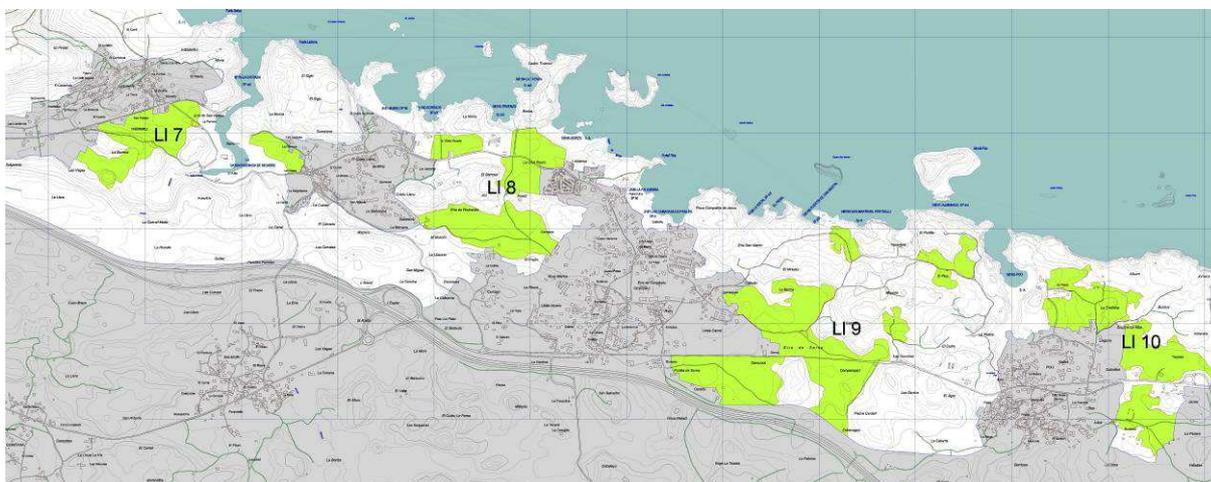


Figura Nº 92. Representación de las zonas LI 7 a LI 10 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en la parte occidental del concejo de Llanes, entre Niembro y la capital del concejo, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.



- LI 11. Dos pequeñas zonas entre la capital del concejo y Cue formadas la mayor por terrenos con limitaciones de estructura física (**Bf9**) y la menor con limitaciones de profundidad de suelo y pedregosidad (**Bxr**).
- LI 12. Banda irregular sita al Este de Cue formada mayoritariamente por terrenos con limitaciones de estructura física y pedregosidad (**Bfr**) con una pequeña isla interior de terreno de categoría E.
- LI 13. Pequeña mancha sita al Este de Andrín de terrenos de categoría B con limitaciones de estructura física. (**Bf**)

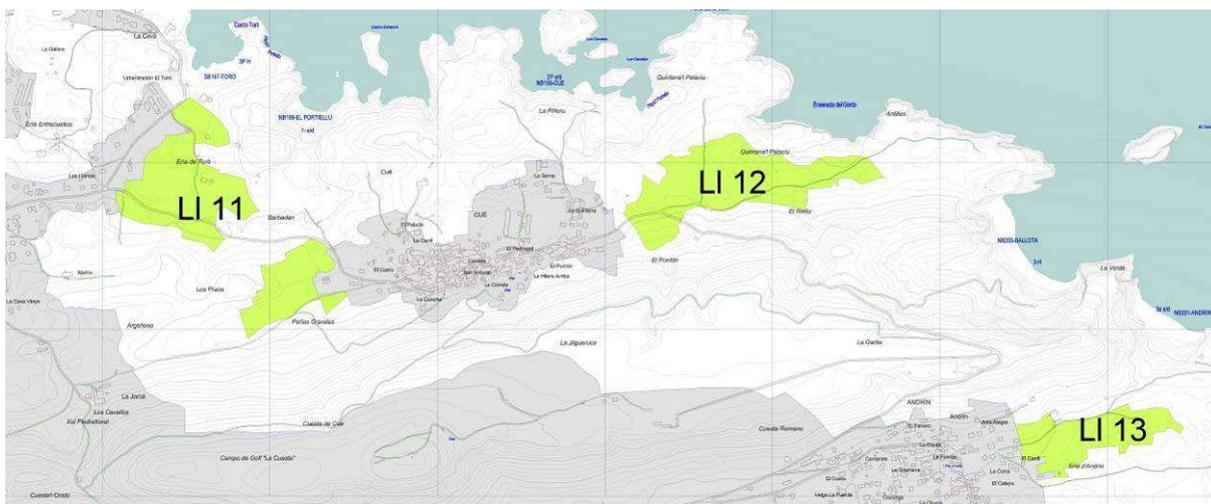


Figura Nº 93. Representación de las zonas LI 11 a LI 13 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en el concejo de Llanes, entre la capital del concejo y Andrín, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.

- LI 14. Se trata de un conjunto de seis pequeñas áreas de terreno sitas entre la desembocadura del Purón al occidente y la ensenada Novales al Este. Todas ellas de categoría B. En su mayor parte presentan limitaciones de tipo físico (**Bf**) a las que, en algún caso hay que añadir pedregosidad (**Bfr**) o escasa profundidad de suelo (**Bfx**).
- LI 15. Denominaremos así a dos bandas irregulares que limitan el pueblo de Pendueles por ambos lados. La occidental presenta limitaciones de profundidad de suelo (**Bx**) a las que hay que añadir en su parte Norte de calidad agrológica (**Bex**). En la oriental se unen las limitaciones hídricas (**Bh**) en parte de ella con las de composición física (**Bf** o **Bfr**) en el resto.

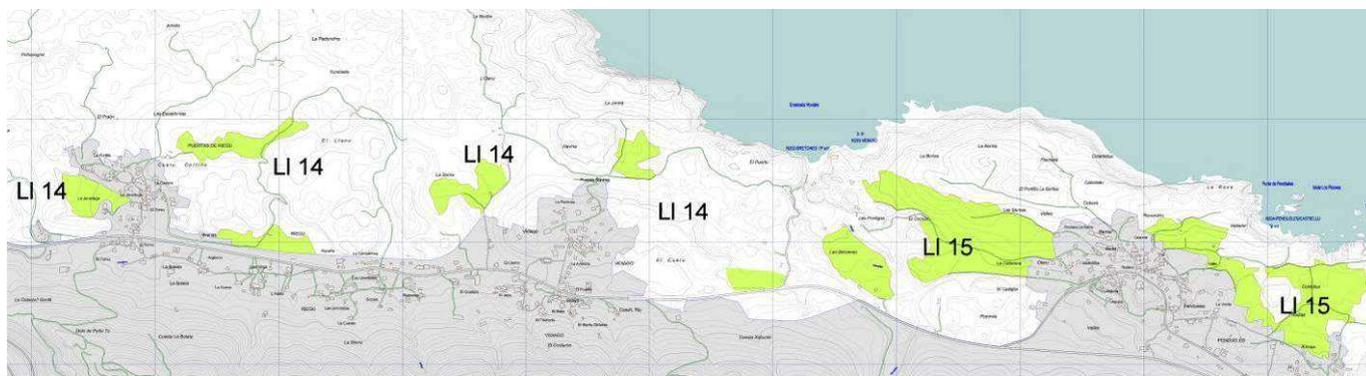


Figura Nº 94. Representación de las zonas LI 14 y LI 15 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en el concejo de Llanes, entre Puertas y Pendueles, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.



- LI17. Una pequeña mancha irregular próxima al Cerru Cobariu, en el borde oriental del concejo, de categoría B con limitaciones de estructura física.

CONCEJO DE RIBADEDEVA.

3.66 En el concejo de Ribadedeva el PESC propone la protección de aproximadamente 0,45 Km² de *Suelo de Protección Agraria* concentrados en una sola área sita inmediatamente al Norte de Pimiangu.

- Rd 1. Banda de terrenos, de gran dimensión, extendiéndose de E a W por la plana de Pimiangu, inmediatamente al Norte del pueblo, constituida por una combinación de terrenos de categorías B y C, generalmente con limitaciones de profundidad de suelo y desequilibrio químico (**Bxq** y **Cxq**).

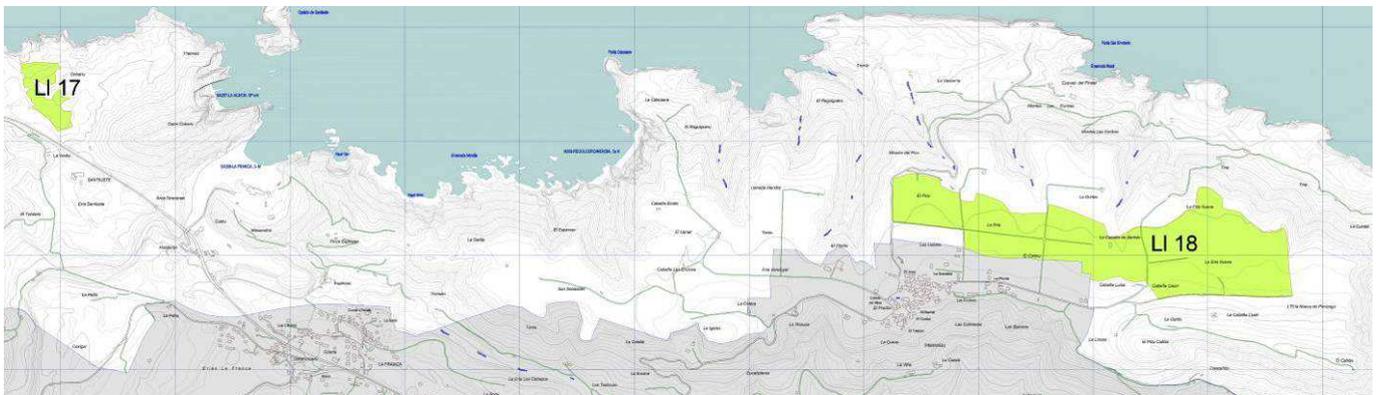


Figura Nº 95. Representación de las zonas LI 17 y LI 18 de *Suelo de Protección Agraria* situadas en el borde oriental del concejo de Llanes, y en Ribadedeva al Norte de Pimiangu, coloreadas en verde claro delimitadas por líneas oscuras.



3.4 ZONIFICACIÓN DEL SUELO DE COSTAS: EL SUELO NO URBANIZABLE DE AREAS PILOTO DE TRATAMIENTO FORESTAL

3.67 Esta categoría de suelo lo constituyen las tres áreas piloto categorizadas como desarboladas por el POLA y trece áreas piloto en que podría plantearse la sustitución de bosque actualmente repoblado con especies autóctonas por arbolado autóctono está seleccionado buscando terrenos que simultáneamente tengan las siguientes características:

- Calidad agrológica baja o muy baja.
- Relieve suficientemente movido como para impedir una utilización agraria razonable.
- Distribución parcelaria con parcelas de tamaño comparativamente grande.
- Ausencia de preexistencias edificatorias.

Las nuevas áreas piloto de tratamiento forestal están representadas en los planos de zonificación designadas con el acrónimo ZP-* donde * representa una cifra comprendida entre 01 y 13.

3.68 La creación de esta categoría se plantea con los siguientes condicionantes más restrictivos que los que rige en el Suelo Común de Costas:

- 1.- La prescripción de la parcela mínima a efectos de segregación en 100.000m².
- 2.- La prohibición de repoblación con especies alóctonas en las áreas no destinadas a tal uso a la fecha de entrada en vigor de este plan.
- 3.- La prohibición de roturación de terrenos ya ocupados por especies autóctonas.
- 4.- La prohibición de creación de instalaciones agrícolas o ganaderas, áreas de descanso o parques, instalaciones desmontables provisionales en las playas, campos de golf, realización de infraestructuras

En la Tabla Nº 96 representamos las 15 Zonas Piloto propuestas por el PESC con la denominación y el acrónimo (ZP-**) con el que aparecen representados en los planos correspondientes del PESC.

Como en ella vemos la suma de las áreas propuestas por el PESC para Áreas Piloto es de 7,221 Km², a los que habría que añadir las áreas libres de arbolado según las prescripciones del POLA. Estos 7,221 Km² equivalen al 4,35% de la superficie del *Suelo No Urbanizable de Costas* medida hasta el límite del Demanio Marítimo Terrestre.

Nomenclatura	Nombre	Concejo	Superficie (m2)
ZP-01	Monte Molina	El Franco	286.620
ZP-02	Fabal	Navia	207.465
ZP-03	Punta del Cuerno	Valdés	426.829
ZP-04	Montes del Royo	Valdés	458.367
ZP-05	Ribón-Tablizo	Valdés	88.377
ZP-06	Cerreo-Rovigo	Villaviciosa	302.725
ZP-07	Rovigo-Medio	Villaviciosa	171.851
ZP-08	La Barquera	Villaviciosa	349.831
ZP-09	Monte de la Salú	Colunga	580.212
ZP-10	el Castru-la Boronada	Colunga	495.850
ZP-11	Monte Somos	Ribadesella	227.713
ZP-12	Torimbia-San Antolín	Llanes	1.046.463
ZP-13	Norte de Pimiango	Ribadedeva	2.579.391
TOTAL			7.221.694
% Superficie SC (medido hasta límite Demanio)			4,35%

Tabla Nº 96. Superficies ocupadas por las nuevas áreas piloto de tratamiento forestal



3.4.1 LA CONSIDERACIÓN DE LAS ESPECIES AUTÓCTONAS Y ALÓCTONAS A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PESC.

3.69 El PESC, en cuanto Plan Territorial, pretende conservar y potenciar el tipo de cubierta forestal. A ello se debe que entre los actos sujetos a licencia según el artículo 1.12 de su Normativa, proponga, literalmente:

“p) Las talas de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, el abatimiento o destrucción de ejemplares aislados o grupos de árboles que, por su interés botánico o ambiental, estén categorizados como Comunidades Protegidas en el presente plan y la plantación de masas arbóreas en el suelo y en los casos en que este plan plantee limitaciones al respecto...”

Todo ello, por supuesto, sin perjuicio del respeto a las otras potestades que concurran en cada circunstancia concreta.

3.70 A estos efectos y en muy diversos artículos, el PESC utiliza los términos *alóctono* y *autóctono* para referirse a criterios de definición de especies integrables o prohibidas en determinadas partes del Suelo de Costas.

Estos términos deben utilizarse con gran circunspección ya que no se refieren tanto a los orígenes de una determinada especie o tipo de árboles como a su integrabilidad en el paisaje costero asturiano.

Así, para empezar, debe decirse que una buena parte de las especies que configuran o pueden configurar el paisaje costero y que se encuentran ya perfectamente integradas en el medio rural por lo que su introducción en condiciones adecuadas puede llegar a ser recomendable pueden ser consideradas como alóctonas en cuanto nos separemos temporalmente hacia atrás con respecto al momento presente.

3.71 Un ejemplo clásico de ello es el castaño común o *Castanea sativa*. Aunque existen distintas posiciones con respecto a la fijación de su momento de entrada en Asturias, la dominante considera que ha sido introducido durante la romanización y que los “castañéus” se extendieron seguidamente a amplias zonas durante el medioevo, no obstante lo cual es innegable su perfecta integración en el medio rural y su especial valor como configurador de nuestro paisaje.

En otros casos algunas especies, tales como el ciprés de Monterrey o *Cupressus macrocarpa*, importado de América, aunque claramente alóctonos, tienen una aceptable integración, sobre todo en la parte occidental del borde litoral, como especies ornamentales de uso habitual en jardinería. Algo similar puede decirse de los plátanos de sombra *Platanus hispanica* o, cuando son empleados como pies aislados, de las araucarias del tipo *Araucaria heterophylla*. Sin embargo el plátano de sombra se asilvestra y empieza a mostrar una capacidad invasora que merece ser tenida en cuenta, por lo que no debería ser plantado fuera de los núcleos de población.

Con respecto a los árboles de la especie *acer* es preferible emplear nuestro plágano o falso plátano, *Acer pseudoplatanus*, mejor que el plátano de sombra y que el *Acer platanooides* al que nada tiene que envidiar en porte y capacidad de desarrollo.

1. Especies de árboles explícitamente no admisibles.	2. Excepciones admitidas	3. Condiciones de admisión	4. Ejemplos concretos de árboles explícitamente prohibidos.
Abies	-	Admisibles como pies aislados en fincas con viviendas categorizadas como compatibles o integradas	
Acer	Acer pseudoplatanus.		
Araucaria	Araucaria heterophylla	Admisibles como pies aislados en fincas con viviendas categorizadas como compatibles o integradas	
Cedrus	-	Admisibles como pies aislados en fincas con viviendas categorizadas como compatibles o integradas	
Cupressus	Cupressus macrocarpa, Cupressus sempervirens	Admisibles en cementerios o formando setos o completando ordenaciones ya existentes o como pies aislados anejos a entidades integradas o compatibles.	Cupressocyparis x leylandii en setos de fincas agrícolas.
Eucaliptus	-		Eucaliptus globulus
Larix	-		
Picea	-		
Pinus	-		Pinus pinaster, pinus insignis
Pseudotsuga	-		

Tabla Nº 97

3.72 Lo opuesto también sucede. No parece que el *Pinus pinaster* habitara en Asturias en otro tiempo. En todo caso, la costa de Asturias ha sido colonizada por este árbol en pleno siglo XX y la introducción del llamado cultivar "atlántica" se ha traducido en una monótona artificialidad y degradación que completa en muchos tramos el ocalito o eucalipto azul *Eucaliptos globulus*.

Si pasamos a los robles, buena parte de los cuales son importantes configuradores paisajísticos, su constante hibridación hace que un intento de definición rigorista pudiera llevarnos a entrar en una intrincada casuística.

3.73 Consecuentemente a todo lo anteriormente dicho el PESC propone una sistemática de aplicación de la noción flexible y articulada para categorizar los elementos arbóreos en función de la idoneidad de su nueva implantación de la siguiente manera:

- En primer lugar nos referiremos a una tabla -Tabla Nº 97 de la página anterior- en cuya primera columna aparecen listadas las especies arbóreas consideradas como no admisibles, con las excepciones descritas en las columnas 2 y 3 mientras que en la columna 4 se indican tipos concretos de árboles que son inadmisibles en todo caso.
- En segundo lugar aportamos un listado contenido en la Tabla Nº 98 de tipos de árboles que son considerados explícitamente admisibles.

Tipos de árboles explícitamente admitidos		
Alnus glutinosa	Malus silvestris	Salix caprea
Arbutus unedo	Philyrea latifolia	Salix fragilis
Betula pubescens subs.celtiberica	Pyrus cordata	Salix salvifolia
Castanea sativa	Populus alba	Sambucus nigra
Corylus avellana	Populus nigra	Sorbus aucuparia
Erica arborea	Prunus avium	Taxus baccata
Fagus sylvatica	Quercus petraea	Tilia cordata
Fraxinus excelsior	Quercus pyrenaica	Tilia platyphyllos
Ilex aquifolium	Quercus robur	Ulmus glabra
Juglans regia	Salix aba	Ulmus minor (i)
Laurus nobilis	Salix atrocinerea	árboles frutales en general

Tabla Nº 98

- Finalmente la categorización del resto de los tipos de árboles se considerarían caso por caso a partir de los principios en que el PESC está basado.



3.5 ÁREAS DE CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA



3.5 ÁREAS DE CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA

3.74 Las áreas de consideración específicas constituyen fragmentos de terreno, en general de escasa dimensión, que por una u otra razón el PESC considera conveniente singularizar para efectuar alguna consideración específica, que puede oscilar entre la proposición, en ciertos casos de un tratamiento particularizado mas o menos concreto o la simple indicación de ciertas consideraciones particulares.

Las *Áreas de Consideración Específica* son designadas en los planos de ordenación mediante acrónimos comenzando por la A mayúscula seguida por un guión y dos cifras comprendidas entre **01** y **31** y ordenadas en orden creciente de occidente a oriente y, eventualmente, un nombre. Por ejemplo: **A-09 Área de ampliación del PEADE de L'Aguilera**.

3.75 Cada una de estas unidades lleva aparejado un texto particular que puede oscilar entre una mera explicación de algún factor que de algún modo afecta a los terrenos en ella incluidos o bien alguna consideración con consecuencias normativas o alguna recomendación.

3.76 Si bien existen por su propia naturaleza áreas de Consideración Específica muy diversas pueden singularizarse dentro de ellas varios tipos, a saber:

- Áreas en que se tratan cuestiones de planeamiento específicas afectándolas particularizadamente, de las que son ejemplos la **A03** (Castropol Sur), **A04** (Castropol) y **A30** (Cerámica de Llovio).
- Áreas que se refieren específicamente a modificaciones de PEADEs propuestas con respecto a las contenidas en el POLA o a nuevos PEADEs propuestos directamente por el PESC, de las que son ejemplo: las **A-09** (L'Aguilera), **A-12** (la Mina), **A-23** (Careñes), **A-24** (L'Escañón) y **A-28** (la Güelga).
- Áreas que se refieren a modificaciones, por lo general aunque no en todos los casos, en el sentido de reducir su alcance, en zonas de expropiación de entidades edificatorias propuestas por el POLA. Esta es la naturaleza de la **A-05** (Punta de L'Atalaya), **A-08A** (Outur), **A-10** (Bayas-Deva) y **A-17a a c** (Cabo Negro).
- Áreas que proponen recomendaciones de planeamiento no contenidas en el POLA. A este tipo corresponden la **A-22** (Cabo San Lorenzo) y la **A-26** (Túnel de la Ría de Villaviciosa).

En los siguientes apartados 3.5.1 a 3.5.3 se exponen las características de las 31 áreas de Consideración Específica siguiendo su ordenamiento numérico.



3.5.1 ÁREAS DE CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR OCCIDENTAL.



A-01. Área de Consideración Específica de la Puerta de Vegadeo.

Superficie. 7.141 m² N° Plano. **W01**
Datos catastrales. Polígono N° 034 Parcelas N°s 48(p), 49(p), 51, 496 (p), 497, 4009, 11049
Edificaciones:

3.77 El tratamiento del área designada en el plano adjunto N° 97 con el acrónimo A-01, figuraba ya propuesto en los siguientes términos en el cuerpo del POLA (parágrafo Vg.06):

“...debería de recibir un estudio particularizado a E.1/1.000 como suelo urbano, con características de Plan Especial. Este núcleo es el primer poblamiento que se percibe al entrar desde Galicia. Un tratamiento sensible del mismo permitiría dar una nítida traducción visual a la diferencia de cuidado urbanístico prestado a la Ría de Ribadeo entre ambas comunidades autónomas y contribuiría a condicionar muy favorablemente la percepción de la ordenación costera asturiana por parte de quienes entraran en la misma por la N-634.”

El PESO mantiene la especificación citada.



Figura N° 97. **A-01.** Puerta de Vegadeo.



A-02. Área de Consideración Específica de la Cantera del Caleiro.

Superficie. 18.935 m²

Nº Plano. **W01**

Datos catastrales. Polígono Nº 002/036 Parcelas Nºs 152p,153p,155p / 571 a 578, 579p,580p

Edificaciones: 02-5 Río Eo Sur Nºs 02

- 3.78 El Área de Consideración Específica del Caleiro comprende los terrenos en que se enclava una cantera todavía en funcionamiento situada inmediatamente al Norte de la villa de Vegadeo. El PESC se limita aquí a indicar que deben cumplirse estrictamente las condiciones ambientales que correspondan en función a la legislación vigente en cada momento.

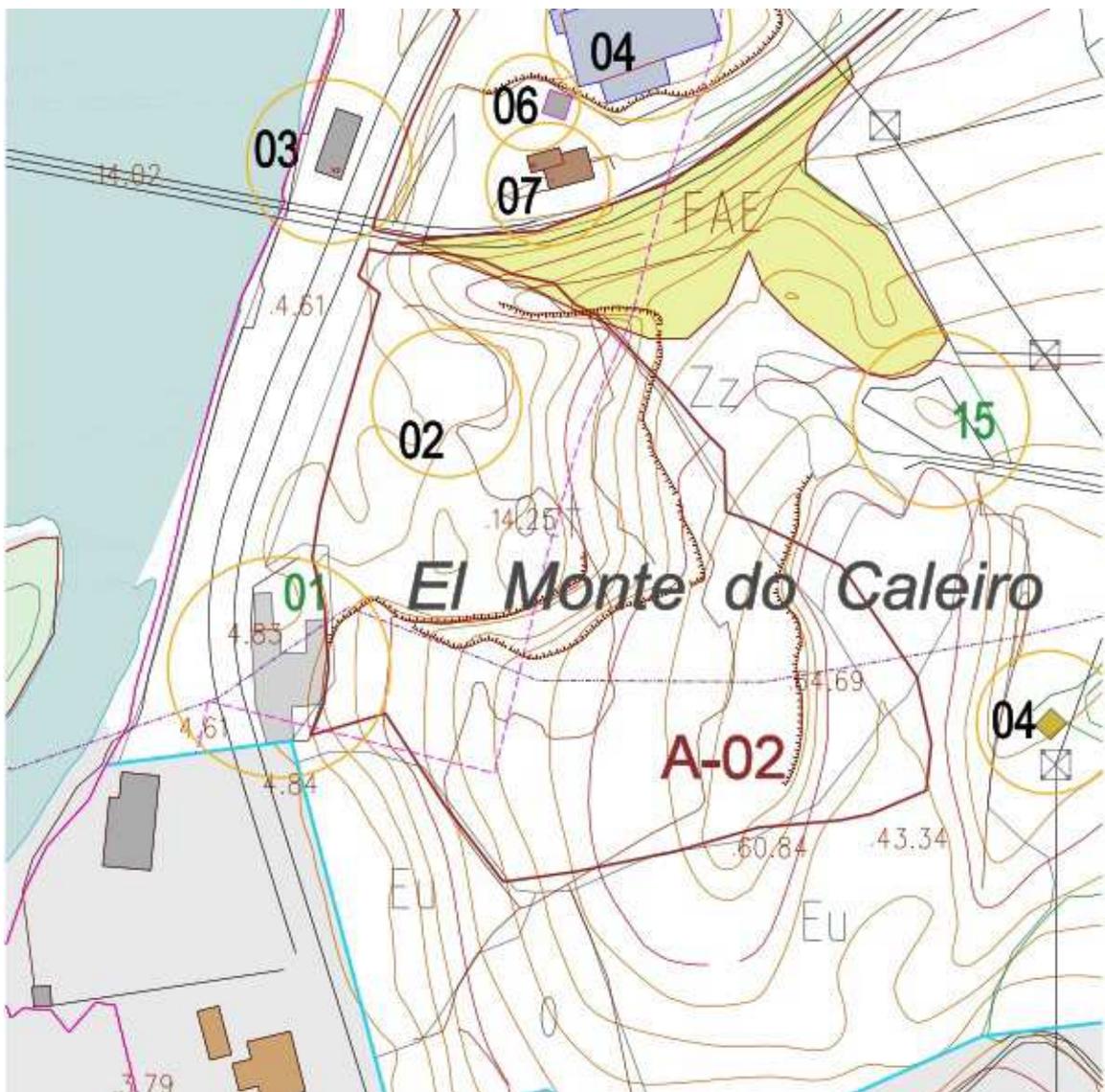


Figura Nº 98. **A-02.** Cantera del Caleiro

A-03. Polígono Industrial Portuario de la costa de Castropol Sur.

Superficie 39.012 m2

Nº Plano **W01**

Datos catastrales. Polígono Nº 036 Parcelas Nºs 544,558,559,561,562,569.

Edificaciones: 02-5 Río Eo Sur Nºs 04 a 09, 10-1,10-2,13-1,13-2



3.79 El área delimitada con este nombre, situada inmediatamente al Norte de la villa de Vegadeo, comprende en su interior varias naves industriales y es atravesada por la carretera N-634. El grado de consolidación de las naves ya edificadas es suficientemente elevado como para que el PESC considere procedente la continuación de su desarrollo mediante la realización de un Plan Especial con características técnico-jurídicas análogas a las de un Plan Parcial de acuerdo con las especificaciones del ROTU o su ordenación por el Plan Territorial Especial de la Estrategia Portuaria Litoral en redacción por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En tanto no se apruebe esa ordenación detallada del ámbito será de aplicación lo establecido en el 2.11 de la Normativa, régimen de usos de suelo incluido en zonas de servicios portuarios.

La zona presenta dos importantes condicionamientos debidos a que parte de ella está incluida en el Demanio Marítimo-Terrestre y una gran parte en los 100 m. de la Servidumbre de Protección.

3.80 En cuanto al terreno incluido en el Demanio puede aplicarse lo previsto en el Artículo 33 en conexión con el 25.1 de la Ley de Costas para permitir el emplazamiento de instalaciones que "por su naturaleza no puedan tener otra ubicación" tales como son la Industria Naval.

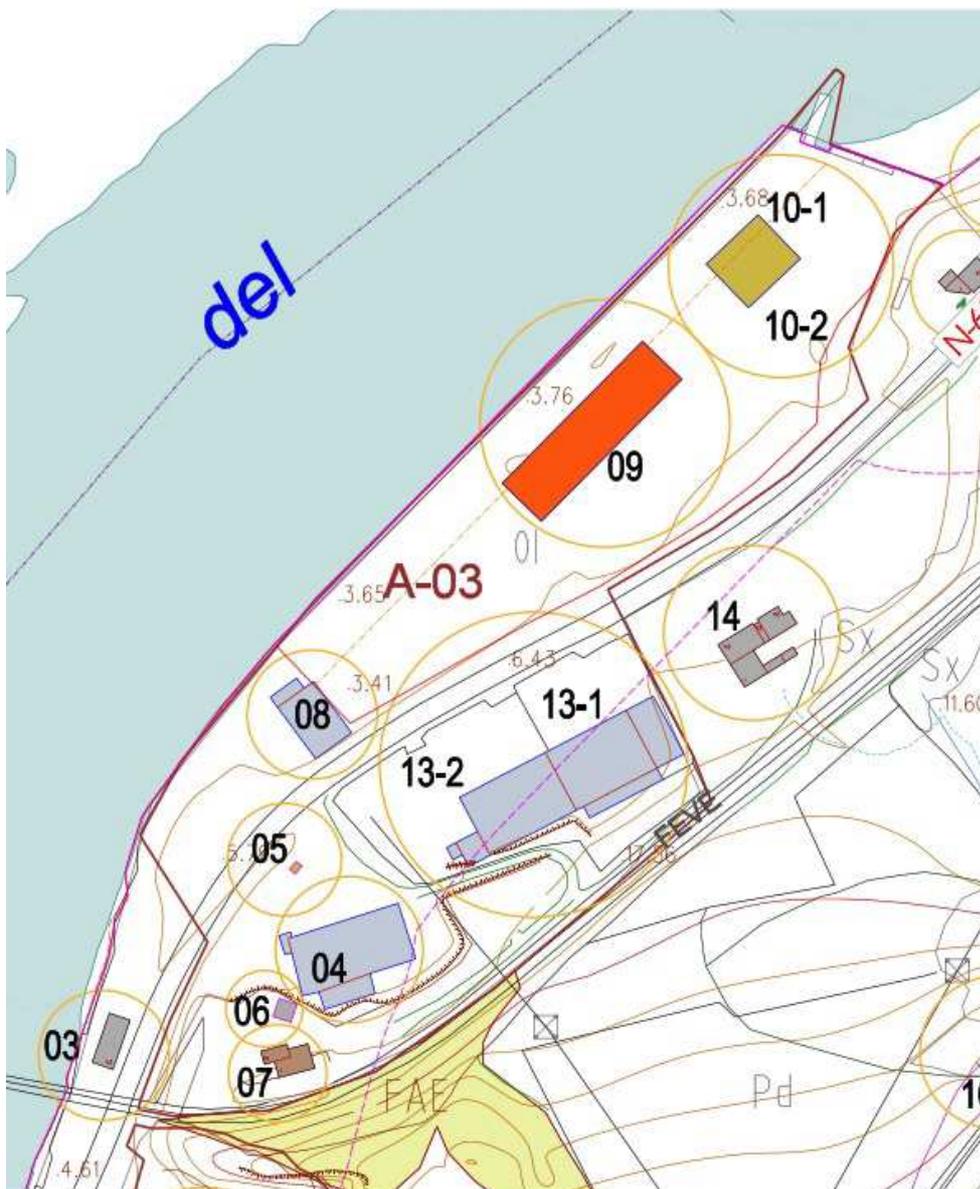


Figura Nº 99. **A-03.** Polígono Industrial Portuario de la costa de Vegadeo.



A-04. Zona de Equipamientos de Castropol.

Superficie 36.058 m²

Nº Plano W03

Datos catastrales. Polígono Nº 007/015 parcelas Nºs 388p / 180p,187p.

Edificaciones: 02-4 Río Eo Norte Nºs 24-1 a 24-5.

3.81 Esta zona presenta como preexistencias un grupo de naves y otras edificaciones que alcanzan un grado de consolidación suficientemente elevado como para que el PESC lo acepte como hecho irreversible y considere procedente la compleción de la ordenación compatibilizada con la obtención de cierto tipo de equipamientos.

El desarrollo puede ser completado mediante la realización de un Plan Especial con características técnico-jurídicas análogas a las que tendría un Plan Parcial siguiendo las especificaciones del ROTU. Para los aspectos no definidos en el ROTU o el PESC será de aplicación el planeamiento vigente de Castropol.

- Podrá emplazarse edificación destinada a naves de industrias agroganadera dentro de los espacios delimitados por una línea negra discontinuas y señaladas con letra **A**.
- Deberá efectuarse una plantación de arbolado perennifolio que actúe como barrera en el borde W, representada en la figura con la letra **B**.
- Al menos el 25% de la superficie total estará destinada a *Equipamiento Indefinido*, pudiendo emplazarse, bajo esta denominación, instalaciones deportivas descubiertas y ocuparse parcialmente por edificios de otros equipamientos públicos. Estos últimos con una superficie de cómo máximo 360 m² construidos en dos plantas sobre rasante.
- En el contexto del Plan Especial podrán modificarse los usos presentes de las edificaciones siempre justificando su congruencia con los criterios generales de POLA y PESC.

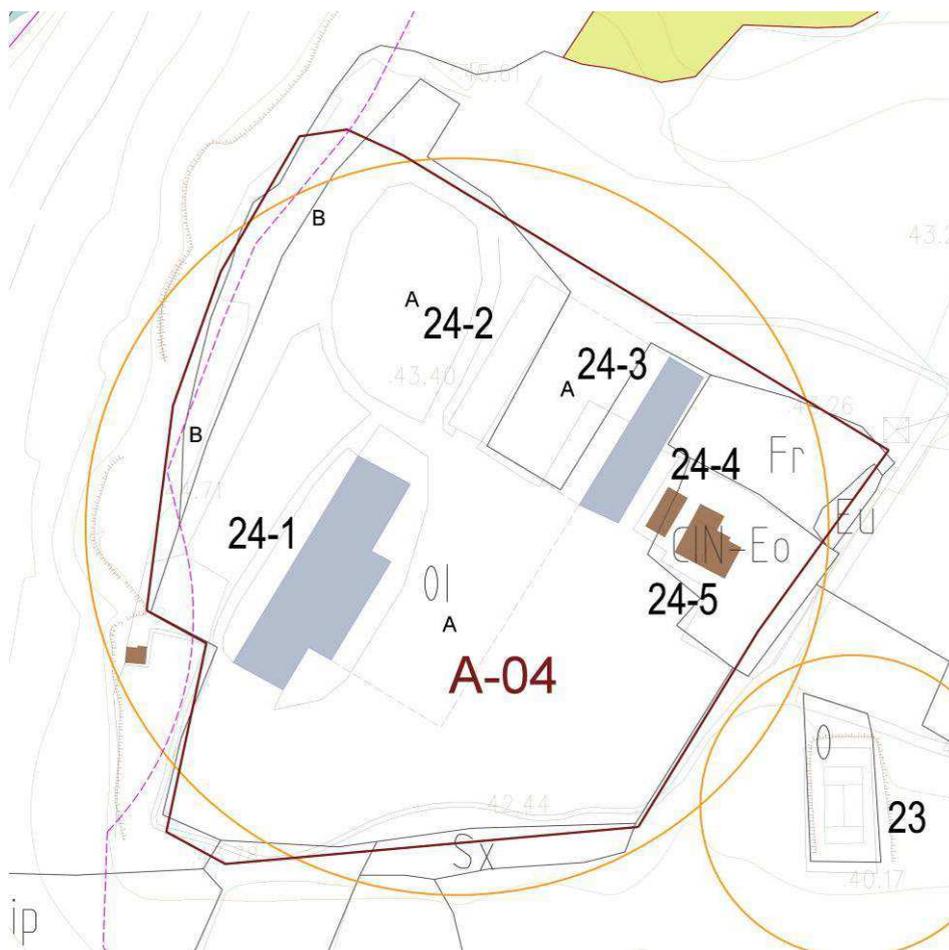


Figura Nº 100. A-04. Zona de Equipamientos de Castropol Sur.



A-05. Área de Consideración Específica del Campo de Fútbol de Tapia de Casariego.

Superficie 13.690 m² N° Plano W06
Datos catastrales. Polígono N° 005 parcelas N°s 80068.
Edificaciones: 03-3 Tapia de Casariego N°s 05-1,05-2.

- 3.82 Los terrenos en que se enclava el campo de futbol están incluidos tanto en el *Suelo de Costas* como en el *Demanio Marítimo Terrestre* en una zona de valor singular. El PESC admite su conservación provisional no planteando la aplicación del artículo 107 del TROTUA sobre Fuera de Ordenación, pero considera necesario que, a medio plazo, se trasladen a un nuevo emplazamiento que permita la regeneración de la ría de Anguileira.¹
- 3.83 Consecuentemente el PESC propone como *Recomendación de Planeamiento* la introducción en cualquier documento de revisión del PGO de Tapia de Casariego que pueda tramitarse, de medidas que permitan la obtención, en Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable, de un mínimo de 1,5 Has de equipamiento público con destino a un nuevo estadio de futbol que permita la sustitución del actual.

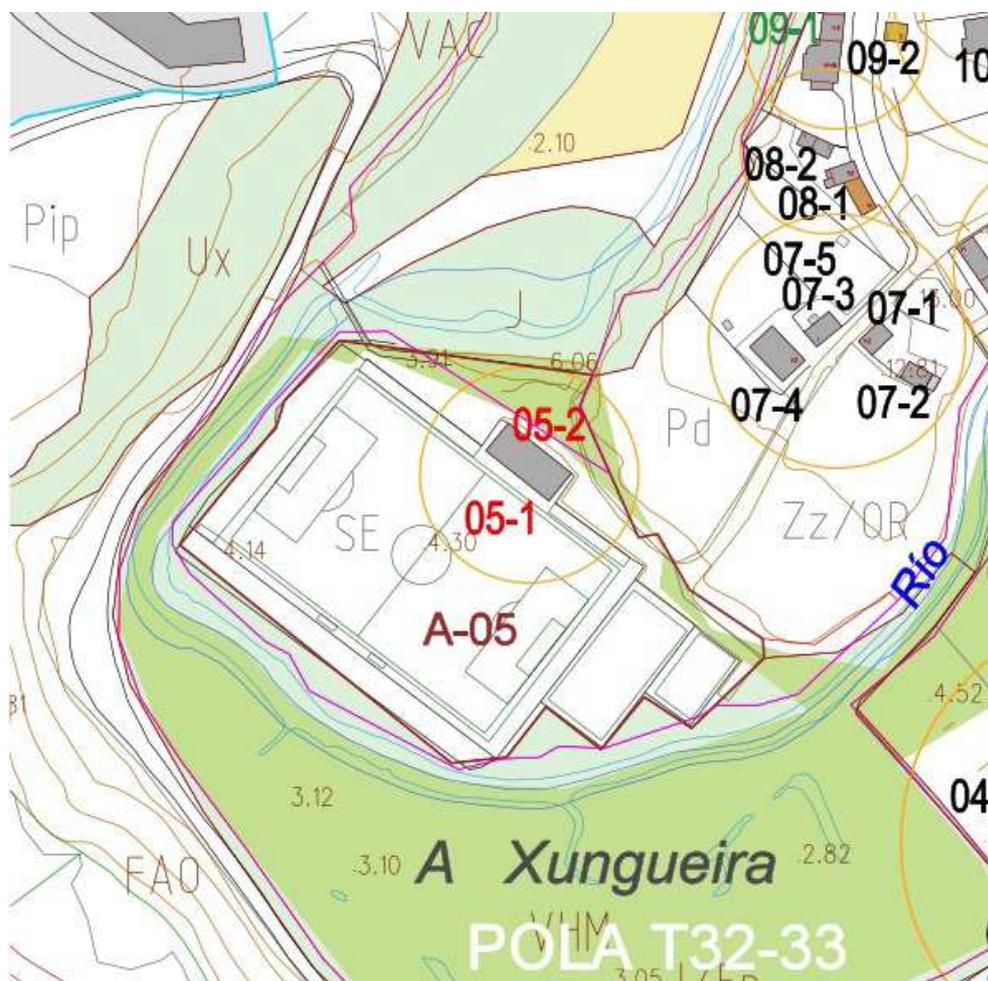


Figura N° 101. A-05 Campo de Fútbol de Tapia de Casariego.

¹ Ver Memoria del POLA (Área de Tapia de Casariego parágrafo T.33.)



A-06. Anterior Área de Expropiación de la punta de La Atalaya.

Superficie 1.570 m² N° Plano W08
Datos catastrales. Polígono N° 005 parcelas N°s 374,375.
Edificaciones: 04-3 El Franco N°s 27,28.

- 3.84 Comprende en su interior dos edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar situadas a escasa distancia de la costa en un tramo comprendido entre Porcía y Viavélez. El POLA las consideraba de impacto inaceptable y creaba a su alrededor una zona de expropiación.
- El PESO las asigna la categorización como Entidades de Impacto Elevado ID2 pero no considera necesaria el mantenimiento del área de expropiación que quedará consecuentemente anulada en el momento de su entrada en vigor.

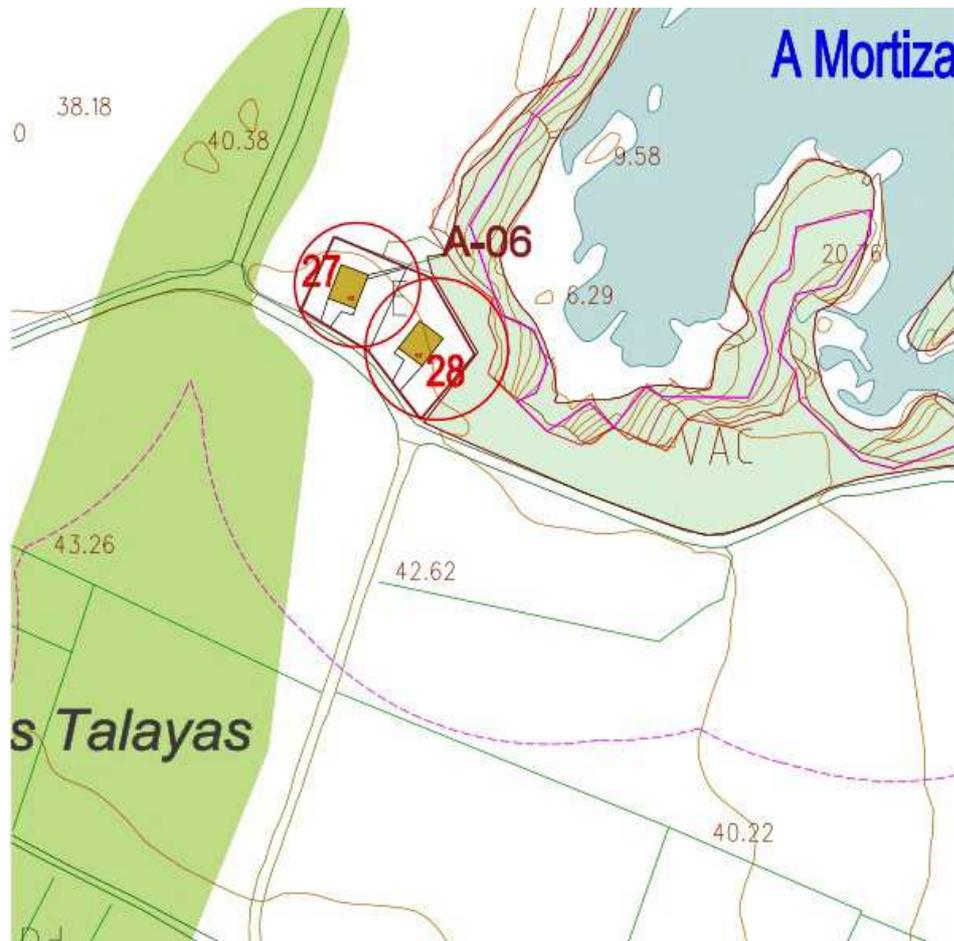


Figura N° 102. A-06. Área de Expropiación de la punta de La Atalaya



A-07. Área de Consideración Específica del paseo de Portoveiga.

Superficie 804 m² N° Plano W13
Datos catastrales. Polígono N° 008 parcelas N°s 500p.
Edificaciones: 06-21 Puerto Vega N°s 02,03.

- 3.85 Comprende una pequeña superficie de unos 804 m² para la que el PESC propone la expropiación con vistas a la eventual creación de un pequeño paso peatonal que permitiera conectar peatonalmente por el borde costero entre el Campo de la Atalaya y el puerto de Portoveiga.

La operación se programará en el tiempo en forma que sea compatible con el cumplimiento de la vigente Ley de Estabilidad presupuestaria.



Figura N° 103. A-07 Área de expropiación del paseo de Portoveiga.



A-08A. Área de Consideración Específica de la playa de Outur.

Superficie 18.948 m² N° Plano W15
Datos catastrales. Polígono N° 003/028/029 parcelas N°s 95,96p /
325p,310p,1309,308,307,11308,10311p,11311,12311,13311,14311,15311,1
6311 / 10416,11416,12416,13416,10412p,11412p,12412p.
Edificaciones: 07-8 Caneiru N°s 04,04-1, 05-1,05-2,06-1 a 06-3,07,09 a 13,14-1,14-2,15-1,15-2.

- 3.86 Comprende unos terrenos sitos al borde interior de la playa de Outur ocupados por construcciones desordenadas, totalmente fuera de contexto y construidas en contradicción con cualquier precepto urbanístico, de manera que no admiten otra corrección que su completa eliminación. Debido a ello el POLA las incluía en un área de expropiación.²

El PESC modifica ligeramente los límites del Área según el POLA y mantiene en lo restante su especificación a la vez que categoriza caso por caso la compatibilidad de edificaciones productoras de impacto que quedan categorizadas como entidades de Impacto elevado ID3.

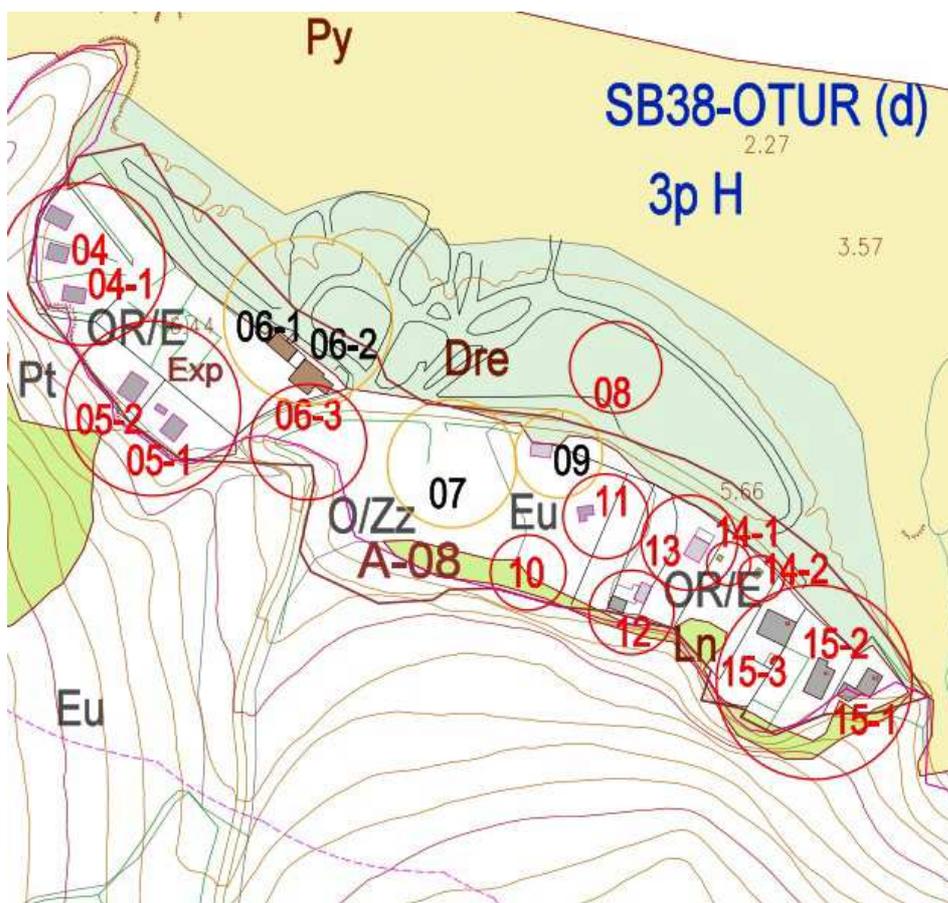


Figura N° 104. A-08A Área de la playa de Outur.

² Ver Memoria del POLA (Área de Otur parágrafo V. 17, punto 1.)



A-09. Área de ampliación del PEADE de l'Aguilera.

Superficie 30.718 m²

Nº Plano W23

Datos catastrales. Polígono Nº 010/011 parcelas Nºs 35,36,39p,40 / 179,180,221 a 224, 226 a 229,11227,11229.

Edificaciones: 08-5 Valdredo Nºs .

- 3.88 Se trata de unos terrenos situados en colindancia con la subzona Sur de las dos que según el POLA, constituyen el PEADE de l'Aguilera³.

La razón de ampliarla queda patente observando la figura anexa en la que aparecen 14 edificaciones que no figuraban reflejadas en la cartografía utilizada para la redacción del POLA por ser su construcción posterior en trece casos a 1995 y en cuatro a 2003 y no figurar representadas en la base cartográfica del Principado utilizada para la redacción del POLA. Ello se debe que no figuraran incluidas en el PEADE por lo que el PESC corrige ahora tal situación.

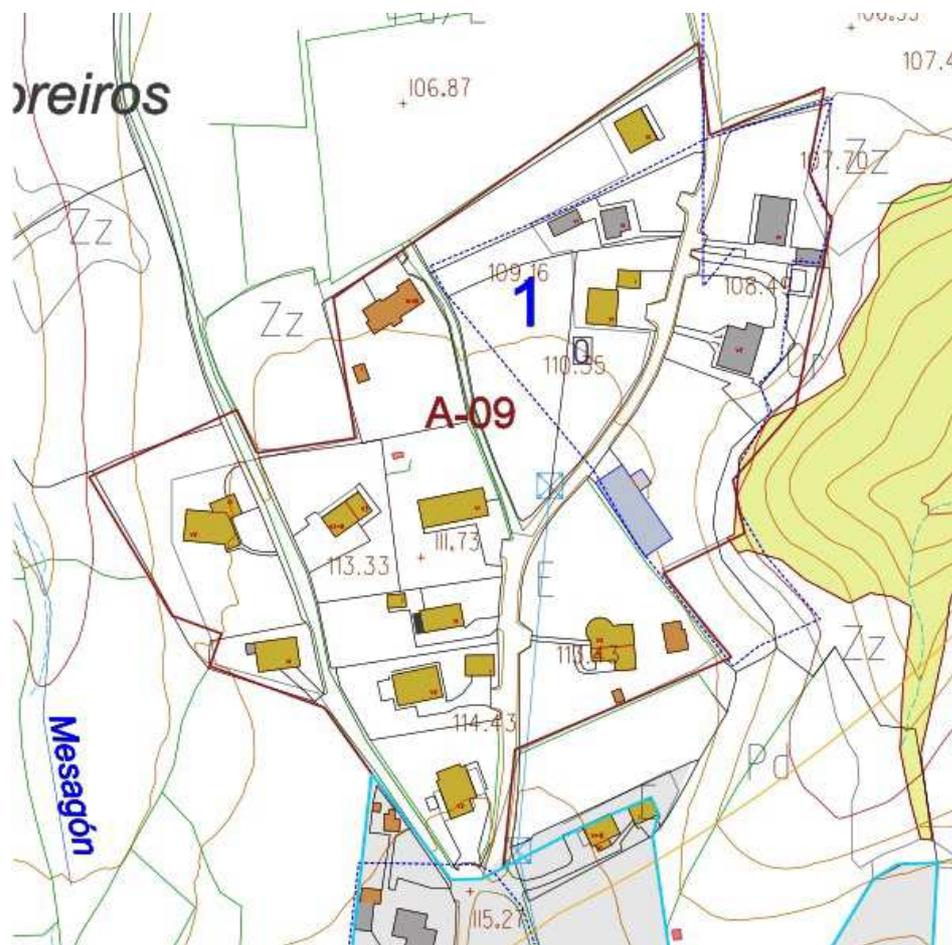


Figura Nº 105. A-09 Área de ampliación del PEADE de Aguilera. La línea discontinua azul representa la delimitación según el POLA.

³ Ver Memoria del POLA (Área de Novellana parágrafo Cu. 36.)



A-10a a 10e. Áreas de Expropiación de la costa de Bayas-Deva.

Superficie: 20.292 m² N° Plano C04

Datos catastrales. Polígono N° 004 parcelas N°s 002, 014, 085, 214 y 12227.

Edificaciones: 11-2 Bayas N°s 12,15, 18, 21, 22.

3.89 Se trata de seis zonas de expropiación previstas en el POLA que al respecto indicaba literalmente lo que sigue:

En la subárea Cs12 sería necesario proceder a la recuperación como parque estacional peatonal de la extraordinaria rasa que se extiende longitudinalmente entre Punta del Cogollo y cabo Vidrias mediante la adopción de las siguientes medidas:

— *Expropiación y demolición de las edificaciones señaladas en la figura adjunta seguida del mantenimiento de la vegetación autóctona de monte bajo con lo que el conjunto de la subárea podría recuperar buena parte de su encanto primigenio. Una de las edificaciones expropiadas podría ser seleccionada para su conservación, modificándola para mejorar su integración en el medio, y reutilizándola como edificio de servicios-bar de temporada.*

— *Creación de dos pequeños aparcamientos de temporada para 30 plazas en los sitios representados en la figura(1).*

El PESC modifica muy ligeramente la delimitación de las áreas a expropiar y reduce a cinco el número de entidades afectadas pero mantiene en lo demás la especificación del POLA.

Las superficies a expropiar serían de 20.292 m².

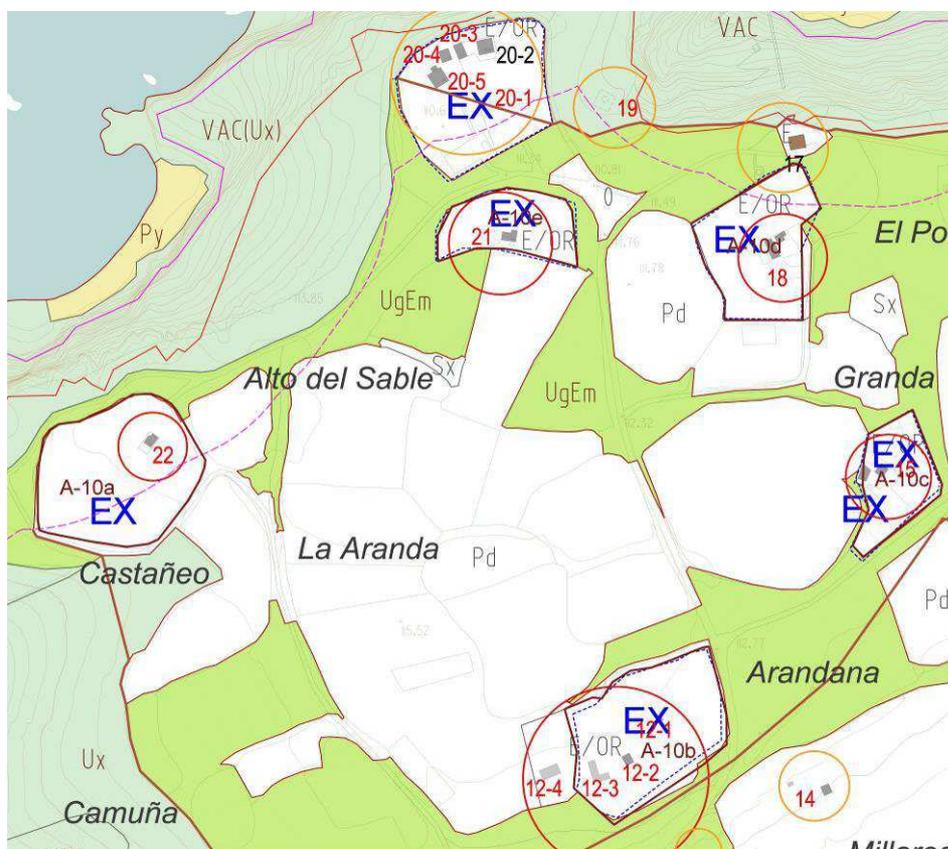


Figura N° 106. A-10 a a e. Áreas de Expropiación de la costa de Bayas-Deva.



3.5.2 ÁREAS DE CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SECTORES CENTRAL Y ORIENTAL.



A-11. Área de de Consideración Específica de la playa de Monielles.

Superficie 2.443 m² N° Plano C01
Datos catastrales. Polígono N° 005 parcelas N°s 60.
Edificaciones: 11-1 Sta. M^ª del Mar N°s 02.

3.90 La AC-01 de Monielles comprende una sola finca de propiedad privada de unos 2.400 m² de superficie situada entre la playa de Monielles por el Norte y los terrenos en que se encuentra ubicado un aparcamiento público recientemente construido inserto en unos terrenos libres que dan servicio a la playa de Monielles por el Sur.

3.91 La finca citada forma una especie de tapón entre terrenos públicos y playa por lo que parece recomendable su expropiación ya que permitiría crear una relativamente extensa preplaya que potenciaría grandemente las posibilidades de uso recreativo de la playa de Monielles a un coste proporcionalmente bajo en relación con los beneficios obtenidos.

Consecuentemente el PESC plantea como recomendación de planeamiento la expropiación de la parcela -de una superficie aproximada de 2.443 m²- en que se enclava una vivienda fin de semana de madera de unos 69 m² edificados que a su vez queda categorizada como entidad de Impacto Elevado ID3.

La operación se programaría en el tiempo en forma que sea compatible con el cumplimiento de la vigente Ley de Estabilidad presupuestaria.

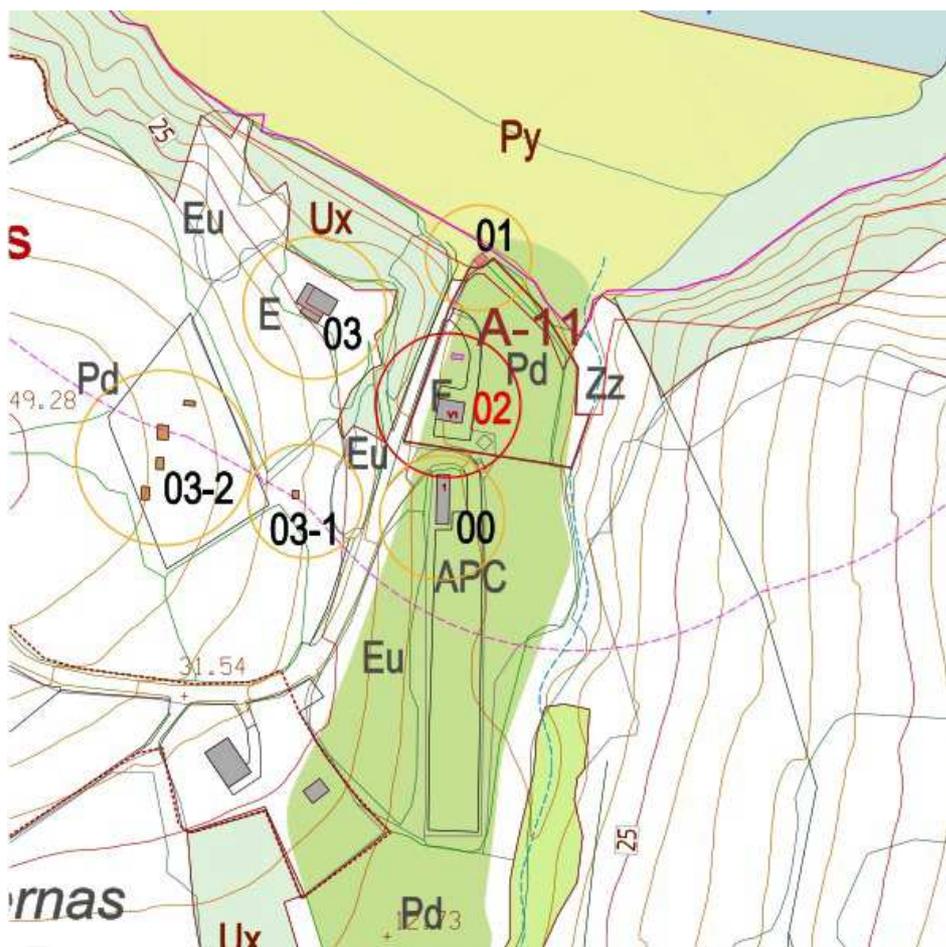


Figura N° 107. A-11. De la playa de Monielles.



A-12. Área del nuevo PEADE de la Mina.

Superficie 7.342 m² N° Plano C01
Datos catastrales. Polígono N° 008 parcelas N°s 161,11126, 126p.
Edificaciones: 11-1 Sta. M^a del Mar N°s .

Se constituye un nuevo PEADE en los terrenos ocupados por edificación desordenada de Arnao

3.92 Comprende un conjunto de dieciocho edificaciones de diversa entidad desordenadamente dispuestas ocupando un área de unas 7.250 m² de superficie sita en el borde NW de Arnao. El conjunto presenta características adecuadas para ser integrado en el ámbito a tratar por el *Plan Especial de Áreas Degradadas por la Edificación*. (PEADE).

3.93 Los terrenos afectados seguirán manteniendo el tratamiento urbanístico asignado por el POLA y el PESCA, dentro de lo previsto por los dos documentos para el *Suelo de Costas*.

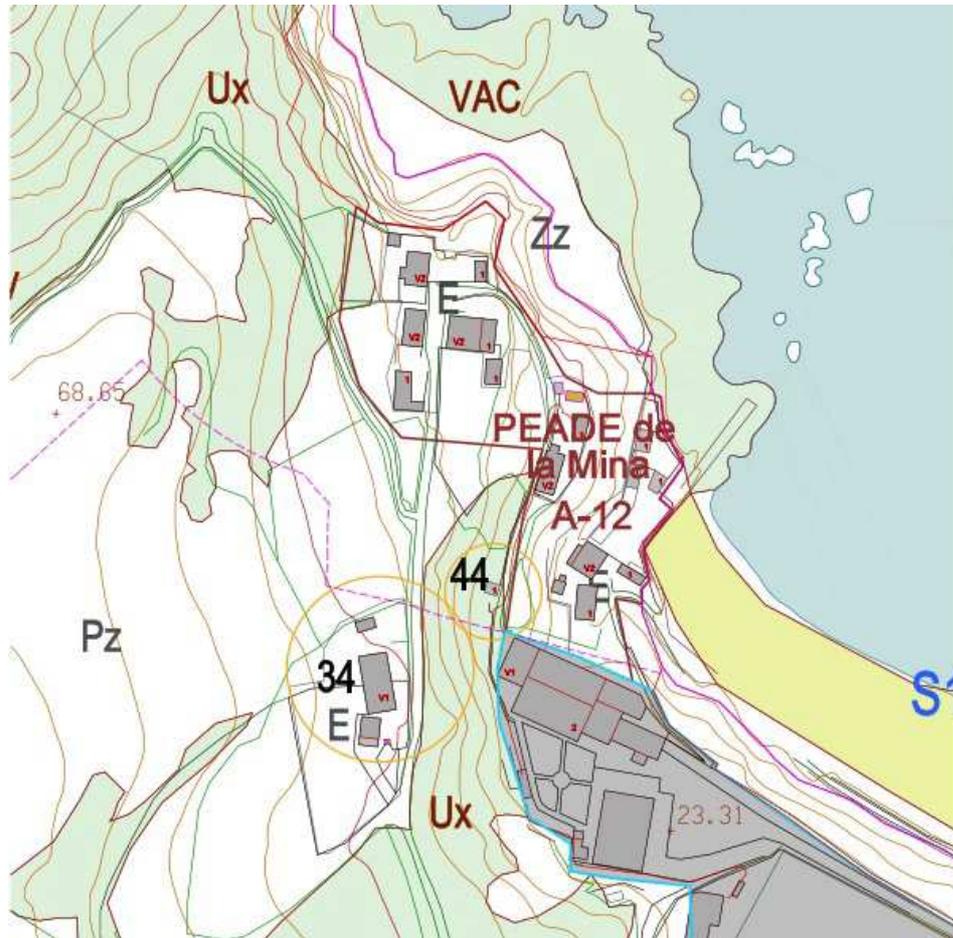


Figura N° 108. A-12. De la Mina.



ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA PENÍNSULA DE NIEVA.

A-13a y 13b. Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva.

Superficie 28.760 m² N° Plano C03
Datos catastrales. Polígono N° 030 parcelas N°s 30,31,32,33p,40,42,43,11040,12040 y 33p,35p,36,39p.
Edificaciones: 13-1 Xagón N°s .

- 3.94 Las Unidades 13a y 13b tendrían como función principal facilitar la creación de un nuevo acceso de gran belleza al futuro Parque de la península de Nieva, propuesto por el PESC.

Para ello, en el caso de la 13a, se aprovecharía la existencia de una cantera actualmente abandonada para crear en su interior un pequeño aparcamiento de una capacidad de 100 a 150 vehículos integrado a un área de descanso de similar dimensión.

Por su parte la unidad 13b, ocupa la parte de ladera de la península de Nieva que tapa parcialmente hacia el SW los terrenos de la cantera, y su creación permitiría trazar a su través una senda en pendiente de unos 250 m. de recorrido para salvar un desnivel de unos 12 m. en forma que se conectara peatonalmente el nuevo aparcamiento con el Parque de la Península de Nieva, penetrando en éste por un lateral del Faro de Nieva.

En efecto la cantera de Nieva en Gozón, permanece inactiva, aparentemente abandonada y sin regulación de usos; oficiando solo como zona de aparcamiento marginal, en parte vinculado a un pequeño bar restaurante sito entre la Punta del Gallo y la ensenada del Arañón.

- 3.95 El conjunto de las dos actuaciones podría realizarse mediante una intervención de recuperación ambiental integral, En su caso procedería, previa determinación de la titularidad de los terrenos y sus cargas y servidumbres, delimitar el área de la cantera, hacer una limpieza de escombros y basuras, seguida de una remodelación parcial de taludes mediante empleo de los materiales disponibles *in situ*;



- 3.96 Posteriormente habría que realizar un recubrimiento con tierra vegetal seguido de una revegetación de tipo paisajístico con empleo de vegetación autóctona propia de los hábitats potenciales correspondientes. En la zona más próxima al fondo de saco de la carretera podría establecerse, como decimos, una pequeña área recreativa ordenada y de aparcamiento, delimitando su perímetro útil con grandes bloques de piedra dispuestos en forma que no impidieran pasar a pie entre ellos.

Completaría la intervención la creación de la senda peatonal ya citada que llevaría por el borde acantilado hasta la altura del faro, donde podría habilitarse una segunda zona de aparcamiento.

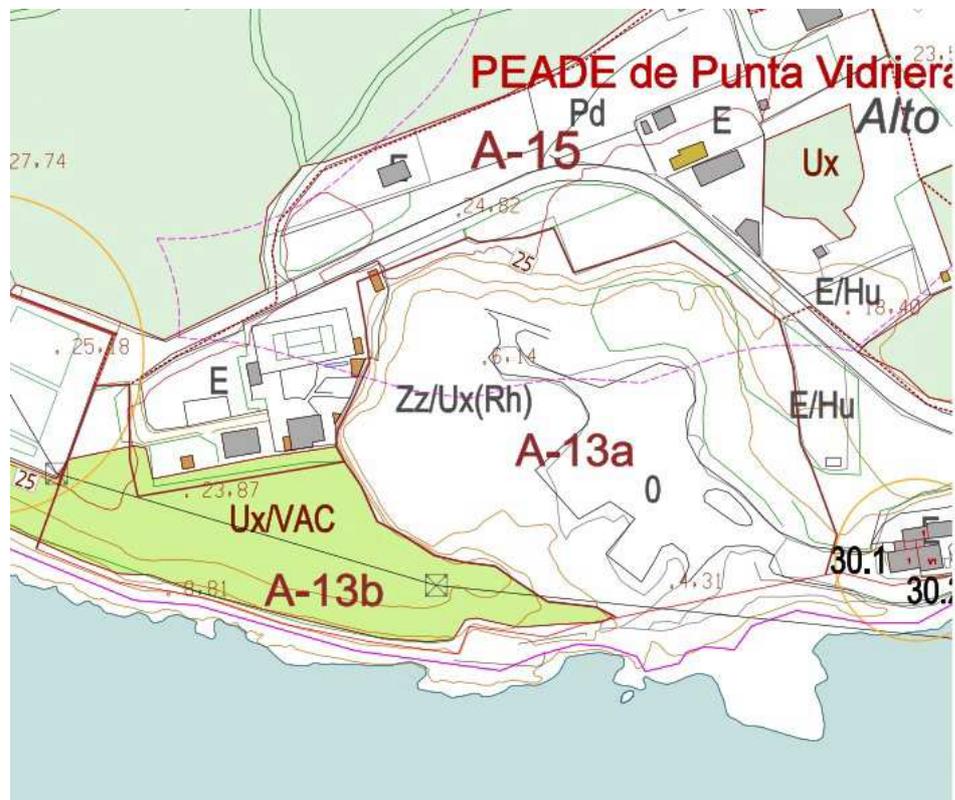


Figura Nº 109. **A-13a y A-13b.** Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva.



A-14. Área de Consideración Específica del Parque-Playa de Nieva.

Superficie 717.956 m²

Nº Plano C03

Datos catastrales. Polígono Nº 030 parcelas Nºs 1 a 11, 11004,13p,14 a 26,37,471p,477p,48 a 77, 78p,84p,106 a 121, 122p,123 a 136, 139p, 140 aa45p,148p,149 a 152,184p,185 a 204, 211 a 250, 252 a 299, 307p a 317p, 318 a 322, 323p,324p,325,326p,331 a 334,380,384p,385p,386 a 394, 403p a 405p.

Edificaciones: 13-1 Xagón Nºs 02, 03, 04-1,04-2.

3.97 La península de Nieva presenta características idóneas para la constitución sobre ella de un Parque-Playa de poco mas de 50 Hectáreas.

Se trata de una especie de meseta con vistas paisajísticas de calidad en todas direcciones, ocupada por una combinación de pastizales y montes bajos de escasa calidad agrológica, surcada por un conjunto de pistas y caminos que permitirían pasearla a través de múltiples recorridos diferentes y que solo requeriría la creación de cuatro o cinco zonas de parque permanente de no mas de 50 m² cada una, provistas de algún mobiliario urbano y de dos o tres aparcamientos de 6 a 8 plazas cada uno adecuadamente integrados en el medio para producir el mínimo impacto visual.

3.98 La posibilidad de realizar un acceso peatonal relativamente corto desde la península a la playa de Xagón es otro factor coadyuvante a su interés.

El Parque estaría formado en casi la totalidad de su superficie de 522.487 m² por parque de temporada no requiriendo expropiación. Por esa zona circularía la red de sendas costera, formada por la red ya existente, el camino de entrada desde la A-13a y una nueva senda de bajada de conexión con la futura senda peatonalizada que recorrería de Norte a Sur las alturas que dominan la playa de Xagón, una vez peatonalizada parcialmente la actual carreterilla.

La operación se programaría en el tiempo en forma que sea compatible con el cumplimiento de la vigente Ley de Estabilidad presupuestaria.

El proyecto que desarrolle el Parque Playa deberá contener especificaciones concretas para la preservación y serialización de los bufones, que podrían ser utilizados como un aliciente mas para las visitas al enclave.

Podría procederse a transformar en espacio público una buena parte de los terrenos ahora murados anexos al Faro, eliminando y restaurando el lateral Este de su recinto.

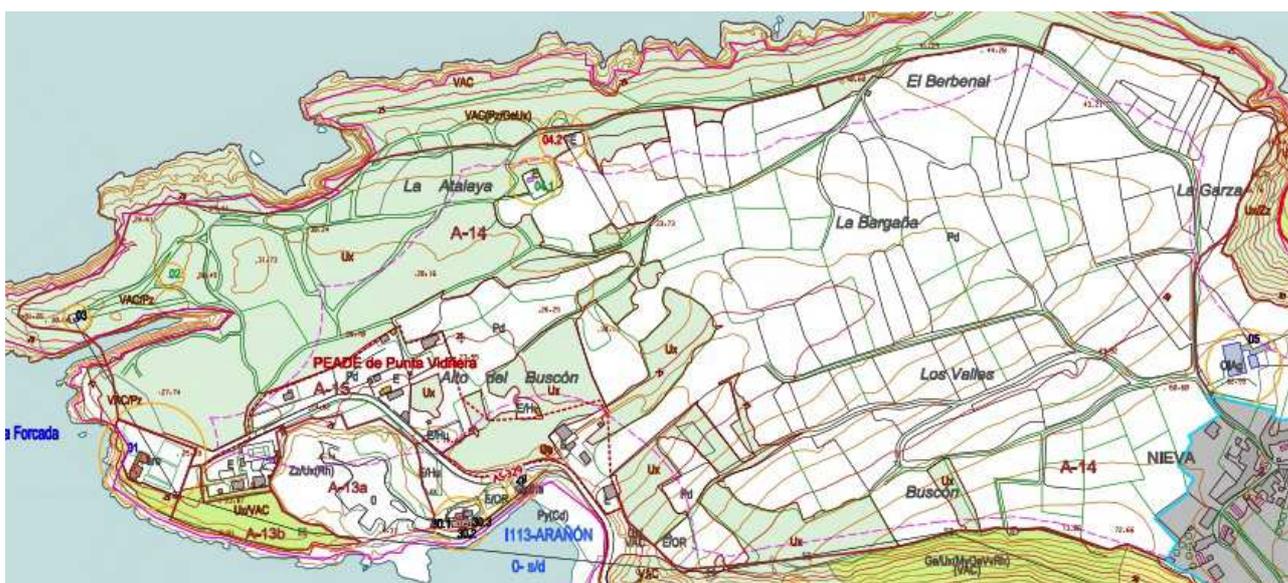


Figura Nº 110. A-14. Área Específica del Parque-Playa de Nieva.



A-15. Área del PEADE de Punta Vidriera.

Superficie 36.608 m²

Nº Plano C03

Datos catastrales.

Polígono Nº 030 parcelas Nºs 27 a 29, 34, 35, 44 a 47, 137, 138, 139p, 145p, 146, 147, 148p, 153, 154, 157, 158, 161, 162, 165, 166, 169, 170, 173, 175, 176, 184p, 205p.

Edificaciones: 13-1 Xagón Nºs .

3.99 El PEADE de Punta Vidriera inicialmente previsto por el POLA, ha visto disminuida su dimensión según el PESC desde 83.172 a 36.607 m². Parece que en su futuro tratamiento por el PEADE podría ser suficiente estudiar los siguientes aspectos:

- Una disminución drástica del impacto visual producido por las edificaciones marcadas con X1 en la figura.
- Una mejora cualitativa de los cierres de las viviendas unifamiliares marcadas con X2.
- La apertura de vistas hacia la costa W en el punto señalado con X3
- Un peritaje de las instalaciones de saneamiento existentes en la zona seguida, eventualmente, de la correspondiente intervención.

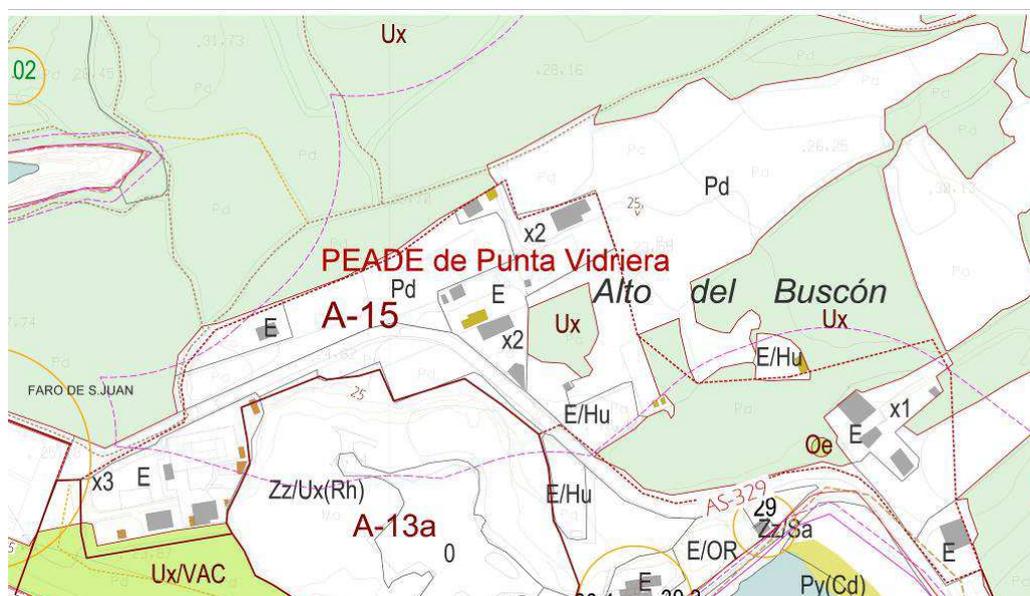


Figura Nº 111. A-15. Área del PEADE de Punta Vidriera.



A-16. Área del poblado de San Juan.

Superficie 9.699 m² N° Plano C03
Datos catastrales. Polígono N° 030/998 parcelas N°s 9022p / 7p.
Edificaciones: 13-1 Xagón N°s 15-1,15-4 a 15-9, 15-10,15-13.

3.100 Comprende en su interior buena parte del poblado tradicional de Nieva.

Este poblado tiene particularidades que dificultan su tratamiento urbanístico ya que, de un lado, se encuentra cuando se escriben estas líneas en su práctica totalidad incluido en el interior de la Servidumbre de Protección de Costas y por otro está cruzado longitudinalmente por el límite de los concejos de Avilés y Gozón lo que dificulta una actuación unitaria sobre el conjunto.

3.101 No obstante la reciente modificación de la Ley de Costas modifica radicalmente la situación ya que parece constituir un claro caso de aplicación de la Disposición Transitoria Primera en su apartado 1a que prescribe la reducción de la profundidad de la línea límite de la Servidumbre de Protección desde 100 a 20 m. a medir desde la línea de deslinde

Adicionalmente podría ser de aplicación en al menos una manzana concreta-Señalada en la figura adjunta-, la regla segunda del apartado 3 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 22/1988 lo que permitiría completar el frente edificado, incluso a distancias inferiores a los 20 m. del límite del Demanio Marítimo.

3.102 Ello lleva a la conveniencia de plantear en el PESC un esquema de ordenación del poblado que reproduci-mos en la figura adjunta. En lo demás el poblamiento tendría un tratamiento análogo al de un Núcleo Rural consolidado, admitiéndose en consecuencia la ampliación de las edificaciones preexistentes y su cambio de uso en condiciones típicas de los núcleos rurales. En dichas obras y para los aspectos no definidos en la Normativa del PESC serían de aplicación las normativas urbanísticas de Avilés y Gozón respectivamente.

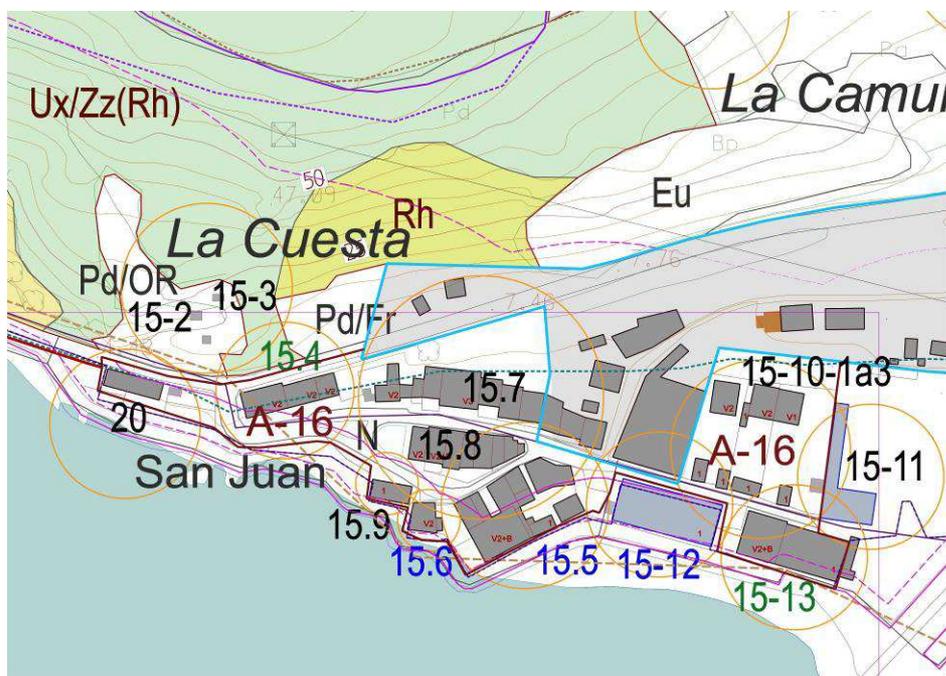


Figura N° 112. A-16. Área del poblado de San Juan.



A-17a, A-17b y A-17c. Áreas de Expropiación del Cabo Negro.

Superficie	3.356 m ²	Nº Plano C04
Datos catastrales.	Polígono Nº 026/027	Parcelas Nºs 70p, 112 / 217.
Edificaciones:	13-2 Podes Nºs 12,15,16.	

3.103 Se trata de tres zonas de expropiación previstas en el POLA que al respecto indicaba literalmente lo que sigue:

“En la zona del cabo Negro las agresiones al paisaje existentes son de una dimensión física suficientemente reducida como para que pueda ya recomendarse directamente su neutralización mediante la realización de las cuatro expropiaciones, seguida de la demolición de las instalaciones y cerramientos.”

El PESC modifica ligeramente la delimitación y reduce a tres el número de entidades pero mantiene en lo demás la especificación del POLA categorizando adicionalmente las edificaciones afectadas como entidades de Impacto Elevado ID3.

Las superficies a expropiar serían de 624, 1.028 y 1.703 m² respectivamente con un total de 3.355m².

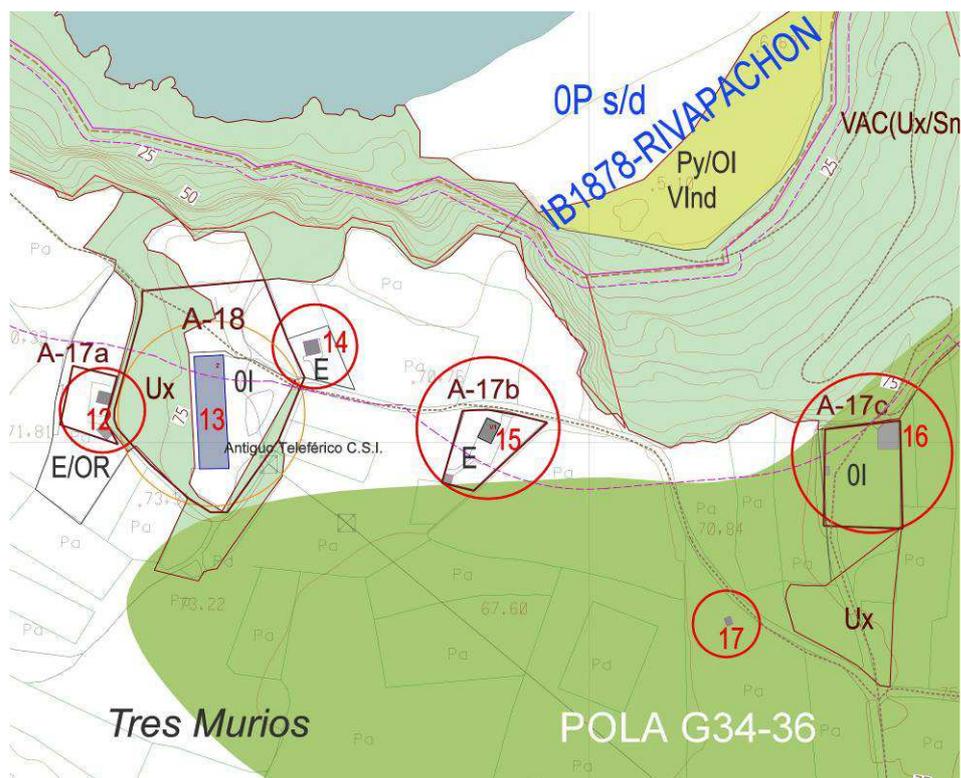


Figura Nº 113. A-17a, A-17b y A-17c Áreas de Expropiación del Cabo Negro.



A-18. Área del Antiguo Teleférico de ENSIDESA.

Superficie 6.689m² N° Plano C04
Datos catastrales. Polígono N° 026 Parcelas N°s 69p.
Edificaciones: 13-2 Podes N° 13.

- 3.104 Según el POLA: "la preexistente instalación de descarga de materiales de la CSI, muy visible desde la costa entre Xagón y el Cabu Peñes, presenta un cierto valor tanto de landmarck como de objeto de arqueología industrial y podría ser reconvertido a instalación hostelera dentro de un cuidadoso tratamiento de rehabilitación que salvaguardara su peculiar carácter mediante un enfoque arquitectónico brutalista subordinado siempre al mantenimiento de los valores originales".

El PESG mantiene la especificación del POLA y categoriza la entidad N° 1447⁴ como Entidad protegida en grado B.

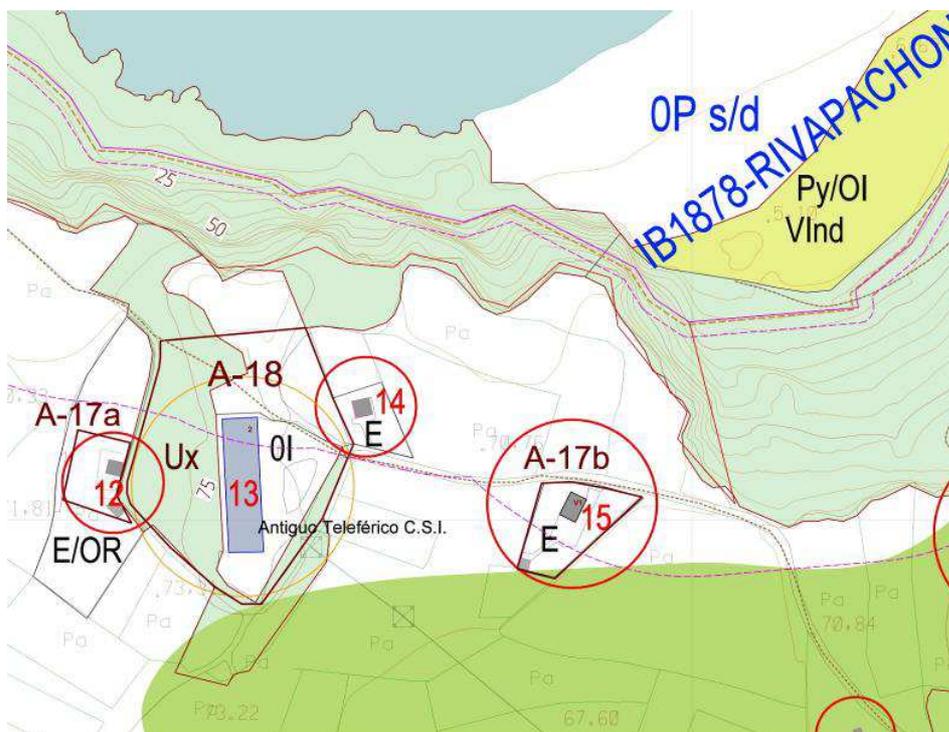


Figura N° 114. A-18. Área del Antiguo Teleférico de ENSIDESA.

⁴ Numeración del doc. Aprob. Definitiva



A-19. Área del Castro de Los Garabetales.

Superficie	18.253 m ²	Nº Plano C04
Datos catastrales.	Polígono Nº 025	parcelas Nºs 252 a 254, 260, 261, 263,264,267, 268, 269, 272 a 276, 429, 11361, 341p, 359p, 362p, 365p, 366p, 370p, 371p, 377p, 378p, 384p, 387p.
Edificaciones:	13-3	Verdicio Nºs 22,23

- 3.105 En el interior de este castro se encuentran situadas dos infraestructuras de fin de semana, una de ellas móvil-home y otra una caseta habitable emplazada después del 2007 (Señaladas como 22 y 23 en la figura Nº 112). Ambas unen a la circunstancia de tratarse de claras infracciones urbanísticas la de producir un impacto inaceptable en un área arqueológica sensible por lo que, el conjunto de ambas queda categorizado como entidades de Impacto Elevado, ID3 y IDU.

Existe ya un proyecto promovido por el Principado -el *PROYECTO DE PARQUE-PLAYA DE VERDICIO REALIZADO EN 2009*- que planteaba la expropiación del Castro con demolición de las instalaciones ilegales. El PESC recoge esta propuesta definiendo el área como un área de expropiación y recomendando su programación inmediata.

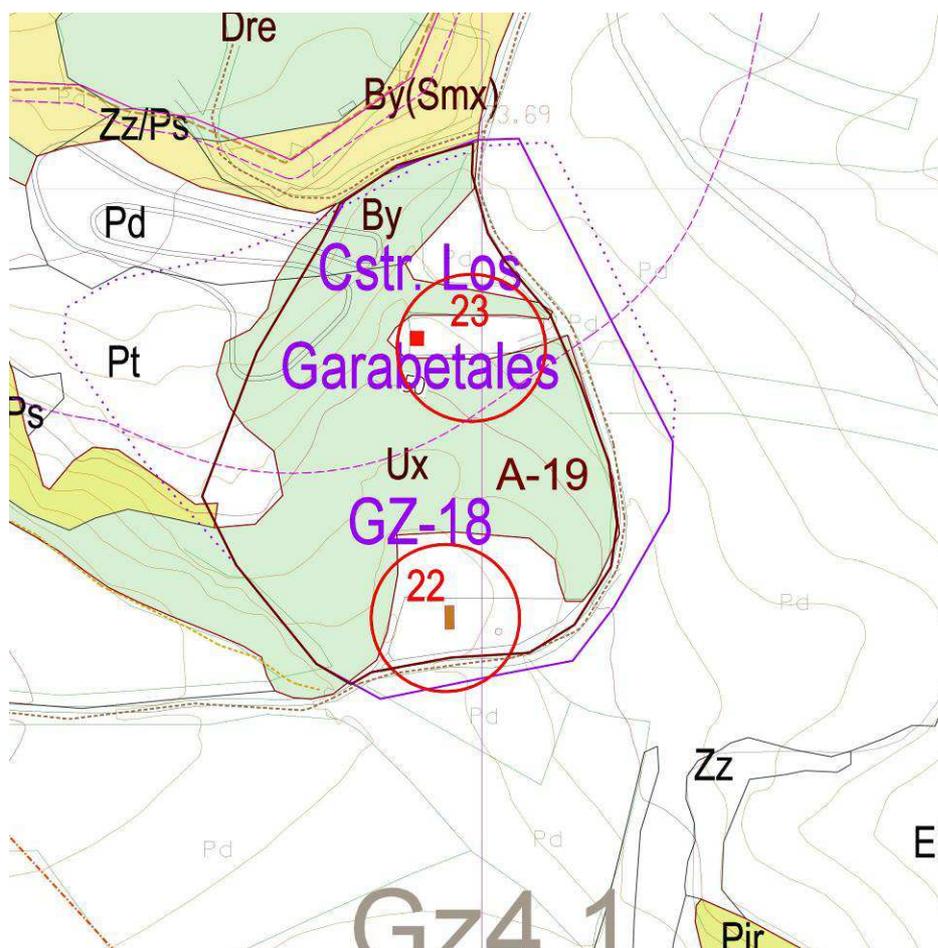


Figura Nº 115. A-19. Área del Castro de Los Garabetales.



A-20. UA de Bañugues.

Superficie	13.335 m2	Nº Plano C07
Datos catastrales.	Polígono Nº 005	Parcelas Nºs 275, 276,269p, 296p, 297p, 298p.
Edificaciones:	13-5 Bañugues Nºs 03.	

- 3.106 De acuerdo con la especificación del POLA se crearía en este ámbito una unidad de actuación con la finalidad de

“... conseguir una importante disminución del impacto visual que presentemente produce, vista desde muy diversos puntos del borde costero, la edificación en altura, totalmente fuera de contexto, allí existente, mediante la creación de un parque arbolado con una superficie total de poco más de 9.000 m2 y, quizás, de un pequeño aparcamiento oculto.”

La idea consiste en expropiar los terrenos no urbanizables de Costas representados en el plano adjunto y revegetarlos con arbolado perennifolio integrable visualmente en el paisaje como podría ser el formado mediante plantación de Cupressus Macrocarpa o Laurus Nobilis en cuyo interior podría insertarse un pequeño aparcamiento permanente para 40 plazas.”

- 3.107 El PESC mantiene la especificación del POLA matizando que podría bastar con la introducción en las proximidades de cada una de las fachadas principales de dos o tres pequeñas manchas formadas por árboles del tipo cipreses o laurel, con vistas a fraccionar la vista del inmueble, complementándolo con la pintura en un tonos ligeramente diferentes de dos de los fragmentos de paño en cada lateral para disminuir razonablemente el impacto visual que el edificio produce en la actualidad.

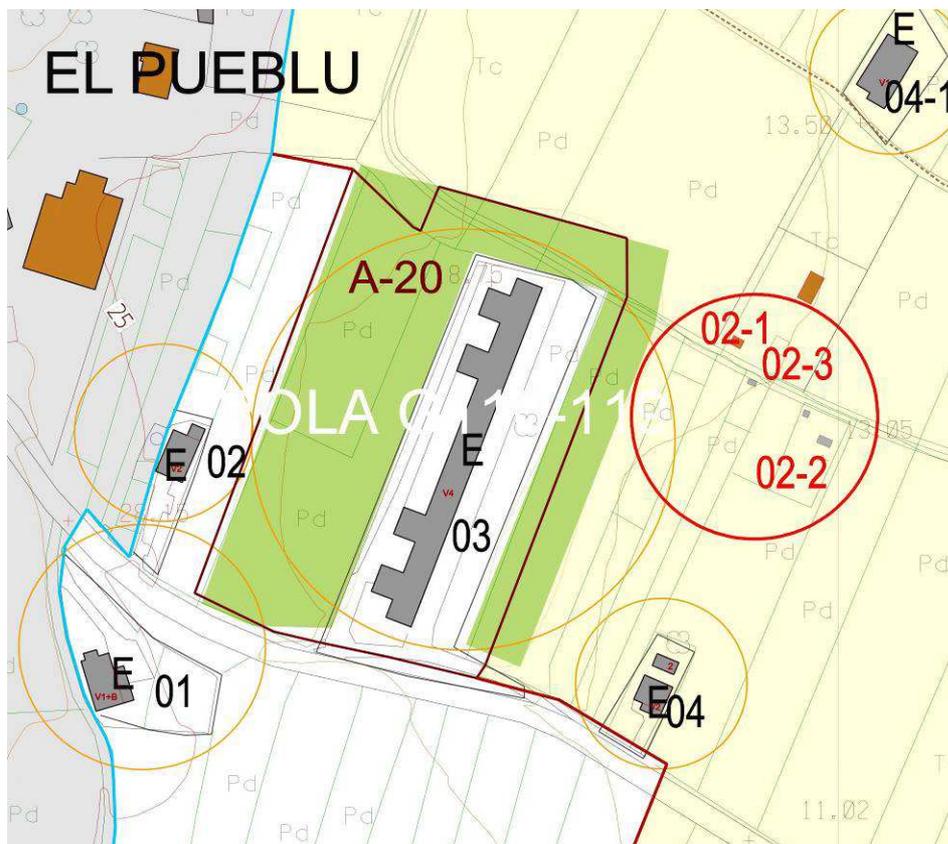


Figura Nº 116. A-20. UA de Bañugues.



A-21 Área de Tudela Veguín.

Superficie	44.540 m ²	Nº Plano C10
Datos catastrales.	Polígono Nº 003	Parcelas Nºs 162, 163, 164, 196, 197 y 230.
Edificaciones:		

- 3.108 En este área, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de fecha 26 de junio de 2008, previo acuerdo de la Comisión Permanente de esta CUOTA de fecha 23 de abril del mismo año, se autorizó el uso industrial, dentro del ámbito del POLA del Alto Aboño, lo que debe ser tenido en cuenta en el PESC.

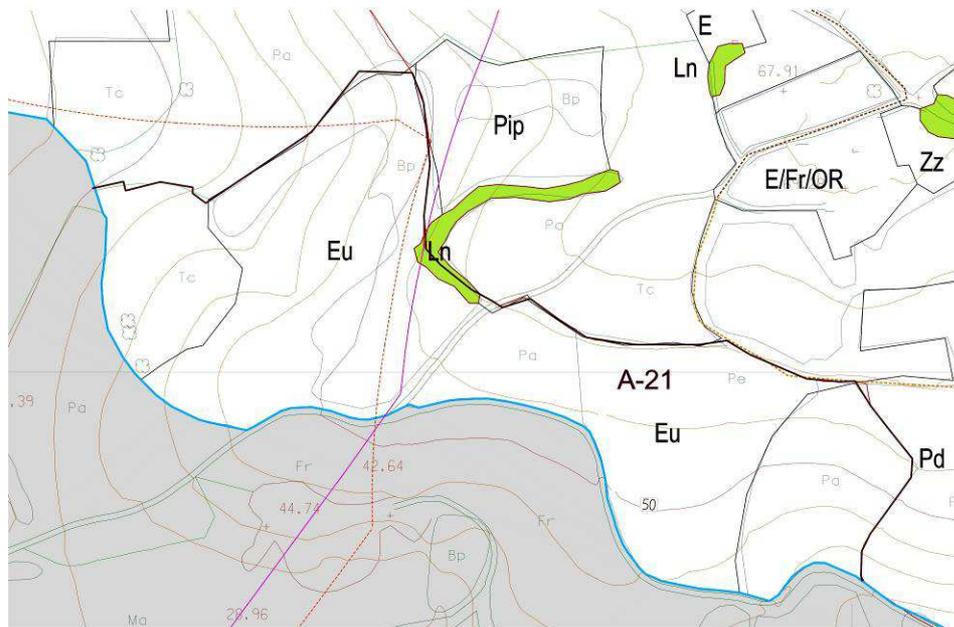


Figura Nº 117. A-21. Área de Tudela Veguín.



A-22 Recomendación de planeamiento del Área del cabo San Lorenzo.

Superficie	228.567 m ²	Nº Plano C11
Datos catastrales.	Polígono Nº 119 parcelas Nºs 241p, 257, 10257, 11257, 12257, 13257, 20257, 30257, 40257, 50257, 60257, 70257, 80257 / 213p, 215p, 214 a 222 / 213p, 215p, 211, 212, 223, 224	
Edificaciones: 1	5-2 Somió Nºs 25,28-1 a 28-8.	

- 3.109 El POLA recogía ya entre sus propuestas la de ampliación del Parque del Cabo San Lorenzo hasta ocupar toda la parte Norte de la península del mismo nombre.

El PESC amplía ahora la propuesta del POLA recogiendo, con el carácter de recomendación de planeamiento, una idea ya propuesta en su momento en el *Plan Especial de la Costa Este de Gijón* consistente en complementar con otras medidas la ampliación al total de la península que remata hacia el Norte en el cabo San Lorenzo del actual parque que ocupa solo su parte occidental. Con ello se pretendería producir un cambio cualitativo al proporcionarle un remate lógico y natural, que permita su percepción por parte de los usuarios como una entidad geográfica única, tal como aparece representado en la adjunta figura Nº 114.

- 3.110 Para ello el actual Parque (representado en amarillo como **A-22a** en la figura) vería incrementada su superficie desde las 13,6 Has que ocupa en la actualidad hasta unas 23 Has mediante la adición de la parte designada como **A-22c y la mayor parte de la A-22b**, mediante la adopción de tres medidas:

- 1ª. Expropiación de la mayor parte de los terrenos ocupados por una especie de parcelación subestándar cuyo límite aparece representado en rojo oscuro, señalado con el acrónimo **A-22b** en la figura.
- 2ª. Constitución de un nuevo fragmento de parque dotado de un carácter más ruralizado que el actual en el que se insertaría un nuevo sistema de lagunas –el área en que se enclava aparece delimitada con línea azul turquesa y el acrónimo **Lg-** que pudieran actuar como una especie de apeadero de aves migratorias.
- 3ª. En este contexto se produciría la destrucción del vial de estándar inadecuado ya existente en la zona y representado por las letras **x** en rojo en la figura por una senda, de no más de 80 cm. de sección y adaptada al terreno.

- 3.110 La razón que justifica la ampliación y la forma de tratar la parte ampliada pueden ser descritas así:

En el NE del cabo San Lorenzo existe una estrecha valle que desciende en diagonal hacia el NW, de unos 400 m. de largo con un ancho medio de 100 m, formando una suerte de arco cuya dirección se curva suavemente desde S-N a SE-NW, descendiendo el nivel de su fondo en suave pendiente (8%) desde la cota +50 m. a la +18 m., y protegido por vientos en todas direcciones.

El terreno en que se enclava está moderadamente karstificado y parece indudable que bajo él hay alguna acusada discontinuidad litológica que lo permeabiliza aun más.

- 3.111 No obstante parece factible mediante una inversión moderada, impermeabilizarlo y modificar mediante los adecuados movimientos de tierra su topografía en forma que permitiera constituir un sistema de dos o tres lagunas escalonada de una dimensión moderada que alcanzara en su conjunto de 5.000 a 10.000 m² de superficie de lámina de agua sin rebasar en ningún punto los 2 m. de profundidad.



A-23. Unidad del PEADE de Careñes.

Superficie	32.472 m ²	Nº Plano C13
Datos catastrales.		Polígono Nº 068 Parcelas Nºs 161, 162, 164 a 168, 10168, 169p, 10164p, 178, 10178, 179, 223, 10223.

3.113 Comprende una zona con las siguientes características:

El área seleccionada se encuentra ocupada por unas diecinueve edificaciones de fin de semana, casetas etc. sito a poca distancia del pueblo de Careñes, hacia el Norte. Trece de las edificaciones no figuraban reflejadas en la cartografía utilizada para la redacción del POLA por ser su construcción posterior en trece casos a 1995 y a ello se debe que no figuraran incluidas en el PEADE por el POLA, por lo que el PESC corrige ahora tal situación.

El conjunto presenta características adecuadas para ser integrado en el ámbito a tratar por el *Plan Especial de Áreas Degradadas por la Edificación*. (PEADE).

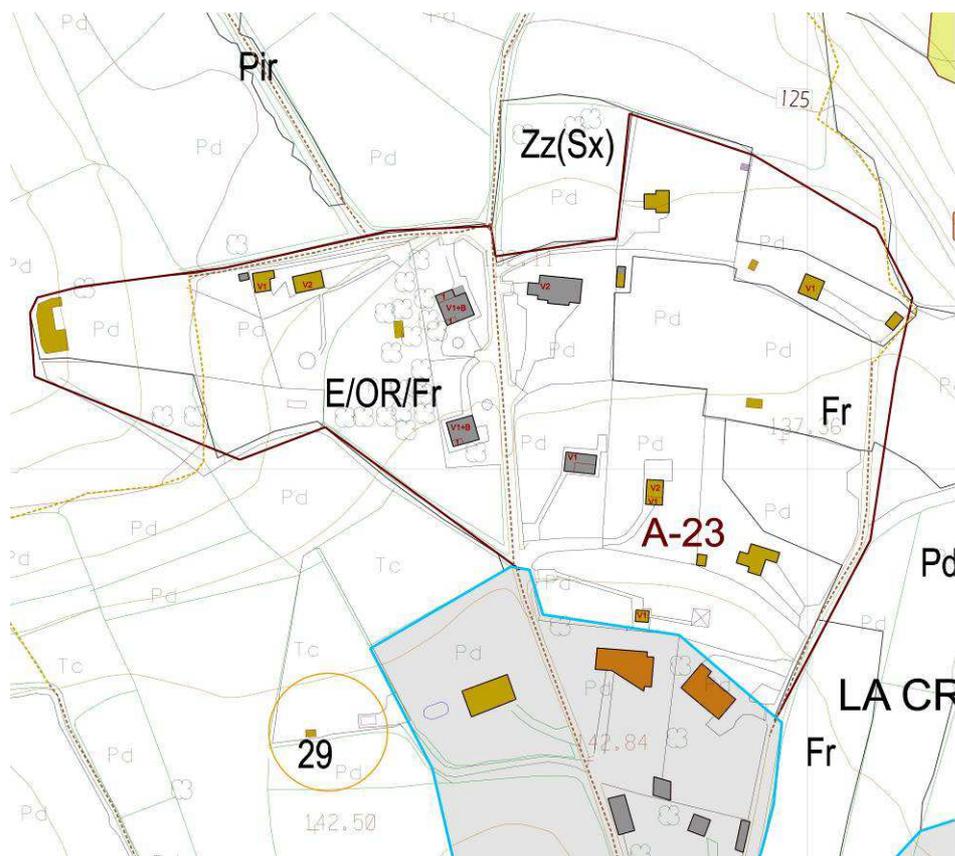


Figura Nº 119. A-23 Unidad del PEADE del Careñes.



A-24 Unidad del PEADE de L' Escañón.

Superficie	26.460 m2	Nº Plano C15
Datos catastrales.	Polígono Nº 077 Parcelas Nºs 335, 10335, 11335, 12335, 13335, 14335p, 15335p, 16335, 17335, 18335.	
Edificaciones:	16-3 Foncalada Nºs PEADE de l'Escañón (18-1 a 18-11).	

3.114 Se trata de un área de unos 26.490 m² incluidos en su mayor parte (unos 22.300m²) en la zona de Servidumbre de Costas parcialmente ocupada por construcciones subestándar oscilantes entre casetas habitables, roulottes, tendejones y Fin de Semanas y carente de instalaciones de saneamiento..

El PESC considera que reúne las características adecuadas para que los terrenos sean incluidos en el PEADE y categoriza las construcciones en ella emplazadas como de Impacto Elevado (ID1)



Figura Nº 120. A-24 Unidad del PEADE de L'Escañón.



A-25 Área de los restos del Palacio de Peón.

Superficie	4.414 m ²	Nº Plano C16-17.
Datos catastrales.	Polígono Nº 054 parcelas Nºs 147 (p) y 148 (p)	
Edificaciones:	16-5 Rodiles Nº 46.	

- 3.115 Esta ATP comprende los terrenos en que se enclavaban las instalaciones que controlaban el fondeadero del puerto del Puntal, levantado por el linaje de los Peón en el siglo XVII y que perduró hasta que las obras de canalización lo desplazaron hacia la actual dársena. Desde el puerto se exportaban avellanas a los Países Bajos.

De entre las edificaciones el edificio palacio fue demolido en los primeros años sesenta del siglo pasado y el resto del conjunto (muro, puerta de acceso, capilla de San Telmo, bodega, vivienda y baluarte) fueron arrasados en las obras de rectificación de la curva en la década de 1990 por lo que las antiguas caballerizas son, al día de hoy, el único edificio que se mantiene. También queda alguno de los árboles de gran porte que estaban plantados en la zona de acceso y la fuente del jardín. En el descampado actual se ha dispuesto un área recreativa.

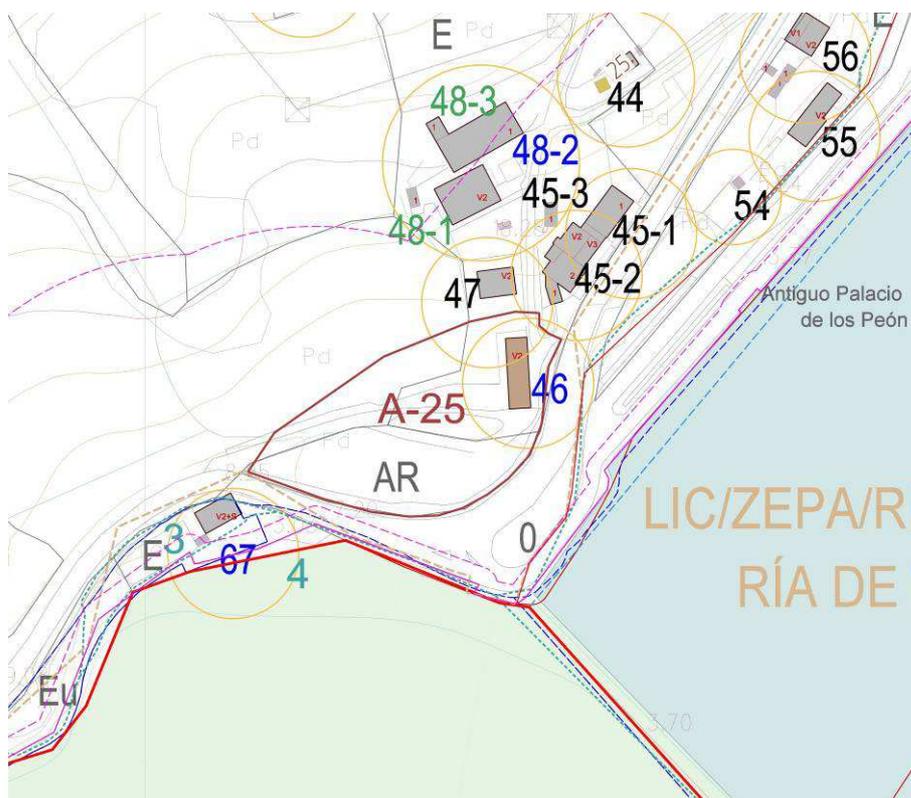


Figura Nº 116. A-25 Área de los restos del Palacio de Peón.

A petición de "Amigos del Paisaje de Villaviciosa CUBERA" se delimita esta área con el carácter de ámbito de protección del antiguo palacio de Peón y se propone como recomendación de planeamiento la recuperación en lo posible y razonable de las instalaciones demolidas a partir de las piezas aun existentes.



A-26 Recomendación de Planeamiento de la Zona de Restauración del Túnel de la Ría de Villaviciosa.

Superficie	122.101 m2	Nº Plano C19
Datos catastrales.	Polígono Nº 090 parcelas Nºs 9010p (túnel), 9008p, 100, 155, 10155, 20155, 91 a 95,10091, 75 a 81, 10076.	
Edificaciones:	16-7 Ría Sur Nºs 15,16,17.	

- 3.116 Esta Área de consideración específica tiene el carácter de recomendación de planeamiento dirigida a la restauración de los terrenos del ámbito de la Ría de Villaviciosa en su día afectados por la construcción del falso túnel de la autovía que la atraviesa en diagonal inmediatamente al norte de la villa.

Afecta en consecuencia a una parte de la zona de contacto de la ría con la villa atravesada por el falso túnel y en que las características de la obras realizadas en el contexto de su construcción hacen a la vez posible y necesario proponer una actuación de restauración de los terrenos de cierta dimensión que, a la par que restablezca la vinculación previa entre Villa y Ría, cumpla con una nueva función como equipamiento al servicio de aquélla.

- 3.117 Efectivamente la elección del cruce de la Ría por medio de un falso túnel tenía como principal justificación el intento de dañar lo menos posible a este espacio natural y mantenerlo en relativo contacto con Villaviciosa. Sin embargo, el resultado práctico finalmente obtenido, en cuanto al estado final de los terrenos, no parece ser el mas deseable, a pesar de haberse ya redactado y ejecutado un proyecto destinado a su restauración.

Así a las grandes alteraciones producidas durante la fase de construcción de la autovía, se han añadido los discutibles diseño y ejecución de la restauración de los terrenos situados sobre el falso túnel, produciendo como resultado final una extensión uniformemente llana, de apariencia baldía, en que sobresalen algunas edificaciones y estructuras de servicio del túnel y cuya apariencia nada tiene que ver con el aspecto previo de los terrenos afectados.

Se perdió además la oportunidad de plantear una restauración que mejorara incluso el estado preoperacional. Mediante ella los terrenos adecuadamente restaurados recrearían los ambientes propios de los estuarios, y atraerían a las aves acuáticas, lo que proporcionaría un gran aliciente para el uso público de esta zona, que estaría llamada a ser uno de los lugares más atractivos del estuario.

- 3.118 Este tipo de restauración, adecuadamente concebida y ejecutada, debería cumplir un objetivo múltiple:

- Recrear el paisaje propio del estuario, con lo que los terrenos restaurados, al reconstruir los hábitats propios de las zonas húmedos, realizarían además una función ecológica, facilitando la colonización por la vegetación propia de estos ambientes, que así resultarían atractivos para la fauna acuática y la ligada a estos medios, especialmente para la avifauna (garzas, anátidas, limícolas, cormoranes, gaviotas, etc.), pero también para animales de otros grupos (peces, anfibios, moluscos, etc.).
- Favorecer el uso público del espacio restaurado. El nuevo ambiente seminatural resultará muy atractivo paisajísticamente con la sucesión de zonas encharcadas con su vegetación y fauna características. El espacio así restaurado estaría llamado a constituir una de las zonas más atractivas para el uso público de la Ría de Villaviciosa, disminuyendo la presión sobre otras zonas más frágiles.



A-27 Área del anterior vivero de La Griega

Superficie 15.362 m² N° Plano E04
Datos catastrales. Polígono N° 068 parcelas N°s 044 a 050.
Edificaciones: N°s 50-1,50-2,51,52,53-1,53-2,54,55,56-1,56-2,57.

- 3.120 Comprende los terrenos sitos en el área del propuesto Parque Playa de La Griega, entre la ría del Libardón y la senda peatonal que baja a la playa, en los que se enclava un vivero abandonado, en el cual se localizan diversos árboles, tanto alóctonos como autóctonos, algunos de ellos ya enfermos y que por las condiciones de desarrollo y la altura alcanzada se encuentran en pleno proceso de degradación, con algunos ejemplares ya desarraigados y desplomados,

El PESC recomienda se integre su tratamiento en el tratamiento conjunto del previsto por el POLA y mantenido por el PESC Parque Playa de La Griega.

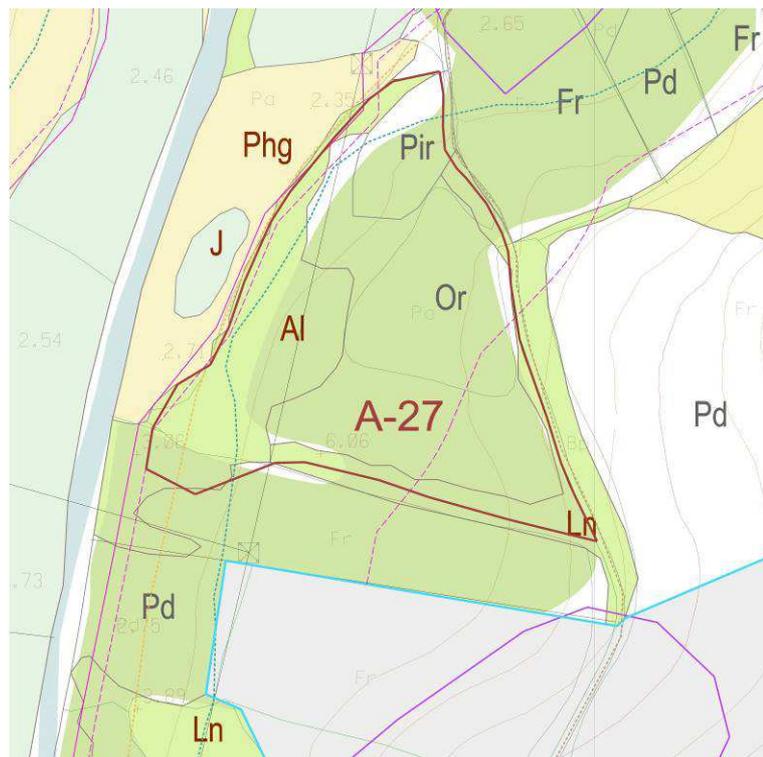


Figura N° 122. A-27 Área del anterior vivero de La Griega



A-28 Unidad del PEADE de la Güelga.

Superficie 15.362 m² N° Plano E04
Datos catastrales. Polígono N° 068 parcelas N°s 044 a 050.
Edificaciones: N°s 50-1,50-2,51,52,53-1,53-2,54,55,56-1,56-2,57.

3.121 Comprende una zona con las siguientes características:

Las 7 unidades parcelarias se encuentran ocupadas por un conjunto de edificaciones de fin de semana, case-tas etc. sito a poca distancia del pueblo de la Isla por su lado SW. El conjunto presenta características adecuadas para ser integrado en el ámbito a tratar por el *Plan Especial de Áreas Degradadas por la Edificación*. (PEADE).

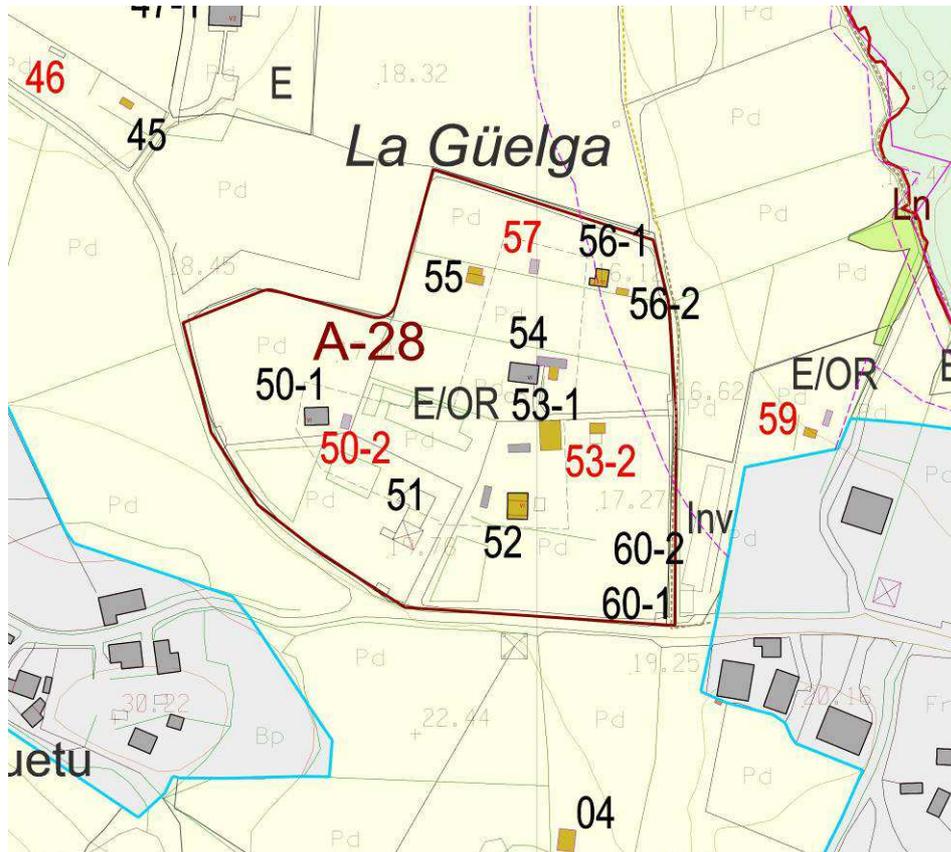


Figura N° 123. A-28 Unidad del PEADE de la Güelga.



A-29 Restos de la antigua explotación de Espato Fluor.

Superficie 62.305 m² N° Plano E06
Datos catastrales. Polígono N° 003 parcelas N°s 332,319p50.
Edificaciones: 19-1Berbes N°s .

- 3.122 Está constituida por el gran hueco de la antigua "Corta San Lino". En el momento actual parece adecuado dejarlo como está, una vez perdida la oportunidad de haberlo empleado como zona de vertedero de materiales de los tramos más próximos de la Autovía del Cantábrico: A-8.

Actualmente ha crecido de forma espontánea abundante vegetación -sobre todo abedules y sauces- excepto en las zonas periféricas y más favorables de la antigua explotación, que se han recuperado como praderías; descontadas estas el hueco ocupa una superficie de unas 6,2 ha en planta.

- 3.123 En el fondo de la antigua excavación, confinada por taludes de pendiente abrupta queda una masa de agua que recibe aportes de lluvia y de manantiales que afloran en distintos niveles de la antigua corta. Esta lámina de agua llega a medir aproximadamente 1 ha y está enrasada a la cota 35, tiene forma de triángulo con 255 m de longitud y 75 m de anchura máximas; bajo ella se ha estimado (1994) que existe una capa de fangos de más 2 m de espesor a unos ocho metros de profundidad.

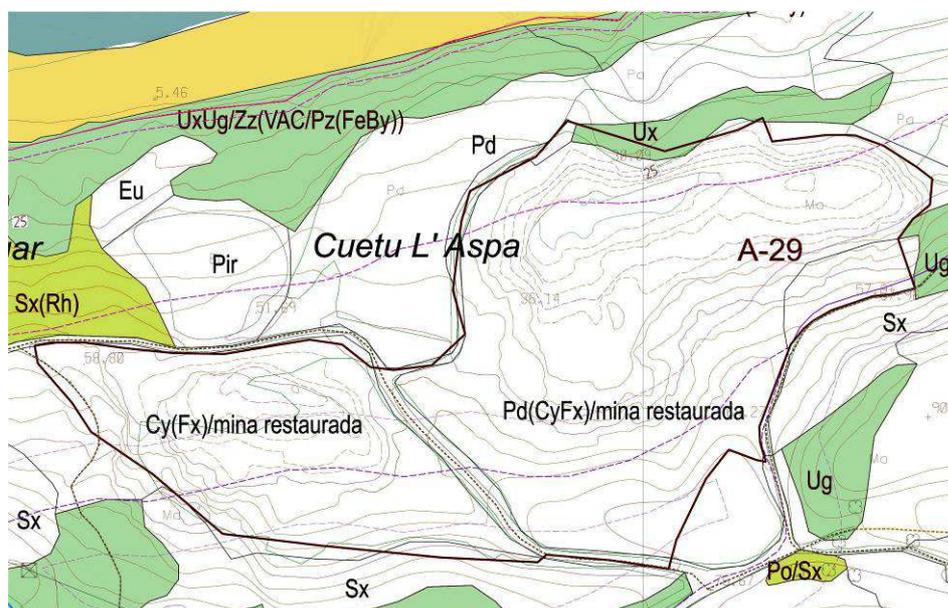


Figura N° 124. A-29 Restos de la antigua explotación de Espato Fluor.



A-31 Área de Consideración Específica del Aparcamiento de Niembro.

Superficie 12.851 m² N° Plano E09
Datos catastrales. Polígono N° 061 parcelas N°s 048 y 052.
Edificaciones: N°s 49-1, 49-2, 49-3 y 49-4.

- 3.126 El poblamiento de Niembro es atravesado por dos carreteras que conducen a las playas de Toranza y Torimbia además de otras menores sin presentar condiciones que permitan su travesía por vehículos numerosos sin grave deterioro de su valor ambiental.

Al respecto el POLA decía literalmente:

“La Zona de Niembro, mas en concreto los alrededores de Toranza-Torimbia presenta las condiciones idóneas para la constitución de un conjunto playa-parque de características especiales, con las áreas de disfrute mas separadas de los puntos de control y aparcamiento del tránsito automóvil que en otros casos propuestos en este documento y ello por la peculiar interrelación existente con Niembro.

En este sentido el POLA comparte, como ya se ha dicho, el enfoque del “Plan Especial...”.

En esencia se trataría de poner fin al lamentable espectáculo que en verano suponen los vehículos entrecruzándose en Niembro. Para ello sería necesario peatonalizar a partir del pueblo toda el área de las playas. A ese efecto se propone como alternativa un aparcamiento en el área representada como PP180 en la figura adjunta. “

Desde entonces el problema se ha agravado con la creación de un aparcamiento anejo a la playa de Toranza que incumple los criterios expuestos por el POLA para el área, por lo que parece procedente incluir en el PESC un recordatorio bajo la forma de Área de Consideración Específica. En este caso la A-31.

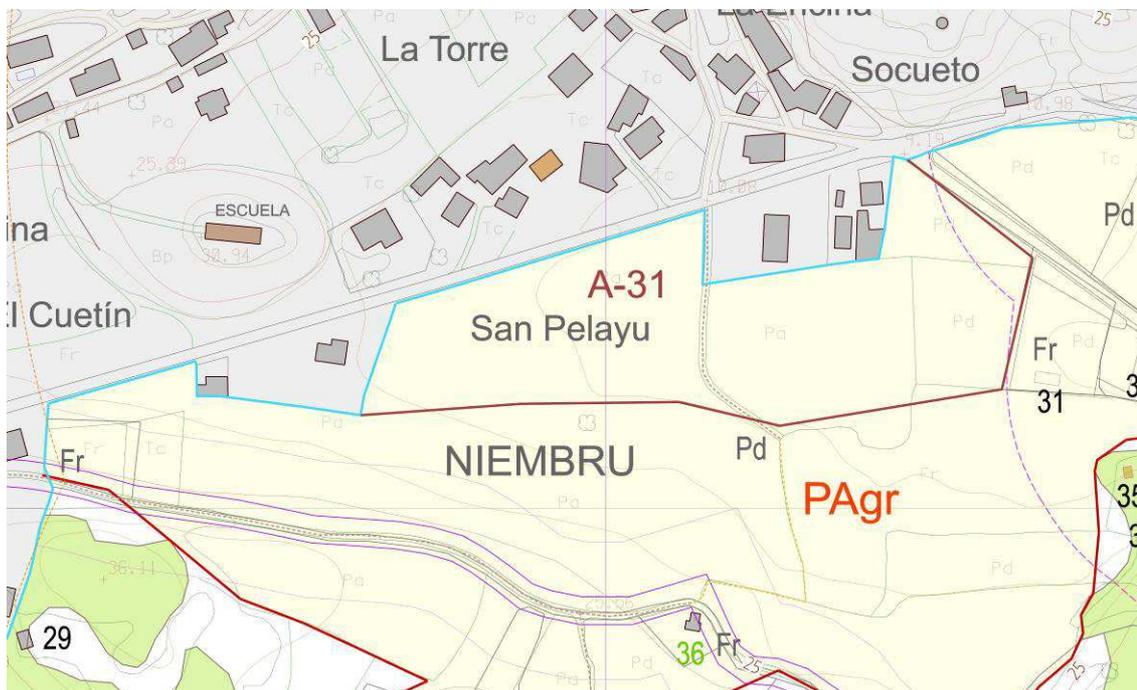


Figura N° 126. **A-31** Área de Consideración Específica del Aparcamiento de Niembro.

Esta área señala los terrenos en los que debería realizarse un aparcamiento permanente de una capacidad de, como mínimo, 180 plazas, convenientemente oculto al exterior en la medida de lo posible mediante vegetación arbustiva y su finalidad consistiría en la amortización de las zonas de aparcamiento espontáneo existentes al Norte del pueblo., al menos en los meses de julio y agosto y en los fines de semana y festivos del resto del año.



3.6 TRATAMIENTO PARTICULARIZADO DE LAS ENTIDADES EDIFICATORIAS EXISTENTES EN EL SUELO DE COSTAS.

3.6.1 CATEGORIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LAS ENTIDADES EDIFICATORIAS INVENTARIADAS EN SUELO DE COSTAS

3.127 En cuanto a la clasificación de la situación individual de cada entidad edificatoria emplazada en el Suelo de Costas, ya en el capítulo 2.4 se han indicado las características principales del proceso de recogida de la información que se ha seguido con vistas a localizarlas de la manera mas completa razonablemente posible.

Ahora, en este capítulo 3.6, expondremos las características de la categorización realizada por el PESC, a partir de los resultados obtenidos en la recogida de datos, con respecto al tratamientos urbanístico de cada una de ellas.

Esta categorización es representada individualizadamente, caso por caso, tanto en los planos de Ordenación del PESC como en las correspondientes fichas individualizadas de cada entidad.

3.6.2 CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES EDIFICATORIAS.

3.128 Después de fichar las 4.147 entidades edificatorias a las que nos hemos referido en 2.4.2 se ha procedido a realizar un primer filtrado, eliminando las entidades situadas en campamentos de turismo o en áreas objeto de un PEADE que, como sabemos, quedan fuera del ámbito del tratamiento del PESC, con la única excepción, como luego veremos, de parte de las entidades incluidas en el PEADE de Rodiles por las razones explicitadas en 3.120, con ello la cifra total se reduce a **3.636** entidades.

3.129 El resultado final es el representado en la Tabla Nº 127A y B⁵. en la que clasificamos las entidades edificatorias en 17 grandes grupos y 158 subgrupos y de cuyo examen podemos, llegar entre otras a las siguientes conclusiones:

1ª.- Un total de 1.030 entidades, son simples casetas de muy diversos tipos, de ellas 192 habitables, lo que por sí mismo equivale a algo mas de una cuarta parte del total de las entidades.

2ª.- Por otra parte los edificios de vivienda suponen también una cifra relativamente elevada: 237 viviendas tradicionales, -sin contar las quintanas- y 601 viviendas unifamiliares mas modernas o sea mas del 20% de las entidades.

Como decimos las entidades edificatorias han sido clasificadas a partir de la consideración de sus características específicas en cuatro grandes grupos.

3.130 De entre las incluidas en áreas PEADE solamente se han tratado aquéllas que, estando incluidas en el ámbito del PEADE de Rodiles-Misiego, suponen un impacto particularmente desfavorable, las cuales figuran incluidas en los planos de zonificación y fichas del PESC.

Las razones por las que se han tratado de manera diferente este caso son las dos siguientes:

1.- Existe ya un Documento. El PE de Protección de la Ría de Villaviciosa que se encuentra en vigor desde su publicación en el BOPA el 24 de noviembre de 1994 y que comprende un listado de entidades Fuera de Ordenación.

2.- Posteriormente se realizado trabajos para la revisión del citado Plan Especial. Si bien fueron posteriormente detenidos, llegó a realizarse y tramitarse el Documento de Prioridades en diciembre del 2008 en el que figuraba una actualización de las Unidades propuestas como Fuera de Ordenación por el Plan Especial. Este Avance de Planeamiento fue expuesto al Público de acuerdo con la legalidad vigente sin que se presentaran prácticamente escritos de alegación al listado de tales elementos.

La información obtenida de ambos documentos y la propia singularidad del caso de Rodiles-Misiego permite y recomienda concretar mas el tratamiento del PESC con respecto a los demás casos.

⁵ Reproducción de las Tablas Nºs 40A y 40B del Tomo 1A.



Tipo de Entidad	Condensada	Nº	Tipo de Entidad	Condensada	Nº
Agropecuaria	(Acceso cerrado)	1	Comercial	Cetárea	6
	Almacén	5		Nave	1
	Auxiliar	9	Construcción etnográfica	Cabazo	17
	Cabaña	4		Castro protohistórico	2
	Caseta	33		Fortaleza medieval	1
	Cobertizo	83		Fuente	1
	Comedero	3		Hórreo	94
	Cuadra	73		Lavadero	11
	Cuadra Tradicional	43		Molino	10
	Gallinero	6		Palomar	1
	Invernadero	28		Panera	34
	Nave	18		Otros	Difícil visión
	Nave Ganadera	50	En Construcción		2
	Silos	11	Finca cerrada		2
	Tendejón	18	Otros		21
	Varios	1	Equipamientos	Almacén	3
	Vivero	5		Aparcamiento	7
Auxiliar	Almacén	18		Área recreativa	8
	Auxiliar	15		Auxiliar	7
	Caseta	681		Caseta	7
	Caseta habitable	5		Cementerio	14
	Caseta madera	85		Cultural	7
	Cenador	19		Deportivo	21
	Cobertizo	6		Edificio Equipamiento	11
	Depósito	1		Equipamiento otros	2
	Difícil visión	2		Faro	13
	Garaje	75		Instalaciones	5
	Obras	1		Mirador	7
	Piscina	15		Museo	3
	Tendejón	89		Nave	1
	Varios	10	Servicios Playa	62	
			Servicios Públicos	8	
			Subtotal 1	1807	

Tabla Nº 127A. Entidades Edificatorias situadas en Suelo de Costas subdivididas por tipos.



Tipo de Entidad	Condensada	Nº	Tipo de Entidad	Condensada	Nº
Hostelería	Caseta	6	Residencial	Casona Tradicional	9
	Apartamentos	2		Construcción	1
	Apartamentos Rurales	2		Edificio de Viviendas	7
	Auxiliar	8		Manzana cerrada	5
	Bar	28		Quintana	21
	Bar Restaurante	22		Vivienda Tradicional	237
	Camping construcción	2		Vivienda Unifamiliar	594
	Chiringuito	20		Viviendas Adosadas	7
	Garaje	2		Viviendas en hilera	9
	Hostelería	7		Cabaña habitable	4
	Hotel	6		Caseta habitable	192
	Hotel-Restaurante	3		Chabolas	1
	Llagar	2		Residencial ocasional	Fin de semana
Industrial	Astilleros	2	Hórreo Habitable		14
	Casetas	3	MovilHome		49
	Depósitos	1	Panera Habitable		19
	Instalaciones	1	Roulotte		42
	Naves	29	Ruina Auxiliar	17	
	Otros	1	Residuos abandonados	13	
Infraestructuras	Auxiliar	2	Resto	Restos construcción	48
	Caseta	28		Ruinas Constr. Tradicional	50
	Depósito	33		Ruinas Vivienda	2
	Depuradora	7	Subtotal 2	1.829	
	Eléctricas	17	Religioso	Capilla	20
	Instalación Saneamiento	31		Cruceiro	1
	Planta Gas	1		Iglesia o ermita	9
	Telecomunicación	12		Monasterio	2
Varios	17	TOTAL		3.636	

Tabla Nº 127B. Entidades Edificatorias situadas en Suelo de Costas subdivididas por tipos.



- 3.131 El paso siguiente consiste en clasificar las diferentes entidades en categorías según su grado de compatibilidad con el concreto punto en que se encuentran emplazadas en virtud de sus características de todo tipo, tal como representamos en la adjunta Tabla Nº 128 y expondremos categoría por categoría en los apartados siguientes.

Categoría	Acrónimo	Número	%
Entidades Protegidas	Prtg	251	6,87%
Entidades Integradas	Int	351	9,61%
Entidades Compatibles	Cmp	2.260	61,90%
Entidades de Impacto Elevado	IE	785	21,61%
TOTAL		3.651	100,00%

Tabla Nº 128. Entidades Edificatorias situadas en Suelo de Costas subdivididas por subcategorías.

- 3.132 A su vez cada uno de estas categorías es en ocasiones remarcada en la forma que exponemos seguidamente.

- Se señala mediante la adición del signo + al final del correspondiente acrónimo.

La ficha correspondiente a un elemento da una indicación concreta con respecto a su tratamiento en caso de realizarse obras en el mismo. En algunos de los casos el signo + significa que en la ficha correspondiente a la misma, figura un condicionante que debe tenerse en cuenta. En los restantes, que forman la mayoría, basta con el cumplimiento de las condiciones generales de la Normativa del PESC para el caso de realizarse en el elemento en cuestión alguna obra de reforma.

- Se señalada mediante la adición de la letra B al final del correspondiente acrónimo.

Con ello se pretende significar que el elemento al que se asigna tiene pequeña dimensión o entidad, lo que influye de alguna forma en su categorización. Ello sucede por ejemplo en el caso de las casetas, que como vemos son los elementos mas frecuentes en Suelo de Costas.

En lo que sigue iremos refiriendo las características de cada una de las categorías, siguiendo un orden de mayor a menor adecuación al medio en que se enclavan.



3.6.3 ENTIDADES PROTEGIDAS.

3.133 Las entidades designadas por el PESC como *protegidas* son aquellas que, según su criterio, poseen un valor singular que hace que el planeamiento coadyuve a su preservación.

Son a su vez subdivididos en los siguientes niveles.

- Entidades etnográficas del tipo hórreo, panera o cabazo que presentan unos valores suficientes, según criterio del PESC, y tomando como base lo previsto en la legislación autonómica de aplicación al caso,⁶ para que deban ser adecuadamente conservados. Son representadas con la categorización de *Protegida* y por su acrónimo **Prtg** en planos y fichas.

- Resto de las entidades edificatorias protegidas que son clasificadas en tres grados, señalados por los acrónimos **Prtg-A**, **Prtg-B** y **Prtg-C** asimilables a las categorías de protección definidas en los artículos 208, 209 y 210 del ROTU.

3.134 Esta categorización se superpone a la que tengan en el caso de concejos con Catálogo Urbanístico en vigor o pudieran eventualmente llegar a tener en su momento en los demás casos, de tal modo que en cada situación se aplicaría el grado mas alto de protección de entre el prescrito por el correspondiente Catálogo y el marcado por este Plan Territorial para evitar cualquier sombra de contradicción entre ambos.

3.135 En la tabla adjunta Nº 129 se representan el resumen del número de entidades protegidas que el Documento de Aprobación Inicial del PESC incluye diferenciadas por subcategorías.

Categoría	Acrónimo	Número.
Protegido	Prtg	98
Protegido Grado A	Prtg-A	35
Protegido Grado B	Prtg-B	55
Protegido Grado C	Prtg-C	63
TOTAL		251

Tabla Nº 129. Entidades categorizadas como Protegidas por el PESC subdivididas por subcategorías.

3.136 De entre las entidades protegidas conviene decir algo específicamente para el caso de las designadas como el acrónimo **Prtg-C**.

En ciertos casos se trata de edificios que podrían ser considerados como no merecedores de tal grado de protección, que les es asignado por otras razones que actúan adicionalmente a su valor intrínseco.

Así, en al menos trece de los casos considerados, se trata de restos de edificios tradicionales en estado mas o menos ruinoso con valor muy variable. En algún caso concreto existen fragmentos de muros exteriores y restos de mayor o menor extensión.

En la mayor parte de estos casos el PESC admite explícitamente su reconstrucción con destino preferiblemente turístico. Para estos inmuebles la aplicación de la especificación **C** tiene como objetivo fundamental el permitir a la Administración un grado de control sobre la apariencia física del edificio reconstruido del tipo prescrito en el artículo 210 del ROTU. Ella es la razón de categorizarlos como protegida en el grado mas bajo.

⁶ Ley 1-2002 de 6 de marzo y ROTUA fundamentalmente.



3.6.4 ENTIDADES INTEGRADAS.

3.137 Las entidades consideradas como *integradas* y designadas con el acrónimo **Int** son aquellas que, a juicio del PESC, se encuentran insertas armónicamente en el medio en que están enclavadas, en forma tal que, en caso de que fuera posible la elección, sin consecuencias adicionales, resultaría preferible la continuación de la existencia del edificio a su desaparición. Por lo general consisten en construcciones tradicionales.

En la tabla adjunta Nº 130 se representan el resumen del número de entidades integradas que el Documento de Aprobación Inicial del PESC incluye diferenciadas por subcategorías.

Categoría	Acrónimo	Número
Integrado	Intg	342
Integrado con condicionantes	Intg+	3
Integrado B	Intg-B	6
TOTAL		351

Tabla Nº 130. Entidades categorizadas como Integradas por el PESC subdivididas por subcategorías.

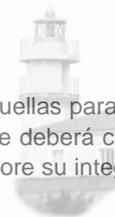
3.6.5 ENTIDADES COMPATIBLES.

3.138 Las entidades categorizadas como compatibles (**Cmp**) son aquellas para las que el PESC concluye, que, una vez consideradas todas las circunstancias de cada caso, deben de ser tenidas en cuenta como de mantenimiento aceptable, por resultar el impacto desfavorable que eventualmente produzcan, suficientemente asumible en función de las circunstancias que rodean al elemento y a su emplazamiento.

Como puede verse en la tabla Nº 131 en que figuran listados clasificados por subcategorías, casi dos tercios del total de entidades emplazadas en suelo de costas figuran en la categoría de **Cmp**.

3.139 Las entidades compatibles se subdividen en diferentes subcategorías designadas en las correspondientes fichas con el acrónimo **Cmp** eventualmente seguido de unos signos que precisan su consideración según el PESC.

- Los elementos señalados con la letra **B** son, como ya se ha indicado anteriormente, de pequeña dimensión o entidad siendo éste frecuentemente uno de los factores que coadyuvan a su categorización como compatibles.
- Las entidades señaladas con el signo **-X** son aquellas que no pueden ser consideradas como adecuadamente integradas en el medio en que se enclavan, pero para las que el PESC, teniendo en cuenta todas las circunstancias, considera preferible su categorización como compatibles a cualquier otra opción alternativa.



- Las entidades compatibles señaladas con la adición de una cruz al final del acrónimo son aquellas para las que el PESC permite su cambio de uso, condicionado a la realización de una adaptación que deberá cumplir los requisitos regulados en los artículos 3.1.1 a 3.1.6 de las Normas Urbanísticas que mejore su integración ambiental.

Con respecto a estas obras el PESC no impone siquiera un plazo, limitándose a prescribir que figuren incluidas en cualquier obra de reforma que pueda realizarse sobre la entidad en cuestión.

Categoría	Acrónimo	Número
Compatible	Cmp	852
Compatible subcategoría X	Cmp-x	522
Compatible con condicionantes	Cmp+	190
Compatible B	CmpB	624
Compatible B con condicionantes	CmpB+	18
Compatible B subcategoría x	CmpB-x	54
TOTAL		2.260

Tabla Nº 131. Entidades categorizadas como Integradas por el PESC subdivididas por subcategorías.

3.6.1 ENTIDADES DE IMPACTO ELEVADO.

3.140 El PESC denomina así a aquellas entidades cuyo impacto, bien sea visual o de otra clase, sobre la parte costera en que están enclavadas es suficientemente elevado como para que deba ser considerado incompatible con la conservación de los valores del área en que se enclavan.

Esta categoría de entidades se diferencia en las siguientes subcategorías:

1. Entidades de Impacto Elevado

Se incluyen aquellas, respecto de las cuales el PESC considera que producen un impacto excesivo para la conservación de los valores de todo tipo del área en que se ubican o en las que consta o se deduce algún tipo de infracción urbanística.

Se gradúan e identifican los con los acrónimos ID1, ID2, ID3 según mayor impacto sobre el medio.

Para aquellas entidades en que consta o se deduce una infracción urbanística se utiliza el acrónimo IDU. Se trata de entidades en las que se presume la existencia de una infracción urbanística. En ellas será de aplicación el apartado 4 del artículo 107 del TROTUA.

2. Entidades de Impacto Elevado Corregible

Estas entidades son consideradas en esta categoría con carácter provisional hasta tanto tengan lugar determinadas actuaciones, indicadas en la ficha correspondiente y que pueden oscilar, según los casos, desde la ejecución de determinadas obras de corrección, de muy diversa entidad, hasta la mera comprobación de que han sido construida ajustándose a una licencia legalmente concedida. Se identifican con el acrónimo IDC.

3.141 El total de entidades de Impacto excesivo, en sus diferentes subcategorías es representado en la adjunta Tabla Nº 132.

Subcategoría	Acrónimo	Núm	Núm
Impacto Elevado	ID1	443	627
	ID2	110	
	ID3	74	
Impacto Elevado U	IDU	80	80
Impacto Elevado corregible	IDC	78	78
TOTAL			785

Tabla Nº 132. Entidades categorizadas como de Impacto Elevado por el PESC subdivididas por subcategorías.



3.142 En una primera aproximación la cifra de 620 entidades categorizadas como de Impacto Elevado, no corregible, podría parecer excesivo, pero, como seguidamente veremos, se trata en una gran parte de los casos de entidades de muy escasa entidad y, en todo caso, cuando no es así, su inclusión en estas categorías está perfectamente justificada.

Esto se comprueba fácilmente observando la tabla Nº 133 de la página siguiente, en que desagregamos por tipos y subtipos las cifras de la Tabla Nº 132, excluyendo las de *Impacto Elevado* de menor impacto sobre el medio (ID1) y las de *Impacto Elevado Corregibles*, es decir concentrándonos en las entidades de especificación mas dura, con lo que la cifra total desciende de 785 a 264.

Tipo de Entidad	Condensada	ID2	ID3	IDU	Total
Agropecuaria	Caseta			1	1
	Cobertizo	2		1	3
	Cuadra			2	2
	Invernadero	1			1
	Nave			1	1
Auxiliar	Caseta	26	16	22	64
	Cenador	1	1		2
	Cobertizo		1		1
	Garaje	6		1	7
	Tendejón	1	2	1	4
	Varios		1	1	2
Construcción etnográfica	Hórreo	1	1		2
	Panera			1	1
Otros	Otros		2	2	4
Hostelería	Apartamentos			1	1
	Bar	1			1
	Turismo rural			1	1
Industrial	Nave			1	1
Residencial	Edificio de Viviendas			1	1
	Fin de semana		2		2
	Vivienda Tradicional			1	1
	Vivienda Unifamiliar	8	1	5	14
Residencial ocasional	Caseta habitable	21	15	19	55
	Chabolas	1			1
	Fin de semana	13	14	9	36
	Hórreo Habitable		2		2
	MovilHome	20	12	5	37
	Panera Habitable	1		1	2
	Roulotte	5	4	1	10
Resto	Residuos abandonados	1		2	3
	Restos construcción	1			1
Total		110	74	80	264

Tabla Nº 133. Entidades categorizadas como Impacto Elevado 2, 3 y U por el PESC subdivididas por tipos y subtipos.



3.143 Como se ve una gran parte de los elementos de Impacto Elevado tienen muy escasa entidad. Así, 80 unidades o un 31% del total son construcciones auxiliares, de las que en 64 casos se trata de simples casetas, a las que habría que añadir otras 55 casetas habitables o algunos elementos que son simples ruinas o residuos abandonados.

Por otro lado para el caso de las entidades con tipología de vivienda unifamiliar su número se reduce a solo catorce casos.

3.144 El paso siguiente que adoptaremos consistirá en justificar la introducción en esta categoría de Impacto Elevado de las entidades así caracterizadas.

A esto dedicaremos el siguiente capítulo 3.6.7 *Exposición de los principales Elementos categorizados como ID2 y ID3 (Impacto Elevado grados 2 y 3)* en el que, siguiendo un orden convencional de occidente a oriente expondremos los casos mas representativos de Impacto Elevado, representando en cada caso la ortofoto del emplazamiento y una fotografía del elemento, generalmente señalado en la ortofoto con una X amarilla.

3.145 Como se deduce del examen de las mismas, la selección de estos elementos es congruente con las ya citadas directrices que el POLA trazaba al respecto al describir la especificación del futuro PESC.

Es decir, se ha buscado que las entidades seleccionadas como *Impacto Elevado* lo fueran porque el impacto producido por ellas sobre el medio fuera muy elevado en función del coste que conllevaría su neutralización.

Así, en la mayor parte de los casos se da una o varias de las siguientes características.

1. Que se trate de construcciones inadecuadas a su punto de ubicación y adicionalmente sean los únicos elementos disruptivos en un marco por lo demás incólume. (Ver por ejemplo las Figuras Nº 134 a 146, 153, 155, 156, 161 o 170).
2. Que por las condiciones específicas de su concreto emplazamiento, produzcan impacto desproporcionado.
3. Que se trate de varios elementos pero de escasa entidad, dándose por lo demás las condiciones indicadas en el punto 1. (Ver por ejemplo las Figuras Nº 148, 160 y 162).
4. Que hayan sido construidas con infracción urbanística, produciendo adicionalmente un impacto negativo sobre su emplazamiento. (Ver por ejemplo las Figuras Nº 139, 171 o 173 a 175).

En ciertos casos coinciden varios de los factores anteriormente expuestos.



3.6.7 EXPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS CATEGORIZADOS COMO ID1 A ID3 (IMPACTO ELEVADO GRADOS ID1 A ID3.)

ÍNDICE.

1. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Occidental.	234
2. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Central.	250
3. Principales Elementos categorizados como ID1 a ID3 en el Sector Oriental.	262



1. PRINCIPALES ELEMENTOS CATEGORIZADOS COMO ID1 A ID3 EN EL SECTOR OCCIDENTAL.



Fig. Nº 134. Plano W08. 04-3El Franco, Nº 27 y 28. Las dos viviendas unifamiliares marcadas con una x en amarillo en la imagen superior constituyen las únicas edificaciones existentes en el fragmento de costa comprendido entre la punta de I, Atalaya, al NE de Porcía y la ensenada de Viavélez –Unos 2,5 Km en línea recta- aparte del *Fin de Semana* en la playa de Torbas representado en la página siguiente. (Aprox. 200 m2 por vivienda).

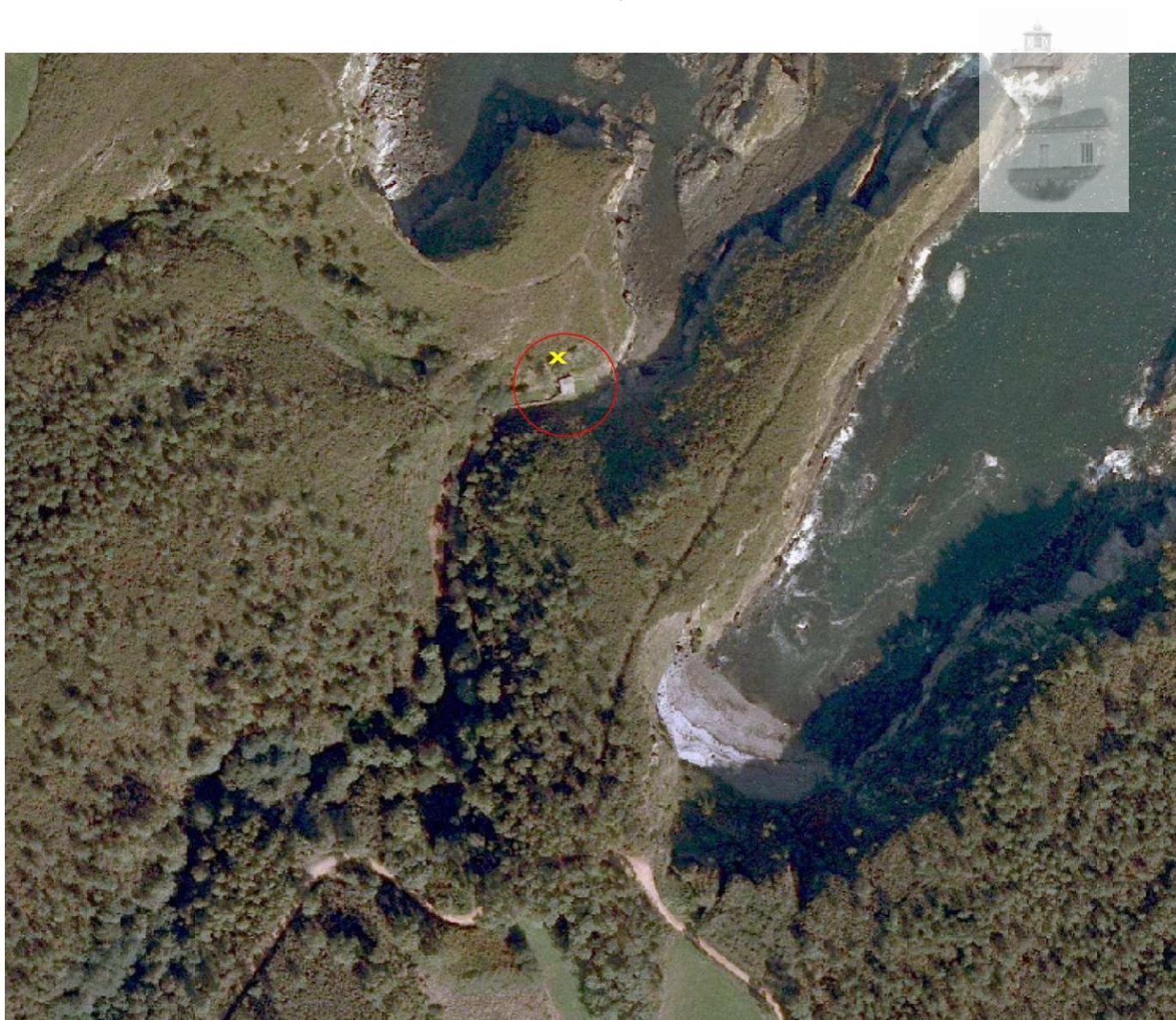


Fig. Nº 135. Plano W08. 04-2 Viavélez, Nº 06. La edificación de *Fin de Semana* sita en la playa de Torbas. (El Franco) - x en amarillo y círculo rojo- es el único elemento disruptivo en un fragmento de litoral en lo demás ambientalmente incólume. (Aprox. 25m²).



Fig. Nº 136. Plano W09. 04-2 Viavélez, Nº 30-1,30-2,30-3 y 31-1,31-2. En la plana de Llóngara los dos únicos impactos de entidad están constituidos por la mobilhome y caseta auxiliar visibles a la izquierda de la ortofoto y el conjunto formado por la caseta habitable de fin de semana, la caseta de madera y el pequeño invernadero de la derecha.



Fig. Nº 137. Plano W11. 06-2 Frexulfe, Nº 02. En la playa de Cuedo, la caseta habitable de unos 70 m2 en dos plantas.
Mem. 240 de 560

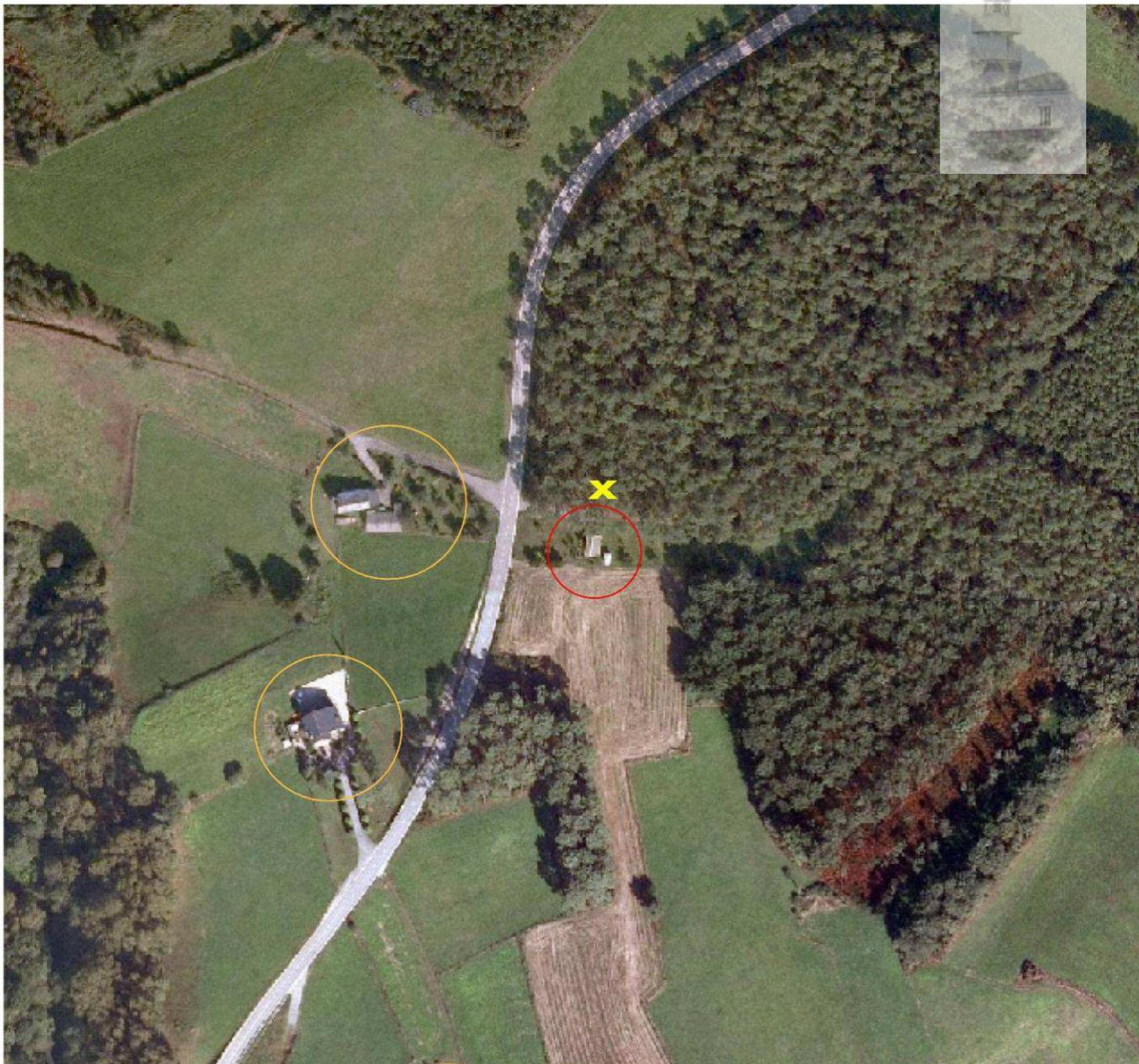


Fig. Nº 138. Plano W13. 06-2 Frexulfe, Nº 21. La edificación prefabricada de *Fin de Semana* señalada con x en amarillo y círculo rojo en la imagen superior, de una estética totalmente cuestionable, constituye el principal elemento disruptivo en la parte posterior de la playa de Frexulfe. (Unos 35 m2 construidos mas una caseta auxiliar).



Fig. Nº 139. Plano W15. 07-8 Caneiru, Nº 04 al 16. El conjunto de edificaciones de la playa de Outur (Valdés), oscilando entre la caseta habitable y la infravienda de fin de semana, en gran parte construidas dentro del demanio marítimo terrestre (línea fucsia en la imagen superior) y edificadas ilegalmente resultan totalmente incompatibles con la playa desde cualquier punto de vista.



Fig. Nº 140. Plano W17. 07-6 Barcia, Nº 35 La playa de los Molinos –entre Barcia y Caroyas- se encuentra en buen estado de conservación. Los edificios de la parte inferior izquierda, excesivamente restaurados y las construcciones con círculo naranja de la parte SE de la imagen superior están bien integradas con el medio. La única agresión es la formada por la vivienda de fin de semana pintada en verde y señalada con x en amarillo y círculo rojo en la imagen superior. (Unos 33 m2 construidos).



Fig. Nº 141. Plano W18-19. 07-5 Cuevas, Nº 02-1 y 02-2. Vivienda prácticamente abandonada sita en Caroyas mirando hacia la playa de Cuevas, a uso 90 m. de la línea de deslinde. La categorización de Impacto Elevado solo pretende aquí evitar su nueva ocupación. (Quizás pudiera cambiarse la especificación a FEC tras la Información Pública del Documento de Aprobación Inicial).



Fig. Nº 142. Plano W20. 07-3 San Cristóbal, Nº 01-1 y 01-2. El conjunto de caseta de madera habitable y hórreo trasladado, cerrado con seto artificial – representados x en amarillo y círculo rojo- es el único elemento disruptivo en la plana de Vichamouros, por lo demás incólume. Las restantes edificaciones que se ven en la figura superior configuran un típico poblamiento tradicional. (Aprox. 60 m2 las dos casetas).



Fig. Nº 143. Plano W23. 08-6 Novellana, Nº 05-1 y 05-2. Esta construcción de Fin de Semana constituye la única agresión existente en un fragmento de plana sita al norte de Novellana. (Unos 95 m2 en una sola planta).



Fig. Nº 144. Plano W23. 08-5 Valdredo, Nº 22-12 y 22-13. Las dos edificaciones de *Fin de Semana* señaladas con x en amarillo y círculo rojo constituyen el remate de la plana de Novellana en l'Aguila y cierran visualmente lo que de otra manera sería un punto de vistas espectaculares hacia la costa, tanto al occidente como hacia el oriente en dirección al cabo Vidio. (Aprox. 100 m2 por vivienda).



Fig. Nº 145. Plano W23. 08-5 Valdredo, Nº 10. La panera transformada en *Fin de Semana* señalada con una X en amarillo en la ortofoto constituye la única agresión existente en un fragmento de plana –Les Terrones- sita al norte de Valdréu. (Unos 130 m2 en dos plantas).

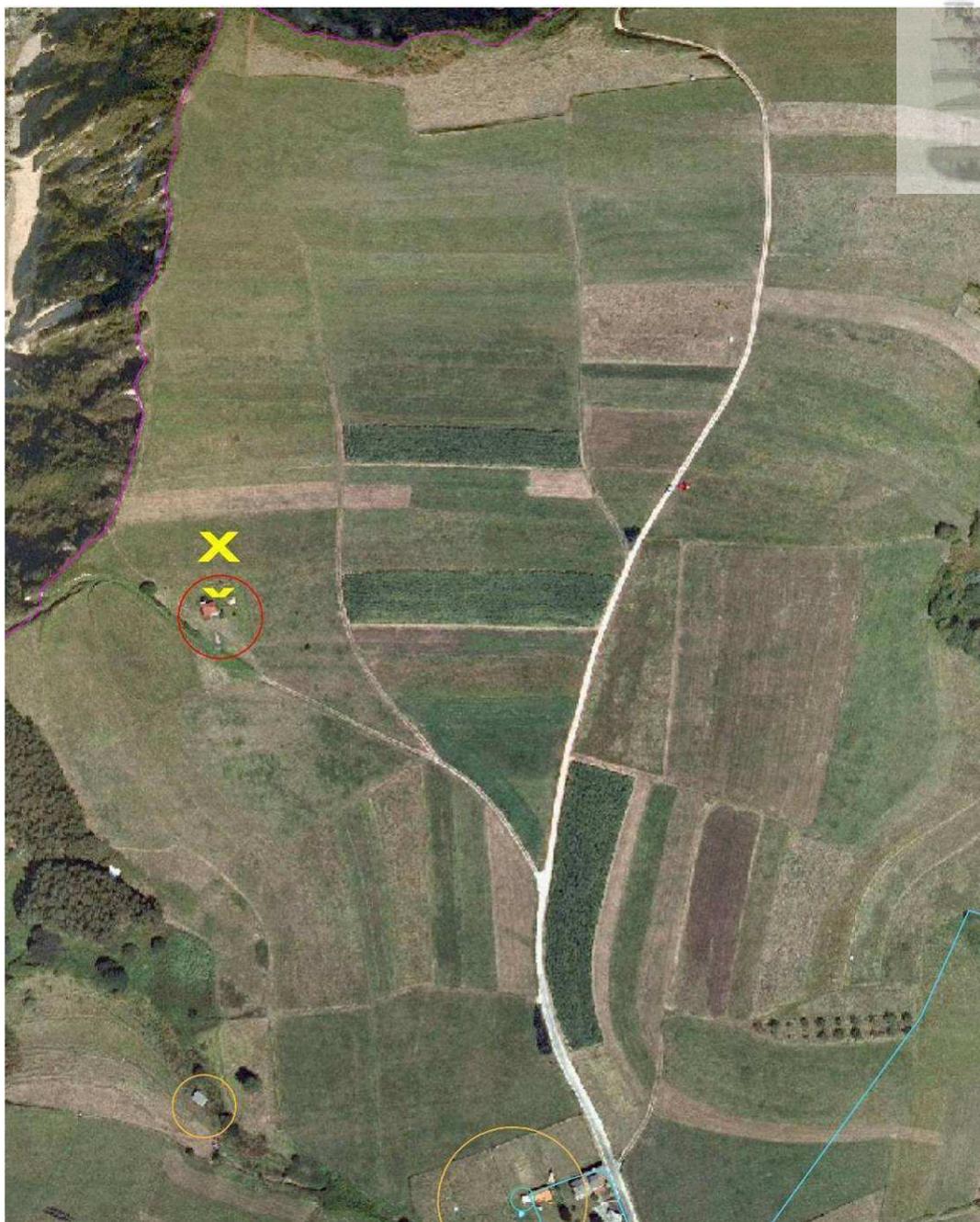


Fig. Nº 146. Plano W23. 08-5 Valdredo, Nº 12. La construcción de *Fin de Semana* señalada con una **X** en amarillo en la ortofoto constituye la única agresión existente en un fragmento de plana –*La Llosa de Albuerno*– sita al norte de Albuerno. (Unos 35 m² edificados).



Fig. Nº 147. Plano W24. 08-4 Oviñana, Nº 12 y 13-1 a 13-3. Las dos viviendas unifamiliares señaladas con una X en amarillo en la ortofoto constituyen el único impacto desfavorable visualmente en la plana costera que se extiende entre el cabo Vidio y el poblamiento de Oubiñana. (Unos 280 m2 entre las dos).



Fig. Nº 148. Plano W30. 11-2 Bayas, Nº 12 a 16 y 18 a 22. Edificaciones tipo Fin de Semana esparcidas por un área de gran valor que forma un escarpe al Norte sobre la isla de Deva y desciende suavemente hacia el Sur a través de terrenos de valor agrario dotados de vistas sobre la cordillera Cantábrica.



2. PRINCIPALES ELEMENTOS CATEGORIZADOS COMO ID1 A ID3 EN EL SECTOR CENTRAL.



Fig. N° 149. Plano C01.11-1 Sta. M^o del Mar, N° 02. Construcciones incluidas en una finca que constituye un obstáculo entre la playa de Monielles y los aparcamientos traseros, interrumpiendo la preplaya lógica. La edificación mas próxima al mar ha sido construida posteriormente al año 2007 por lo que no aparece en la ortofoto. (Unos 60 m2 la construcción principal).

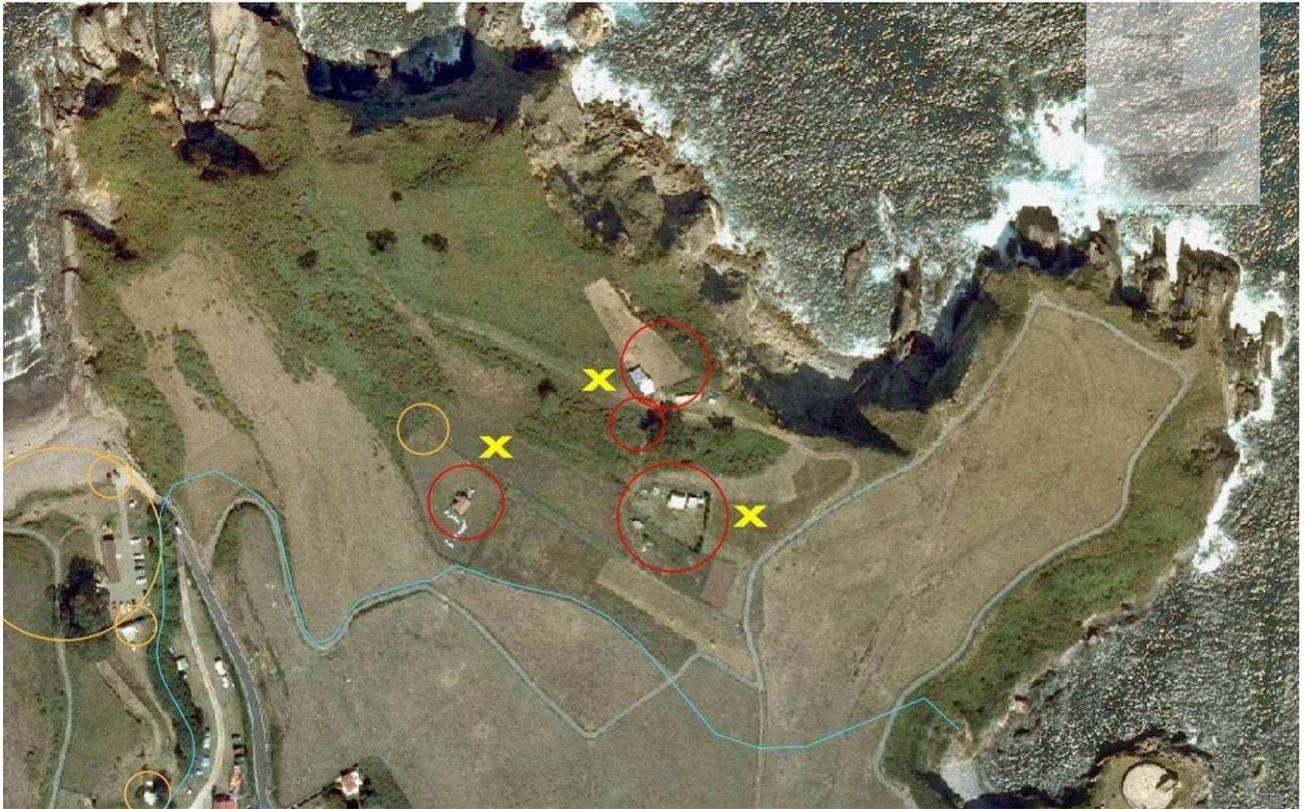


Fig. Nº 150. Plano C01.11-1 Sta. M^a del Mar, Nº 16 a 19. Infraestructuras ubicadas en el monte de la Atalaya, menoscabando el Área Arqueológica que domina Sta María del Mar por su parte Norte. 11-1 Sta. M^a del Mar, Nº 16 a 19.
Mem. 254 de 560

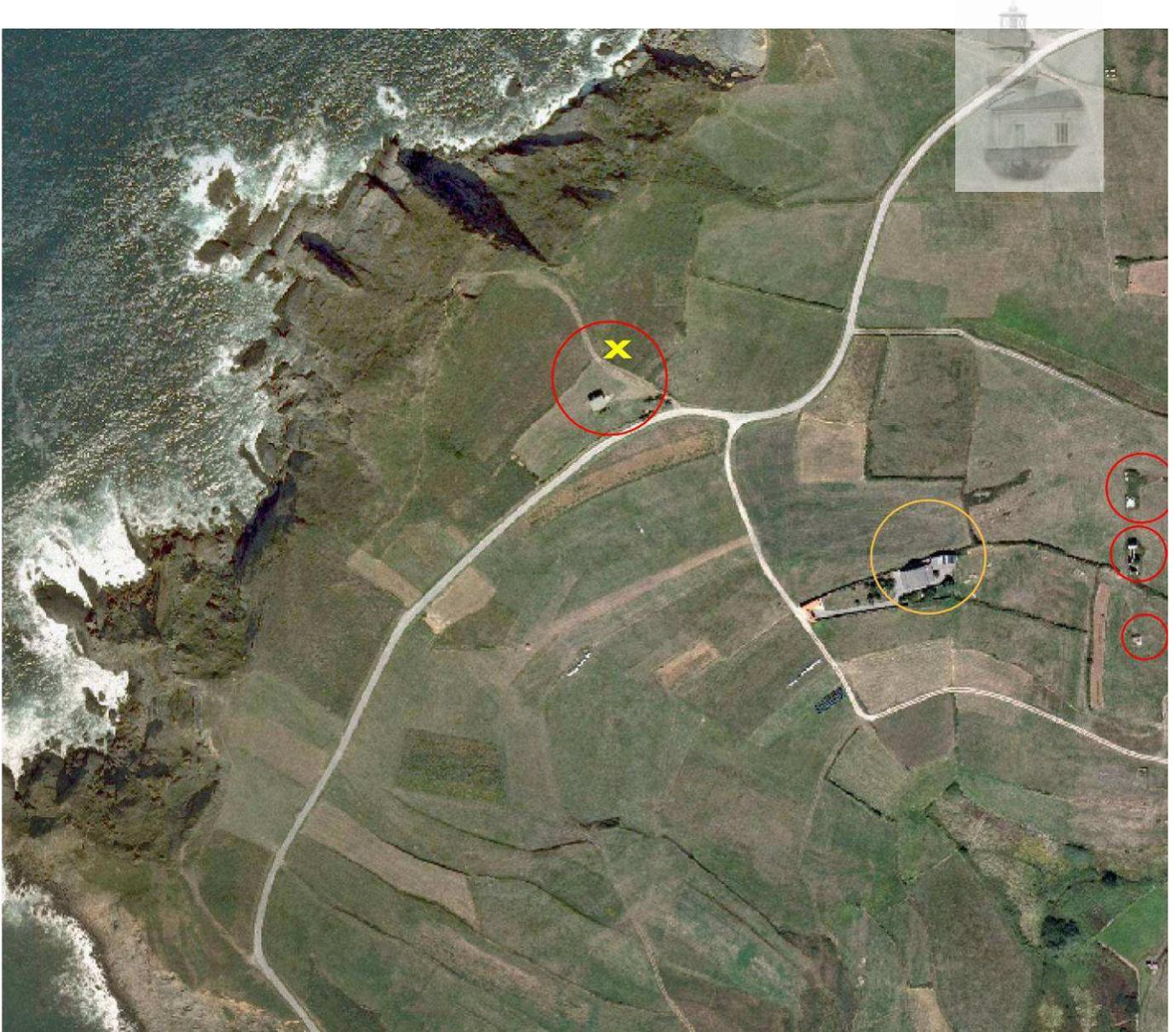


Fig. Nº 151. Plano C04.13-2 Podes, Nº 04. El cabo Negro forma una extensa zona desarbolada y poco afectada por impactos, con buenas vistas sobre el sector costero entre la isla de Deva y el Cabu Peñes. Según el POLA la carretera que cruza la imagen en sentido SW-NE sería peatonalizada tras su sustitución por un tramo de nueva creación situado más al interior. (Aprox. 42 m²). En estas condiciones *la caseta habitable señalada con una X en amarillo* en la ortofoto se encuentra totalmente fuera de contexto.



Fig. Nº 152. Plano C04.13-2 Podes, Nº 12 a 17. Para la recuperación del cabo Negro sería necesario eliminar un cierto número de casetas de Fin de semana. Emplazados en su parte Norte. El edificio de hormigón de gran dimensión –Antiguo cargadero de EN-SIDESA- sería reconvertible como restaurante.

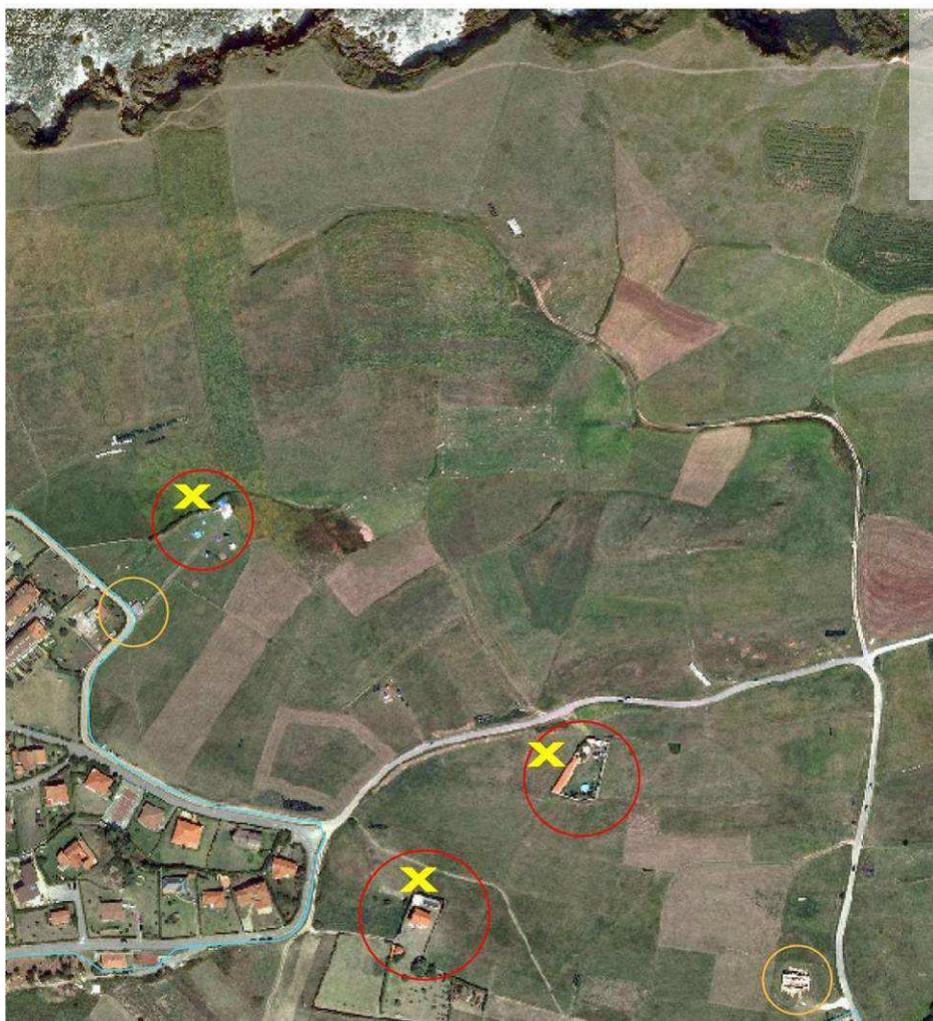


Fig. Nº 153. Plano C04-05.13-3 Verdicio, Nº 10 a 12. La extensa plana sita entre la urbanización de Verdicio al Sur y el pueblo de Ferreru al Norte está casi totalmente libre de edificaciones. Parece conveniente dejar ID las tres señaladas con X amarillas. Las construcciones de la izquierda de la foto inferior derecha son posteriores al 2007 por lo que no aparecen en la ortofoto. Las superficies construidas de las otras son 140 m² la de la parte superior y 105 m² más un hórreo la de la esquina inferior izquierda.

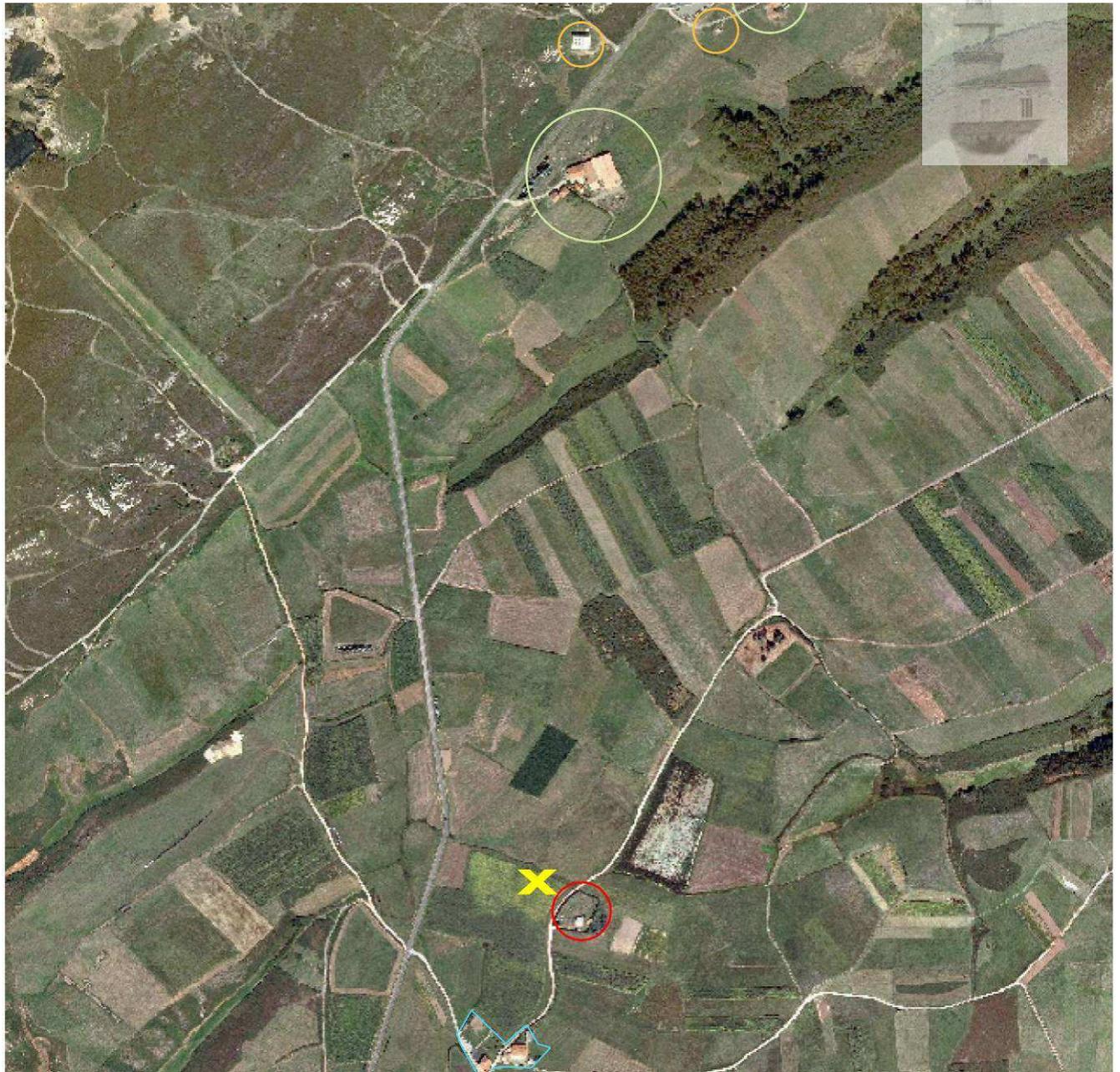


Fig. Nº 154. Plano C06.13-4 Cabu Peñes, Nº 07. La caseta-Fin de Semana marcada con la x amarilla en la ortofoto es la única construcción fuera de contexto existente en la plana del cabo Peñes al Norte del poblamiento de Tezán. (Unos 80 m2 de superficie edificada).



Fig. Nº 155. Plano C08.13-6 Antromero, Nº 14. Ejemplo de dos mobilhomes ID en el borde costero de Antromero.



Fig. Nº 156. Plano C11.15-2 Somió, Nº 28-1 a 28-8. La parcelación de forma aproximadamente triangular señalada con una A amarilla y una serie de círculos rojos, está formada por un puente de mando trasladado, una vivienda, dos movlhomes y varias casetas. Todas ellas parecen incompatibles con su emplazamiento en una zona de gran espectacularidad susceptible de formar parte de una ampliación del parque colindante.



Fig. Nº 157. Plano C11.15-2 Somió, Nº 46-1 y 46-2. La Playa de Estaño tiene dos impactos substanciales producidos por un edificio de bar y vivienda y otro de apartamentos. Deben permanecer como Impacto Elevado ID1 .

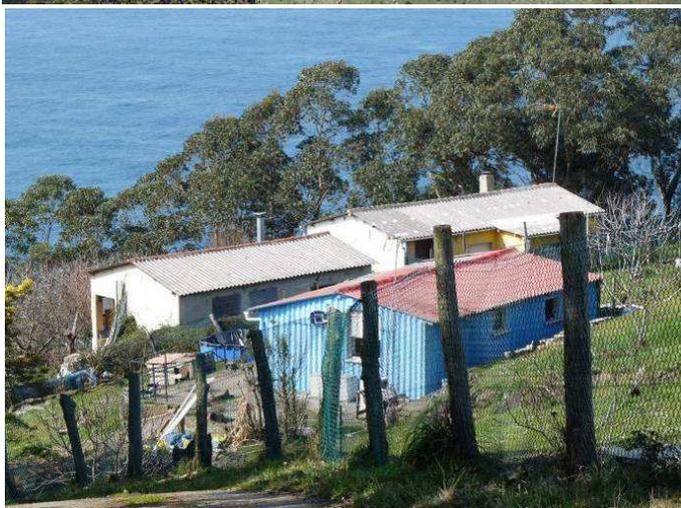


Fig. Nº 158. Plano C13.16-2 Careñes, Nº 17 a 20. Al este de la Playa España hay varios fragmentos de costa en relativamente buen estado tal como el representado en la ortofoto con cuatro construcciones categorizadas como ID2 o ID3.



Fig. Nº 159. Plano C15.16-3 Foncalada, Nº 20 y 21. Dos edificaciones de fin de semana en una plana por lo demás incólume. (26 m² y 46 m² aprox.).



3. PRINCIPALES ELEMENTOS CATEGORIZADOS COMO ID1 A ID3 EN EL SECTOR ORIENTAL.

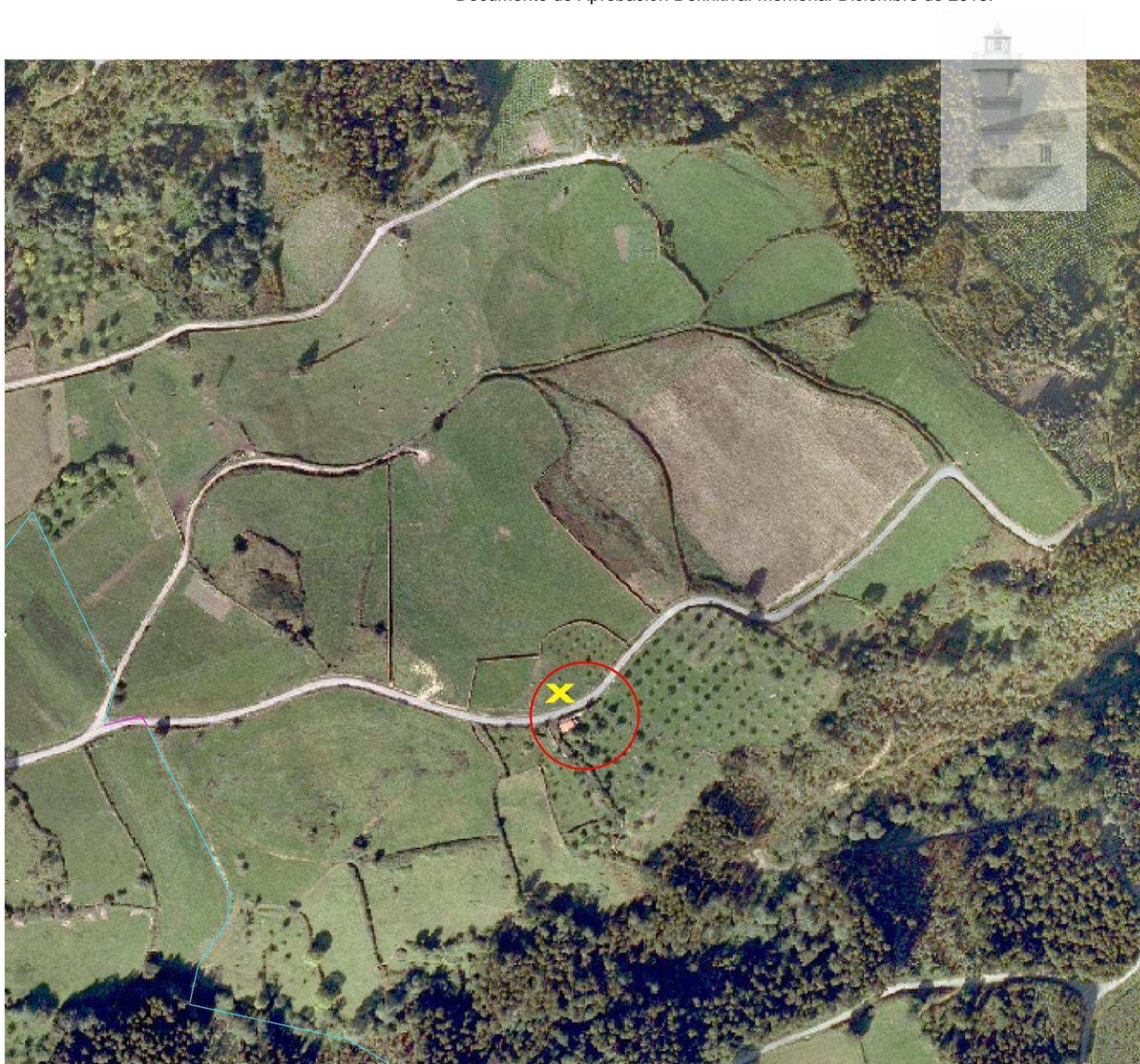


Fig. Nº 160. Plano E02.17-1 Luces, Nº 23. Fragmento de rasa en Luces en un estado de conservación excelente con la excepción de una construcción de fin de semana, señalada con una cruz amarilla en la ortofoto, de unos 40 m² de superficie.

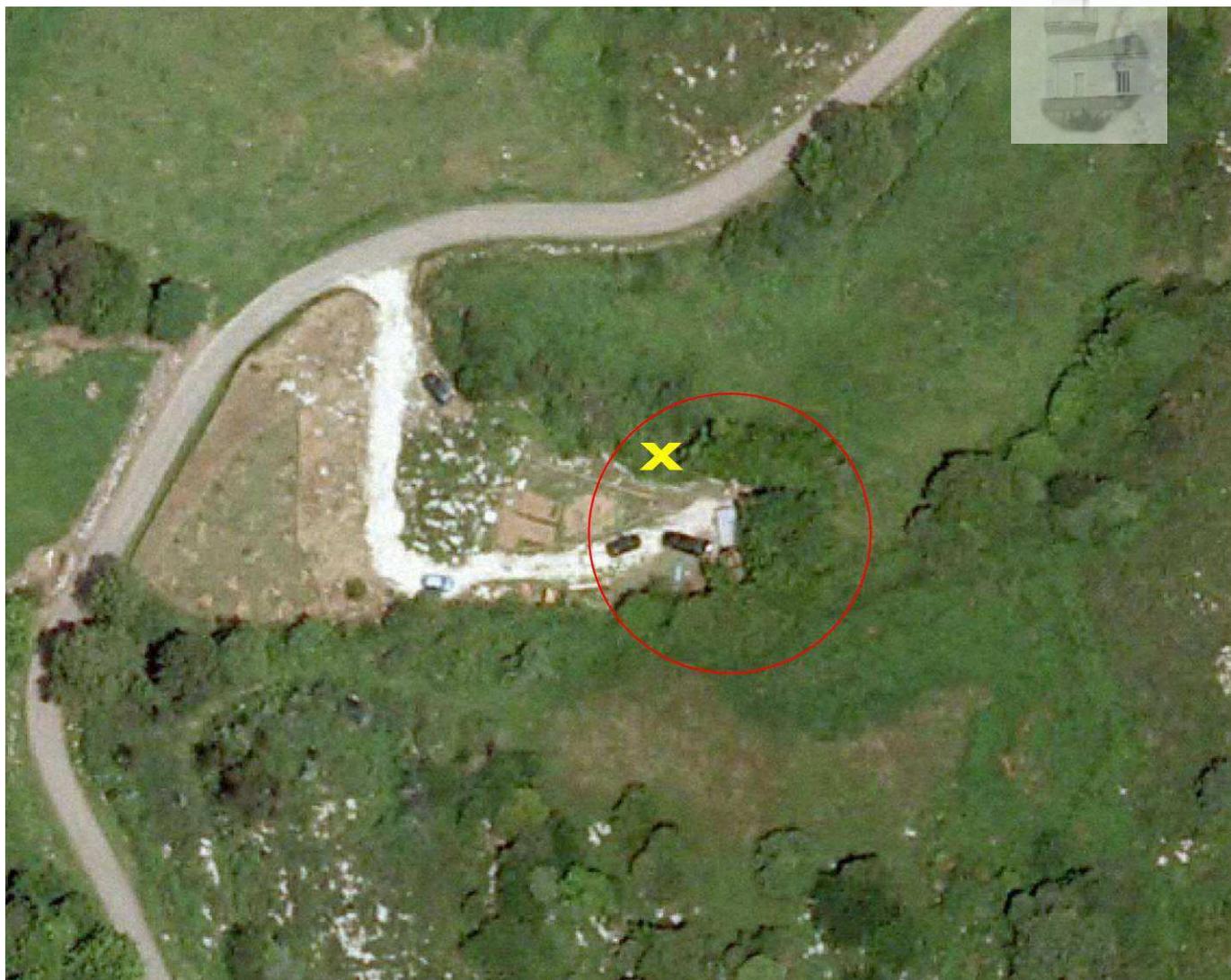
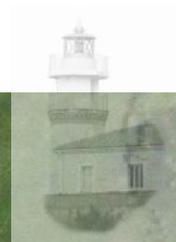


Fig. Nº 161. Plano E10. 19-5 L'Infiernu, Nº 48. Infracción urbanística realizada poco antes del vuelo de 2009 al lado de la carretera que lleva de Cuerres al área recreativa de Guadamia, señalada con una X amarilla en la ortofoto,. La fotografía de la parte inferior está obtenida desde la entrada de la parcela. (Es difícil saber la dimensión y características de la construcción, quizás 16 m2 construidos)

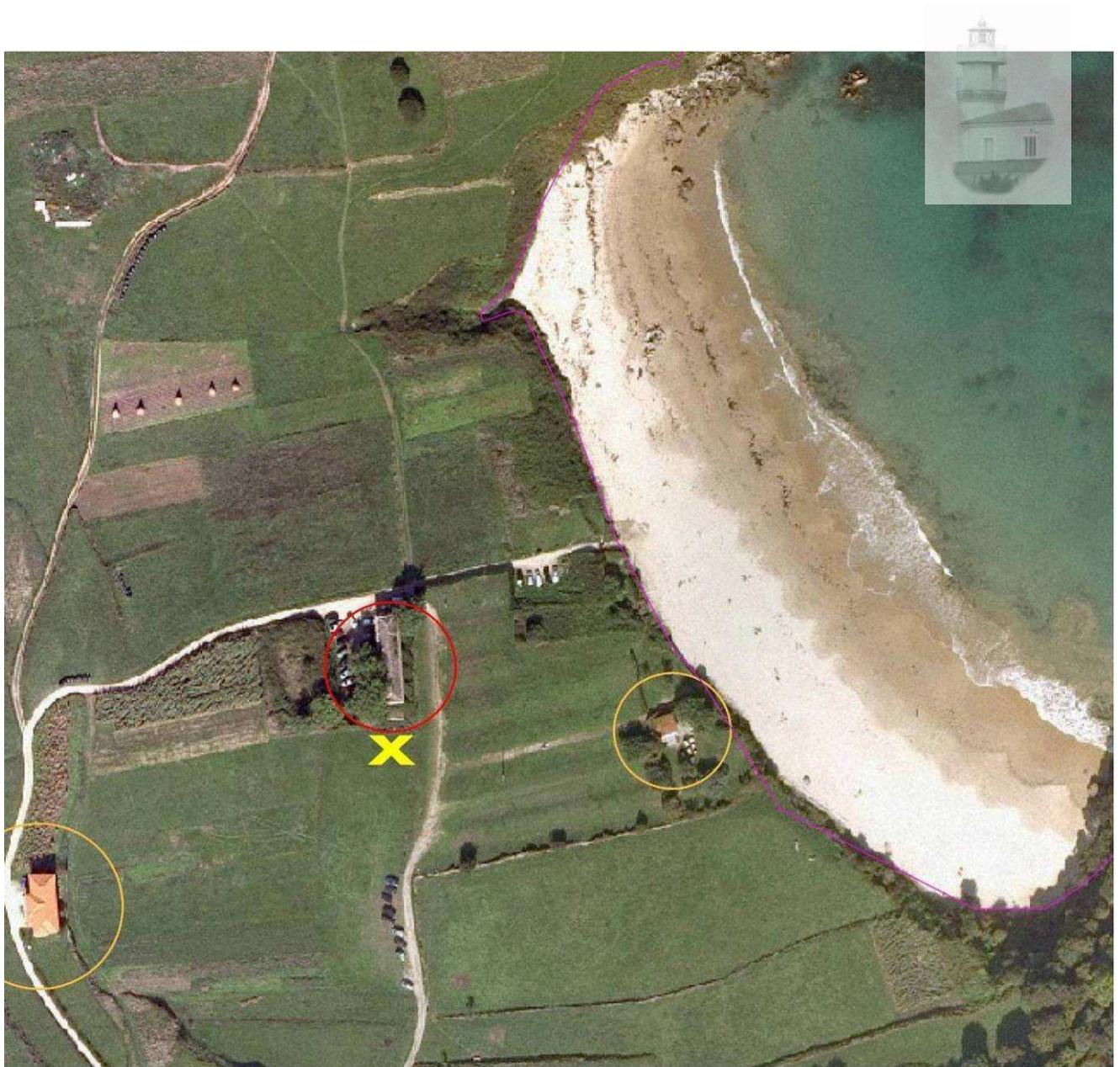


Fig. Nº 162. Plano E13-14. 20-4 Niembro, Nº 23. Edificio abandonado cerca de la playa de Niembro.



Fig. Nº 163. Plano E16. 20-7 Cué, Nº 78. Infracción urbanísticas, posterior al 2007 en la zona de Cué, señalada con una x amarilla en la ortofoto, (Unos 25 m²)



Fig. Nº 164. Plano E16-17. 20-8 Purón, Nº 05-1. Infracción urbanísticas, posterior al 2007 en Andrín señalada con una X amarilla en la ortofoto. El infractor debería demoler la edificación y reedificarla en la parte de finca situada fuera del suelo de costas. (Unos 50 m²)



Fig. Nº 165. Plano E17. 20-08 Purón, Nº 26. Infracción urbanísticas, posterior al 2007, señalada con una X amarilla en la ortofoto, emplazada en la zona de Purón. (Unos 70 m2)



3.7 EL TRATAMIENTO DEL PLANEAMIENTO ESPECIAL DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA EDIFICACIÓN.

3.146 Como se expone en la Sección 0 de esta memoria (Principalmente en el párrafo 0.11) según la especificación contenida en el Pliego de Condiciones del Concurso las zonas incluidas en el PEADE no deberían ser tratadas en detalle en el PESC.

Consecuentemente las edificaciones contenidas en áreas destinadas por el POLA para ser desarrolladas en el PEADE no han sido inventariadas en el estudio de las entidades edificatorias con las únicas excepciones de las contenidas en los PEADE del Escañón y de Rodiles-Misiego, en este último caso por las razones enunciadas en el párrafo 3.115.

3.147 Lo que si se ha hecho es revisar, en el contexto del estudio general desarrollado en el PESC, los límites de las áreas delimitadas por el POLA para su inclusión en el PEADE, efectuando las modificaciones que han parecido oportunas y que se traducen por lo general en cierta reducción de su dimensión.

Asimismo se han incluido cuatro nuevas áreas ocupadas por edificación desarrollada que no figuraban entre las seleccionadas por el POLA.

3.148 Las principales modificaciones propuestas, descritas de Oeste a Este, son las expuestas seguidamente, y afectando a las superficies representadas en la Tabla Nº 166 de la página siguiente.

- Los terrenos afectados por el PEADE de Frieria ven su dimensión reducida de 60.000 a 40.038m².
- Los terrenos afectados por el PEADE de L'Aguilera experimentan en total un aumento desde 43.100 a 60.293 m². Ello es consecuencia del incremento de dimensión de la subzona situada mas al Sur de entre las dos que componen la delimitación contenida en el POLA para incluir una serie de edificaciones realizadas en su mayor parte antes del 2004 pero que no estaban aun representadas en la Cartografía del Principado en la época de Aprobación del POLA, presentando características similares a las del resto de las incluidas en el PEADE. (Ver especificación de la A-09 párrafo 3.88)
- Los terrenos incluidos por el PESC en un nuevo PEADE de la Mina-Arno, en las proximidades de este núcleo de población, están ocupadas por edificaciones dispuestas en forma desordenada. Su superficie es de solo unos 7.000m². (Ver especificación de la A-12 párrafo 3.92)
- Los terrenos ahora incluidos por el PESC en el PEADE de Careñes, en las proximidades del pueblo del mismo nombre ocupan unas 3,2Has. Ocupadas por edificación desordenada. Como en el caso anterior más de la mitad de las edificaciones incluidas en él no figuraban representadas en la cartografía utilizada en la elaboración del POLA y es ahora incluido por el PESC. (Ver especificación de la A-23 párrafo 3.113)
- Los terrenos incluidos por el PESC en el nuevo PEADE del Escañón, situados formando una especie de cornisa sobre la costa, ocupada por edificación desordenada, la mayor parte de ella dentro de la banda de Servidumbre de Protección según la Ley de Costas, presentan asimismo las condiciones precisas para ser incluidas en el PEADE. (Ver especificación de la A-24 párrafo 3.114)
- Los terrenos ahora incluidos por el PESC en el PEADE de la Güelga, en las proximidades del pueblo de la Isla, ocupan unas 1,5 Has. Ocupadas por edificación desordenada. Presentan características idóneas para su inclusión en el PEADE. (Ver especificación de la A-28 párrafo 3.121)



- 3.150 En la Tabla Nº 166 adjunta aparecen representadas las superficies comparadas de los PEADE según el POLA y según el PESC, Como en ella puede verse y en resumidas cuentas, la superficie afectada se reduce en casi el 10% desde los 1.926.600m² a 1.738.225 m².

Nombre	Emplazamiento.	Sup. Según el POLA (m2).	Sup. Según el PESC (m2).
Porcía	Proximidades Playa de Porcía	145.000	112.518
Friera	Proximidades Playa de la Ribeirona	60.000	40.038
L'Aguila	Acantilados sobre la playa de Salencia	43.100	60.293
Foxo	Proximidades Concha de Arnedo. (Fuera casi)	40.000	4.613
Campofrío	Proximidades Playa de Aguilar.	26.000	19.786
Monielles	Proximidades Playa de Monielles.	60.000	25.735
La Mina-Arnao	Proximidades Playa de Arnao.		7.342
Punta Vidriera	Junto al Faro de Nieva.	83.000	36.607
Puerto Llampero	Puerto Llampero.	252.000	220.941
Bañugues	Proximidades Playa de Bañugues.	136.000	127.574
Antromero	Península de Antromero.	125.000	43.913
Xivares	Inmediata a las playas de Xivares.	3.500	26.572
Careñes	Proximidades Playa de Merón.		32.472
Merón	Inmediata a la playa de Merón.	19.000	
L'Escañón	Entre la Riega Tueru y Río Los Molinos		26.490
Rodiles-Misiego	Aledaños Ría de Villaviciosa	934.000	937.970
La Güelga	Proximidades de la Isla.		15.361
TOTAL		1.926.600	1.738.225

Tabla Nº 166. Comparación de la superficie a tratar por el PEADE según el POLA y según el PESC.

Ello es consecuencia de la ya señalada disminución de dimensión propuesta por el PESC para varios de los planes lo que supone una disminución del conjunto en prácticamente un 10%, lo que supone aproximadamente un 0,89% de la Superficie Total del Suelo de Costas, medido hasta el límite geográfico del litoral.

- 3.145 De este menos de un 1% mas de la mitad -el 54% de esa superficie- estaría formada por una sola entidad: El PEADE de Rodiles-Misiego en la Ría de Villaviciosa. Y es precisamente éste, junto con el nuevo PEADE del Escañón, el único PEADE en que el PESC define el tratamiento de una serie de elementos de Impacto Elevado. La razón de ello es, en el caso del PEADE de Rodiles-Misiego, que ya existe un Plan Especial, el *PE de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa*, en vigor desde el año 1994 y en el cual figuraba ya un listado de elementos Impacto Elevado que ha sido ahora comprobado e integrado, convenientemente adaptado, en el PESC.



3.8 TRATAMIENTO DE LAS ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS: LAS ÁREAS ARQUEOLÓGICAS.

- 3.151 Con respecto a la representación del patrimonio arqueológico el PESC sigue utilizando el mismo criterio ya teorizado en el POLA en su día, por el cual no se intenta señalar todos los elementos protegidos en las Cartas Arqueológicas de los municipios afectados sino que se realiza una selección entre ellos basada en razones principalmente paisajísticas que actúa complementariamente con la proporcionada por los Catálogos Urbanísticos municipales. En lo demás la propia normativa del PESC proporciona una protección a los terrenos categorizados como Suelo de Costas asimilable en ciertos aspectos a la de un ámbito de protección arqueológica.

La sistemática que a este respecto sigue el POLA consiste en estudiar las cartas arqueológicas municipales y, por así decir, filtrarlas, representando solo aquellos elementos patrimoniales que resultan significativos desde el punto de vista del cumplimiento de sus finalidades específicas.

- 3.152 Ello hace que en muchos de los casos listados en las Cartas Arqueológicas, en que se trata de entidades tales como "*Material Lítico...*" o "*restos dispersos...*" con respeto a las que, frecuentemente, lo único que recoge la Carta es una referencia a la aparición en un ámbito determinado –o, en ocasiones indeterminado– de alguna pieza de valor o cuestiones similares el POLA no los señale en su cartografía.

Tampoco lo hace en aquellos casos en que los elementos se encuentren situados en suelo urbano o de núcleo rural en los que, como se ha dicho, el POLA por lo general no entraba y el PESC no lo hace en ningún caso.

- 3.153 Los elementos que el POLA consideraba como elementos de entidad paisajística eran principalmente los recintos castreños, restos tumulares, restos asturienses, restos de fortificaciones o asentamientos medievales, de explotación minera y otros similares.

El PESC adopta como decimos los criterios del POLA, reduciendo aun más la selección, al ser su ámbito más reducido que el del POLA y dedica una particular atención al caso particular de los recintos castreños, como expondremos en los apartados siguientes.

- 3.154 Por lo demás y con respecto al tratamiento de las Áreas Arqueológicas el PESC mantiene un criterio plenamente homologable con el del POLA, limitándose a revisar las delimitaciones de las entidades castreñas configurando en parte de ellas, dos subáreas, una de ellas aquella cuya expropiación seguida del mantenimiento de su carácter se recomienda y otra que simplemente debe de ser protegida de las acciones humanas que pudieran deteriorarla sin ninguna otra medida especial.

En cualquier caso parece conveniente comenzar este capítulo refiriendo brevemente lo que son los conceptos básicos en los que se fundamenta la política de expropiaciones propugnada por el POLA.

- 3.155 La costa asturiana es por lo general un lugar más rico en restos arqueológicos de tipos muy diversos de lo que correspondería por su superficie en relación con el conjunto de la región.

Estos restos son de un naturaleza muy heterogénea y sobre ellos existe en la actualidad un inventariado organizado en la Carta Arqueológica Regional, clasificada por concejos y con información particularizada, de un interés y calidad variables según el concejo pero siempre valiosa.

- 3.156 Examinando la distribución geográfica de este patrimonio a lo largo de la costa y hablando en términos muy generales, podría señalarse la existencia de dos áreas costeras de mayor interés presentando características con tipos dominantes de restos arqueológicos muy diferentes entre sí.

- Una primera que podría ser llamada la costa de los Castros, dominada por la frecuente presencia en puntos singulares de este tipo de poblados protohistóricos más o menos romanizados. El límite oriental de la misma estaría ubicado en la Isla (concejo de Colunga) pero la mayor concentración castreña se da en el sector comprendido entre la ría del Eo y el borde oriental del concejo de Cuideiru, con una máxima frecuencia en el concejo de Tapia de Casariego, una concentración secundaria en el occidente de Gozón y el caso individual de mayor entidad en Gijón (Campa de Torres).
- Una segunda que podría ser llamada la costa de la Cuevas en que se mezclan restos paleolíticos y calcolíticos, situada al oriente de la región, fundamentalmente en los concejos de Llanes y Ribadedeva.



3.157 En general son los primeramente citados –los recintos castreños- los que mas nítidamente entran en le ámbito del trabajo urbanístico del tipo del POLA, debido a la confluencia de los siguientes factores:

a-Una dimensión física relativamente elevada, -Como promedio unas tres hectáreas protegidas por recinto castreño, aunque la dimensión física de la parte intramuros sea casi siempre muy inferior,- lo que hace que frecuentemente tengan algún valor de uso, bien para labores agrícolas, bien para explotación forestal. Esta dimensión física va frecuentemente unida a una singularidad topográfica que los configura como hitos paisajísticamente significativos.

b-Una acusada incompatibilidad entre la conservación de sus restos, muy principalmente las infraestructuras defensivas y demás instalaciones de los mismos, y cualquier uso agroforestal, por no hablar del uso ocasional como cantera o vertedero al que alguno de ellos está sometido.

Piénsese que hay unas 18,75 Has destinadas a eucaliptal repartidas en once de los recintos castreños. El pinar es mucho menos frecuente, con menos de dos hectáreas de total, pero es bastante frecuente el uso como pradera o pastizal, reconocible fácilmente en ortofoto por la destrucción de infraestructuras castreñas que produce.

3.158 Ello se traduce en que la protección facilitada por su integración en suelo de costas sea insuficiente y deba ser complementada por una categorización más específica de los recintos protegidas unida a una política basada en los siguientes puntos:

- Expropiación de al menos del total de cada instalación castreña mas una pequeña zona de protección. La expropiación sería financiada por la Administración Autonómica si bien los terrenos podrían, si se estimara conveniente, ser donados a la Administración municipal correspondiente.
- Desmontaje, siempre con el debido cuidado, de las obra humanas, naves, muros etc. existentes en los terrenos.
- Cuidadoso levantamientos del arbolado en los casos en que se trate de terrenos repoblados y ocupados por plantaciones alóctonas.
- Plantación de monte bajo con especies autóctonas seleccionadas de entre las existentes en sus alrededores. A ese respecto conviene hacer notar que vario de los recintos castreños están ya ocupados espontáneamente por comunidades vegetales de interés y otros son vecinos de tales comunidades que serían muy fácilmente introducidas. En muchos casos sería suficiente con dejar a la naturaleza actuar para conseguir un manto protector que supondría además una mejoría paisajística espectacular.

3.159 En principio no sería necesario nada mas para salvaguardar sin problemas un patrimonio de gran interés a la espera de que, a su ritmo, pudiera, dentro del contexto global del estudio de la Cultura Castreña, procederse eventualmente a las acciones de investigación que en cada caso fueran consideradas oportunas por el órgano competente del Principado.

Esto podría consistir en, partiendo de la existencia de al menos dos castros en un estadio mas o menos avanzado de excavación como son los de Coaña o Campa de Torres, complementarlo con la excavación a un plazo de 6 a 8 años de algún ejemplar mas, seleccionado de entre los demás castros costeros por el Organismo competente y crear una especie de ruta costera recorrible intercruzando trayectos de aproximación en automóvil con rutas ocasionales a pie o bien por recorridos totalmente a pie de visita a la costa castreña en que se iría recorriendo los puntos de vista próximos a los castros no excavados pudiendo actuar los excavados como referencias para la mejor comprensión de aquellos.

Por supuesto las acciones a realizar en la vecindad de los castros deberían ser mínimas, concebidas y ejecutadas con extraordinaria delicadeza. La escasísima obra que fuera preciso acometer debería ser lo menos conspicua posible. Idealmente los visitantes no deberían ser capaces de discernir las actuaciones que se hubieran realizado para permitirles acceder a las inmediaciones de los castros. Asimismo los puntos mas frágiles deberían permanecer cuidadosamente protegidas del contacto humano.



- 3.160 Con respecto a la Asturias oriental el POLA considera que debe limitarse a la representación simbólica de las entidades a preservar y la comprobación de su ubicación en áreas cuyo tratamiento urbanístico garantice una racional protección, aun a sabiendas de que esta es con frecuencia insuficiente. Parte para ello de la convicción de que las características físicas y dimensionales de los elementos a proteger exigen que la definición de las medidas de protección un detalle y grado de especialización que rebasan ampliamente las características de este documento.
- 3.161 No sucede así con las instalaciones tumulares y otras equivalentes. Este tipo de entidades, de dimensión inferior a la castreña, ocupan con frecuencia emplazamientos de un cierto valor agrícola y su conservación es también totalmente incompatible con ese uso, ya que la primera acción que sobre ellas se adopta en una utilización agraria normal consiste precisamente en su aplanamiento. En la mayor parte de los casos y aun a sabiendas de que este tipo de protección llegue tarde se recomienda aquí un tratamiento equivalente al ya descrito al referirnos a los castros.
- 3.162 En cuanto a la instrumentalización de las adquisiciones del terrenos y demás medidas complementarias para el cumplimiento de las acciones aquí esbozadas su propuesta se realizaría según un documento único: El Plan Especial de Entidades Arqueológicas que contendría la comprobación del listado representado en este documento, representado en base parcelaria sobre cartografía a 1/2.000 y definiendo caso por caso las medidas a adoptar que se irían llevando a cabo de acuerdo con las Administraciones afectadas.



Concejo	Nombre	Según el POLA	Según el PESCS
Castropol	Os Castros	46.387	46.387
	La Corona	60.071	60.071
	Los Castros	30.734	30.734
	o Corno	73.907	73.907
Tapia de Casariego	SantaGadea	16.025	16.025
	El Castellón	44.950	29.595
	El Castelo del Esteiro	74.199	28.426
	Castreda	33.829	33.829
	Castello Marceliano	43.280	43.280
El Franco	Cabo Blanco	57.533	57.533
	El Castellón	6.044	6.044
	Castello(Punta del Picón)	24.978	24.978
Coaña	A Figueira	18.527	18.527
Navia	El Castrillón	18.708	15.975
	El Castiel	20.260	14.793
	El Castro	12.619	12.619
Valdés	Castiello	26.614	26.614
	Castiel	8.281	8.281
	La Ribeirona	38.673	38.673
Cuideiro	La Garita	5.766	5.766
	La Cavona	12.638	11.698
	El Curión	22.081	22.081
Muros de Nalón	El Campón	30.313	30.313
Gozón	La Figar	12.217	4.162
	El Castiello	28.498	28.498
	Los Garabetales	18.253	18.253
Gijón	Campa de Torres.		
Villaviciosa	Monte Catalín	41.559	41.559
	Cerco de la Barquerona	29.587	29.587
Colunga	El Castru	45.499	45.499
	El Castru La Isla	22.958	22.958
Superficie total.(Has)		924.987	846.662

Tabla Nº 167. Comparación de la superficie de yacimientos castreños a expropiar según el POLA y según el PESCS.

En resumidas cuentas el PESCS plantea una reducción de las expropiaciones de suelo de recinto castreño en Suelo de Costas desde los 924.987m² previstas en el POLA hasta los 846.662m².

Propone así mismo que la primera expropiación que se acometa sea la del Castro de los Garabetales en Gozón dada la existencia de dos viviendas de fin de semana realizadas en clara infracción urbanística.



3.9 EL CASO DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO.

3.163 Con respecto a los campamentos de turismo el PESC no añade nada en relación con las indicaciones y propuestas del POLA -que quedan, en su mayor parte mantenidas implícita o explícitamente- excepto una revisión de las delimitaciones de las mismas y una primera comprobación en relación con su mantenimiento desde la entrada en vigor del POLA.

A tal respecto se hace notar que una parte de los campamentos de turismo afectados por el POLA -Nueve en total- no se encuentran emplazados en el interior del *Suelo de Costas* mientras que uno -el camping del Braoha desaparecido y tres -Rubieira, Vega y M^a Elena- no eran considerados en el POLA.

3.164 En el suelo así subcategorizado será de aplicación con carácter provisional y hasta tanto sea realizado y aprobado el *Plan Especial de Campamentos de Turismo Costeros* propuesto en el POLA, lo dispuesto para el *Suelo No Urbanizable de Costas Común*, con la salvedad de que en los terrenos categorizados como B y C figurará como uso permitido el de Campamento de Turismo, y que en los campamentos categorizados como A y AA solo podrán ser autorizadas obras y uso dentro del recinto existente y con carácter precario.

Campamentos de Turismo				
Municipio	Emplazamiento	Nombre	Calificación	Superficie (m2).
Castropol	Rubieira	Camping Vegamar	C	9.746
Castropol	Penarronda	Camping Playa de Penarronda	A	Fuera del ámbito del PESC
Tapia de Casariego	Villamil	Camping Tapia de Casariego	C	Fuera del ámbito del PESC
Tapia de Casariego	Reburdia	Camping Playa de Tapia	B	Fuera del ámbito del PESC
Valdés	Junto a Playa de Tourán	Camping Playa de Tourán	C	22.136
Valdés	Junto a Playa Enguilo	Camping Los Cantiles	C	18.177
Valdés	Cadavéu	Camping La Regalina	A	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiro	S. Pedro de Bocamar	Camping San Pedro de la Ribera	C	16.648
Cuideiro	Artedo	Camping Yolimar	B	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiro	Artedo	Camping Los Pradones	C	17.779
Cuideiro	L, Atalaya	Camping L, Amuravela	C	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiro	Aronces	Camping Cuideiro	C	1.666
Castrillón	Junto a playa de Bahinas	Camping Bahinas	B	Fuera del ámbito del PESC
Castrillón	Sta.M ^a del Mar	Camping Las Gaviotas	UR	Fuera del ámbito del PESC
Gozón	Bañugues	Camping El Molino	AA	17.855
Gozón	Antromero	Camping El Peñoso	B	5.889
Carreño	Perán	Camping Perlora	AA	14.645
Carreño	Perlora	Camping Buenavista 1	B	25.284
Gijón	Xixón	Camping Xixón	A	9.051
Villaviciosa	Playa España	Camping Playa d'España	B	30.927
Villaviciosa	Rodiles	Camping Fin de Siglo	A	8.411
Villaviciosa	Rodiles	Camping La Ensenada	AA	6.446
Villaviciosa	Rodiles	Camping de Neri	A	1.857
Colunga	San Telmo	Camping Costa Verde	A	19.981
Caravia	Junto al Arenal de Moris	Camping Arenal de Moris	C	42.673
Ribadesella	Vega	Camping Playa de Vega	B	12.205
Llanes	Garaña	Camping Palacio de Garaña	C	Fuera del ámbito del PESC
Llanes	Barro	Camping Sorraus	AA	12.706
Llanes	Playa de Troenzu	Camping Troenzu	AA	26.366
Llanes	Celoriu, Borizu	Camping M ^a Elena		292
Llanes	Poó	Camping Las Conchas	B	30.738
Llanes	La Cavá	Camping Entreplayas	AA	11.504
Llanes	El Brao	Desaparecido	C	No
Llanes	Vidiago	Camping La Paz	C	82.721
Ribadedeva	LaFranca, Cuetu	Camping Las Hortensias	A	23.900
Ribadedeva	LaFranca, Cuetu	Camping Playa de La Franca	A	18.217



Figura Nº 168. Comprobación de los Campamentos de Turismo



3.10 EL TRATAMIENTO DEL SUELO AFECTADO POR SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

3.165 El ámbito del *Suelo No Urbanizable de Costas* es limítrofe con el suelo en que se enclava el Aeropuerto de Asturias, en las proximidades de Ranón, concejo de Castrillón. Por tanto deberá comprobarse que la Normativa del PESC sea perfectamente congruente con el cumplimiento de la normativa sectorial afectando a aquél y que no se produce ninguna contradicción entre ambas.

A tal efecto se han aplicado en el PESC una serie de medidas articuladas entre sí

1. En primer lugar hemos procedido a peritar las cotas Z o cotas verticales de los once puntos con características mas desfavorables en ese sentido, con respecto a la de la pista de Ranón –Cota +121 m.- calculando seguidamente la pendiente de la línea de mínima distancia punto por punto, obteniendo los resultados representados en la Tabla Nº 169, en la que puede observarse que el punto mas desfavorable, situado a unos 2.899 m. de distancia mínima de la pista y a una diferencia de cota Z de +20 m. presenta una línea de mínima distancia con un desnivel inferior al 0,7 %. Cualquier otro punto del *Suelo No Urbanizable de Costas* de Asturias presenta distancias mínimas con desniveles inferiores al 0,45%, lo que parece satisfactorio.
2. En los planos del PESC se han modificado ligerísimamente los límites exteriores del Suelo No Urbanizable de Costas en forma que coincidan, medidos en coordenadas UTM, con los límites exteriores del ámbito del aeropuerto, tal como nos han sido proporcionados por Aviación Civil, quedando éste, consecuentemente, situado en su totalidad en el exterior del ámbito del PESC. (Ver planos W28 y W30).
3. Se ha creado una subcategoría de *Suelo de Costas* titulada *Suelo No Urbanizable de Costas afectado por Servidumbres Aeronáuticas*, constituida por aquellos terrenos afectados por Servidumbres Aéreas, consecuentes directa o indirectamente a su proximidad al Aeropuerto de Asturias en Ranón. Los terrenos comprendidos en ella, figuran representados específicamente en el Documento de Aprobación Definitiva del PESC en dos planos a escala 1/35.000 W29B y W29C *Servidumbres Aeronáuticas* y las líneas definitivas de estas servidumbres han sido añadidas en los planos de zonificación W22 a W30 y C01 a C11 junto con su correspondiente cartela explicatoria.
4. A efectos normativos en los terrenos comprendidos en esta subcategoría se superponen a las condiciones específicas de la subcategoría que de otra manera los afecta (Bien sea *Protección Estricta, Común, comunidades vegetales inventariadas* etc.) las condiciones que son requeridas según la legalidad vigente para la adecuada gestión del tráfico aéreo.

Estas últimas, son expuestas en la Sección 2.13 de la Normativa titulada *Suelo No Urbanizable de Costas afectado por Servidumbres Aeronáuticas* en que se transcriben las prescripciones contenidas en el Informe de Aviación Civil.

3.166 Por lo demás la resolución de cualquier hipotético conflicto entre PESC y aeropuerto es sumamente fácil al ser los terrenos del *SNUC* prácticamente inedicables, con excepción de un estricto número de situaciones, prohibición que ya incluía, por ejemplo, a los generadores eólicos de energía eléctrica.

A	B	C	D	E	F
Hoja del PESC	Cota del punto en metros	Cota de la pista en metros	Diferencia de cota en metros	Distancia al aeropuerto en metros.	Ángulo en %
W25	183	121	62	14.285	0,43%
W26	128	121	7	10.725	0,07%
W27	148	121	27	10.285	0,26%
	122	121	1	7.541	0,01%
	128	121	7	7.378	0,09%
	123	121	2	6.862	0,03%
W28	124	121	3	5.620	0,05%
	125	121	4	4.456	0,09%
W29	125	121	4	1.477	0,27%
	141	121	20	2.899	0,69%
C10	128	121	7	27.195	0,03%

Tabla Nº 169. Distancia (Columna E) y ángulo (Columna F) con respecto a la pista del aeropuerto de Ranón de los puntos con características mas desfavorables a ese respecto situados en *Suelo No Urbanizable de Costas*.



3.11 EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE SENDAS DEL SUELO DE COSTAS.

3.167 Durante los trabajos de elaboración del PESC se ha realizado una revisión de la red de sendas propuestas por el POLA, incrementando sensiblemente el número y longitud de los trayectos sugeridos.

No obstante de mayor interés que el esquema de la red en sí, cuyo trazado definitivo deberá en cada caso realizarse en el correspondiente proyecto ya que requeriría de la obtención de una información sobre el propio terreno que resulta de imposible consecución en un Plan Territorial como el que nos ocupa, es la descripción de los criterios que deben utilizarse en el diseño de la red de sendas y del enfoque básico que debe emplearse, adaptándolo al estudio de cada senda concreta.

3.168 Hablando en términos generales, un somero análisis de las sendas realizadas desde la entrada en vigor del POLA podría indicar que un buen número de casos los estándares utilizados son excesivos en forme que las sendas realizadas acaban tomando un tono de sobrediseño agresivo con respecto al medio en que se insertan que es algo que el POLA pretendía evitar al máximo posible.

3.169 En cuanto a la descripción del tratamiento y revisión concreta de la red de sendas propuesta por el PESC la expondremos con el siguiente orden:

- 1.- Se inicia exponiendo los criterios de actuación y diseño que deberán de una manera general ser seguidos. En esta exposición reposaremos ampliamente en el propio texto de Avance del POLA en el documento inicial de 1999 y en las recomendaciones a la construcción de sendas introducidas en el texto de diciembre de 2003, que hemos revisado ahora ampliamente, sin encontrar razones de peso para modificarlas.
- 2.- Seguidamente trataremos los tres aspectos en los que parece conveniente que el PESC incida, bien para corregir errores o inconsistencias concretas existentes en el POLA, bien para mejorar la instrumentación y funcionalidad del trabajo y su capacidad de aplicación práctica.

3.170 Hablando en términos generales podrían señalarse tres limitaciones a la concepción del Sistema de sendas según el POLA.

La primera limitación del Sistema de Sendas tal como figura representado en el POLA deriva de haber sido creado y materializado previamente a la disposición del un ortovuelo de buena calidad y mucha otra información de que ahora se dispone, lo que, por si mismo, hace muy recomendable emprender una cuidadosa revisión.

La segunda limitación -que es mas bien cuestión de búsqueda de congruencia entre documentos y facilidad de gestión- se ha puesto de relieve como resultado de la experiencia en la aplicación del POLA durante estos últimos años. Se trata de la dificultad de evitar en lo posible la realización de documentos intermedios entre el POLA y proyectos de sendas o parques playa cuya tramitación necesariamente ralentiza todos los procesos posteriores, manteniendo simultáneamente la coordinación general del Sistema de Sendas y su visión de conjunto.

La tercera es la necesidad de atribuir una mayor importancia al aprovechamiento y potenciación de la red de comunicaciones protohistoria, prerrománica, romana y medieval y su conexión con el Sistema de Sendas que la que el POLA, en su estado actual, le concede.



Municipio	Caminos Re- aprovechados	Tramos de Sen- da nuevos	Camin. Reapro Fuera del PESC	Camin. Tentativ. Fuera del PESC
Vegadeo	209,60	209,18	268,81	24,16
Castropol	26.006,06	6.752,00	6.997,10	1.253,96
Tapia de Casa- riego	28.216,03	10.360,97	968,30	233,43
El Franco	19.994,39	4.513,56	2.136,41	266,42
Coaña	20.945,53	6.453,74	3.117,44	
Navia	29.175,28	4.952,72	5.018,39	120,76
Valdés	63.691,41	24.980,55	12.989,33	185,11
Cuideiro	51.625,16	20.457,04	8.538,03	1.576,07
Muros de Nalón	4.765,34	791,63	2.550,95	566,55
S. del Barco	10.879,77	2.258,51	2.328,61	
Castrillón CW	7.165,22			
Castrillón CC	9.083,61	2.692,60	4.413,70	1.438,85
Avilés	646,14			
Gozón	61.617,14	14.893,10	16.978,40	690,48
Carreño	10.857,61	2.282,67	1.318,37	134,27
Gijón	11.356,94	1.298,74	114,63	130,06
Villaviciosa	47.592,77	17.726,52	10.967,00	967,56
Llastres	17.604,49	8.640,68	8.898,89	1.174,57
Caravia	5.757,82	1.711,67		
Ribadesella	24.672,41	8.891,24	2.603,00	517,85
Llanes	83.752,77	28.572,90	19.004,63	4.244,94
Ribadedeva	15.365,12	7.175,72	9.258,21	359,42
TOTAL	550.980,60	175.615,74	118.470,19	13.884,46

Figura Nº 170. Caminos y sendas nuevos y reaprovechados según las propuestas del PESC medidos en metros lineales de longitud.



3.11.1 CRITERIOS GENERALES A UTILIZAR EN LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE SENDAS COSTERAS. (PUNTO DE VISTA ESTRATÉGICO)

- 3.171 Uno de los nuevos paradigmas vinculados a la actuación sobre el litoral asturiano que ha recibido mejor acogida popular, desde el mero comienzo de su materialización en la práctica, ha sido la idea de creación de una sistema de sendas costero que, es percibido popularmente como algo que permite recorrer el conjunto de la costa Asturiana de extremo a extremo pasando por lo general por las proximidades de o en la propia servidumbre de tránsito.
- Esta idea debe ser analizada con gran cuidado ya que, leída literalmente, podría por su carácter excesivamente simplificador y esquemático, por así decir, morir de éxito y hasta llegar a causar daños irreparables sobre el medio, muy en contra, por supuesto de los propósitos de todos.
- 3.172 La razón estriba en que una aplicación literal del paradigma podría resultar errónea en sí, al menos empleada en una dimensión como la de la Costa Asturiana, y en que su materialización sería sumamente sensible al sobrediseño -entendido como *intento de solución plástica que propone la realización de excesivas cosas excesivamente caras y (o) excesivamente complicadas para resolver problemas que podrían y deberían ser tratados de forma mas modesta, simple y barata*-.
Cuando el sobrediseño se alía con el mal gusto produce resultados devastadores. En ese contexto la nueva introducción artificial de objetos o caminos “de diseño” fuera de contexto puede ser muy nociva en el tratamiento de paisajes naturales y conducir, incluso en los casos en que el planteamiento inicial sea correcto, al deterioro irreversible de muchos de los fragmentos costeros por donde pase.
- 3.173 Con lo anterior no se quiere decir ni por un momento que propongamos la renuncia a la peatonalización del borde costero sino solo que indicamos que la senda –o el sistema de sendas como frecuentemente lo denominaremos a lo largo de este documento- debe ser tratada e interpretada con gran esmero tanto en su concepción general como en su realización concreta.
- 3.174 Para aclarar mejor los términos déjese poner un ejemplo exterior al ámbito costero: El de la *Senda del Oso* que circula por los concejos de Proaza, Teverga y Quirós. Hay pocas dudas acerca del considerable éxito popular que ha tenido, suponiendo además un considerable revulsivo en la recuperación económica de los lugares que atraviesa. Por otra parte al utilizar en la mayor parte de su recorrido una antigua infraestructura ferroviaria fuera de uso su realización ha podido llevarse a cabo sin entrar en dificultades como las que será forzoso tratar en la línea costera.
Pero aun así, el impacto visual que puede producir la obra sobre fragmentos determinados en que los valles que atraviesa se estrechan es desfavorable en la medida en que se transforma en el elemento más fácilmente perceptible del paisaje, superponiéndose de forma demasiado acusada a todo lo preexistente.
- 3.175 Ello ya es objeccionable en los casos habituales de paisajes rurales que, simplemente, no requieren la adición de ningún nuevo elemento paisajístico, pero resulta aun mas desfavorable en los casos en que los elementos paisajísticos a tutelar no guardan relación alguna con un elemento lineal tan conspicuo como es una senda que, en términos visuales, puede ser percibida como una especie de cicatriz lineal de gran dimensión que se superpone al paisaje dificultando su percepción.
Por otro lado conviene aquí indicar que la búsqueda de la linealidad absoluta del recorrido costero en unas condiciones sensiblemente mas complejas que las de la dicha *Senda del Oso* tendría difícil justificación. Añadamos que la senda costera por lo general será recorrida en distancias comprendidas mayoritariamente entre los 3 Km. correspondientes a un pequeño paseo y los 10 a 12 Km. correspondientes a un trayecto a pie de ida y vuelta entre dos puntos relativamente alejados. –Por ejemplo de Bañugues a Verdicio- en los que la linealidad no es en absoluto una virtud.
- 3.176 Imaginémonos ahora un fragmento litoral de costa acantilada e irregular, con elevada visibilidad desde las márgenes vecinas como muy frecuentemente sucede en el litoral asturiano y añadámosle la típica barandilla rústica de madera unida a un camino hormigonado circulando por su borde con acompañamiento de los necesarios desmontes ocasionales y veremos que nuestra percepción de ese paisaje se verá fundamentalmente alterada, al tomar la obra el carácter de elemento visual alógeno que, por así decir, tira de nuestra mirada, superponiéndose con un protagonismo excesivo a aquello que deseamos ver.



Figura Nº 171. Ejemplo de senda costera creada durante un proceso de concentración parcelaria en las proximidades de Cabo Blanco que supone un impacto visual excesivo.

Hay muchos otros factores que invitan asimismo a la prudencia. El borde costero asturiano presenta muy frecuentemente condiciones micro climáticas muy particulares lo que, unidas a su por lo generalmente escasa accesibilidad actual, se traducen en la concentración en partes de él de comunidades vegetales muy específicas. Nada sería más peligroso para su preservación que construir una senda que necesariamente fuese atravesando estas áreas.

3.177 Pero además el trazado de la senda tendrá que encontrarse ante otras circunstancias, totalmente diferentes de sitio en sitio, a las que deberá constantemente irse adaptando. Déjense aquí referirnos a tres:

- 1.- Por un lado si algo caracteriza a la mayor parte de la costa asturiana es la existencia de una densa red de caminos oscilando desde la senda de pescadores a la carreterilla pasando por la caleya. Estos caminos son productos de la geografía y de la historia y producen generalmente un efecto paisajístico muy superior al de un camino nuevo "de diseño".
- 2.- En segundo lugar la marina está también llena de lugares, aldeas, barrios y villas de muy diverso tipo con las cuales el sistema de sendas costeras deberá relacionarse y ello de una manera diferente en cada caso.

Así en ocasiones la red peatonal que propondremos estará formada por tramos de caminos existentes que salen de un pueblo costero determinado formando una especie de malla formada complementando la retícula existente mediante la adición de un número reducido de tramos nuevos, -frecuentemente tramos de unión entre aquellos- que nos permiten llegar desde el pueblo a la costa, visitar sus puntos esenciales y volver a él.

En otros casos la trama de sendas costeras debería estar formada por un red de caminos conectando la costa entre dos pueblos que actúan alternativamente como origen y final, y, por último, en muchos otros primará el elemento lineal sobre cualquier otro.

Como resumen podríamos decir que debería existir un esquema global en el que se articularían tratamientos unitarios diferenciados en forma que cada área de planeamiento de la red de sendas costeras tendría una especie de argumento estilístico diferente en cada caso y cuyo seguimiento y análisis debería enriquecer en cuanto a la percepción de lo que es Asturias, al visitante que la recorre. A la par la red se transformará en un argumento de desarrollo del turismo rural en los pueblos costeros.



Así idealmente en cada pequeño hotelito rural habrá un esquema de los itinerarios costeros que pasan por sus proximidades⁷.

- 3.- Por último las consideraciones topográficas tienen la mayor importancia en una línea costera tan compleja y variada como la asturiana. Hay áreas separadas entre sí por profundas depresiones y en las que no tiene mucho sentido el conectarlas sino que la visita a ellas debe ser hecha de manera discontinua bien en dos trayectos salientes de dos puntos diferentes, o bien planteando ante estos accidentes o dificultades de paso una conexión hacia el interior sin que el trazado pierda por ello la vocación costera.
- 3.178 Recapitulando sobre lo anteriormente escrito podremos ya definir lo que será nuestra interpretación general del conjunto de sendas litorales de la costa de Asturias.

- 1.- El sistema de sendas propuesto puede ser conceptualizado como formado por una doble articulación:
- En primer lugar la existente entre un tramo principal longitudinal, peatonal y cicloturista, recorriendo las proximidades del litoral entre Cantabria y Galicia y un conjunto sumamente diverso de sistemas de áreas locales.
 - Cada una de estos sistemas locales estará constituido a su vez por la articulación de tramos formando motivos que podemos describir como ligados a cada área costera concreta. A ese respecto entenderemos por áreas costeras a los fragmentos en que puede subdividirse la costa por presentar características específicas fisiográficas, paisajísticas o de otra índole similar que hagan funcionalmente conveniente organizar así nuestro estudio.

- 2.- Cada una de estas áreas tendrá un tratamiento diferente desde el punto de vista de la red de sendas pero por lo general cada tratamiento puede ser descrito como basado en algún sistema de vinculación mediante recorridos peatonales entre uno o mas pueblos con los bordes costeros, playas y otros lugares paisajísticamente significativos.

- 3.- El tipo de vinculación será diferente en cada situación concreta, en forma que en muchos casos puede considerarse el sistema de sendas como dotado de una especie de argumento que va siendo descubierto por el usuario -paseante o en su caso cicloturista- al recorrerlo y que le permite interiorizarlo como algo dotado de un carácter específico.

Así por ejemplo, en el área formada por la plana de Ballota puede considerarse la red de caminos como formada por una corola que se centra en el pueblo y permite alcanzar desde él según los diferentes pétalos puntos dominantes de la costa. En el área de Luces podrá estar constituida por el entrecruce de una senda lineal con extremos situados respectivamente en Llastres y su faro con unos tramos radiales dirigiéndose desde Luces a los puntos topográficamente dominantes próximos al borde costero y en Pimiango se cruzarán dos circuitos de naturaleza diferente, en uno de los cuales toma un carácter dominante el disfrute de las vistas desde la sierra plana al Naranjo de Bulnes.

- 4.- Siempre que sea posible deberá utilizarse la trama de caminos existente sometida a las menores modificaciones posibles. Idealmente se limitaría a una adecuada señalización y, ocasionalmente, a un drenaje que mejore sus posibilidades de utilización invernal. En ningún caso se utilizarán firmes agresivos.

Es decir: Debería de buscarse que, una persona que no conociera un determinado tramo costero antes y después de que se hubiera completado su red peatonal mediante un conjunto de acciones en desarrollo del POLA/PESC encontrara difícil diferenciar entre la parte no tocada, la reaprovechada y la parte nueva.

Todo ello lleva a indicar que, idealmente, el nuevo sistema de sendas no requeriría inauguración.

⁷ El factor que limita de forma mas importante las posibilidades de paseo por un fragmento rural cualquiera de Asturias es la dificultad para discernir de entre la extensa red de caminos cuales son meros fondos de saco que terminan en fincas particulares y cuales se extienden indefinidamente. No hay forma mas simple de potenciar este tipo de aprovechamiento recreativo que una adecuada señalización unida a la publicación de planos esquemáticos. Por supuesto esta señalización sería común a toda Asturias (Ver Decreto 59/98 de 9 de octubre de ordenación del senderismo en Asturias).



3.11.2 RESUMEN FINAL: RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE SENDAS PEATONALES. (NIVEL TÁCTICO)

3.179 Carácter general del sistema de sendas.

El sistema de sendas propuesto puede ser conceptualizado como formado por una articulación de tramos formando motivos ligados a cada área costera concreta, entendiendo por áreas costeras a los fragmentos en que es subdividida la costa a los efectos de su descripción unitaria en este trabajo, por lo general por presentar características específicas fisiográficas, paisajísticas o de otra índole similar que lo hacen funcionalmente conveniente.

Cada una de estas áreas tendrá un tratamiento diferente desde el punto de vista de la red de sendas pero por lo general cada tratamiento puede ser descrito como sistema de vinculación mediante recorridos peatonales entre uno o mas pueblos con los bordes costeros, playas y otros lugares paisajísticamente significativos.

El tipo de vinculación será diferente en cada situación concreta, en forma que en muchos casos puede considerarse el sistema de sendas como dotado de una especie de argumento que va siendo descubierto por el usuario - paseante o en su caso cicloturista- al recorrerlo y que le permite interiorizarlo como algo dotado de un carácter específico propio.

Siempre que es posible se utilizará la trama de caminos existente sometida a las menores modificaciones posibles. Idealmente se limitaría a una adecuada señalización y, ocasionalmente, a un drenaje que mejore sus posibilidades de utilización invernal.

3.180 Integración con el medio.

De un modo general deberá buscarse la máxima integración con el medio, sin sombra alguna de sobrediseño en forma que las sendas se superpongan sobre el mismo minimizando al máximo su influencia sobre el paisaje por el que discurren.

Así, el impacto visual que un elemento lineal de gran importancia produce sobre los valles que atraviesa llega a ser desfavorable en la medida en que se transforme en el elemento más fácilmente perceptible del paisaje superponiéndose de forma demasiado acusada a todo lo preexistente.

3.181 Vinculación para potenciar los asentamientos existentes.

En la mayor parte de la costa asturiana existe una densa red de caminos oscilando desde la senda de pescadores a la carreterilla, pasando por la caleya. Estos caminos son productos de la geografía y de la historia y producen generalmente un efecto paisajístico muy superior al de un camino nuevo "de diseño".

Por otro lado la marina está también llena de lugares, aldeas, barrios y villas de muy diverso tipo con las cuales el sistema de sendas costeras deberá relacionarse y ello de una manera diferente en cada caso.

Así siempre que sea posible la red peatonal propuesta por el POLA debe estar formada por tramos de caminos existentes que salen de un pueblo costero determinado formando una especie de malla formada complementando la retícula existente mediante la adición de un número reducido de tramos nuevos, - frecuentemente tramos de unión entre aquellos- que nos permiten llegar desde el pueblo a la costa, visitar sus puntos esenciales y volver a él.

En otros casos la trama de sendas costeras debería estar formada por un red de caminos conectando la costa entre dos pueblos que actúan alternativamente como origen y final, y, por último, en muchos otros primará el elemento lineal sobre cualquier otro.

3.182 Como resumen podríamos decir que cada área de planeamiento de la red de sendas costeras tendría una especie de argumento estilístico diferente en cada caso y cuyo seguimiento y análisis debería enriquecer en cuanto a la percepción de lo que es Asturias, al visitante que la recorre. A la par la red se trasformaría en un argumento de desarrollo del turismo rural en los pueblos costeros.

Por último las consideraciones topográficas tienen la mayor importancia en una línea costera tan compleja y variada como la asturiana. Hay áreas separadas entre sí por profundas depresiones y en las que no tiene mucho sentido el conectarlas sino que la visita a ellas debe ser hecha de manera discontinua bien en dos trayectos salientes de dos puntos diferentes, o bien planteando ante estos accidentes o dificultades de paso una conexión hacia el interior sin que el trazado pierda por ello la vocación costera.



3.183 Control de la excesiva linealidad de los caminos.

La búsqueda de la linealidad absoluta del recorrido costero tiene en la mayor parte de los casos difícil justificación. El efecto es ya objeccionable en los casos de aquellos paisajes rurales que, simplemente, no requieren la adición de ningún nuevo elemento paisajístico, incluso correctamente diseñado y puede resultar aun mas desfavorable cuando los elementos paisajísticos a tutelar tienen una estructura visual que no guarda relación con un elemento lineal tan conspicuo como es una senda que, en términos visuales, se percibe como una cicatriz lineal de gran dimensión que tiende a ocultarlos dificultando nuestra percepción de los mismos.

Así, en fragmentos litorales de costa acantilada e irregular, con elevada visibilidad desde las márgenes vecinas como muy frecuentemente sucede en el litoral asturiano el añadir la típica barandilla rústica de madera unida a un camino hormigonado circulando por su borde con acompañamiento de los necesarios desmontes ocasionales alterará en muchos casos nuestra percepción de ese paisaje, al tomar la obra el carácter de elemento visual alóctono que, por así decir, tira de nuestra mirada, superponiéndose con un protagonismo excesivo a aquello que deseamos ver.

3.184 Evitar las áreas ecológicas más sensibles.

En los casos sumamente frecuentes en que existan comunidades vegetales específicas de interés botánico deberá evitarse en la medida de lo posible atravesar las áreas sensibles. La jardinería debería estar reducida al mínimo y evitar cualquier sombra de artificialidad.

En cuanto a las obras a realizar los criterios de diseño serían los siguientes:

1. En los caminos reaprovechados lo ideal será la no realización de ningún tipo de obra fuera de su señalización y adecuado mantenimiento. En ciertos casos será necesario drenarlos, de la forma mas simple posible, en forma que sean utilizables en invierno; De requerirse trabajos de mayor entidad debería buscarse la máxima simplicidad y no proceder a asfaltarlos bajo ningún concepto ni dotarlos de acabados semejantes.
2. En los tramos de nueva creación se mantendrán en principio abiertas todas las opciones cara a la definición del diseño adecuado.
En la mayor parte de los casos los nuevos caminos deberán de realizarse de la forma más simple posible. Un punto esencial sería la disminución de su impacto visual desde cualquier lugar exterior a ellos. Su sección podría llegar a los 2,5 m. solo en los casos en que deban ser usados por maquinaria agrícola o vehículos de mantenimiento, pero, de otra forma, en los casos en que no esté prevista la compatibilización con el uso cicloturístico, 1,50 m. podría ser un compromiso razonable y en los casos de sendas estrechas ya existentes o lugares de topografía difícil podría disminuirse hasta 0,70 m. o menos. Cuando el uso peatonal conviva con el cicloturístico la sección podría aumentar hasta los 2,00 o 3,00 m. Asimismo las barandillas deberán usarse solo en los casos en que sea realmente necesario, acantilados peligrosos etc.
3. Los esquemas de trazas por áreas representados en el PESC deben ser tomados como meros esquemas que admiten o incluso requieren de un cuidadoso reestudio sobre el terreno. En forma que, utilizando palabras del propio POLA:

“... el reexamen del Suelo No Urbanizable de Costas sobre una base parcelaria adecuada comprobado sobre el propio terreno podría llevar a modificarlos sustancialmente, pero siempre manteniendo su mismo espíritu.”



- 4.- Un punto especial sobre el que conviene llamar la atención es el de los nuevos miradores que deben ser espacios de descanso lo mas discretos y ocultos posible. Consecuentemente en su tratamiento plástico, más que en cualquier otro punto, debe tenerse la mayor modestia y delicadeza.

Así en la mayoría de los casos bastaría con preparar una superficie relativamente pequeña, de unos 10 a 20 m² dotada de algo de mobiliario urbano fundido en la medida de lo posible con el ambiente. En otros casos, principalmente en zonas ventosas, podría soterrarlos parcialmente utilizando la tierra movida para desenfilarlos de vistas y disminuir su obstrusividad visual.

A la vez algunos de estos miradores podrían actuar como emplazamientos para objetos escultóricos que permitieran al visitante singularizar cada mirador y le ayudaran a asociar cada rincón costero con una agradable sorpresa visual. En todos los casos se procuraría que solo fueran visibles desde su propio emplazamiento o, como mucho, sus alrededores mas inmediatos.

- 5.- Por último habrá que reestudiar un nuevo punto en que las previsiones contenidas en el POLA resultaron en la práctica bastante irrelevantes no habiéndose materializado casi, probablemente por falta de la adecuada precisión en su estudio.

Ella es la proposición, en casi todas las actuaciones previstas en el POLA, se proponía la instalación de una serie de puntos de interrupción del tráfico automóvil, representados por lo general en los planos por unos pequeños círculos. Estos lugares de corte del tráfico son mantenidos en el PESC aunque con un carácter en cierto modo suavizado en el sentido de que deben ser interpretados

Consecuentemente durante el estudio del Plan Especial del Suelo de Costas deberá revisarse el concepto y, en su caso, buscarse una modificación en la sistemática que permita alejar los automóviles del borde costero de forma más fácilmente aplicable a la práctica.



4 MEMORIA ECONÓMICA.



ÍNDICE.

4	Memoria Económica.	288
4.1	Enfoque a dar en nuestro Caso al Estudio Económico y al Programa de Actuación.	290
4.2	Carácter del PESC En Relación con el POLA	294
4.3	Propuestas de Planeamiento Realizadas por el PESC.	294
4.4	Consideraciones sobre las Características de las Valoraciones Contenidas en el EEF del POLA.	296
4.5	Comparación de las Inversiones por Tipos de Obra entre el POLA y el PESC.	297
4.5.1	Estimación del Coste de Ejecución de Los Parques-Playa.	297
4.5.2	Estimación del Coste de Ejecución de la Red de Caminos Peatonales.	298
4.5.3a5	Estimación del Coste de Ejecución de las Variantes de Carreteras, Redes de Aparcamientos y Vías Cicloturistas.	299
4.5.6	Estimación del Coste de las Actuaciones sobre el Suelo Zonificado como No Urbanizable de Costas.	299
4.5.7	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Áreas Degradadas por la Edificación.	300
4.5.8	Estimación del Coste de Soterramiento de Infraestructuras Eléctricas Costeras de alta Tensión	300
4.5.9	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Áreas arqueológicas.	301
4.5.10	Estimación del Coste de las Actuaciones Sobre Campamentos de Turismo.	302
4.5.11	Inversiones consecuentes a las propuestas de Áreas de Consideración Específica propuestas por el PESC,	304
4.6	Sugerencia de Distribución del Coste Total de las Actuaciones entre las distintas administraciones.	308
4.7	Conclusiones.	309



4 MEMORIA ECONÓMICA.

4.1 ENFOQUE A DAR AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

4.01 Antes de comenzar a exponer el cuerpo del Estudio Económico Financiero o Memoria Económica del PESC, conviene explorar las condiciones que el ordenamiento jurídico prescribe para su realización. A tal fin deberemos referirnos a dos documentos, el *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo*⁸ y el *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias*⁹ que son los únicos documentos legales que definen, con mayor o menor precisión, las normas y recomendaciones de aplicación a nuestro caso.

4.02 Comenzando por el *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo* o TROTUA diremos que este documento, no define las condiciones que debe cumplir el estudio económico de un Plan Territorial Especial pero puede resultar de utilidad lo que dice con respecto a los Planes Generales de Ordenación. A ese respecto, al referir, en su artículo 65, los documento que deben comprender los Planes Generales de Ordenación, expone brevemente, en sus apartados d y e, las condiciones que debería cumplir el Estudio Económico (obligatorio) y el Programa de Actuación (voluntario).

“d) Estudio económico y financiero, que contendrá la evaluación del coste de ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de la población y de las actuaciones públicas, con indicación del carácter público o privado de la iniciativa de financiación, justificando las previsiones que hayan de realizarse con recursos propios del Ayuntamiento. Su contenido será proporcionado a la complejidad de la ordenación y características del concejo.

“e) El Plan General de Ordenación podrá contener un Programa de actuación que establezca los objetivos y estrategia de su desarrollo a medio y largo plazo...”

4.03 Esto con respecto al Estudio Económico Financiero de un Plan General. Con respecto al caso de un Plan Especial el TROTUA no indica gran cosa en ningún sitio, aunque puede servir de orientación el apartado 3 del artículo 67 que, literalmente dice:

“3. Los Planes Especiales contendrán las mismas determinaciones y con el mismo grado de detalle que los instrumentos de planeamiento que desarrollen, complementen o, excepcionalmente, sustituyan o modifiquen, incluyendo las determinaciones previstas en el planeamiento territorial o urbanístico correspondiente y las adecuadas a su finalidad específica, así como la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación urbanística general.”

Por último y para el caso del estudio económico de los Planes Territoriales Especiales el TROTUA, como se ha indicado, no dice nada en absoluto.

4.04 En todo caso el apartado 3 del artículo 67 resultará de gran utilidad para obtener la adecuada perspectiva en cuanto al enfoque que debe adoptarse al respecto. Más en concreto puede adelantarse que la frase que subrayada apunta, al POLA como punto de referencia para la realización del Estudio Económico Financiero del PESC.

En efecto, si bien el artículo 67 se refiere en lo fundamental a Planes Especiales que desarrollen un Plan General y tiene un carácter genérico, en el sentido de no referir específicamente las características técnicas de los EEFs, parece lógico que lo en él expresado sea aplicado a los casos de Planes Especiales que desarrollen un Plan Territorial Especial y, mas en concreto, a los Planes Territoriales Especiales que se encuentren en este último caso y esta es precisamente la relación que existe entre el PESC y el *Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano* (POLA), ya que aquél constituye un desarrollo cuyas especificaciones estaban prefijadas con bastante detalle en éste.

⁸ A partir de aquí denominado mediante el acrónimo TROTUA.

⁹ A partir de aquí denominado mediante el acrónimo ROTU.

- 4.05 A ese respecto conviene fijarse en lo que deben ser las determinaciones de los Planes Territoriales Especiales según la Ley del Suelo, ya que, desde un punto de vista jurídico-administrativo, el PESC es, un Plan Territorial Especial realizado en desarrollo de otro Plan Territorial Especial el propio POLA, que tiene precisamente como finalidad:

*“... desarrollar, completar e incluso, de forma excepcional en los supuestos previstos en este Texto Re-
fundido para la ordenación de espacios protegidos, sustituir las determinaciones del planeamiento gene-
ral,...”*

(Parte subrayada en 4.03 del ya citado Art. 67 apartado 1 del TROTUA)

Fuera de ello el TROTUA no dice ninguna otra cosa a la que aferrarse para utilizarla como falsilla en la elaboración del Estudio Económico de este Plan Territorial Especial por lo que, en los próximos párrafos se completa el marco general para su elaboración considerando las especificaciones contenidas en el reglamento que desarrolla el TROTUA: El *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias* o ROTU.

- 4.06 El ROTU complementa y desarrolla las determinaciones que debe contener el Estudio Económico para el caso de un Plan Territorial en su artículo 76 y para el de un Plan Especial en su artículo 193. Lo hace en ambos casos al prescribir la documentación que debe contener cada uno de estos instrumentos de planeamiento.
- 4.07 Comenzando por el artículo referido a los Planes Territoriales (art. 76-Documentación) dice lo que sigue:

“Artículo 76.—Documentación.

1.—Los Planes Territoriales Especiales contendrán, de entre los siguientes, los documentos gráficos y escritos necesarios para formalizar el contenido de sus determinaciones:

- a) Estudios y planos de información a la escala que se considere adecuada para el correcto reflejo de ésta.
- b) Diagnóstico territorial en el que se concreten los problemas, oportunidades y perspectivas para el ámbito territorial o sectorial de que se trate.
- c) Planos de delimitación de su ámbito territorial.
- d) Memoria explicativa en la que se justifique el ámbito elegido y los criterios de la ordenación propuesta.
- e) Planos de ordenación a la escala conveniente.
- f) Normas, objetivos y recomendaciones, con su grado de vinculación y expresión gráfica de las mismas.
- g) Memoria económica, estimando y ordenando la programación de actuaciones planificadas conforme a los organismos y entidades intervinientes y sus respectivas previsiones presupuestarias.”

Es decir: El legislador del ROTU tiene en cuenta la enorme diversidad de tipos que los Planes Territoriales pueden en principio presentar y que conlleva que puedan poseer características en ocasiones muy diferentes a las de los Planes Generales de Ordenación y extrema su prudencia comenzando por substituir la expresión *Estudio Económico Financiero* por *Memoria Económica* que presta una mayor flexibilidad a la especificación y que será la denominación que se utilizara a partir de este punto.

Asimismo alude al punto básico que la Memoria Económica debe tratar adecuadamente y que no es otro que la Estimación de las “*actuaciones planificadas conforme a los organismos y entidades intervinientes y sus respectivas previsiones presupuestarias*”.

- 4.08 Por su parte el artículo 193 del ROTU, referente a los Planes Especiales, resulta sensiblemente mas concreto y en su apartado d dice literalmente lo que sigue:

“Artículo 193.—Documentación.

1.—Las determinaciones de los Planes Especiales se concretarán, con el grado de precisión adecuado a sus fines y salvo lo dispuesto en el apartado siguiente¹⁰, en los documentos siguientes:

- a) Memoria dividida en:

.....
e) estudio económico y financiero, de carácter orientativo, conteniendo la evaluación económica de la ejecución de las obras que se contemplen y las actuaciones que se programen, la determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de sus previsiones, con especificación de las que se atribuyan al sector público y privado, e indicación de los organismos públicos que, en su caso, vayan a asumir el importe de la inversión.”

Es decir: En cuanto respecta al EEF el Art. 193.e, parafrasea el artículo 76.g del mismo texto pero extendiendo en algún grado la descripción y concretándola ligeramente.

¹⁰ El apartado siguiente o 2 se refiere a los planes especiales de reforma interior y no es de aplicación a nuestro caso.



4.09 Finalizado el estudio de las prescripciones de TROTUA y ROTU sobre el Estudio Económico Financiero de un Plan Territorial Especial se concluye, de acuerdo con todo lo anteriormente dicho y en particular con lo referido en los párrafos 4.08 y 4.09, las líneas que deberán dirigir el estudio a partir de aquí pueden expresarse como sigue:

1. El Estudio podrá adoptar la denominación y carácter de *Memoria Económica*. (Art. 76 del ROTU).
2. Deberá de tomar como base o punto de referencia el POLA que es el *instrumento de planeamiento al que desarrolla, completa y, ocasionalmente, modifica*. (Art. 67 del TROTUA)
3. Deberá tener *carácter orientativo*,
4. Deberá de contener *la evaluación económica de la ejecución de las obras que el PESC contemple y las actuaciones que programe*, o, dicho de otra forma, la evaluación de aquellas obras que constituyan elementos diferenciales con respecto a las propuestas por el, ya aprobado y en vigor, POLA.
5. Deberá determinar *el carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de sus previsiones*,
6. Deberá especificar las inversiones que se atribuyan *al sector público y al privado*,
7. Deberá indicar los organismos públicos que, en su caso, *vayan a asumir el importe de la inversión*.

(los puntos 5 al 7 que es en aquello que constituya un elemento diferencial con respecto a las previsiones ya contenidas en el POLA y *con el mismo grado de detalle*.)

4.10 Consecuentemente se comienza la organización de la *Memoria Económica* considerando en primer lugar cuales son las características que presentaba el EEF del POLA, pasando posteriormente a describir los puntos en que el PESC coincide, en cuanto a la propuesta de ejecución de obras, con aquel documento, así como las modificaciones que las propuestas del PESC presentan con respecto al POLA en aspectos que afecten a las especificaciones contenidas en los puntos 3 al 7 propuestos en el párrafo anterior.

4.11 Para ello se sigue el mismo orden y una estructura similar a la del EEF del POLA, tras lo que se expondrán las adecuadas conclusiones.

1. El Estudio Económico Financiero del POLA comenzaba en efecto realizando una serie de evaluaciones generales del coste estimado de las acciones que proponía subdividiéndolas en los siguientes apartados:

Estimación del Coste de ejecución de los Parques-Playa. (apartado 13.1 del EEF)

Estimación del Coste de ejecución de la red de Caminos Peatonales. (apartado 13.2 del EEF)

Estimación del Coste de ejecución de la red de Variantes de Carretera. (apartado 13.3 del EEF)

Estimación del Coste de ejecución de la Red de Aparcamientos: (apartado 13.4 del EEF)

Estimación del Coste de ejecución de la red piloto de Vías Cicloturistas. (apartado 13.5 del EEF)

Estimación del Coste de las actuaciones sobre el suelo zonificado como No Urbanizable de Costas. (apartado 13.6 del EEF)

Estimación del Coste de Soterramiento de Infraestructuras Eléctricas Costeras de Alta Tensión (apartado 13.7 del EEF)

Estimación del Coste de las actuaciones sobre Campamentos de Turismo. (apartado 13.8 del EEF)

2. Tras ello, en su apartado 13.11, el EEF del POLA tabulaba su estimación de los costes de los capítulos anteriormente listados y tras ello realizaba una estimación (*Sugerencia*, en sus palabras) de cual debería ser el reparto de las inversiones primero entre la Administración y los particulares y, en segundo lugar, entre los diferentes órganos de la Administración. (apartado 13.12 del EEF)



4.12 Cruzando los resultados obtenidos en las estimaciones comprendidas en los diferentes apartados del punto 1 con el reparto realizado en el punto 2 del parágrafo 4.11 el EEF del POLA llegaba a una estimación tabulada del coste total de las actuaciones subdividida por sectores y organismos de financiación.

Esta estimación tabulada, una vez actualizada, desde la fecha de aprobación Definitiva del POLA en el año 2005 al año 2013 en que se redacta el PESC, -lo que podría ascender a un incremento de, como media a un 23,10% en la generalidad de los costes-, acaba conduciéndonos a los valores representados en la adjunta Tabla Nº 1:

DISTRIBUCIÓN SUGERIDA DE COSTES ENTRE ADMINISTRACIONES.

Capítulos	Coste estimado (millones pts)	Coste estimado (€)	Adm. Autonómica		Adm. Local		Adm. Central	
Parques-playa	17,484	105.080,96	80,00%	84.064,77	10,00%	10.508,10	10,00%	10.508,10
Redes peatonales	9,407	56.537,21	80,00%	45.229,77	10,00%	5.653,72	10,00%	5.653,72
Aparcamientos	6,322	37.995,99	80,00%	30.396,79	20,00%	7.599,20	10,00%	3.799,60
Carreteras y otras vías	12,608	75.775,61	80,00%	60.620,48	10,00%	7.577,56	10,00%	7.577,56
Vías cicloturistas	4,884	29.353,43	90,00%	26.418,09	10,00%	2.935,34		
Núcleos rurales.[1]	25,99	156.203,05	90,00%	140.582,74	10,00%	15.620,30		
Acciones Arqueológicas	6,386	38.380,63	80,00%	30.704,51			20,00%	7.676,13
Áreas degradadas	15,417	92.658,04	75,00%	69.493,53			25,00%	23.164,51
Soterramiento red eléctrica	35,432	212.950,61	66,70%	142.038,06			33,30%	70.912,55
Traslado campamentos de turismo	4,309	25.897,61	50,00%	12.948,81			50,00%	12.948,81
Expropiaciones de viviendas	14,248	85.632,20	50,00%	42.816,10			50,00%	42.816,10
Regeneración de playas	1,108	6.659,21	10,00%	665,92			90,00%	5.993,29
Otras obras de regeneración.	3,589	21.570,32	50,00%	10.785,16			50,00%	10.785,16
Proyecto, tasas y otros gastos generales	12,575	75.577,27		55.768,47		3.990,48		15.818,32
TOTAL	169,76	1.020.278,15	73,80%	752.965,27	5,30%	54.074,74	21,40%	218.339,52

Tabla Nº 1. Costes por tipos de obras y organismos de las acciones previstas en el POLA actualizados desde el año 2005 al año 2013. [1] Inversiones a realizar totalmente fuera del Ámbito del PESC.

4.13 El POLA apuntaba la hipótesis de que ésta inversión podría realizarse en ocho años y que el factor limitador del ritmo a que se llevara su ejecución sería no tanto el coste económico como la capacidad de gestión de los distintos órganos de la Administración para pactar, proyectar y realizar las diferentes actuaciones.

4.2 CARÁCTER DEL PESC EN RELACIÓN CON EL POLA¹¹.

- 4.14 Se ha hecho notar reiteradamente que las decisiones primordiales del POLA que rigen el desarrollo del PESC se refieren, por definición, a Suelo clasificado como No Urbanizable y, mas en concreto, a aquél que ha sido considerado por aquél como de protección imperativa por sus valores singulares en el contexto de la conservación del litoral asturiano.

A pesar de ello y para una adecuada resolución del equilibrio que necesariamente deberá arbitrarse entre preservación y disfrute del litoral, el POLA diseñaba y propuso una amplia panoplia de acciones que requerían inversiones en metálico y que son precisamente las que han sido referidas en los párrafos 4.11 y 4.12 de esta Memoria Económica y cuantificadas en la Tabla Nº 1.

- 4.15 En el PESC se valoran, tal como se expresaba en el apartado 3 del párrafo 4.09, la repercusión económica que en la valoración contenida en dicha tabla tendrán las acciones propuestas ex novo por el nuevo documento así como las modificaciones realizadas por éste a las propuestas por el POLA.

Como aclaración y a lo largo de los apartados siguientes, se hace referencia en primer lugar a las determinaciones que constituyen propuestas específicas del PESC para pasar luego a considerar las modificaciones que en él se proponen con respecto al POLA utilizando el EEF de este último documento como falsilla.

Para ello ha de considerarse las propuestas de planeamiento desde el punto de vista del EEC, es decir, considerando la incidencia que, en términos de aquél, pueden tener las modificaciones que el POLA plantea en la zonificación del Suelo de Costas para luego hace referencia a las propuestas concretas cotejadas con las del POLA.

4.3 PROPUESTAS DE PLANEAMIENTO REALIZADAS POR EL PESC.

- 4.16 Se ha indicado que la principal diferencia del PESC con respecto al POLA consiste, no tanto en la proposición de acciones físicas diferentes a las de éste, como en la realización de una detallada zonificación que particulariza las medidas de protección previstas por el POLA para el *Suelo de Costas*.

Consecuentemente debe explorarse en este apartado 4.3 si esta zonificación presenta características que deban ser consideradas en esta Memoria Económica para pasar luego en el apartado 4.4 y siguientes, a la consideración de las propuestas comprendiendo acciones físicas.

Las nuevas categorías de suelo propuestas por el PESC son en esencia las siguientes: *Suelo de Estricta Protección*, *Suelo de Protección Agraria*, *Suelo de Comunidades Protegidas* y Suelo propuesta como piloto para repoblación de arbolado autóctono.

- 4.17 La creación de la categoría de *Suelo de Estricta Protección*, -que supone una generalización de la selección y delimitación de la categoría propuesta en su día con este nombre para su uso en el *Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa* al conjunto de la Costa asturiana- simplemente no conlleva coste alguno, o al menos no conlleva ningún coste que deba computarse en la *Memoria Económica*.

Esta categorización consiste en efecto solo en la designación de aquellas áreas que requieren condiciones específicas de protección, adicionales a las propuestas con carácter general por el POLA, por poseer una singularidad que se traduce en la prescripción para ella de un conjunto de medidas específicas que no conllevan acciones generadoras de costes económicos.

Por lo demás se ha explicado convenientemente que la categoría se aplica fundamentalmente a terrenos carentes de edificaciones en los que las actuaciones humanas actualmente presentes oscilan entre muy reducidas y nulas.¹²

- 4.18 Conviene desarrollar el argumento ya que la generalización del mismo resulta ser de aplicación a todas las restantes medidas de zonificación prescritas por el PESC.

Es evidente en efecto que cualquier medida que se tome para modificar la normativa de usos en un determinado territorio, podrá tener, consecuencias económicas sobre el mismo de una forma más o menos indirecta. Así, por poner un ejemplo, el deterioro o mejora en la conservación del territorio tendrá consecuencias sobre la posibilidad de atraer un tipo de turismo sostenible, lo que evidentemente acabará traduciéndose en costes y beneficios que de otra manera no se producirían.

¹¹ Ver apartado 1.4.3 de la Memoria del PESC *La Interrelación del Plan Especial del Suelo de Costas con el ROTU y el POLA*.

¹² Ver capítulo 3.3 de la Memoria del PESC *Zonificación del Suelo de Costas: el Suelo de Protección Estricta o Protección 1*.



- 4.19 Ahora bien: estos costes o beneficios indirectos, por lo demás de difícil o imposible valoración, no guardan relación alguna con los costes de *“la ejecución de las obras que se contemplen y las actuaciones que se programen en el Plan”* por lo que no deben ser incluidos en la *Memoria Económica*, máxime cuando esta zonificación tiene por objeto mejorar la protección de unos terrenos que ya la Administración había categorizado como Protegibles, habiendo definido esta característica en un documento legalmente tramitado y en vigor y con respecto a cuya gestión el nuevo planeamiento no propone la realización de expropiaciones, destrucciones del patrimonio u otras acciones gravosas similares que deban ser computados según el artículo 193 del ROTU, fuera de los escasos casos a los que se hace referencia en el apartado 4.5.11.
- 4.20 Lo anteriormente dicho es directamente generalizable, como se anticipaba en el párrafo 4.18, a las propuestas de nueva calificación del *Suelo de Protección Agraria*¹³, del *Suelo de Comunidades Protegidas*¹⁴ o del Suelo del Área propuesta como piloto para repoblación de arbolado autóctono debido a que las medidas de protección o conservación propuestas por el PESC para estas categorías de suelo no requieren de la creación de estructuras físicas o administrativas cuyo coste deba ser reflejado en la Memoria.
- 4.21 Queda la estimación del coste de lo que denominamos *-Áreas de Consideración Específica*¹⁵ - en varias de las cuales se proponen acciones físicas que conllevan unos evidentes costes e impacto económico así como algunas modificaciones con respecto a las actuaciones previstas en el POLA que también se traducen o pueden traducirse en modificaciones de costes con respecto a los previstos inicialmente por éste y a las que consecuentemente debe hacerse referencia.
- 4.22 Se pasa a considerar las variaciones que el PESC propone a las acciones concretas siguiendo para ello el orden en que figuraban expuestas en el POLA.
- Conviene remarcar en este punto que el POLA tiene por definición un ámbito más amplio que el PESC, que se refiere tan solo a aquéllas que tengan lugar en el Suelo de Costas, por tanto nos limitaremos a cotejar las modificaciones con respecto a las propuestas del POLA incluidas total o parcialmente en esta categoría de suelo.
- En segundo lugar se eliminan aquellas determinaciones para las que el PESC no plantea propuesta alguna que deba ser valorada. A todo ello se dedican los puntos siguientes.

¹³ Ver capítulo 3.2 de la Memoria del PESC

¹⁴ Ver capítulo 3.1 de la Memoria del PESC

¹⁵ Ver capítulo 3.4 de la Memoria del PESC

4.4 CONSIDERACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VALORACIONES CONTENIDAS EN EL EEF DEL POLA.

4.23 Antes de pasar a describir las diferentes tablas de estimación de las inversiones conviene hacer algunas consideraciones con objeto de definir el carácter exacto de las mismas. Consideraciones que, ya durante la tramitación del POLA al que el PESC desarrolla, se había mostrado necesario realizar como consecuencia del estudio de diversos escritos de alegaciones que, en esencia, mostraban preocupación por la evaluación de dos factores diferentes:

- El reparto de la inversión entre los diferentes agentes públicos y privados.
- El grado de detalle de las diferentes evaluaciones de obras contenidas en el EEF del POLA.

4.24 A este respecto puede ser interesante el poner como ejemplo lo que sería el EEF de un Plan General Municipal en el que, por lo general, se representan con todo detalle, distribuidas por agentes, las inversiones en el desarrollo de la ciudad a lo largo de ocho años y ello a pesar de que la parte correspondiente al Órgano que lo promueve y tramita -El Ayuntamiento- es generalmente inferior al 25% del monto total.

Por el contrario la organización del EEF del POLA debe ser enteramente diferente. Ello es así porque lo que la Memoria Económica de un Plan Territorial busca no es el comprometer inversiones que por su propio carácter no pueden serlo al no darse las condiciones específicas que caracterizan la redacción de un Plan General sino realizar una malla compleja de predicciones razonables que, consideradas conjuntamente permitan a los organismos públicos afectados hacerse una idea del monto total a que debería hacer frente caso de aprobarlo y servir como guía político-económica para la realización tanto de las múltiples gestiones y negociaciones con otros organismos que deberán realizar como, mas en concreto actuar como ayuda para la redacción de los diferentes Presupuestos, en primer lugar el del Principado pero también, en su caso, de los municipios que pudieran estar afectados y eventualmente de guía para los particulares.

4.25 Esto es aplicable al POLA en un grado aun mayor, dado que se trata de un Plan que no va dirigido a responder a las necesidades de una población que requiera actuaciones bien concretas sin las que se paralizaría la vida ciudadana, sino coordinar no menos de 21 corporaciones locales con la Administración del Principado para arbitrar acuerdos *ad hoc* entre ellas, que pueden seguir ritmos muy diferentes de realización ya que son en su práctica totalidad obras de mejora de una situación que no presenta deficiencias dramáticas y que pueden admitir, sin mayor problema, ritmos muy diferentes de actuación en función con la valoración que el Principado realice de los condicionantes sociopolíticos y económicos actuando en cada momento.

4.26 En tal sentido las estimaciones que en el POLA figuran incluidas no comprometen en modo alguno las decisiones que los organismos implicados vayan a adoptar en el futuro en el cumplimiento de sus funciones específicas sino que pretenden solo constituir evaluaciones verosímiles de los niveles de inversión aproximados a los que podrían tener que hacer frente los diferentes agentes para la realización del conjunto de acciones por él propuestas y se realizan con vistas a cumplir las dos funciones siguientes:

- Permitir comprobar la adecuación de los niveles globales de inversión requeridos para la ejecución del POLA a la situación económica real
- Proporcionar al Principado una guía inicial para su actuación urbanística -A efectos, por ejemplo, de la elaboración presupuestaria- siendo el Principado -que es el órgano que aprueba el planeamiento- el único que debería considerarse moralmente vinculado -Que no legalmente obligado- por las propuestas de actuación previstas en el EEF.

4.27 Todo ello estaba expresamente indicado en el capítulo 13.12 del POLA (Sugerencia de distribución del coste total de las actuaciones entre las distintas administraciones.) cuando, en su Documento de Aprobación definitiva decía lo que sigue:

“Una cuestión de la mayor importancia pero una que se sale totalmente de las posibilidades de un documento como éste es la estimación de la distribución entre Administraciones de la inversión a realizar. La razón es obvia ya que se trata de un asunto eminentemente político que se substanciaría mediante las oportunas negociaciones entre las partes y consecuentemente su tratamiento rebasa ampliamente las posibilidades de este trabajo.

No obstante resulta útil realizar alguna especie de hipótesis sobre lo que podría ser considerado un escenario lógico de actuación a los efectos simplemente de que los diferentes organismos se hagan una idea del orden de magnitud de las sumas a debatir.”

Estas hipótesis son las que figuraban integradas en la Tabla Nº 1 plasmación de unos criterios que son mantenidos por el PESC pero que, debe reiterarse, pueden ser llevados a cabo de formas y a ritmos muy diferentes.



4.5 COMPARACIÓN DE LAS INVERSIONES POR TIPOS DE OBRA ENTRE EL POLA Y EL PESC.

4.28 En los apartados siguientes 4.5.1 a 4.5.11 se estudian las diferencias de costes que el PESC introduce con respecto a los consecuentes a las propuestas contenidas en el POLA siguiendo el orden que este último documento utilizaba en su EEF y que ya se exponía en el parágrafo 4.11.

4.5.1 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES-PLAYA.¹⁶

4.29 El POLA proponía la creación de no menos de 31 parques -playa, abarcando unas zonas de parque de temporada, obtenibles mediante arrendamiento de entre 172 y 199 hectáreas y zonas de parque permanente, obtenibles mediante expropiación, de entre 27 y 32 hectáreas.

4.30 El PESC mantiene en lo fundamental las propuestas de los Parques Playa previstas en el POLA proponiendo solo dos modificaciones a las mismas consistentes en la adición o modificación de dos Parques Playa a saber:

- Creación de un nuevo Parque Playa en la península de Nieva en Gozón, en las proximidades del concejo de Avilés.
- Concreción del tratamiento del ya previsto por el POLA Parque Playa de la ampliación del Cabo San Lorenzo.

4.31 Cada uno de estos dos Parques Playa mantiene una relación diferente con respecto a las previsiones contenidas en el POLA.

- El Parque Playa de Nieva es una nueva iniciativa del PESC, no incluida por tanto en el POLA, que requerirá, como iremos viendo, de un nivel de inversión muy reducido en relación con la superficie propuesta para su uso como parque, al estar organizado en su práctica totalidad como parque de temporada, lo que minimiza la necesidad de expropiaciones, y comprender un nivel de obras de adecuación muy reducido. (Ver parágrafos 3.107 y 3.108 de la Memoria)
- La ampliación del Parque del Cabo San Lorenzo estaba ya prevista en el POLA junto con la de otras zonas de parque en Somió, considerablemente más extensas, que son anuladas en el PESC, en forma que la superficie de expropiación que ahora debe estimarse disminuye desde 45 a tan solo 9,5 Hectáreas con una reducción de unas 35 Has que se ven contrapesadas por la proposición de nuevas obras, fundamentalmente un sistema de lagunas destinada a actuar como apeadero de aves migratorias, cuyo coste deberemos consecuentemente preestimar. (Ver parágrafos 3.120 a 3.124 de la Memoria).

La valoración de los elementos diferenciales de estas dos acciones se realizará en el apartado 4.5.11 de esta Memoria Económica al referirse a los costes de las Áreas de Consideración Específica.

¹⁶ Apartado 13.1 del EEF del POLA.



4.5.2 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LA RED DE CAMINOS PEATONALES.¹⁷

4.32 Con respecto a la red de caminos peatonales el PESC se mantienen los principios fundamentales teorizados por el POLA si bien efectúa dos modificaciones en la interpretación y aplicación de los mismos que se exponen seguidamente. La teorización de la red de caminos ha sido considerada de la suficiente importancia como para ser reproducida explícitamente con la memoria del PESC.

La primera, prescrita por el propio Pliego de Condiciones que rige el presente trabajo, consiste en la revisión de la representación del sistema de sendas representado en el POLA. Esta revisión ha sido realizada y figura integrada en los Planos de Zonificación del PESC y sus características paramétricas son las que aparecen representadas en la Tabla adjunta.

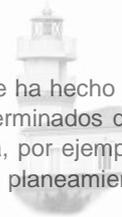
Estas superficies suponen en sí un cierto incremento con respecto a las superficies propuestas por el POLA tal y como se representa en la Tabla Nº 2 adjunta.

Municipio	Caminos Reaprovechados	Tramos de Senda nuevos	CReaproFueraPESC	CTentatFueraPESC
Vegadeo	209,60	209,18	268,81	24,16
Castropol	26.006,06	6.752,00	6.997,10	1.253,96
Tapia de Casariego	28.216,03	10.360,97	968,30	233,43
El Franco	19.994,39	4.513,56	2.136,41	266,42
Coaña	20.945,53	6.453,74	3.117,44	
Navia	29.175,28	4.952,72	5.018,39	120,76
Valdés	63.691,41	24.980,55	12.989,33	185,11
Cuideiru	51.625,16	20.457,04	8.538,03	1.576,07
Muros de Nalón	4.765,34	791,63	2.550,95	566,55
Sotu'l Barcu	10.879,77	2.258,51	2.328,61	
Castrillón CW	7.165,22			
Castrillón CC	9.083,61	2.692,60	4.413,70	1.438,85
Avilés	646,14			
Gozón	61.617,14	14.893,10	16.978,40	690,48
Carreño	10.857,61	2.282,67	1.318,37	134,27
Gijón	11.356,94	1.298,74	114,63	130,06
Villaviciosa	47.592,77	17.726,52	10.967,00	967,56
Lastres	17.604,49	8.640,68	8.898,89	1.174,57
Caravia	5.757,82	1.711,67		
Ribadesella	24.672,41	8.891,24	2.603,00	517,85
Llanes	83.752,77	28.572,90	19.004,63	4.244,94
Ribadedeva	15.365,12	7.175,72	9.258,21	359,42
TOTAL	550.980,60	175.615,74	118.470,19	13.884,46

Tabla Nº 2. Medición (en ml.) de los caminos y sendas nuevos y reaprovechados dentro y fuera del Suelo de Costas según el PESC.

4.33 Como en ella se ve si se consideran las propuestas del PESC en todo el Suelo de Costas y se cotejan con las del POLA supondrían un incremento del 30% en caminos nuevos y un 71% en caminos reaprovechados. Ahora bien, por las razones que se exponen en el siguiente párrafo este aumento de dimensión no se traduce en un incremento paralelo de los costes a que la Administración ha de hacer efecto en ejecución de red peatonal en suelo de costas.

¹⁷ Apartado 13.2 del EEF del POLA.



- 4.34 Para comprenderlo se plantea nuevamente una cuestión epistemológica básica a la cual ya se ha hecho referencia anteriormente, según la cual la prevista red peatonal no pretende paliar déficits determinados que impongan la necesidad de inversiones con carácter mas o menos inmediato, como sucedería, por ejemplo, con las propuestas contenidas en un Plan General u otro documento de función análoga de planeamiento general o especial y que pretendiera ordenar un área de suelo urbano o urbanizable.

Por el contrario con la proposición de la red peatonal del Suelo de Costas se pretende simplemente mejorar la capacidad de disfrute del suelo no urbanizable costero mediante la adopción de medidas de bajo coste cuya realización no es estrictamente necesaria y que consecuentemente podrán ir implementándose al ritmo que sea considerado adecuado por la Administración, actuando por tanto las inversiones en la red peatonal costera con carácter subsidiario de aquellas otras actuaciones de superior necesidad que tendrían por ello mismo preferencia para el Principado.

- 4.35 Es decir: Aunque el total de tramos sobre los que podría actuarse en la creación de la red de sendas peatonales es ligeramente mas amplio que el que proponía el POLA, ello no significa que la Administración deba de invertir mas dinero, sino que tiene un ámbito mas amplio de elección a la hora de seleccionar aquellos puntos en que considere conveniente concentrar sus inversiones. A su vez el ritmo de las inversiones será una cuestión que los órganos de la Administración irán eligiendo libremente a partir de consideraciones de política presupuestaria, al menos a lo largo de los próximos 15 ó 20 años.

- 4.36 Por otra parte el eventual incremento en las superficies de sendas a tratar se ve parcialmente compensado con una modificación de los estándares que, a partir de una interpretación estricta de las propuestas metodológicas contenidas en la memoria del POLA, llevarían aparejadas una ligera disminución del ancho medio de las sendas (desde 1,60 a 1,20m. de ancho medio), una reducción del número de miradores lo cual se traduce en que el coste final total estimado, medido en euros del año 2013 suponga una subida del coste al que el total de la red equivaldría desde 9,58 millones de euros a 10,61 millones de euros, es decir, poco mas de un 10%.

En la práctica pues esto no supondría un incremento del coste a hacer frente cada año sino un ritmo mas lento de la actuación sobre la red, perfectamente factible por las razones ya indicadas en los apartados anteriores.

4.5.3a5 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LAS VARIANTES DE CARRETERAS, REDES DE APARCAMIENTOS Y VÍAS CICLOTURISTAS.

El PESC no realiza propuestas en ninguno de estos cuatro ámbitos que se traduzcan en modificación alguna sobre los costes de aquellas ya contenidas en el POLA.

4.5.6 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES SOBRE EL SUELO ZONIFICADO COMO NO URBANIZABLE DE COSTAS.¹⁸

- 4.37 Bajo el epígrafe "*Estimación de las Actuaciones en Suelo Zonificado como No Urbanizable de Costas*" el POLA valoraba las expropiaciones de construcciones que, por estar ubicadas en puntos sensibles o producir un impacto demasiado desfavorable en función de su emplazamiento proponía fueran expropiadas y neutralizadas.

El POLA realizaba un conjunto de propuestas cuyo coste total estimaba en 11,5 millones de euros, que, actualizado al año 2013, se eleva hasta los 14,28 millones de euros.

- 4.38 En este campo nuevamente las propuestas contenidas en el PESC no suponen incremento global con respecto a las previsiones del POLA.

El PESC particulariza el estudio de las entidades edificatorias contenidas en el Suelo de Costas y propone una categorización como de Impacto Elevado de un porcentaje de ellas.

Ahora bien: En cuanto a la proposición de expropiación de edificaciones existentes las modificaciones propuestas por el PESC con respecto a las previsiones del POLA van en el sentido de reducir los costes ya que varias de las proposiciones de expropiación previstas en el POLA desaparecen del PESC, como puede comprobarse leyendo la Sección 3.2 de la Memoria correspondiente a las Áreas de Consideración Específica.

En todo caso existe un cierto número de acciones que suponen o requieren la realización de expropiaciones, pero todas ellas están incluidas en Áreas de Consideración Específica y serán valoradas en el Apartado 4.5.11.

¹⁸ Apartado 13.6 del EEF del POLA.

4.5.7 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES SOBRE ÁREAS DEGRADADAS POR LA EDIFICACIÓN.¹⁹

- 4.39 El Pliego de Condiciones Técnicas del "Concurso para la Contratación del Servicio denominado "Redacción del Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas" en su artículo 6 Determinaciones. apartado 4a decía literalmente lo que sigue:

No se consideraran aquellas edificaciones incluidas en ámbitos sujetos a Planes Especiales de Áreas Degradadas por la Edificación ni los campamentos de turismo, que serán objeto de otro plan especial ad hoc.

El PESC ha seguido la citada especificación, pero ha procedido a revisar los límites de las áreas delimitadas por el POLA para su inclusión en el PEADE, efectuando las modificaciones que han parecido oportunas y que se traducen por lo general en cierta reducción de su dimensión. Asimismo ha incluido cuatro nuevas áreas ocupadas por edificación desarrollada que no figuraban entre las seleccionadas por el POLA. (Ver apartado 3.7.1 *El Tratamiento del Planeamiento Especial de Áreas Degradadas por la Edificación.*) de la Memoria.

- 4.40 Como se ve en la Figura Nº 3 que reproduce la Figura Nº 166 de la Memoria del PESC y en la que aparecen representadas las superficies comparadas de los PEADE según el POLA y según el PESC, la operación realizada se traduce en una disminución de la superficie afectada que se reduce en casi el 10% desde los 1.926.600 m² a 1.738.225 m²

Nombre	Emplazamiento.	Sup. Según el POLA (m2).	Sup. Según el PESC (m2).
Porcía	Proximidades Playa de Porcía	145.000	112.518
Friera	Proximidades Playa de la Ribeirona	60.000	40.038
L'Águila	Acantilados sobre la playa de Salencia	43.100	60.293
Foxo	Proximidades Concha de Artedo. (Fuera casi)	40.000	4.613
Campofrío	Proximidades Playa de Aguilar.	26.000	19.786
Monielles	Proximidades Playa de Monielles.	60.000	25.735
La Mina-Arnao	Proximidades Playa de Arnao.		7.342
Punta Vidriera	Junto al Faro de Nieva.	83.000	36.607
Puerto Llampero	Puerto Llampero.	252.000	220.941
Bañugues	Proximidades Playa de Bañugues.	136.000	127.574
Antromero	Península de Antromero.	125.000	43.913
Xivares	Inmediata a las playas de Xivares.	3.500	26.572
Careñes	Proximidades Playa de Merón.		32.472
Merón	Inmediata a la playa de Merón.	19.000	
L'Escañón	Entre la Riega Tueru y Río Los Molinos		26.490
Rodiles-Misiego	Aledaños Ría de Villaviciosa	934.000	937.970
La Güelga	Proximidades de la Isla.		15.361
TOTAL		1.926.600	1.738.225

Tabla Nº 3 (Reproducción de la Tabla Nº 166 de la Memoria del PESC) Comparación de la superficie a tratar por el PEADE según el POLA y según el PESC.

4.5.8 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COSTERAS DE ALTA TENSIÓN²⁰

- 4.41 El Pliego de Condiciones Técnicas del "Concurso para la Contratación del Servicio denominado "Redacción del Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas" en su artículo 6 Determinaciones. apartado 4a decía literalmente lo que sigue:

No se contemplaran en este epígrafe los impactos producidos por las líneas aéreas de alta tensión, que al igual que los campamentos de turismo, serán objeto de un plan especial independiente,

Al respecto el PESC no introduce modificación alguna, ni siquiera una revisión de la preestimación de longitudes de redes de HT propuesta por el POLA.

Consecuentemente no parece que deba de considerarse en el PESC costes al respecto.

¹⁹ Apartado 13.7 del EEF del POLA.

²⁰ Apartado 13.8 del EEF del POLA.

4.5.9 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES SOBRE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS.²¹

- 4.42 Como ya se ha hecho notar en el apartado 0.3 párrafo 0.3, el Pliego de Condiciones Técnicas del "Concurso para la Contratación del Servicio denominado "Redacción del Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas" en su artículo 3 Normativa aplicable excluía entre los seis textos legales que deberían ser de aplicación en la elaboración del PESC la Ley 1/2002 de 6 de marzo del Patrimonio Histórico Asturiano lo que podría ser considerado como una exención paralela a la realizada en su artículo 6 a aquellas actuaciones que el POLA remite a Planes Especiales ad hoc, entre las que se encuentra precisamente el *Plan Especial de Áreas Arqueológicas*.
- 4.43 No obstante, como en otros casos que ya hemos visto, el PESC, si bien mantiene un criterio homologable con el POLA, ha revisado las delimitaciones de las entidades castreñas configurando en parte de ellas, dos subáreas, una de ellas aquella cuya expropiación seguida de el mantenimiento de su carácter se recomienda y otra que simplemente debe de ser protegida de las acciones humanas que pudieran deteriorarla sin ninguna otra medida especial.

Concejo	Nombre	Según el POLA	Según el PESC
Castropol	Os Castros	46.387	46.387
	La Corona	60.071	60.071
	Los Castros	30.734	30.734
	o Corno	73.907	73.907
Tapia de Casariego	Santa Gadea	16.025	16.025
	El Castelón	44.950	29.595
	El Castelo del Esteiro	74.199	28.426
	Castreda	33.829	33.829
	Castello Marceliano	43.280	43.280
El Franco	Cabo Blanco	57.533	57.533
	El Castellón	6.044	6.044
	Castello(Punta del Picón)	24.978	24.978
Coaña	A Figueira	18.527	18.527
Navia	El Castrillón	18.708	15.975
	El Castiel	20.260	14.793
	El Castro	12.619	12.619
Valdés	Castiello	26.614	26.614
	Castiel	8.281	8.281
	La Ribeirona	38.673	38.673
Cuideiru	La Garita	5.766	5.766
	La Cavona	12.638	11.698
	El Curión	22.081	22.081
Muros de Nalón	El Campón	30.313	30.313
Gozón	La Figar	12.217	4.162
	El Castiello	28.498	28.498
	Los Garabetales	18.253	18.253
Gijón	Campa de Torres.		
Villaviciosa	Monte Catalín	41.559	41.559
	Cerco de la Barquerona	29.587	29.587
Colunga	El Castru	45.499	45.499
	El Castru La Isla	22.958	22.958
Superficie total.(Has)		924.987	846.662

Tabla Nº 4. Comparación de la superficie de yacimientos castreños a expropiar según el POLA y según el PESC.

- 4.44 Como vemos en la Tabla Nº 4 que reproduce la Tabla Nº 167 de la Memoria del PESC y en la que aparecen representadas las superficies comparadas de las áreas de expropiación según el POLA y según el PESC, la operación de revisión realizada se traduce en una disminución de la superficie afectada que se reduce en casi el 10% desde los 924.987 m² a 846.662 m²

Consecuentemente no parece que deba de considerarse en el PESC costes al respecto.

²¹ Apartado 13.9 del EEF del POLA.



4.5.10 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES SOBRE CAMPAMENTOS DE TURISMO.

4.45 El Pliego de Condiciones Técnicas del "Concurso para la Contratación del Servicio denominado "Redacción del Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas" en su artículo 6 Determinaciones. apartado 4a decía literalmente lo que sigue:

No se consideraran aquellas edificaciones incluidas en ámbitos sujetos a Planes Especiales de Áreas Degradadas por la Edificación ni los campamentos de turismo, que serán objeto de otro plan especial ad hoc.

4.46 Como se ha indicado en el apartado 3.7.3 de la Memoria al referirnos a los campamentos de turismo el PESC no añade nada en relación con las indicaciones y propuestas del POLA -que quedan, en su mayor parte mantenidas implícita o explícitamente- excepto una revisión de las delimitaciones de las delimitaciones de las mismas y una primera comprobación en relación con su mantenimiento desde la entrada en vigor del POLA.

A tal respecto se hace notar que una parte de los campamentos de turismo afectados por el POLA -Nueve en total- no se encuentran emplazados en el interior del *Suelo de Costas* mientras que uno -el camping del Brao- ha desaparecido y tres -Rubieira, Vega y M^a Elena- no eran considerados en el POLA.

Campamentos de Turismo				
Municipio	Emplazamiento	Nombre	Calificación	Superficie (m2).
Castropol	Rubieira	Camping Vegamar	C	9.746
Castropol	Penarronda	Camping Playa de Penarronda	A	Fuera del ámbito del PESC
Tapia de Casariego	Villamil	Camping Tapia de Casariego	C	Fuera del ámbito del PESC
Tapia de Casariego	Reburdia	Camping Playa de Tapia	B	Fuera del ámbito del PESC
Valdés	Junto a Playa de Tourán	Camping Playa de Tourán	C	22.136
Valdés	Junto a Playa Enguilo	Camping Los Cantiles	C	18.177
Valdés	Cadavéu	Camping La Regalina	A	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiru	S. Pedro de Bocamar	Camping San Pedro de la Ribera	C	16.648
Cuideiru	Artedo	Camping Yolimar	B	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiru	Artedo	Camping Los Pradones	C	17.779
Cuideiru	L, Atalaya	Camping L, Amuravela	C	Fuera del ámbito del PESC
Cuideiru	Aronces	Camping Cudillero	C	1.666
Castrillón	Junto a playa de Bahinas	Camping Bahinas	B	Fuera del ámbito del PESC
Castrillón	Sta.M ^a del Mar	Camping Las Gaviotas	UR	Fuera del ámbito del PESC
Gozón	Bañugues	Camping El Molino	AA	17.855
Gozón	Antromero	Camping El Peñoso	B	5.889
Carreño	Perán	Camping Perlora	AA	14.645
Carreño	Perlora	Camping Buenavista 1	B	25.284
Gijón	Xixón	Camping Xixón	A	9.051
Villaviciosa	Playa España	Camping Playa d'España	B	30.927
Villaviciosa	Rodiles	Camping Fin de Siglo	A	8.411
Villaviciosa	Rodiles	Camping La Ensenada	AA	6.446
Villaviciosa	Rodiles	Camping de Neri	A	1.857
Colunga	San Telmo	Camping Costa Verde	A	19.981
Caravia	Junto al Arenal de Moris	Camping Arenal de Moris	C	42.673
Ribadesella	Vega	Camping Playa de Vega	B	12.205
Llanes	Garaña	Camping Palacio de Garaña	C	Fuera del ámbito del PESC
Llanes	Barro	Camping Sorraus	AA	12.706
Llanes	Playa de Troenzo	Camping Troenzu	AA	26.366
Llanes	Celoriu, Borizu	Camping M ^a Elena		292
Llanes	Poó	Camping Las Conchas	B	30.738
Llanes	La Cavá	Camping Entreplayas	AA	11.504
Llanes	El Brao	Desaparecido	C	No
Llanes	Vidiago	Camping La Paz	C	82.721
Ribadedeva	LaFranca, Cuetu	Camping Las Hortensias	A	23.900
Ribadedeva	LaFranca, Cuetu	Camping Playa de La Franca	A	18.217



Tabla Nº 5 (Reproducción de la Tabla Nº 167 de la Memoria del PESC) Comparación de los campamentos de turismo afectados por el POLA según el POLA y según el PESC.



4.5.11 INVERSIONES CONSECUENTES A LAS PROPUESTAS DE ÁREAS DE CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA PROPUESTAS POR EL PESC.

4.47 En el apartado 3.4 de la Memoria se describen las áreas de consideración específicas como entidades constituidas por fragmentos de terreno, en general de escasa dimensión, a los que, por una u otra razón, el PESC considera conveniente singularizar para efectuar alguna consideración específica, que puede oscilar entre la proposición, en ciertos casos de un tratamiento particularizado mas o menos concreto o la simple indicación de ciertas consideraciones particulares.

4.48 Por su propia naturaleza las Áreas de Consideración Específica son muy diversas entre sí en todos los aspectos, uno de ellos el económico.

Pueden en efecto subdividirse desde el punto de vista de su consideración económica en las siguientes categorías:

1. Aquellas Áreas que, por su propia naturaleza, no tienen repercusión económica alguna que deba ser considerada en la Memoria Económica.
2. Aquellas cuya ejecución sí supone un coste económico, pero que no entraña un sobreprecio con respecto al coste previsto en el Estudio Económico financiero del POLA.
Un ejemplo claro es el de los terrenos introducidos en el PEADE que se ven compensados por la disminución de superficie de otros espacios alternativos lo que entraña, si acaso, una disminución del coste previsto por el POLA.
3. Finalmente aquellas Áreas de Tratamiento Específico que suponen costes que deben ser tenidos en cuenta en esta Memoria Económica.

En la Tabla Nº 6 representamos el total de las 26 Áreas de Consideración Específica previstas en el PESC diferenciándolas según los criterios antedichos.



AA	Designación	Iniciativa	Tipo de Coste requerido.
A-01	Área de Consideración Específica de La Puerta de Vegadeo	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-02	Área de Consideración Específica de la Cantera del Caleiro		No entraña coste alguno.
A-03	Polígono Industrial Portuario de la costa de Castropol Sur	Pública	Entraña cotes exteriores al PESC
A-04	Zona de Equipamientos de Castropol.	Pública o Privada	Coste inducido por el PESC
A-05	Área de Consideración Específica del Campo de Fútbol de Tapia de Casariego	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-06	Área de Expropiación de la Punta de La Atalaya		Reducción de coste con respecto a las previsiones del POLA
A-07	Área de expropiación del paseo de Portoveiga	Pública	Coste inducido por el PESC
A-08A	Área de Área de Consideración Específica de la Playa de Outur	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-09	Área de ampliación del PEADE de l'Aguilera	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-10	Área de Expropiación de Bayas-Deva	Pública	Reducción de coste con respecto a las previsiones del POLA
A-11	Área de expropiación de la playa de Monielles	Pública	Coste inducido por el PESC
A-12	Área del nuevo PEADE de la Mina	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-13A	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva	Pública	Coste inducido por el PESC
A-13B	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva	Pública	Coste inducido por el PESC
A-14	Área de Consideración Específica del Parque-Playa de Nieva	Pública	Coste inducido por el PESC
A-15	Área del PEADE de Punta Vidriera	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-16	Área del Poblado de San Juan		No entraña coste adicional alguno.
A-17a	Áreas de expropiación del Cabo Negro	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-17b	Áreas de expropiación del Cabo Negro	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-17c	Áreas de expropiación del Cabo Negro	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-18	Área del antiguo Teleférico de ENSIDESA	Privada	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-19	Área del Castro de Los Garabetales	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-20	Unidad de Actuación de Bañugues	Pública	No entraña coste adicional a las previsiones del POLA
A-21	Área de Tudela Veguín.	Privada	No entraña coste alguno.
A-22a	Áreas del Cabo San Lorenzo.	Pública	Coste inducido por el PESC
A-22b	Áreas del Cabo San Lorenzo.	Pública	
A-22c	Áreas del Cabo San Lorenzo.	Pública	
A-23	Unidad del PEADE de Careñes	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-24	Unidad del PEADE de L' Escañón	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-25	Área de los restos del Palacio de Peón.	Pública	
A-26	Zona de Restauración del Túnel de la Ría	Pública	Coste inducido por el PESC
A-27	Área del anterior vivero de La Griega	Pública	Coste inducido por el PESC
A-28	Unidad del PEADE de la Güelga	Pública	El coste conjunto de los PEADE permanece estable con respecto al POLA
A-29	Restos de la antigua explotación de Espato Fluor		No entraña coste alguno.
A-30	Unidad de Actuación de Cerámica de Llovio.	Privada	No entraña costes que deban ser incluidos en el PESC
A-31	Área de Consideración Específica del Aparcamiento de Niembu.	Pública	El coste conjunto del PESC permanece estable con respecto al POLA

Tabla Nº 6. Tipos de costes de las Áreas de Consideración Específica propuestas por el PESC, tipo de Iniciativa y relación con el POLA.



4.49 Como puede observarse examinando la Tabla, existen 8 Áreas de Consideración Específica que entrañan costes que deben ser estimados en la Memoria Económica del PESC, 11 que no entrañan coste alguno, 1 cuyo coste debe ser estimado en otro documento de planeamiento. En cuanto al resto entrañan costes que no suponen incrementos con respecto a las previsiones contenidas en el POLA.

Por tanto, a partir de ahora se centrara la atención en las 14 Áreas de Consideración Específica que representamos en la adjunta Tabla Nº 7.

AA	Designación	Iniciativa	Tipo de Coste requerido.
A-04	Zona de Equipamientos de Castropol Sur.	Pública o Privada	Costes de Urbanización
A-07	Área de expropiación del paseo de Portoveiga	Pública	Coste de Expropiación y realización de senda
A-11	Área de expropiación de la playa de Monielles	Pública	Coste de Expropiación y realización de parque.
A-13a	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva	Pública	Coste de realización de lagunas artificiales y aparcamiento.
A-13b	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva	Pública	Coste de Expropiación y realización de senda
A-14	Área de Consideración Específica del Parque-Playa de Nieva	Pública	Coste de expropiación y obras
A-22	Áreas del Cabo San Lorenzo.	Pública	Coste de ejecución de la laguna del parque y los nuevos caminos
A-26	Zona de Restauración del Túnel de la Ría	Pública	Coste inducido por el PESC

Tabla Nº 7. Costes producidos en las Áreas de Consideración Específica que deben ser computados en el PESC.



4.50 Consecuentemente en la anexa Tabla Nº 8 se estiman las sumas a que podrían ascender los costes de las Áreas de Consideración Específica, no comprendidos en el POLA.

AA	Designación (en negrita) y actuación a realizar.	Coste Ej.Mater.
A-03	Zona de Equipamientos de Castropol. Completación de la urbanización de 360.580 m2 de Polígono.	360.580
A-07	Área de expropiación del paseo de Portoveiga Expropiación de 804 m2 de terreno y 2 construcciones y construcción de una senda peatonal de 209 m2 de longitud	40.880
A-11	Área de expropiación de la playa de Monielles Expropiación de 2.443 m2 de terreno y 2 construcciones y tratamiento de una zona de verde público.	63.832
A-13a	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva Expropiación de terrenos de antigua cantera y realización de un aparcamiento de 100 plazas y un pequeño parque de 800 m2.	63.832
A-13b	Áreas de la cantera y la entrada al Parque de Nieva Expropiación de los terrenos necesarios para la realización de una senda de 250 ml y construcción de esta última.	16.943
A-14	Área de Consideración Específica del Parque-Playa de Nieva Expropiación de 1.490 m2 de terreno y construcción de 5 zonas de parque de 50 m2 cada una y tres aparcamiento de 6-8 plazas cada uno	27.400
A-22	Áreas del Cabo San Lorenzo. Expropiación de construcciones y terrenos en que se enclavan en parte Norte, construcción de las piscinas artificiales y modificación del camino costero.	1.322.760
A-26	Zona de Restauración del Túnel de la Ría Reacondicionamiento de 12,2 Has de terrenos.	1.221.008
TOTAL Ejecución Material.		3.117.234
TOTAL Bruto		3.865.371
TOTAL SUELO DE COSTAS SEGÚN POLA ACTUALIZADO A 2014		169.760.000
% Incremento debido al PESC sin deducir decrementos.		2,28%

Tabla Nº 8. Preestimación de los costes producidos en las Áreas de Consideración Específica que deben ser computados en el PESC.

4.51 Puede verse que el coste total a hacer frente no superaría los 3,87 millones de euros que, comparado con los 169,760 a que asciende el importe económico del POLA actualizado al año 2013 supone una cifra inferior al 2,5 % de la primera.

Esta cantidad entra dentro del límite de los errores experimentales y presenta una menor incidencia potencial en la modificación de los costes de actuación sobre la costa asturiana de la que tendría cualquier mínima modificación del ritmo al que se desarrollara la realización de obras de mejora en el *Suelo de Costas*. Consecuentemente no provocaría al Principado dificultad adicional alguna a los efectos.



4.6 SUGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES.

4.52 Queda una última cuestión a la que referirse en detalle y es la distribución de los costes entre los diferentes órganos de la Administración, ya que en las Tablas N^{os} 6 y 7 se limitan a diferenciar la financiación de las obras entre *Pública* y *Privada* sin particularizar más al respecto.

La razón de ello es que, por su propio carácter, la mayor parte de las Acciones Públicas se financiarán mediante convenios entre diferentes órganos de la Administración, siendo a priori una operación de escasa utilidad el tratar de conjeturar la forma exacta que los mismos adoptarán. Se trata en efecto de un asunto eminentemente político que se substanciará en cada caso mediante las oportunas negociaciones entre las partes y ello durante un período de tiempo bien superior a los diez años por lo que una valoración detallada de la cuestión rebasa ampliamente las posibilidades de este trabajo²².

4.53 No obstante resulta, como se hacía notar en el POLA, conveniente proponer alguna especie de hipótesis sobre lo que podría ser considerado un escenario lógico de actuación y ello a los efectos simplemente de que los diferentes organismos se hagan una idea del orden de magnitud de las sumas a considerar.

4.54 En lo que sigue se reproducen, aplicándolos al PESC, los principios que el POLA proponía y que no se ve motivo alguno para modificar. Ellos son los siguientes:

1. Las Inversiones previstas en el PESC –consecuentes, como hemos visto, a las previsiones del POLA con muy escasas modificaciones- serán llevadas a efecto en su casi totalidad por la Administración Pública: Central, Autonómica y Local.
2. De entre ellos el Organismo inversor fundamental e impulsor de la ordenación de la Costa seguirá siendo el Principado de Asturias que dirigirá la mayoría de los proyectos técnicos y participará, con frecuencia de forma mayoritaria, en la financiación de todos los capítulos. Puede preestimarse su participación en casi el 75% de la Inversión Global.
3. Las Administraciones Locales tendrían una participación minoritaria, -que aquí se preevalúa en el 10% - en aquellas actuaciones -Parques playa, redes peatonales, viarias y de aparcamientos y actuación sobre núcleos rurales- por así decir más próximas a ellos y a la par menos traumáticas. Esta participación minoritaria tendría como función primordial la de hacerlas sentirse partícipes de las acciones emprendidas.
4. Conjeturamos que la Administración Central, por Medio del Ministerio de Medio Ambiente podría participar al 50% en acciones muy vinculadas al litoral como traslado de campamentos de turismo, regeneración de playas, expropiación de construcciones etc. Un 33% en acciones como el soterramiento de la Red eléctrica, un 25% en el tratamiento de áreas degradadas por la edificación y un 10% en la mayor parte de otras obras explícitamente vinculadas a la costa.

4.55 Se reitera que estas estimaciones no comprometen en modo alguno las decisiones que los distintos organismos públicos vayan a adoptar en el futuro en el cumplimiento de sus funciones específicas sino que pretenden solo permitir evaluaciones verosímiles de los niveles de inversión aproximados a los que deban hacer frente los diferentes agentes para la realización de cada plan y se realizan con vistas a cumplir dos funciones: Permitir comprobar la adecuación de los niveles globales de inversión del planeamiento a la situación económica real y proporcionar una guía inicial para su actuación urbanística –A efectos, por ejemplo, de la elaboración presupuestaria- del órgano que aprueba el planeamiento –En nuestro caso el Principado- y que es el único que debería considerarse vinculado a las actuaciones previstas en el mismo.

²² Los urbanistas saben que, por ejemplo, el concepto de programación urbanística nunca tuvo nada que ver con lo que significa ese término en un órgano de la Administración, donde requiere necesariamente que exista una asignación precisa y un cronograma concreto. Por el contrario en planeamiento municipal el único órgano obligado por sus propuestas de acción –No por sus prescripciones que obligan a todos, - es el Ayuntamiento que lo aprueba, que no participa más que con un cuarto a lo sumo de las inversiones que deben comprometerse para el desarrollo del Plan. A su vez las previsiones se realizan con períodos de hasta 8 años cuando los modelos y programas empleados en planeamiento económico pierden virtualidad y eficacia a partir del año o como mucho los dos años de plazo. Y estos factores de indefinición se acentúan aun más en planeamiento territorial.



4.7 CONCLUSIONES.

- 4.56 El Plan Territorial Especial del Suelo de Costas (PESC) constituye un desarrollo del POLA que sigue estrictamente la especificación que el propio POLA prescribía para su realización, con algunas modificaciones resultantes de la aplicación del Pliego de condiciones del Concurso de Adjudicación del trabajo que reduce muy ligeramente el campo de actuación del PESC o de las comprobaciones que necesariamente tienen lugar durante la redacción de un trabajo de este tipo.
- 4.57 Como tal, no es un documento de inversión sino que comprende fundamentalmente un reestudio del *Suelo No Urbanizable de Costas* efectuando una zonificación que particulariza y perfecciona la protección de los casi 200 Km² que comprende esta categoría de suelo y cataloga y clasifica las construcciones existentes en Suelo de Costas con vistas a regular sus condiciones de mantenimiento en relación con sus características específicas y su compatibilidad con el medio en que se emplazan, incrementando así la seguridad jurídica de los afectados.
- 4.58 Desde el punto de vista de las variaciones que introduce en la inversión total a realizar por la Administración y particulares en Suelo de Costas según las propuestas del POLA la incidencia que el PESC genera es muy reducida. Aunque su cuantificación exacta es, en este estadio, un asunto debatible, puede estimarse que es en cualquier caso, inferior al 2,5 % del total requerido por la aplicación del POLA, tomando como base lo que supondrían los costes inherentes al desarrollo de éste último medidos en euros actualizados al año 2013.
- 4.59 Dado que el suelo objeto de tratamiento urbanístico por parte del PESC es en todo caso suelo clasificado como No Urbanizable y categorizado como protegible y que su finalidad primordial no es el hacer frente a déficits de equipamientos o infraestructuras del tipo de los que son objeto típico en el suelo urbano o urbanizable de un Plan General de Ordenación o documento similar sino el producir una mejoría medioambiental que admite por ello ritmos muy diferentes de ejecución por parte de los Organismos Públicos implicados en la misma, en función de las circunstancias económicas y los criterios políticos que condicionen en cada momento las directrices de actuación de los citados organismos lo anteriormente expuesto equivale a decir que la entrada en funcionamiento del PESC será irrelevante desde el punto de vista de la modificación de los costes económicos con respecto a lo que era la situación previa bajo el POLA.